TOMO 169 Montevideo, Miércoles 19 de Noviembre de 1947 Núm. 12323

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

IMPUESTO A LAS VENTAS

Ley. N.° 10.604. Se aumenta, se gravan mercaderías suntuarias y se disponen otros arbitrios —comprendidas las escalas para uso del Papel Sellado y Timbres— dándose el destino a ese aumento de percepciones (*).

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

1.° Impuesto a las Transacciones

Artículo 1.o Elévase a treinta por mil (30 ‰) el impuesto interno de quince por mil (15 ‰), establecido por el artículo 2.o apartado 1.o de la ley número 10.054 de 30 de setiembre de 1941.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo entregará anualmente al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el diez por ciento (10 %) del producido del impuesto establecido por el artículo anterior, con deducción del porcentaje que corresponde de acuerdo al artículo 79 de la ley número 7.819, de 7 de febrero de 1925.

El Poder Ejecutivo podrá disponer del referido porcentaje para atender los servicios de percepción, contralor y fiscalización del impuesto.

Art. 3.o Créase un impuesto adicional de cinco por ciento (5 %) sobre toda venta que por su naturaleza o por su precio deba ser considerada suntuaria, así como sobre toda otra transacción o servicio de la misma índole.

El Poder Ejecutivo hará la enumeración de dichos artículos, transacciones o servicios, al reglamentar esta ley, debiendo dar cuenta del correspondiente decreto a la Asamblea General.

El impuesto será del diez por ciento (10 %) cuando la venta tenga por objeto pieles, joyas y los artículos que determine el Poder Ejecutivo en la respectiva reglamentación, en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior.

Los impuestos a que se refiere este artículo sólo se deberán en la última etapa de la negociación.

El régimen de percepción y contralor de estos adicionales, así como el de sanciones a los infractores, se ajustará al previsto para el impuesto a las transacciones. (Artículo 4.o de la ley número 10.054).

Art. 4.o Deróganse:

A) El impuesto de tres por mil (3 ‰) creado por el artículo 4.o, inciso F) de la ley número 8.271, de 16 de agosto de 1928, solamente en la parte en que hace referencia al tres por mil (3 ‰) sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas que se realicen.

B) La ley número 10.069, de 17 de octubre de 1941, salvo en cuanto autoriza al Poder Ejecutivo a reglamentar la percepción del impuesto con arreglo al valor ficto o presuntivo de las transacciones o ventas.

Redúcese la multa prevista por el artículo 27 de la ley número 10.054 al doble de lo adeudado, cuando se trate de la primera infracción. La reincidencia en la defraudación será castigada con una multa que a juicio del Poder Ejecutivo podrá oscilar entre el doble de lo adeudado y veinte veces su monto.

Las multas adeudadas a la fecha se liquidarán conforme a esta regla.

2.° Impuesto de Timbres y Papel Sellado

Artículo 5.o Modifícase el artículo 5.o de la ley número 7.649, de 23 de noviembre de 1923, sobre impuesto de timbres y papel sellado, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 5.o Los recibos parciales o totales deberán pagar el impuesto de timbres de acuerdo a la siguiente

1.a Escala

De más de $	3.00	hasta $	25.00	$ 0.02
" " " "	25.00	" "	50.00	" 0.05
" " " "	50.00	" "	100.00	" 0.10
" " " "	100.00	" "	250.00	" 0.25
" " " "	250.00	" "	500.00	" 0.50
" " " "	500.00	" "	750.00	" 0.75
" " " "	750.00	" "	1.000.00	" 1.00

" " " " 1.000.00 sin limitación, el timbre se regulará a razón de uno por mil (1 ‰). Las fracciones menores de quinientos pesos se tendrán por medio millar y las mayores que no lleguen a mil pesos, por millar entero.

El timbre deberá pagarlo quien otorga el recibo. Tanto los recibos duplicados o ulteriores como cualquier otro resguardo que sirva para acreditar la extinción de la misma obligación, deberá pagar igual impuesto que el recibo original. En estos casos el timbre deberá pagarlo quien exige el resguardo.

Los recibos de alquiler o arrendamiento pagarán timbre de acuerdo a las graduaciones de la siguiente

2.a Escala

De más de $	1.00	hasta $	5.00	$ 0.02
" " " "	5.00	" "	10.00	" 0.05
" " " "	10.00	" "	25.00	" 0.10
" " " "	25.00	" "	50.00	" 0.20
" " " "	50.00	" "	75.00	" 0.30
" " " "	75.00	" "	100.00	" 0.40
" " " "	100.00	por cada $ 50.00 o frac.		" 0.20

" " " " 2.000.00 el timbre será de cuatro por mil (4 ‰) aplicable al total de millares que comprende el recibo.

(*) Reinserto para hacer frente a servicios de información, muy reclamados.

Fe de erratas

En el N.o 12318 (13 de noviembre), se publicó el decreto que autoriza al Estado a compensar un aumento de fletes ferrovarios, a fin de favorecer la concurrencia de lanares para la Tablada, en Montevideo y Fray Bentos.

En el artículo 6.o se fija el total de lanares consistente en 400.000 mil cabezas. Por error de los talleres impresores, salió de 400, por lo que se hace esta rectificación.

Los índices correspondientes al 3.er trimestre de 1947 aparecieron con el número 12295 (octubre 17)

Las fracciones que no alcancen a un millar pagarán el impuesto con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses abonarán un timbre de doble valor que el que corresponda por esta segunda escala.

En toda venta al contado de más de diez pesos ($ 10.00) es obligatoria la expedición de boleta u otro resguardo en los que se colocará e inutilizará el timbre que corresponda de acuerdo a la primera escala de este artículo, aún cuando por ella no se otorgue recibo.

Estos resguardos deberán contener:

A) Nombre o firma de la casa vendedora;
B) Importe de la operación realizada y fecha en que ésta se lleve a cabo.

La falta de entrega de una boleta o la alteración u omisión del importe de la venta o del valor que se paga, o la falta del nombre o firma de quien cobra, o del timbre que debe llevar, constituye infracción que será penada, además del pago del impuesto, con multa de veinticinco pesos ($ 25.00) por cada falta de resguardo o resguardo en infracción.

Se considerarán infractores del impuesto de timbres y, en consecuencia, serán penados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50, aquellos que depositen en los Bancos y Casas Bancarias, en cuenta corriente abierta y a nombre de terceras personas, cantidades que debieron ser objeto de recibo timbrado. El boleto de depósito en cuenta corriente no tendrá valor probatorio en juicio.

Cualquier persona podrá denunciar ante la Dirección General de Impuestos Directos, sus sucursales o agencias de rentas, las defraudaciones a lo dispuesto en este artículo, correspondiéndoles el cincuenta por ciento (50 %) de las multas percibidas en cada caso.

Estos denunciantes quedarán relevados, en su caso, de la responsabilidad establecida en el artículo 50 de esta ley".

Art. 6.o Modifícanse los incisos 1.o y 2.o del artículo 59 de la precitada ley número 7.649 del 23 de noviembre de 1923, que se sustituyen por el siguiente:

"El impuesto de timbres y sellos, y las multas que correspondan en su caso, se prescriben a los cuatro años de vencido el ejercicio económico en que debió pagarse el impuesto, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los denunciantes".

3.° Impuesto a las Bebidas Alcohólicas

Artículo 7.o Auméntase en cuarenta centésimos ($ 0.40) por litro el impuesto interno que grava a las bebidas alcohólicas destiladas importadas, cuya graduación sea de treinta hasta cuarenta grados; y en veinte centésimos ($ 0.20) por litro, las de producción nacional de igual graduación.

Las bebidas alcohólicas destiladas importadas, de graduación inferior a treinta grados, abonarán por concepto de impuesto veinte centésimos ($ 0.20) por litro, y las nacionales, diez centésimos ($ 0.10) por litro.

Art. 8.o El producido de los impuestos creados por esta ley, ingresará a Rentas Generales.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de febrero de 1945.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 23 de 1945.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925: Del número 7.812 al 7.917
Año 1926: Del número 7.918 al 8.068
Año 1927: Del número 8.069 al 8.195
Año 1928: Del número 8.196 al 8.393
Año 1929: Del número 8.394 al 8.613
Año 1930: Del número 8.614 al 8.720
Año 1931: Del número 8.721 al 8.824
Año 1932: Del número 8.825 al 8.933
Año 1933: Del número 8.934 al 9.180
Año 1934: Del número 9.181 al 9.455
Año 1935: Del número 9.456 al 9.543
Año 1936: Del número 9.544 al 9.641
Año 1937: Del número 9.642 al 9.754
Año 1938: Del número 9.755 al 9.807
Año 1939: Del número 9.808 al 9.908
Año 1940: Del número 9.909 al 9.997
Año 1941: Del número 9.998 al 10.110
Año 1942: Del número 10.111 al 10.305
Año 1943: Del número 10.306 al 10.468
Año 1944: Del número 10.469 al 10.600
Año 1945: Del número 10.601 al 10.694
Año 1946: Del número 10.695 al 10.882

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 6242 AL 6264

Solicitudes despachadas el 22 de octubre de 1947.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|88390, Campomar y Soulás S. A., Inglaterra, C, Guarniciones para cardas, 6.649.
11|88391, Campomar y Soulás S. A., Inglaterra, C, Guarnicones para cardas, 4.433.
11|83526, Ferro Carril Central del Uruguay, Inglaterra, C, Bronce en barras, 238.
11|83470, Fanamé S. A., Inglaterra, C, Hilados seda artificial, 1.209.
11|83472, Fanamé S. A., Inglaterra, C, Hilados seda artificial, 1.934.
11|79664, Chimex S. A., Inglaterra, C, Calcio estelín, etc., 1.693.
11|84176, Chimex S. A., Inglaterra, C, Cianuro de potasio y sodio, 81.
11|84178, Chimex S. A., Inglaterra, C, Cloruro de zinc, 81.
11|83531, The Dunlop Rubber Co. (Uruguay), Ltda., Inglaterra, C, Plancha de goma para uso industrial, 2450.
11|82212, Kodak Uruguaya Ltda., Inglaterra, C, Accesorios para radiografías, 1.660.
11|83879, José M. Machado, Inglaterra, C, Té Shouchong, 1.612.
11|88398, Campomar y Soulás. S. A., Inglaterra, C Platinas para máquinas circulares, 201.
11|88408, Campomar y Soulás, Inglaterra, C, Mallas de acero para telares, 666
11|88179, Tricolana Soc. Ltda., Inglaterra, C, Pasetes para telar, 210.
11|79620, F. Rocco S. A., Inglaterra, C, Arados, etc., 484.
11|79688, F. Rocco S. A., Inglaterra, C, Hierro en barras ángulo, 2.418.
11|79470, Droguería Surraco Soc. Lda., Inglaterra, C, Ambinon A y B, 64.
11|79661, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Inglaterra, C, Sulfato de magnesia medicinal, etc., 1.241.
11|80472, Ramón Barreira e hijos, Inglaterra, C, Oxido de hierro rojo, 1.834.
11|89986, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, C, Esencias y aceites esenciales, 3.043.
11|83029, Jordan Buda, Inglaterra, C, Polvo p. moldear, 564.
11|86513, Adolfo L. Strauch S. C., Inglaterra, A, C, Plata fina en bruto, 5.037.
11|86754, Regules Ramela Arrospide Ltda., Inglaterra, C, Activadores de lubricantes, 750.
11|87280, Sudamtex de Uruguay S. A. Inglaterra, C, Válvulas automáticas, 665.
11|87273, Sudametex de Uruguay S. A. Inglaterra, C, Hilado de rayón, 7.750.
11|87224, Izeta-López S. A., Inglaterra, C, Caños de hierro, 4.030.
11|87214, D. Mantero y Cía., Inglaterra, C, Caños de hierro galvanizado, 979.
11|87739, Frig. Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, C, Estaño puro en lingotes, 9.128.
11|87735, Kulla y Cía., Inglaterra, C, Tijeras p. esquilar, 89.
11|78878, Campomar y Soulás S. A., Inglaterra, C, Agujas, etc., 306.
11|91482, D. Mantero y Cía., Inglaterra, C, Picos de punta y pala, 725.
11|91468, Kulla y Cía., Inglaterra, C, Termómetros clínicos, 1.007.
11|91721, Coty S. A. A., de Perfumería, Inglaterra, C Oxido de cinc, 240.
11|91707, Fábrica Uruguaya Conduct. Eléct. S. A., Inglaterra, C, Alambre cobre brillante, 34.255.
11|90127, Dogliotti Hnos. Ltda., Inglaterra, C, Hojas corcho en plancha, 383.
11|90161, Turcati y Casalia, Inglaterra, C, Cartón de amianto, 201.
11|80471, Ramón Barreira e Hijos, Inglaterra, C, Oxido de antimonio, 1.741.
11|94232, D. Mantero y Cía., Inglaterra C, Tráfilas de acero, 254.
11|94234, Crespi Hnos. S. A., Inglaterra, C, Picos de hierro, 1.342.
11|93819, Cía. Importadora Exportadora Ltda., Inglaterra, C, Plata en gránulos, 4.917.
11|93803, Otis Elevator Company, Inglaterra, C, Ascensores y acc., 65.689.
11|93805, Izeta-López S. A., Inglaterra, C, Hachas, 222.
11|92447, Blum y Aber, Inglaterra, C, Polvos fenólico p. moldear, 472.
11|92362, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, C, Sierras p. maderas, 24.
11|92404, José J Vallarino S. A., Inglaterra, C, Carbonato de bismuto, etc., 56
11|92392, Andrés Vives, Inglaterra, C, Especialidades farmacéuticas, 443.
11|92374, Curtiembre Ramponi S. A., Inglaterra, C, Anilina Fastona, 403.
11|92378, Castiglioni y L. Calcraft, Inglaterra, C, Pigmentos p fab tinta imprenta, 362.
11|92231, La Llave S. A., Inglaterra, C, Chapas de bronce, 1.410.
11|87784, Barros e Ichart Hnos, Inglaterra, C, Chapa de cobre, 6.649.
11|87788, González y Cía, Ltda., Inglaterra, C, Barras acero p. transmisiones, 1.693.
11|89043, Wilson, Sons y Co. Ltda, Inglaterra, C, Colores en polvo, 725.
11|83030, Jordan Buda, Inglaterra, C, Polvo p. moldear, 286.
11|83222, Stragno y Bracco, Inglaterra, C, Filástica alquitranada, 463.
11|74984, Droguería del Plata Ltda, Inglaterra, C, Especialidades farmacéuticas, 492
11|92108, Pesce y Simeone S. A., Inglaterra, C. Barras acero, 3.724.
11|91940, Diatan S. Ltda, Inglaterra, C, Acc. p. fresas y tornos, 846.
11|91946, Alberto J. Sanz, Inglaterra, C, Hojas de sierras, 705.
11|94016, Cassarino Hnos S. A., Inglaterra, C, Tijeras p esquilar, 318.
11|94008, Helguera y Morixe S. A., Inglaterra, C, Bombas uso agrícola 2.015.
11|54574, Luis Caubarrere S. A., Estados Unidos de América, A, Tej, algodón, 6.684.
11|83574, Luis Costa y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 3.328.
11|83575, Luis Costa y Cía, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 7.342.
11|54161, Luis Caubarree S. A., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 1.656.
11|83585, Luis Costa y Cía, Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial, 2.554.
12|4377, Cohen y Cía, Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, (complemento), 181
12|4433, Pablo Kiewe, Estados Unidos de América, A, Tela rayón, etc. (gastos), 50
12|2525, London París, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, (flete y gastos), 93.
11|90282, Regusci, Voulminot ingenieros, Inglaterra, C. Chapas de cobre, 830.
11|90306, Regusci, Voulminot ingenieros, Inglaterra, C, Goma en plancha, 1.064.
11|92245, Drog. Industrial Uruguaya, Inglaterra, C, Bisulfito de soda, 746.
11|92247, Drog. Industrial Uruguaya, Inglaterra, C, Dióxido de Manganeso, 604.
11|91872, Inco Ltda., Inglaterra, C, Accesorios de acero p. hilandería, 403.
11|91928, José Galarza, Inglaterra, C, Tijeras p. esquilar, 322.
11|90110, Andrés Filiberto, Inglaterra, C, Caños galvanizados, 2.761.
11|89998, Saporiti Hnos. Ltda., Inglaterra, C, Productos químicos farmacéuticos, 451.
11|87798, Inco Ltda., Inglaterra, C, Sulfuro de sodio, 5.843.
11|91223, Brussoni Hnos., Inglaterra, C. Ocre amarillo, 887.
11|91217, Brussoni Hnos., Inglaterra, C, Colores al óleo, 2.418.
11|90261, Barraca Morsch S. A., Inglaterra, C, Metal desplegado, 943
11|89877, Eduardo Loppacher S. A., Inglaterra, C, Estaño, 2.015.
11|90400, Ind. Lanera del Uruguay, S. A., Inglaterra, C, Guarniciones p. cardas, 1.007.
11|90402, Ind. Lanera del Uruguay S. A., Inglaterra, C, Manchones de fieltro p. máq. encogedora, 334.
11|90404, Ind. Lanera del Uruguay S. A.: C. Fieltro de alg p. máq. de decatizar, 661
11|90677, Casa Cardelino Ltda., Inglaterra, C. Estaño p. soldadura, 1.091.
11|89913, Croce Hnos. Inglaterra, C, Caños de hierro galvanizado, 3.043.
11|90647, Aron Marominski, Inglaterra, C, Pigmentos de anilina, 600.
11|90649, Aron Marominski, Inglaterra, C, Fluoruro de sodio, 206.
11|90585, Eduardo Marques Castro S. C., B., Acido ortoftálico, etc., 250.
11|91226, Brussoni Hnos., Inglaterra, C, Colores en pomos a la acuarela, 363.
11|91224, Brussoni Hons., Inglaterra, C, Colores en polvo, 2.156.
11|91232, Brussoni Hnos., Inglaterra, C. Hojas de oro laminado, 504.
11|90868, Emilio Lema y Ca., Inglaterra C, Hierro U, 2.740.
11|90890, José A. Brignole, Inglaterra, C, Sierras de mano y hojas de sierra, 544.
11|90759, Lostorto, Indust. y Comercial S. A., Inglaterra, C, Ingrediente N.o 73, etc., 7.456.
11|90791, Barros e Ichart Hnos. Inglaterra, C, Mat. p. galvanoplastia, etc., 705.
11|90815, José A. Patrón, Inglaterra, C., Mechas p. alambrar, etc., 524.
11|92112, Pesce y Simeone S. A., Inglaterra, C, Pieza de acero fraguada en bruto, 262.
11|92059, Medina Hnos, Inglaterra, C. Hilado goma, 403
11|92244, Soc. Urug. de Esmaltado S. A., Inglaterra, C, Arsilla p. fab. de esmaltes, 1.149.
11|91778, Aron Porzecansky, Inglaterra, C, Esmeril en polvo, 887.
11|91706, F. U. C. E. S. A, Inglaterra, Alambre cobre estañado, 19.425.
11|91762, Carlos Mezzera y Cía., Inglaterra, C, Productos químicos farmacéuticos, 8.060.
11|91396, José A. Patrón, Inglaterra, C, Alambre, 463.

11|92222, La Llave S. A., Inglaterra, C, Barras de bronce p. u. industrial, 222.
11|92194, Nicolás Leo J. Van Haaren, Inglaterra, C., Agente degasificante y purificante, etc., 391.
11|92118, Pesce y Simeone S. A., Inglaterra, C, Barras de acero especial, 3.538.
11|90976, Ferrosmalt S. A., Inglaterra, C, Alambre de cobre esmaltado, 2.015.
11|91182, Brussoni Hnos., Inglaterra, C, Verde cromo, 1.104.
11|91196, Guatta y Camona, Inglaterra, C, Chapa de latón, 1.813.
11|91198, C. A. U. R. Y. D, Inglaterra, C, Garfito colcidal, 846.
131|91153, Bertolotte v Saul, Inglaterra, C, Hilado rayón y viscosa, 604.
11|90967, Juan Uccelli, Inglaterra, C, Hierro p. cepillos de carpintero, 141.
11|89526, Ferretería Fratelli S. A., Inglaterra, C, Acero pjlata p. industria metalúrgica 484.
11|89216, M. A. D. U. L, Inglaterra, C, Implementos agrícolas, 20.150.
11|88919, S. A. I. D. A, T, Inglaterra, C, Repuestos p. tractores, 8.060.
11|89229, Regules, Ramela y Arrospide Ltda., Inglaterra, C, Plantadoras de papas etcétera. 5.037.
11|88977, Campomar y Soulás S. A., Inglaterra, C, Guarniciones p. cardas, 4.735.
11|92375, Fibratex S. A., Inglaterra, C, Máquina p. terminaciones de tejidos, 20.150.
11|92187, Campomar y Soulás S. A., Inglaterra, C, Guarniciones p. cardas, 6.299.
11|92428, Inco Ltda., Inglaterra, C, Peines de telares, 1.511.
11|92432, Pamer Papelera Mercedes S. A., Inglaterra, C, Cuchillas rep. p. máquinas fab. papel, 81.
11|87306, Lanasur, Inglaterra, C, Rep. p. máquinas industriales. 806.
11|91660, Varela Radio y Cía., Inglaterra, C, Tijeras p. esquilar, 3.619.
11|91656, Turcatti y Casalia, Inglaterra, C, Mat. p. broncería, 8.030.
11|91643, Basso y Bazzani Ltda., Inglaterra, C, Tijeras de cortar cerco, etc., 735.
11|90409, Trabucatti y Cía., Inglaterra, C, Yeso p. estucar, 685.
11|90401, Ind Lanera del Uruguay S. A., Inglaterra, C, Guarniciones para cardas, 7.363

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|93507, Santiago Eisenmerg, Suiza, C, Máquina textil y accesorios, 8.645.
11|60698, Motores Marelli S. A., Suiza, C, Cojinetes a bolillas y a rodillos, 29.206
11|59959, Elizalde y Bonnet, Suiza, C, Anilina p. la industria, 7.000.
12|4470, Apolant S. A., Suiza, A, Tejidos seda artificial (complemento), 2.797.
12|4398, Soler Hnos. S. A, Suiza, A, Pañuelos de algodón (Flete), 52.
12|4062, J. Castillo y Cía., Suiza, A, Tejidos rayón (Flete), 67.
124429, Danero y Pisano, Suiza, A, Relojes (Flete y Seguro), 81.
12|4430, Danero y Pisano, Suiza, A, Relojes (Flete), 100.
12|4146, C. Brandes y Cía., Suiza, A, Festones de algodón (Flete y Gastos), 18.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|97022, Bidart, Mondino y Martínez, Suecia, C, Fieltros de lana, 937.
11|87686, Estanislao Diez y Cía., Suecia, A, Candados, 684.
11|66625, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suecia, B, Cedulosa al sulfato Kraft, 24.150.
11|66624, Pamer Papelera Mercedas S. A., Suecia, B, Celulosa al sulfato kraft, 11.650.
11|70237, Pamer Papelera Mercedes S. A., B, Celulosa al sulfato blanqueada, 11.928.
11|83443, Aniceto Ochotorena, Suecia, A, Boquillas para calentadores tipo primus, 378.
11|95660, Alberto J. Sanz, Suecia, A, Utensilios p. mesa, etc., complemento, 1.
12|3760, Fernando García (Sucesión) Francia, C, Champagne, 5.124.
11|96191, José Luis García, Francia, A, Puntillas de algodón, complemento, 16.
11|96188, José Luis García, Francia, A, Tiras imitación astrakán, complemento, 23.
11|96189, José Luis García, Francia, A, Mantillas de seda artif. complemento, 39.
11|88098, J. Castillo y Cía., Francia, A, Guantes, 22.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

12|3643, Manuel D. Martínez Esteves. Canadá, A, Ventana de aluminio, muestras, 35.
12|4254, Arturo Simson, Checoeslovaquia, A, Muestrario de bisutería, 90.
11|96539, Francisco López y Cía., Francia, A, Libritos de propaganda, 78.
12|1561, The Texas Co. (Uruguay) S. A., Holanda, A, Cilindro de hierro fundido vacío, 15.
12|1833, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Crema elástica p. impres. dentales, muestras, 1.
12|2671, Standard Oil Co. S. A. U., Estados Unidos de América, A, Filtro grande, 48.
12|2715, Mayón Ltda. Sucesor A. C., Mayón, Estados Unidos de América, A, Esencias, muestras, p. perfumería, 15.
12|2907 Benech I. C. S. A., Estados Unidos de América, A, Interruptores p. motores, 86.
12|3042, Nelson Guascón, Estados Unidos de América, A, Multiprobador de radio, 76.
12|813, Emilio Demoulín, Francia, A, Efectos de uso personal, 42.
12|517, A. W. Perterson, Estados Unidos de América, A, Aparatos eléctricos p. telefonía, 9.
12|1004, Gaya, Pérez y Cía., Estados Unidos de América, C, Ganchos de remoques p. acoplar camiones, 94.
12|920, All America Cables y Radio, Inc Estados Unidos de América, Repuestos telegráficos 21.
12|918, All America Cables y Radio Inc, Estados Unidos de América, A, Repuestos telegráficos, 21
12|509, Juan A. Magnone, Canadá, B, Indralatu N.o 642, 33.
12|921, All America Cables y Radio, Inc, Estados Unidos de América, C, Repuestos p. araratos telegráficos, 97.
12|919, All America Cables y Radio, Inc, Estados Unidos de América, A, cemento aislante, etc., 11.
11|99958, José C. Cadenazzi S. A., Inglaterra, A, Especialidades farmacéuticas (muestras), 69.
12|2090, Lanasur, Estados Unidos de América, A, Un libro, 25.
12|1736, Productiva Soc. Com. e Ind., Estados Unidos de América, A, Muestras de fonógrafo eléctrico, 51.
12|1817, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Planos, 10.
12|1036, Embajada de los Estados Unidos de América, B, Utensillos agrícolas, 50.
12|3003, César Silinganskas, Estados Unidos de América, A, Aparato comprogación medidas eléct., 39.
12|4147, Arnoldo C. Garce, Suiza, A, Material de propaganda, 14.
12|4363, Leindekar y Longobardo, Estados Unidos de América, A, Impermeables de mujer (muestras), 15.
12|4451, Pontos Ltda., Francia, A, Lentes, etc. (muestrario), 21.
12|1470, Manuel Gaggero, Suc., Brasil, C, Bananas (complemento), 5.581.
12|3864, Guillermo Perera, Brasil, C, Bananas, 10.526.
12|4361, Abraham J. Ceretta, Brasil, C, Bananas, 5.263.
12|4362, Abraham J. Ceretta, Brasil, C, Bananas, 5.263.
12|4578, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, A, Accesorios y rep. p autos (Seguro), 48.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

12|4245, Fuentes Cía., Estados Unidos de América, A, Transformadores p. refrigeradores, 10.
12|4240, María C. de Naperón, Estados Unidos de América, A, Trampas p. ratas, 4.
12|4194, Domingo Rossi, Estados Unidos de América, A, Pintura p. autos (muestras), 19.
12|4125, Santa Magdalena S. A., Bélgica, A, Hilado de algodón (Seguro), 147.
12|3214, Santiago Juñen, Inglaterra, A, Ejemplares impresos, 85.
12|3330, Ignacio Ferreira, Inglaterra, A, Bote de goma, 12.
12|3329, Julio Braga Salvañach, Inglaterra, A, Bote de goma, 12.
12|1739, Galimberti y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Impresos, etcétera, 21.
11|98862, Frugoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Rep. p. autos, 4
12|1467, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Formularios impresos, 15.
12|264, De la Peña Muñoz y Cía., Estados Unidos de América, A, Muestras de sweters, 20.
12|1558, Freccero y Cía., Suiza, C, Material propaganda, 5.
12|2713, Taranco y Cía., S. A., Estados Unidos de América, A, Libretas (mat. pvropvaganda), 10.
12|3870, Legación de Bélgica, Bélgica, A, Libros, 30.
12|3834, Héctor M. Fabricio, Cuba, A, Muestras especialidades farmacéut., 5.
12|3410, G. Kupfer y Co. Ltda., Argentina, C, Muestras espec. farmacéuticas, 10.
12|3930, Consulado Gral. de Grecia, Grecia. A, Libros impresos, 26.
12|4224, Juan Antonio Magnone, Estados Unidos de América, A, Cera parafina, 25.
12|4256, Chackelis Pakman, Estados Unidos de América, A, Papel p. encuadernación, 82.
12|4226, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Material impreso, 25.
12|4225, Dante Magnone, Estados Unidos de América, A, Transformador eléct., 11.
12|4234, Julio Mailhos S. C. Estados Unidos de América, A, Termómetros p. propaganda, 73
12|4186, U. T. E. Argentina, A, Guías telefónicas, 57.
12|3859, Henry Gadol, Francia, A, Orpin (Prod. quím. p. curtiembre), 10.
12|4084, B. y N. Solari, Brasil, A, Flete Seguro (Yerba mate), 348.
12|4131, Pizzo Hnos., Brasil, A, Flete y Seguro (Yerba mate), 1.387.
12|4372, Juan José Orgoroso, Brasil, A, Flete y Seguro (Yerba mate), 570.
12|4428, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, A, Flete y Seguro (Yerba mate), 941.
12|4580, Andrés Aiello Sarraco, España, A, Seguro (Tej. algodón), 49.
12|4040, N. W. Roberts y Cía., Italia, A, Seguro (Tej. rayón), 77.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

67.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 18 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

SUMARIO

22—**Sustracciones en varios nosocomios de Salud Pública.** — Exposición del señor Representante doctor Olivera Ubios, sobre un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública.

23—**Inscripciones tardías de nacimientos.** — Exposición del señor Representante Palomeque. — Se resuelve incluir este asunto en la orden del día de las sesiones del próximo mes de setiembre. — Fundamento del voto del señor Presidente, don Antonio Rubio.

24—**Fallecimiento del doctor Juan T. Edye. (Maldonado).** — Exposiciones de homenaje de los señores Representantes Pou y Brena. — Por moción del señor Representante Pou, se resuelve pasar una nota de condolencia a los deudos del extinto.

25—**Inscripciones tardías en el Registro de Estado Civil.** — Exposición del señor Representante Stewart Vargas, urgiendo a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, el despacho de este asunto. — Manifestaciones de los señores Representantes doctores Lissidini y Solares sobre el particular.

26—**Compensaciones por riesgo de vuelo de los aviadores Militares.** — (Acumulación a los efectos del retiro). — Por moción del señor Representante Pou, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la primera sesión de setiembre próximo.

27—**A) Horario de Trabajo en las Oficinas Inscriptoras Delegadas. — B) Jubilación de los Empleados Carcelarios de la Dirección General de Institutos Penales.** — A pedido del señor Representante Gómez Gavazzo, se dispone incluir estos dos proyectos en la orden del día de la primera sesión de setiembre próximo. — Fundamento de voto del señor Presidente, don Antonio Rubio.

28—**Escuela "Ruben Darío".** — Moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, para que se trate en la sesión de hoy el proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se designa con este nombre la Escuela N.o 18, de 2do. Grado, de Montevideo. — Negativa.

29—**Ordenación Presupuestal.** — Exposición del señor Representante Tejera. — A pedido del mismo señor legislador, se resuelve pasar la versión taquigráfica de su exposición, al Poder Ejecutivo.

30—**Suplente del señor Representante Cersósimo.** — (Proyecto de resolución de fecha 18 de agosto de 1947. — Carpeta N.o 177, de 1947. — Comisión de Asuntos Internos). — Se aprueba el proyecto de resolución que dispone que seguirá actuando el suplente convocado, doctor Juan A. Marra.

31—**Delegación Parlamentaria Británica.** — Se designa una Comisión de agasajos.

ORDEN DEL DIA

32—**Trust de los Medicamentos.** — Exposición del señor Representante doctor Astiazarán a nombre de una Subcomisión de la Comisión investigadora. — (Se interrumpe esta exposición).

CUESTIONES DE ORDEN

33—**Aero Club de Pan de Azúcar.** — (Destino de pesos 5.000.00 para que pueda participar en el "Gran Circuito Aéreo Argentino"). — Por moción del señor Representante Anfusso, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la primera sesión de setiembre próximo.

34—**Accidente de aviación en la costa Sur de Montevideo.** — Exposición del señor Representante doctor Gilmet, sobre un pedido de informe formulado por él a los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional.

35—**Situación de un señor Representante en relación con la Comisión investigadora sobre el Trust de los Medicamentos.** — Moción del señor Representante doctor Piffaretti, para que se nombre una Comisión investigadora. — Se designa a los señores Representantes Carbonell y Migal, Stewart Vargas y Urrutia Serrato, para constituir la Comisión preinvestigadora.

36—**Conflicto en la Industria de la Construcción.** — Proposición del señor Representante Rodríguez (Enrique) para que la Cámara exhorte a la Comisión de Legislación Social a intervenir en este conflicto. (No se toma resolución).

37—**Interpretación del Laudo del Consejo de Salarios para obreros de Panaderías anexadas a Molinos.** — Exposición escrita del señor Representante Richero. — Se resuelve el pase de la misma al Ministerio de Industrias y Trabajo. (Texto de la exposición).

38—**Cesantía de obreros de Vialidad en Tacuarembó.** — Minuta de comunicación al Ministerio de Obras Públicas, formulada por el señor Representante Palomeque. — Discusión. — Debate en que intervienen los señores Representantes Dentone, Calleriza y Palomeque. — Se resuelve pasar al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica del debate producido sobre esta cuestión.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

39—**Préstamos a Empleados y Obreros del Ferrocarril Central del Uruguay.** (Modificación del artículo 4.o de la ley de 30 de junio de 1947). — Por moción del señor Representante doctor Dubra, se declara grave y urgente este proyecto y se resuelve considerarlo de inmediato. — (Antecedentes: Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 2 de agosto de 1947. — Carpeta N.o 378, de 1947. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

40—**Conmemoración de la Declaratoria de la Independencia en Florida.** (Destino de $ 6.000.00 para gastos de celebración del 122 aniversario). — Por moción del señor Representante Mattos, se resuelve declarar grave y urgente este proyecto y considerarlo de inmediato. — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 18 de agosto de 1947. —Carpeta N.o 394, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto del señor Representante Mattos.

41—**Trust de los Medicamentos.** — Continúa su exposición el señor Representante doctor Astiazarán, a nombre de la Subcomisión de la Comisión investigadora, con intervenciones del señor Representante Vieyte. (Se interrumpe nuevamente esta exposición).

CUESTION DE ORDEN

42—**Situación de un señor Representante en relación con la Comisión investigadora del Trust de los Medicamentos.** — Informe verbal del señor Representante Carbonell y Migal, a nombre de la Comisión preinvestigadora. — Se resuelve que no hay motivo para la investigación.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

43—**Trust de los Medicamentos.** — Continúa y termina su exposición el señor Representante doctor Astiazarán, a nombre de la Subcomisión ya mencionada. —Consideración de varias mociones formuladas. — Debate en que intervienen los señores Representantes Goyén, Astiazarán, Vieyte, Carbonell y Migal, Pollero, Palomeque, Calleriza, Tejera, Ferrer Serra, Lissidini, Ciompi, Ricaldoni, Richero, Olivera Ubios, Fernández Crespo y Piffareti.

—Se vota una moción de los señores Representantes Calleriza y Tejera, para que la versión taquigráfica de todo el debate se pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a fin de que ésta informe en la primera sesión de setiembre próximo, sobre la cuestión planteada. — Negativa.
—Se vota una moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que todo el asunto vuelva a la Comisión investigadora sobre trusts de los medicamentos, autorizando a ésta a elevar los antecedentes a la Justicia, si lo estima necesario. — Negativa. — Fundamento del voto del señor Representante Richero.

—Se vota una moción formulada por el señor Representante doctor Astizarán, a nombre de la Subcomisión, para que todos los antecedentes de la cuestión planteada en su exposición, se pasen a la Justicia. — Afirmativa.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Arturo J. Dubra, Luis Dentone, A. M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Cavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, José G. Lissidini, Héctor Lorenzo y Losada, Juan G. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Oscar A. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, P. P. Píriz Ledesma, Enrique E. Pollero, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez. Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio G. Fusco, Polonio Garicoits, Juan Gregorio González, José Antonio Quadros y Gabriel Terra.

Con aviso, los señores Representantes: Fernando Fariña, Julio M. Gaye y Arturo Lezama.

Sin aviso, los señores Representantes: Eduardo Botinelli, Margarita Abreu de Machado, Toribio Olaso. Enrique L. Oribe Coronel, Ventura Puig y Euclides Sosa Aguiar.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se dispone que el reintegro del 50 o|o de las obras de pavimentación de las ciudades de Canelones y Melo, se efectuará en la forma prescripta por la ley de 20 de junio de 1937.

—Archívese.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1947, el plazo que acordó la ley N.o 10.831, a los tenedores de Deuda Pública Nacional, radicados en el exterior, para realizar el cobro de cupones con más de cuatro años de vencidos.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se destinan $ 6.000 para la conmemoración del 122 aniversario de la Declaratoria de la Independencia en Florida.

—A la Comisión de Presupuesto.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante doctor José Olivera Ubios solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Salud Pública, relacionados con robos realizados en el Hospital Pasteur.

El señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas solicita del señor Presidente se requiera nuevamente del Ministerio de Hacienda, informes sobre el proyecto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, sobre construcción de una sala cinematográfica en un predio de su propiedad.

El señor Representante doctor Francisco Gilmet solicita del señor Presidente requiera informes de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional, relacionados con el accidente del hidroavión de la TACI.

—Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de Resolución prorrogando la licencia del señor Representante don Lisandro Cersósimo y declarando que continuará actuando como suplente el doctor Juan Antonio Marra.

La Comisión de Legislación Social se expide en el proyecto por el que se modifica el artículo 4.o de la ley de 30 de junio de 1947, sobre préstamo a los obreros y empleados del Ferrocarril Central que perdieron jornales durante la huelga.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en los siguientes proyectos:

Exoneración de impuestos a los bailes de clubes sociales y deportivos del interior.

Modificación del último párrafo del artículo 4.o de la ley de octubre 28 de 1946, sobre condonación de deudas de funcionarios públicos, jubilados, retirados y pensionistas.

Ampliación de la emisión de títulos autorizada por la ley N.o 8.594, para obras de mejoramiento económico y social a cargo de los Municipios.

La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:

Destino de $ 30.000 para gastos de la visita del señor Presidente y del Canciller de los Estados Unidos del Brasil.

Subvención para el viaje a Estados Unidos de Norte América del músico señor Abel Carlevaro.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, se expide en los siguientes proyectos:

Vehículos y bienes muebles afectados a la industria del transporte. (Inclusión en los beneficios de las leyes de marzo 21 de 1918 y setiembre 24 de 1928, sobre prenda agraria e industrial.

Horario de trabajo de las Oficinas Inscriptoras Delegadas.

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

De la señora Representante doña Zulma Soto Freire de Otamendi, por el que modifica el Reglamento de la Cámara.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

De los señores Representantes don Antonio Richero, don Enrique Rodríguez, don Rodney Arismendi, don Héctor Rodríguez y don Carlos Leone, por el que se crea la Caja de Seguro de Paro para los Obreros Metalúrgicos.

—A la Comisión de Legislación Social.

De la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, por el que se confiere carácter oficial al Curso para Adultos.

—A la Comisión de Presupuesto.

Del señor Representante don Silvio H. Silva, por el que se concede un plazo de seis meses para el desalojo de los porteros de casas de apartamientos en caso de despido.

—A la Comisión de Legislación Social.

Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso, por el que se amplía en $ 50.000 la Deuda "Obras Públicas de 1944", para la construcción del edificio del Liceo de la Villa de Aiguá.

—A la Comisión de Obras Públicas.

LICENCIAS

Los señores Representantes don Juan Gregorio González, don Alfredo Dupetit Ibarra, don Polonio Garicoits y don Sofildo Hernández, solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

El señor Representante doctor José Olivera Ubios solicita del señor Presidente, el envío de las siguientes exposiciones escritas:

Al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre urgente habilitación de la Plaza de Deportes de Cardona, Departamento de Soriano.

Al Ministerio del Interior, relacionada con el pronto estudio de las zonas limítrofes pobladas de Soriano, Flores, San José y Colonia.

El señor Representante don Francisco E. Areco solicita del señor Presidente, el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, respecto de la ampliación de la red de aguas corrientes en la ciudad de Trinidad.

Los señores Representantes don Héctor Rodríguez y don Enrique Rodríguez solicitan del señor Presidente, el envío de una exposición escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre aplicación del artículo 30 de la ley de Consejos de Salarios.

El señor Representante doctor José P. Cardoso solicita del señor Presidente, el envío de las siguientes exposiciones escritas:

Al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con la actuación de la empresa que realiza la extensión de las obras de saneamiento de la ciudad de Salto.

Al Ministerio de Hacienda, sobre los recursos para el aumento de los sueldos a los funcionarios municipales.

El señor Representante doctor Francisco A. Gilmet solicita del señor Presidente, el envío de las siguientes exposiciones escritas:

Al Ministerio de Hacienda, sobre aumento del seguro contra el granizo.

Al Ministerio de Obras Públicas, sobre la necesidad de proveer de agua a la población de Casupá.

El señor Representante don Gastón R. Rosa, presenta una exposición escrita para ser enviada al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia Municipal de Canelones, relacionada con mejoras en el camino de Estación Montes a la carretera a Minas.

El señor Representante don Antonio Richero, presenta una exposición escrita interpretando el alcance del laudo del Consejo de Salarios de los obreros de panaderías anexados a los molinos, para ser enviada al Ministerio de Industrias y Trabajo.

—Se votarán oportunamente.

MOCION

El señor Representante doctor César A. Piffaretti, mociona para que se designe una Comisión investigadora para aclarar la situación de un integrante de la Comisión del Trust de los Medicamentos.

—Oportunamente se designará la Comisión preinvestigadora.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se crean Consejos Paritarios y Tribunales de Conciliación y Arbitrales en las Empresas Concesionarias de Servicios Públicos.

—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don Carlos Leone, referente a un petitorio formulado por los funcionarios públicos, solicitando aumento de sueldos.

A la del señor Representante don Enrique Rodríguez, sobre financiación de los aumentos de sueldos a los funcionarios municipales.

A la del señor Representante don Toribio Olaso, acerca de la compra realizada por una firma extranjera de la estancia conocida por Rincón de Pérez, del Departamento de Paysandú.

A la del señor Representante don Gastón R. Rosa, relacionada con la instalación de energía eléctrica en el pueblo de Aguas Corrientes.

A la del señor Representante don Florentino J. Guimaraens, respecto de la adquisición del edificio de la estancia "La Concordia" para sede de la Escuela Agraria del Departamento de Soriano.

A la de la señora representante doña Emilia Valverde de Graña, referente a la asignación de profesores.

A la del señor Representante don Enrique Rodríguez, sobre destitución de un funcionario de la UTE.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante don Héctor Rodríguez, acerca del conflicto planteado por los obreros del aceite.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Wáshington Fernández, relacionada con la habilitación del Puerto de Arazatí.

A la del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, respecto de la gestión de la Agremiación Rural de Paso de Cunha, sobre construcción de los puentes en Paso Rogelio del río Tacuarembó y Paso de Cunha sobre el arroyo Cuñapirú.

A la del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, referente a la ordenación de un nuevo plan de obras públicas para Canelones.

A la del señor Representante don Carlos M. Mattos, sobre realización de obras públicas en la ciudad de Florida.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

La Intendencia Municipal de Montevideo acusa recibo de la exposición del señor Representante don Ventura Puig, sobre mejoras en el camino desde Avenida Simón Martínez, kilómetro 13 de la carretera a Colonia, hasta el arroyo La Higuerita.

—El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo de la nota de la Cámara de Representantes, por la que se le comunica la resolución de la misma autorizando al señor Presidente a invitar a la Delegación Parlamentaria Británica.

—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

—La Federación Uruguaya de Agentes Comerciales solicita de la Cámara se le autorice a utilizar la Sala de Sesiones para el acto inaugural del III Congreso Panamericano de Viajantes, Corredores y Representantes, a realizarse en la mañana del 25 de setiembre próximo.

—Se votará oportunamente.

La Junta Departamental de Paysandú presenta una exposición solicitando la derogación de la ley N.o 9.943, sobre Instrucción Militar Obligatoria.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Exposiciones de las Intendencias Municipales de Flores y de Maldonado, solicitando el pronto despacho del proyecto sobre ampliación de la emisión de títulos de la ley N.o 8.594, para obras de mejoramiento económico a realizarse por los Municipios.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

La Asociación de Laboratorios Nacionales presenta una exposición relacionada con el Trust de los Medicamentos.

—A la Comisión especial e investigadora de los Trusts de los Medicamentos.

La Suprema Corte de Justicia remite un estado de la cantidad de juicios de desalojos de arrendatarios de casa-habitaciones, radicados en los Juzgados de Paz de Montevideo.

—A sus antecedentes.

3

Texto de los proyectos presentados:

A) — PROYECTO DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA CAMARA

Tiene, sin duda, ambiente, la modificación del Reglamento, a fin de introducir en él algunas disposiciones que pongan más armonía y método en el trabajo de la Cámara, e impidan, a la vez, la extensión desmesurada de los debates.

Considero muy atinadas, en general, las enmiendas propuestas a los artículos 41 y 70, y especialmente la del artículo 28, que limita la duración de las sesiones ordinarias hasta las 23 horas como máximo, pudiendo sólo prorrogarse dicha hora con el voto conforme de 50 legisladores, lo que es una garantía de la importancia y urgencia del asunto que se trate.

Hay que terminar con esas sesiones que se prolongan hasta la madrugada, que son contraproducentes, porque

conspiran contra e[illegible]o normal de la Cámara, de sus Comisiones interna[illegible] sus oficinas, y, además, porque los debates pierden[illegible], dado el número reducido de legisladores que p[illegible]n en la Sala de Sesiones, aún encontrándose en el [illegible], siendo muy difícil tener concentrada la atención permanentemente durante 12 o 14 horas.

Relacionado con este mismo artículo 28, creo que sería útil por las mismas razones, que la duración de las sesiones extraordinarias fuera también limitada. Se podrá decir que las sesiones extraordinarias no tienen término; pero se trata fundamentalmente de asegurar, como en el caso de las sesiones ordinarias, el más eficaz trabajo del Parlamento. Además, creo muy conveniente que las sesiones extraordinarias no puedan celebrarse el día y horas que la Cámara ha destinado al trabajo de sus Comisiones internas.

El trabajo sereno y metódico de las Comisiones, es la base para una labor parlamentaria fecunda.

Yo formo parte de la Comisión de Legislación Social, que tiene a su estudio asuntos importantísimos, algunos de ellos impostergables, como ser, la activación del trámite de esos treinta mil expedientes sobre jubilaciones y pensiones, que están paralizados. Y, sin embargo, nuestra Comisión, a pesar de la laboriosidad y buena voluntad de todos sus miembros, pocas sesiones ha podido celebrar, porque ellas han sido absorbidas por la Cámara. Y cuando sesiona, casi todo su tiempo es dedicado a atender delegaciones que concurren a presentar sus justos reclamos y aspiraciones, quedando así la Comisión sin tiempo material para su verdadera labor, que es la de informar los asuntos que tiene a estudio.

Insisto en que reglamentariamente se ampare la labor normal de las Comisiones, para que no queden en éstas, de una a otra Legislatura, como he podido constatar en la Comisión que integro, numerosos proyectos sin informar, algunos de los cuales revelan un profundo estudio y versación sobre temas de gran interés.

Se ha propuesto limitar el número de oradores a dos por cada sector político, con el objeto de reducir la extensión de los debates. Ello podría, quizás, ser posible en los debates de carácter político, en que los legisladores de cada sector votan todos en un sentido determinado; pero me parece inapropiado en los asuntos corrientes. Estimo que no se puede limitar a tal extremo el derecho que debe tener un legislador para emitir su opinión. En un sector numeroso, por ejemplo de 30 miembros, cada legislador sólo podría hablar, a lo sumo, una vez cada quince asuntos, lo que es demasiado restrictivo y, además, inconveniente para la mejor resolución de los proyectos en debate, porque en ocasiones, la más modesta opinión, fruto de la experiencia, señala la verdadera solución.

En todo caso podría limitarse la extensión de la oratoria, que actualmente es de treinta minutos para cada orador, prorrogable por otros treinta minutos por resolución de dos tercios de legisladores presentes, estableciendo que para conceder dicha prórroga, debe haber en Sala quórum máximo, lo que demostraría que el debate se sigue con interés.

Creo, asimismo, que debe limitarse el número de miembros informantes, pues cuando éstos son muchos, los debates también se prolongan con exceso, pues, como es sabido, diponen por reglamento de mayor tiempo para hacer uso de la palabra.

De acuerdo con lo expuesto, concreto las siguientes enmiendas:

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE LA CAMARA

Al último inciso del artículo 28

Las sesiones extraordinarias son aquéllas que se celebren por resolución de la Cámara o a solicitud de los Representantes, fuera del régimen a que se refiere el inciso anterior, las que tampoco podrán prorrogarse más allá de las 23 horas, salvo resolución expresa de cincuenta votos conformes.

Agregado como inciso 3.o al artículo 29

Las sesiones extraordinarias no podrán realizarse en el día y horas que la Cámara destina al trabajo de sus Comisiones Permanentes, a no ser por decisión de cincuenta legisladores, o en el caso a que se refiere el apartado C) del inciso 2.o) del artículo 29.

Al último párrafo del apartado 3.o del artículo 42

Cuando el orador no alcance a desarrollar toda su argumentación por insuficiencia del tiempo de que dispone, la Cámara, por el voto conforme de dos tercios de miembros presentes, y siempre que haya en Sala quórum máximo, podrá acordarle una prórroga complementaria de media hora.

Al apartado 4.o del artículo 42

El miembro informante, cuyo número no podrá exceder de tres, y el primer firmante de cada uno de los proyectos considerados por la Comisión, dispondrán de un tiempo de tres cuartos de hora para efectuar sus exposiciones, pudiendo, además, hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos, cada vez que se les requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto.

Montevideo, agosto 18 de 1947.

Zulma Soto Freire de Otamendi, Representante por Montevideo".

(Trámite. Comisión de Asuntos Internos)

"B — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Caja de Seguro de Paro para todos los obreros, empleados y técnicos que trabajen en los establecimientos de las industrias metalúrgicas y afines. Están comprendidos en esta ley todos los establecimientos ya instalados y los similares que se instalen en el futuro.

Art. 2.o Para compensar económicamente a los obreros, empleados y técnicos de las industrias metalúrgicas y afines cuando estén en desocupación involuntaria o forzosa, la Caja de Seguro afiliará a todo el personal remunerado a jornal, a sueldo y a destajo, sin distinción de categoría, sexo o edad, que desempeña funciones en las ramas de: Mecánica general, herrerías, fundiciones, broncerías, envases metálicos, aluminios, esmaltados, bulonerías, radio - electricidad y anexos, galvanoplastia, joyerías, y al personal similar de los varaderos, astilleros, diques secos o flotantes u otros establecimientos de actividades afines.

Art. 3.o La Caja tendrá el carácter de servicio descentralizado, funcionará de acuerdo a las presentes disposiciones y será dirigida por un Consejo Directivo de nueve miembros, renovables cada dos años, compuesto por tres representantes del Poder Ejecutivo, 3 representantes obreros y 3 representantes patronales. Las 2 últimas representaciones con sus correspondientes suplencias serán electas conforme a lo dispuesto por la ley de Consejos de Salarios La Presidencia del organismo recaerá en uno de los tres miembros designados por el Poder Ejecutivo para integrar el Consejo, elegido o simple mayoría de votos por el Consejo Directivo reunido.

Art. 4.o El primer Consejo Directivo de la Caja se instalará dentro de los 45 días a partir del siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley y cesará colectivamente en su mandato el 31 de mayo del año que corresponda, con la obligatoriedad de sus miembros, que podrán ser reelectos, de continuar en sus cargos, hasta tanto cinco miembros del Consejo entrante asuman colectivamente sus funciones.

Cuando el Consejo Directivo no pueda sesionar por inasistencias reiteradas de sus componentes, podrá hacerlo y tomar resolución, si se ha efectuado previamente la convocatoria a sesiones mediante aviso en dos diarios de la Capital.

Art. 5.o Salvo lo previsto en el último inciso del artículo anterior, las decisiones del Consejo Directivo serán válidas cuando hayan sido resueltas por el voto de su simple mayoría y podrán ser apeladas cuando la reconsideración sea solicitada por las dos quintas partes de sus miembros.

Art. 6.o El Consejo Directivo de la Caja ajustándose a las disposiciones de esta ley, se hará del cumplimiento de los siguientes cometidos:

A) Participará en todo lo vinculado con la aplicación de la ley.
B) Administrará todos los recursos que constituyan patrimonio de la Caja.
C) Percibirá los aportes, las donaciones y legados y pagará al personal afiliado las compensaciones económicas por paro y las primas especiales que se dispongan.
D) Solicitará los fondos necesarios al Poder Ejecutivo cuando sus reservas económicas fueren insuficientes para cumplir integralmente el servicio de compensaciones por desocupación.
E) Elaborará su propio presupuesto y designará al personal que necesite para atender los servicios.

F) Promoverá la organización e instalación de las Bolsas de Trabajo en todos los sectores de las industrias metalúrgicas y afines en que prestan servicios los afiliados de la Caja e instalará en el interior de la República las Agencias que estime conveniente, para el mejor cumplimiento del servicio de previsión.

G) Implantará todas las medidas de contralor indispensables y recabará los informes pertinentes en las Bolsas de Trabajo en funcionamiento.

Art. 7.o Cuando por circunstancias independientes de su voluntad, un obrero de las industrias metalúrgicas y afines no consiga trabajar 160 horas en un mes, la Caja deberá compensarle la diferencia entre esa cantidad y el número de horas efectivamente trabajadas.

Si el obrero se encuentra en desocupación absoluta se le abonará mensualmente el importe de 160 horas de trabajo, según el promedio de salario por hora que percibiera en los últimos tres meses de trabajo efectivo. En los casos de remuneración a destajo, a sueldo o habilitación, se adoptará la escala equivalente.

Ningún afiliado a la Caja podrá cobrar por concepto de compensación por paro, una suma mensual mayor a los $ 150.00.

Art. 8.o A los efectos del pago de las compensaciones entiéndese por paro absoluto o parcial el provocado por factores independientes de la voluntad de los que trabajan, tales como: falta de pedidos, de materias primas, de repuestos, por balances, reparaciones, siniestros, cierre temporal o definitivo del establecimiento, y, enfermedad del trabajador debidamente comprobada.

Art. 9.o Para el pago de las compensaciones por paro a los afiliados a la Caja, constituirá patrimonio de ésta el producido de los siguientes impuestos, que se crean a partir del día siguiente al de fecha de promulgación de esta ley:

1.o) Un aporte patronal del 2 o|o sobre el monto total de salarios, sueldos y habilitaciones que abonan mensualmente los patrones.

2.o Un aumento del 30 o|o a los derechos aduaneros que gravan a los artículos metalúrgicos importados, cuya producción puede ser efectuada por la industria metalúrgica nacional.

3.o Un gravamen del 2 o|o de las ganancias realizadas por las Sociedades Anónimas cuyos capitales se destinan a la industria metalúrgica y afines comprendidas en la ley. Este tributo se triplicará para aquellas Sociedades Anónimas, Limitadas o mixtas, cuyo patrimonio esté integrado en más de un 15 o|o por capital extranjero.

La recaudación de estos recursos se hará de la siguiente manera.

A) Mensual o quincenalmente, según disponga la reglamentación que se dicte, los patrones entregarán a la Caja su propio aporte en planillas triplicadas en las que debe constar, nombre y número de horas de trabajo realizadas por cada obrero, empleado o técnico, salario o sueldo percibido durante el período de que se trate e importe de la contribución patronal.
Una de las planillas debidamente sellada por la Caja debe ser puesta a la vista del personal del establecimiento inmediatamente después de entregada la contribución patronal. Los interesados podrán en cualquier momento, reclamar ante el Consejo de la Caja, si considerasen que los aportes no se hicieren en la forma prevista por la ley.

B) Las oficinas recaudadoras competentes depositarán en el Banco de la República, en Cuenta Corriente a orden de la Caja de Seguro, el monto de las recaudaciones realizadas, dentro de los 30 días en que éstas se hayan efectuado.

Artículo 10. Las violaciones de los patrones a las normas establecidas por la presente ley serán sancionadas con multas desde $ 100.00 a $ 1.000.00, según el carácter de la infracción cometida, cantidades que se duplicarán con respecto a la anterior, en cada caso de reincidencia. Los patrones que remitan a la Caja informaciones falsas, que reduzcan dolosamente los aportes a la Caja, que dentro de los plazos prudenciales no hayan afiliado su personal a la misma, serán castigados con multas de $ 500.00. A los patrones morosos en el pago de sus contribuciones a la Caja, se les recargará el cincuenta por ciento de su aportación, por cada mes de atraso.

Las multas serán intimadas por el Consejo Directivo de la Caja y ejecutadas por vía de apremio según el procedimiento establecido en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y el monto de las mismas engrosarán los recursos administrados por la Caja.

Art. 11. Los gastos de administración que debe realizar la Caja no podrán en ningún caso exceder del 4 o|o de sus entradas globales y todos los recursos que se le suministren serán preferentemente destinados:

A) El 5 o|o para el fondo de reserva.

B) El resto para abonar las compensaciones por paro que correspondan.

Cuando el estado económico de la Caja lo hiciese posible, el Consejo por tres quintos de votos podrá conceder a los afiliados atributarios primas especiales de natalidad, nupciales, de muerte, debiendo destinar además cantidades suficientes para el estímulo de la enseñanza técnica y profesional.

Art. 12. Las compensaciones por paro son inembargables, irrenunciables e instranferibles y no se podrán computar a ellas los importes recibidos por los beneficiarios por concepto de licencia anual, accidente de trabajo o asignaciones familiares.

Art. 13. Los afiliados a la Caja que tramitan la percepción de beneficios que les corresponden por otras leyes de previsión como las de jubilación, indemnización por despido, seguro de enfermedad, etc., hasta tanto no perciban aquellos beneficios, serán servidos económicamente por la Caja de Compensación y, el total de los importes percibidos durante el período que duraron las gestiones, será reintegrado a la Caja de Seguro, a cuyos fines el organismo que deba hacer efectivo el pago de los beneficios aludidos realizará el respectivo descuento para vertirlo al fondo de Seguro Obrero que administra la Caja.

Art. 14. Tendrán derecho a percibir de la Caja su compensación por paro, todos los afiliados a la misma notoriamente vinculados a las industrias metalúrgicas y afines. El Consejo de la Caja, en caso de dudas, decidirá, con información adecuada, si la vinculación de un afiliado a la Caja o de un inscripto en la Bolsa de Trabajo, se ha modificado o ha cesado en los casos de enfermedad, accidente, despido, conflicto de trabajo o privación de libertad.

Art. 15. Los obreros, empleados o técnicos que hayan sido despedidos de sus trabajos, hasta tanto los patrones no prueben documentadamente, con previo sumario, que han existido justas causales de despido, continuarán figurando como afiliados a la Caja e inscriptos en la Bolsa de Trabajo, y percibiendo su compensación por paro.

Art. 16. La Caja de Seguro por Paro de la Industria Metalúrgica y Afines, abrirá un crédito en Cuenta Corriente en el Banco de la República, por una cantidad no menor de pesos 400.000.00 que el Banco le concederá con fuerza de ley, a un interés no mayor del 2 o|o anual, a fin de que la Caja se instale y empiece a cumplir cuanto antes sus cometidos de previsión. La Caja de Seguro y sus dependencias, estarán exentas de toda tasa fiscal y disfrutarán de franquicia postal.

Art. 17. La Caja de Seguro creará dentro de los 45 días a contar desde la fecha en que se instale su Consejo Directivo, una Bolsa de Trabajo que confeccionará los registros de todos los obreros, empleados y técnicos de las industrias metalúrgicas y afines, así como a todas las otras personas que ingresen a prestar sus servicios en dichas industrias.

La Bolsa de Trabajo formará un registro con todo el personal discriminándolo en categorías, especialidades y orden de ingreso en la industria. Los establecimientos o talleres que precisen personal lo elegirán entre los que se encuentren anotados en el registro que ha confeccionado la Bolsa de Trabajo, ajustándose a la reglamentación que se dicte. Con las personas que aspiran a trabajar en las industrias metalúrgicas y afines, se formará un registro especial dentro del cual las distintas empresas podrán elegir personal para incorporar a la producción, una vez agotadas las listas de obreros titulares de las respectivas categorías.

Art. 18. La Bolsa de Trabajo estará directamente administrada por la representación obrera electa para el Consejo Directivo y el Presidente de la Caja actuará como fiscal de sus actividades. El Consejo Directivo de la Caja resolverá en última instancia sobre toda irregularidad en el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Art. 19. Todo obrero, empleado o técnico que deba realizar por orden de la Bolsa de Trabajo, una tarea que no corresponda a su categoría, no podrá percibir salario, sueldo o comisión, inferiores a la que corresponde a su especialidad, y, ningún inscripto en la Bolsa de Trabajo podrá ser obligado a trabajar en establecimientos cuyo personal esté en huelga.

Art. 20. Para elaborar la reglamentación de la presente ley, se designará una Comisión Especial compuesta con las mismas representaciones estipuladas en el artículo 3.o de esta ley.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 18 de 1947.

Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez. — Carlos Leone.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La defensa de la industria nacional está inscripta preferentemente en el proyecto de nuestro Partido y es motivo de permanente preocupación de nuestra bancada por cuanto ello significa custodiar patrióticamente cuantiosos intereses nacionales, las mejoras de los trabajadores, su mejor remuneración y el disfrute de un mayor standard de vida.

Los problemas actuales de nuestra economía, las dificultades de la misma, —agravadas en este difícil período post-bélico—, y la consiguiente carencia de un alto nivel de la vida para nuestro pueblo, tiene sus principales orígenes en nuestro insuficiente desarrollo industrial, unido a la falta de una explotación agrícola diversificada e intensiva, gravitan negativamente sobre todo el conjunto del progreso nacional.

Entendiéndolo así, en la Legislatura anterior el sector comunista de la Cámara se hizo presente con una iniciativa propugnando el estímulo al desarrollo de la industria metalúrgica en nuestro país, proyecto de ley que deberá ser estudiado por el Parlamento porque su fundamentación demuestra palmariamente las posibilidades enormes que tiene esa incipiente y desamparada industria nacional.

La reciente experiencia de nuestro país no hace más que confirmar esa afirmación. Cuando la situación de restricciones impuesta por la guerra impidieron la importación de ciertos artículos manufacturados en el extranjero y la disminución considerable de las cuotas correspondientes a otros, hemos visto surgir en el país ciertas ramas de la industria metalúrgica que cumplieron satisfactoriamente las necesidades impostergables de la Nación.

A medida que la post-guerra transcurre debe acentuarse nuestra preocupación por las amplias perspectivas que tiene la industria metalúrgica nacional. Esa importante rama de nuestra producción, en virtud de las restricciones provocadas por la guerra, tuvo un período de auge y florecimiento, cumpliendo con las demandas internas, pero dolorosas comprobaciones actuales indican que hoy, afronta una ruinosa competencia extranjera que introduce sin tasa ni medida artículos metalúrgicos manufacturados que podemos producir en el país. Es preciso prever racionalmente las repercusiones sociales que de este hecho derivan afectando a grandes núcleos de trabajadores cuya subsistencia dependen del ritmo de producción en esa industria.

La industria metalúrgica nacional cuyo desarrollo refleja progreso para el País cumplió todas las exigencias del mercado interno en lo que se refiere a la fabricación de maquinarias de todo tipo (industriales, agrícolas, motores eléctricos y hasta de combustión interna), embarcaciones fluviales y de cabotaje, vehículos terrestres, repuestos, accesorios, herramientas e implementos de todas las categorías y satisfizo sin sobresaltos las necesidades existentes en la laminación del hierro y en la galvanoplastía, así como también la reconstitución del tierro y la aleación de toda clase de metales. Hoy, la industria metalúrgica que había escalado esas etapas superiores de la producción está amenazada de ruina de no adoptarse medidas protectoras, y ponerse, sobre todo, vallas a la excesiva importación de artículos metalúrgicos manufacturados.

El déficit de la balanza de pagos que sobrepasa los 50 millones de pesos m|n., da un claro índice del volumen que ha tenido la importación en este año, cuya gran parte se realiza sobre la base de artículos de la metalurgia.

Este hecho ha creado una gran inseguridad entre los fabricantes y talleristas y las perspectivas de una paralización alarmante.

En algunos establecimentos la paralización alcanza ya los límites de la catástrofe (tal ocurre con las firmas Smelt Ltda., Radio Mayo y otras) y ha culminado con la liquidación de la primer fábrica de máquinas de coser de Sud América que asentaba en nuestro país por el esfuerzo de capitales nacionales.

Puede ampliarse este panorama poco halagüeño demostrando que talleres que producían repuestos en serie se ven forzados a reducir las proporciones de la producción porque los pedidos de las firmas vendedoras de repuestos se han reducido en algunos casos hasta el 90 o|o, pues tales firmas esperan restablecer sus stocks con artículos importados desde el extranjero. Esto no es obra de la casualidad, —y puede probarse—, que es consecuencia de la desleal competencia extranjera. Muchos establecimentos metalúrgicos han mermado su personal, otros trabajan a jornadas reducidas, y como consecuencia, millares de obreros son lanzados a la desocupación pese a haberse dedicado largos años a capacitarse en una profesión.

Deben procurarse las más rápidas soluciones a la industrialización nacional para iniciar la marcha hacia una economía próspera y fuerte y, para ello es indispensable la adopción de medidas conducentes a impedir el hundimiento de las noveles industrias nacionales, fundamentalmente la metalúrgica, cuya suerte debe decidirse ahora, ya que factores adversos como los de importación desmedida, penetración creciente del capital extranjero, falta de protección oficial, etc., se abaten sobre el porvenir de las mismas.

Las medidas de fondo no están contenidas en este proyecto porque ya fueron postuladas en la iniciativa anteriormente citada. No obstante proponemos aquí un aspecto parcial de la defensa de nuestra producción metalúrgica estableciendo medidas legislativas en favor de una mano de obra altamente especializada, técnica y profesionalmente eficiente, como lo es sin duda el establecimiento del Seguro de Paro para los obreros, empleados y técnicos de las industrias metalúrgicas.

Este proyecto de ley es, en su primer face, protector de la industria metalúrgica nacional ya que ampara a una mano de obra calificada que no debe perderse y establece barreras aduaneras mediante adecuada elevación de gravámenes para aquellos artículos importados cuya producción puede realizarse en el país.

Es necesario que no proteja determinados privilegios industriales ya que nuestra industria metalúrgica está diseminada en multitud de talleres.

En un segundo aspecto nuestro proyecto de ley establece el Seguro de Paro para los obreros, empleados y técnicos de las industrias metalúrgicas, cuando éstos por causas ajenas a su voluntad y como consecuencia de los hechos mencionados, se encuentran en desocupación forzosa sin percibir remuneración alguna.

Es de elemental justicia que los trabajadores de esa industria, cuya eficiencia técnica y profesional es innegable estén amparados ampliamente por disposiciones legislativas que los pongan a cubierto de todas las contingencias desfavorables que apareja la desocupación involuntaria.

Como todos nuestros proyectos de Seguro de Paro formulamos éste con la misma técnica que los anteriores: creación de una Caja de Seguro y su correspondiente Bolsa de Trabajo, garantía legal del pago de 160 horas mensuales, trabajadas o no, financiación enfocada dentro de las actividades de la industria, sin afectar considerablemente las fuentes de recursos de donde se extraen los fondos, sin establecer un aporte obrero, —ya que no depende de los trabajadores el hecho de la paralización—, y como complemento una serie de disposiciones que no pueden omitirse cuando de legislar en la materia se trata.

Exhortamos al Parlamento Nacional, que en razón de la creciente paralización ya iniciada en las industrias metalúrgicas y afines, se aboque a la brevedad al estudio de nuestro proyecto de ley. Lo presentamos a solicitud de los trabajadores metalúrgicos, quienes están ante el serio riesgo de entrar en paro forzoso, hecho que produciría dificultades enormes en más de 20.000 hogares obreros de la República.

Montevideo, agosto 18 de 1947.

Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez. — Carlos Leone".

Comisión de Legislación Social)

"C) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Confiérese carácter oficial al Curso para Adultos número 17 y se incorporan a tal efecto al Item 15.01, Partida 1.01, "Sueldos", los siguientes cargos:

	Mensual	Anual
1 Director de Cursos para Adultos	$ 100.00	$ 1.200.00
3 Ayudantías de Cursos para Adultos	" 255.00	" 3.060.00
1 Profesora de Labores	" 70.00	" 840.00
1 Profesora de Dibujo	" 70.00	" 840.00
1 Profesora y Profesor de Comercio	" 70.00	" 840.00

1 Profesora de Corte y Confección	" 70.00	" 840.00
	$ 635.00	$ 7.620.00

Art. 2.o Aplíquese en dichos cargos en lo que corresponda, lo estipulado en los artículos 9.o y 10 de la ley del 23 de febrero de 1945, en la de julio de 1945 (Aumento de $ 25.00, a todos los funcionarios públicos) y el alcance de la ley número 10.117 del 14 de enero de 1942

Art. 3.o Estos cargos serán adjudicados al actual Curso para Adultos número 17, ubicado actualmente en la localidad de Maroñas.

Art. 4.o A la Directora, Maestros y Profesores especiales que en el momento de aprobarse este proyecto de ley se encuentren desempeñando cargos en dicho Curso, se les concederá efectividad en los mismos, siempre que hayan contribuído a la fundación del Curso y de los cursos que en él se dictan y hayan actuado en esos cargos ininterrupidamente y su actuación esté calificada de muy buena.

Art. 5.o El Personal Docente de este Curso para Adultos queda comprendido en las leyes de Jubilaciones y Pensiones Escolares, y el tiempo servido desde la creación de este referido Curso para Adultos, por resolución del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal será computable para la jubilación o pensión tomándose como base para los reintegros las compensaciones percibidas en los respectivos cargos que hayan ejercido.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 18 de 1947.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El Curso para Adultos N.o 17 inició sus funciones el 19 de julio de 1944 y fué creado a raíz de una solicitud hecha por la Comisión pro Fomento Edilicio y Social de Maroñas, la que obtuvo la autorización necesaria para su funcionamiento "a cargo de un maestro subvencionado por dicha Comisión. cuyo nombramiento deberá contar con la aprobación previa del Consejo" (Boletín 1.097. As. 46. 23 de junio de 1944). Más adelante, la citada Comisión solicitó la designación de profesores de manualidades y el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal resolvió: "Expresar a la Comisión peticionaria que este Consejo ve con sumo agrado la intensa labor que realiza en favor de la cultura popular". (Boletín 1137 As. 5-6 setiembre de 1944). Y es así que el día 8 de setiembre de 1944 se iniciaron las clases de Labores y Dibujo y el 2 de octubre de 1944, las de Comercio.

Al finalizar 1944 este Curso tenía 290 alumnos de ambos sexos. Esta cantidad de alumnos aumentó en forma vertiginosa y al finalizar el año 1945 se cerró el Curso con una inscripción de 416 alumnos y 1946, con 560 alumnos.

El personal enseñante que al iniciarse el funcionamiento de este Curso para Adultos fué en un principio remunerado por la Comisión pro Fomento citada y una pequeña subvención del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; durante el presente año, no ha percibido ni percibe sueldo alguno.

Por todo lo que antecede es de justicia, no sólo la oficialización de este mencionado centro docente, a fin de que pueda mantenerse su actividad cultural, tan necesaria a la zona de Montevideo donde está ubicada, sino también mantener el mismo personal docente que se ha sacrificado, sin percibir la remuneración oficial reglamentaria, atendiendo, en forma eficiente y con éxito del cual es índice el número de alumnos del curso, la labor que en forma casi honoraria, les fué autorizada oficialmente por el Consejo Nacional de Enseñanza.

Montevideo, agosto 18 de 1947.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

"D) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los propietarios de casas de apartamientos deberán dar a los porteros que habiten en la propiedad, en caso de despido, un plazo de seis meses para su desalojo.

Art. 2.o Durante el plazo a que refiere el artículo anterior, el propietario tendrá derecho a percibir por concepto de alquiler, la cantidad equivalente al 50 % del valor de la casa - habitación fijado por el laudo del Consejo de Salarios de fecha 1.o de marzo de 1947.

Art. 3.o A los efectos del cobro del alquiler los patronos podrán retener de la indemnización que corresponda al portero hasta tres meses del valor de aquél, el que será devuelto proporcionalmente si fuera abandonada la finca con anterioridad. El empleado despedido podrá presentar garantía a satisfacción del propietario a los efectos de evitar la retención de sus haberes.

Art. 4.o No rigen las disposiciones de esta ley para los obreros despedidos por evidente mala conducta.

Art. 5.o La paga de alquiler a que refiere la presente, no dará derecho al trabajador a ampararse en los beneficios de la ley N.o 10.460 de 13 de diciembre de 1943.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 18 de 1947.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La situación que se crea a los porteros de casas de apartamientos que gozan del beneficio del alquiler cuando son despedidos por sus patrones es verdaderamente angustiosa por cuanto es conocida la escasez de viviendas, en manera especial las de condición modesta.

Es por ello que interpretando el sentir de un grupo numeroso de estos modestos obreros, he presentado el adjunto proyecto de ley para que puedan disponer de un plazo de seis meses a los efectos del desalojo, debiendo cobrarse el propietario el valor de la casa - habitación del importe de la indemnización legal que a aquellos les corresponda.

Las disposiciones de este proyecto no comprenden a quienes fueran despedidos por razones de evidente mala conducta.

La necesidad de evitar las situaciones a que refiero precedentemente urgen la sanción del presente proyecto de ley.

Montevideo, agosto 18 de 1947.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"E) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de $ 50.000.00 (Cincuenta mil pesos), a tomar de la Deuda de Obras Públicas de 1944, —la que se amplía a ese efecto en la misma cantidad—, destinada a la construcción de la primera etapa para edificio del Liceo de Enseñanza Secundaria de la Villa del Aiguá.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 18 de 1947.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado".

(Trámite: Comisión de Obras Públicas).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13:

Con licencia: Anfusso, Bacigalupi, Barrios Amorín, Cersósimo, Damboriarena, Fusco, Marra, Quadros y Terra.

Con aviso: Pou.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Chouhy Terra y Dupetit Ibarra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 13:

Obras Públicas.

Con aviso: Guimaraens.
Sin aviso: Damboriarena, Piffaretti y Rosa.

Instrucción Pública.

Con aviso: López Gutiérrez.

Presupuesto.

Sin aviso: Arrillaga Safons y Fernández.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Sosa Aguiar.
Fuera de hora: Lissidini.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 14:

Fomento de la Producción.

Con aviso: Bottinelli, Badano, Glaso, Reyes Cabrera, García da Rosa y Fariña.

Legislación Social.

Con aviso: Brena y Ricaldoni.

Defensa Nacional.

Con aviso: Eyherachar y Cutinella.

Especial e Investigadora sobre Abartamiento de la Vida.

Con aviso: Fernández y Fernández Crespo.
Sin aviso: Lorenzi, Rodríguez, Dubra, Chouhy Terra, Gaye y Fariña.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 15:

Fomento de la Producción.

Con aviso: Fariña, Badano, Richero, Dupetit Ibarra, Glaso, Fischer, Reyes Cabrera y García da Rosa.
Con licencia: Bottinelli".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto seis señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Pou.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: las obras de saneamiento ejecutadas en Maldonado han derivado un serio problema para la zona balnearia próxima.

El colector desemboca en las aguas de la Bahía a unos seiscientos metros de la playa "Las Delicias".

La corriente marina que cruza esta bahía de Oeste a Este, arroja sobre las playas y hasta Punta del Este los residuos.

Hace unos dos años se dió conexión con ese colector al hotel de "Las Delicias" y de inmediato aparecieron a lo largo de esas costas, tan concurridas por el turismo, las materias arrojadas por el colector.

Esta experiencia hecha tan sólo con la conexión de un pequeño hotel basta para apreciar lo que sucederá cuando se den conexiones a toda la Ciudad de Maldonado y sus alrededores.

En aquella oportunidad, a solicitud de prestigiosas entidades y vecindario de Maldonado, entrevisté al entonces Ministro de Obras Públicas don Tomás Berreta y al señor Presidente de la República doctor Amézaga, para procurar que antes de autorizar las conexiones se hiciesen las cámaras de depuración que evitasen la suciedad o infección de las aguas de aquellas playas. Compenetrados de la importancia del problema, obtuve de ellos la firme promesa de que así se haría.

Es perfectamente conocido, señor Presidente, por todos los señores integrantes de esta Cámara, el progreso extraordinario alcanzado por aquella zona de turismo, donde se han invertido muchas decenas de millones de pesos en obras y construcciones y donde la valorización del terreno no ha llegado a una altura que asombra y aumenta año tras año en form vertiginosa.

La explotación turística en nuestro país va tomando una importancia cada día mayor y constituye ya una fuente de recursos muy importante y especialmente aquellas playas próximas a Punta del Este, son muy preferidas por ese turismo, por sus condiciones climatéricas, por la belleza de sus paisajes y por la limpieza y pureza de sus costas.

La construcción de las cámaras de purificación, según se me informó entonces, costaría algunos centenares de miles de pesos. La obra ya ejecutada en la zona balnearia que tiene por centro a Punta del Este y que podría ser afectada, puede valorarse muy moderadamente en más de cincuenta millones y con la marcha progresiva que lleva, cada día más acentuada, aquello en pocos años se duplicará y triplicará.

Estas razones fueron atendidas por los referidos gobernantes de entonces y convinieron en que se harían los estudios previos para ir a la construcción de aquellas cámaras.

Escuché en aquella oportunidad opiniones corroborantes de aquellos hombres de Gobierno sobre la necesidad de encarar para el futuro, en forma general, la purificación de las aguas servidas en todas las obras de saneamiento y su alarma ante la amenaza que significaban para la salud pública esas aguas servidas no depuradas, como se había constatado.

Hace pocos días tuve oportunidad de oír una exposición del señor Ministro de Salud Pública en que destacaba la importancia fundamental que tiene para la salud pública que se tomen firmes medidas en ese sentido.

Recientemente, por la Dirección de Saneamiento se ha procurado del Municipio de Maldonado que se autoricen las conexiones sin haberse construído las cámaras de depuración. Se pretende que, estando las obras bien construídas, no se ensuciarán ni se infectarán las aguas de las playas, y si esto sucediese, se tomarán luego las medidas pertinentes y que se colocarían rejillas para detener el paso de las materias sólidas. Parece que podría ser apto para contener esa suciedad o infección el novedoso sistema de las rejillas.

La Junta Departamental, en defensa de la salud pública y de los importantes intereses a su custodia, resiste esa determinación y ha reiterado por nota ante el Ministerio de Obras Públicas su solicitud de que se hagan previamente las cámaras de purificación antes solicitadas.

Creo, señor Presidente, que asiste a aquella Junta toda la razón y que no puede comprometerse el prestigio de aquellas playas privilegiadas, la salud de sus moradores y amenazar con la ruina a una zona donde se acumulan tan inmensos valores, por no hacer ese complemento de obra indispensable, cuya necesidad ha sido reconocida.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasado al Ministerio de Obras Públicas, donde espero encuentren un eco favorable, por la razón que ellas evidencian.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Pou se envía al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado don Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo voy a plantear en esta media hora previa un asunto del cual fuímos informados diversos legisladores en una fecha bastante lejana, el 23 de abril, en una formidable asamblea de los empleados bancarios realizada en el Ateneo de la Capital, a la que asistieron legisladores de todas las bancadas.

Yo planteé en otra oportunidad una parte de las resoluciones de aquella asamblea, que se refería al problema del aumento de los sueldos de los funcionarios del Banco de la República.

Otro de los puntos de la orden del día de esa asamblea se refiere a la jubilación de los empleados bancarios. Se hizo allí un medular informe y se habló, con un optimismo realmente extraordinario, respecto a la premura con que este Cuerpo iba a tratar el problema relacionado con el aumento de las jubilaciones de los bancarios.

Allí se expresó, —y está contenido en un memorial que posteriormente ellos han enviado a nuestra bancada a pedido nuestro—, que el proyecto de aumento de las pasividades elaborado por la Asociación de Bancarios contiene las siguientes mejoras: aumento general del 15 o|o para los jubilados en la actualidad; se extiende el límite, por medio de una escala, hasta $ 670.00; se establecen mejoras para las viudas; se establece el préstamo para vi-

vienda para los afiliados y establece préstamos comunes para los afiliados.

Todo esto está financiado con un aumento del aporte patronal de un 2 o|o y un aumento del aporte de los empleados de un 1 o|o. Esa fué la expresión del personal bancario en esa asamblea.

En ese acto, el miembro informante, Presidente de la Asociación, dijo que había habido una serie de audiencias con los Ministros respectivos y que, según lo que ellos habían recogido, esperaban que en la próxima semana, es decir, en la semana siguiente al 23 de abril, que el proyecto fuera presentado al Parlamento. El señor Ministro hizo una serie de pequeñas observaciones, que no son de fondo, y pidió audiencia a la Caja, no tanto para discutir su posición, sino para clarificar su posición con respecto al proyecto cuando éste viniera a la Cámara, para su defensa.

Se me ocurre pensar, —y esto va por mi cuenta, que lo que dificulta el problema sea el hecho de que se está buscando financiación para el aumento general de todas las pasividades. hablándose de la cifra de $ 18:000.000.00, como necesaria. Y los señores Diputados conocen también que eso no está aún solucionado—, por lo cual, tal vez suceda que esta solución parcial financiada, y contra la cual no hay ninguna objeción de fondo, no venga a la Cámara con la premura del caso, a la espera de la solución general, con lo que no podrá acogerse a los beneficios del aumento de las pasividades un gremio tan meritorio.

Por todas estas razones, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos de urgir el envío del mensaje sobre el aumento de las jubilaciones de los empleados bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez, para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Dentone.

SEÑOR DENTONE. — En el mes de julio pasado, por iniciativa del señor Diputado Rodríguez Correa y del que habla, solicitamos la cooperación del técnico del SOYP, profesor Del Buen, para un estudio del lago-embalse del Río Negro desde el punto de vista de la utilización industrial de la pesca. Aquel paraje tiene una riqueza ictiológica que ha empezado a ser utilizada por la población de las márgenes en la alimentación, y a raíz de una circunstancia especial, también en la alimentación animal. En la seca de los años 1943, 1944 y 1945 se produjo una epidemia de peces que ocasionó la muerte de gran número de ellos; sobre las orillas del río, ahora embalsado, quedaban numerosos ejemplares que allí iban a morir y que eran dados, previamente cocidos, a las aves y a los cerdos. Fué en esos momentos de angustia alimenticia, que comprobé cómo mediante ese recurso se salvaban aves y cerdos de una muerte segura y cómo un agricultor y lechero de la zona, mezclando al afrechillo el cocimiento de pescados cuyas espinas destruía por machacamiento, obtenía alimento para sus vacas y aún aumento, me decía, de la producción láctea. Hechos singulares que llamaron nuestra atención, provocando su estudio.

La harina de pescado en la alimentación animal es conocida hace tiempo: numerosas fábricas en América del Norte, Inglaterra y Alemania aprovechan el pescado no utilizado en la alimentación humana como materia prima. La composición de la harina de pescado, rica en fósforo y en cal, tiene que hacernos pensar en su utilización en vasta escala en la alimentación de nuestros rodeos, ya que se ha constatado una deficiencia en estos elementos, fósforo y cal, en nuestras praderas. Y esta deficiencia está estrechamente ligada a las numerosas enfermedades que de unos años a esta parte atacan a nuestros ganados. Experiencias científicas que no es del caso exponer aquí, prueban que efectivamente esa deficiencia en cal y fósforo, y en vitamina A, es la que está produciendo una serie de enfermedades de virulencia desconocida en nuestro medio. Decalcificación, enfermedades de los huesos, afecciones, que antes causaban menor mortandad, son etapas distintas que reconocen un mismo cuadro de insuficiencia alimenticia. Un distinguido técnico compatriota, opina que el bajo rendimiento de nuestros animales en lana —nosotros ocupamos el 5.o o 6.o lugar en la producción mundial, el primer lugar está ocupado por Nueva Zelandia con un término medio de 6 kilos de producción de lana— se debe a la falta de fósforo de nuestros campos. Pese a las buenas corrientes de sangre que hay en la gran mayoría de nuestros ganados, la precocidad no se manifiesta en la intensidad que es dable esperar de la pureza de los sementales empleados. Los análisis de tierras revelan la falta de fósforo y de cal. Sacamos, en efecto, durante más de un siglo de nuestros campos, carnes, huesos, lanas, es decir, fósforo, cal, nitrógeno, que no se han podido recuperar de esa extracción. El suelo se ha ido empobreciendo en estos elementos y la consecuencia de ello es la merma en la producción animal, que poco a poco se va a ir notando. Hay campos ya, en los que se produce el hecho paradojal de la muerte de animales en medio de abundantes pasturas.

En lo que se refiere al ganado lechero, ruralistas observadores han visto cómo no se mantienen suficientemente los litrajes iniciales, pese a la clase de los animales y a la buena alimentación. Es que un elemento mineral, el calcio, es imprescindible en la producción láctea. Las aves de corral benefician en su estado y en su postura con alimentos cálcicos y fosforados, como la harina de pescado, pero además debemos considerar en esta alimentación la existencia de un producto que ha tomado importancia a la luz de las investigaciones modernas. Me refiero a la vitamina A. En Francia Chevalier, en Inglaterra Moore y en otros países también se está investigando nuevas fuentes de este producto de vital importancia para las generaciones desnutridas de la post-guerra. Esta vitamina A, se encuentra naturalmente sobre todo en la leche, en el queso, huevos y manteca, que llegan desgraciadamente en deficiente cantidad a la mesa del pobre.

Todos estos elementos, cal, fósforo, vitamina A, necesarios para la salud del hombre, se encuentran, como hemos dicho, en las harinas de pescado, que debemos, en consecuencia, introducir como alimentos complementarios en la alimentación animal, para fomentar su producción y desarrollo.

De ahí nuestro interés en obtener del profesor Del Buen un informe que nos permitiera ver las posibilidades de obtener materia prima para la producción de harina de pescado, y de pensar en el lago del Río Negro como lugar de extracción para esta materia prima, ya que está enclavado en una zona ganadera.

La instalación de una industria de esta naturaleza tierra adentro, de la que ha menester nuestra campaña, reportaría grandes beneficios contribuyendo a afincar a cientos de familias que emigran, porque la ganadería pastoril no puede absorber sus brazos.

El reciente informe que hemos solicitado y recibido del profesor Del Buen no autoriza a emprender de inmediato la construcción de una fábrica de harina de pescado. Pero como establece la existencia de numerosas especies en vías de reproducción y desarrollo es indudable que el lago embalse será un lugar de producción de materia prima a breve término.

El SOYP deberá encarar no obstante en la cuenca del Plata la fabricación de harina de pescado en forma más intensa y con maquinarias más modernas, que las que actualmente posee, utilizando como materia prima no sólo residuos de pescados, sino pescados de bajo costo, dada la importancia que tiene en nuestro país racionalizar cuanto antes con aportes de alimentos fosfo-cálcicos vitaminados, la alimentación del ganado, aves y cerdos, para beneficiar la producción de leche, huevos y carne.

En otros aspectos, la riqueza ictiológica del lago-embalse nos permitirá también su explotación turística, que va a crear de inmediato una industria, que dará fructíferos resultados. Es indudable que el interior de nuestro país ofrece lugares apropiados para ese turismo tierra adentro, que debemos encarar, porque con esto se persigue el doble fin de facilitar el turismo de las personas de mediana posición y de crear una industria de resultados propicios para esas poblaciones. El turismo en la zona Este se encuentra ya en marcha, y día a día se acrecienta su importancia, pero en el interior del país aún esperan muchas zonas pintorescas o históricas que la acción gubernamental se haga sentir.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al SOYP, y al Ministerio de Relaciones Exteriores en lo que se relaciona al turismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Dentone se pasa al SOYP, y al Ministerio de Relaciones Exteriores en lo que se relaciona al turismo.

(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La señora María Elena Klappenbach de Sierra, Edil del Departamento que represento y vinculada a los problemas universitarios, del

magisterio y a los sociales-ruralistas, acaba de pronunciar una interesante conferencia por Radio Rural, sobre la "Escuela Rural en la Reforma Agraria" y el "Problema Emigratorio y los braceros rurales", y de la cual he tratado de extractar los principales pasajes por tratarse de un problema de actualidad.

Dice así: "En el reciente Congreso Ruralista realizado en Montevideo el 4 de agosto, alguien impuso como solución a la escasez de brazos en los trabajos rurales, "abrir las puertas a la inmigración". Epoca hubo en que el Uruguay y como él todos los países de esta joven América, necesitaron de la inmigración, que bien sabemos cuánto enseñó y cuánto beneficio supuso con sus colonias y con sus colonos.

"Pero es indudable que hoy ha dejado de existir esa necesidad, pues si bien es cierto que aún nos queda mucho quizá que aprender, y que son indispensables los técnicos, en cambio sobran los elementos que bien dirigidos y orientados nos darán excelentes trabajadores rurales. Para dar una idea de ello, bastará con dirigir la mirada a la prensa del país, para encontrarnos con el clamor de alarma unánime de todos los centros de población respecto a la vagancia infantil. Mal social éste que hace crisis en la edad post-escolar, entre los 10, 12, 14 y más años, precisamente en el momento cumbre de la elección de rumbo definitivo en el camino de la vida".

(Muy bien).

—"Es en esa etapa decisiva para la formación del hombre del futuro, que la sociedad tiene la obligación, la sagrada obligación de obrar con energía y con bien saneado propósito de hacer obra efectiva en la orientación de esa juventud que, abandonada a sí misma, nos dará delincuentes, y que, en cambio, bien dirigida puede traer muchas satisfacciones para el porvenir nacional".

(Apoyados).

—"Para este problema, podría decirse que medular de la orientación de la niñez y de la juventud sobre todo de la niñez y de la juventud de los desposeídos económico - sociales, he tenido la oportunidad de presentar en mi carácter de Edil de la Junta Local de Cardona un proyecto sobre **"Tutorías Comunales"**, que tiende a solucionar, en parte, ese grave mal social, pero cuyo estudio lamentablemente aún no ha terminado la Junta Departamental de Soriano.

"Habría mucho, pero muchísimo que decir sobre tema de tan palpitante actualidad, mas hoy sólo quiero considerar algunas observaciones sobre nuestra escuela rural. Esa Escuela Rural que, según dicen no ha llenado las aspiraciones, ni colmado las esperanzas que pusiera en ella el progreso nacional, para contar en sus campos con hombres instruídos sí, pero a la par enamorados y amantes del terruño y capaces de transformar la producción agropecuaria de nuestro país hasta llevarla a ocupar un puesto de honor en las líneas de las avanzadas; esa Escuela Rural que aún nos sigue dando empleados públicos, y de lo cual no son, por cierto, culpables ni los esforzados y valientes maestros, ni los entusiastas alumnos, ni los padres consecuentes, ni las Comisiones de Fomento Escolar tan meritorias, merece un capítulo de preferencia y de profundo análisis.

"Quiero, en pocas palabras concretar mis observaciones: primero, el cuerpo docente de la enseñanza rural está compuesto en su casi totalidad, por maestros y por maestras jóvenes, muy jóvenes, por las que recién terminan sus estudios y que, por una situación financiera precaria, en general así tienen que aceptar la enseñanza en un medio al que no tienen apego, porque rara vez es el suyo, y sólo lo aceptan como escalón de méritos. No olvidemos, por otra parte, que allá en su pueblo o en su ciudad han tenido que dejar sus familiares, su círculo amigo, sus esperanzas y, en muchos casos, su corazón. Cumplen, eso sí, justicia es reconocerlo, con su deber, pero deseando correr hacia donde lo dejaron todo, ya que su escuelita ni siquiera la comodidad del buen vivir les proporciona. En segundo lugar, van a actuar en un ambiente que desconocen casi totalmente, porque en los programas magisteriales no existe nada que signifique una preparación especial que capacite al maestro para actuar en el medio rural.

"Y en tercer lugar, el maestro rural está mal remunerado frente al colega urbano, y lo que es peor mal, muy mal instalado, ya que sólo por excepción tenemos edificios de escuela rural en condiciones aceptables; no digamos que confortables".

(Apoyados).

—"Por eso es que, frente a las escuelas rurales, encontramos rara vez un maestro, pues éste para obtener la Dirección debe ser casado y desde luego no puede hacer compartir a su compañera un techo en condiciones tan precarias, aceptando a la vez una situación financiera de gran tirantez. De donde se deduce que es siempre la maestra recién recibida, precisamente la de dificultades económicas, quien se aboca a la vida en malas condiciones para ir a compartir una enseñanza que a veces se pierde en la soledad de nuestros campos por falta de continuidad.

"Sería fácil y aunque fuera difícil igual habría que hacerlo, el transformar a nuestra escuela rural en escuela diferenciada, primero, exigiendo una especialización a los que van a dedicarse a la enseñanza rural; segundo, asegurando una mejor remuneración que al maestro urbano, puesto que es mayor el estudio y mayor, enormemente mayor el sacrificio; tercero, estructurar programas escolares especiales, orientados hacia el fin que se persigue, para que sea factible aquello de la "descongestión de las ciudades" y la repoblación de la campaña".

—"Cuarto implantar vacaciones de Invierno, hasta de dos meses y de un mes en Verano; y quinto y último para la continuidad de la Escuela Rural, a fin de que se reafirme su obra, en beneficio del post-escolar, crear escuelas agrario-industriales con cursos pecuarios, y entonces veremos cómo florecen nuestros campos con elementos competentes, capaces de transformar, aumentar y mejorar nuestra aún imperfecta e incierta producción agropecuaria.

(Muy bien).

—"Será difícil, por no decir imposible, una reforma agraria efectiva, si no se toma por base la preparación del niño, como el elemento biológico-social más importante y modelable de nuestro siglo, en todo el mundo civilizado.

"Dentro de estas directrices docentes, será algo más lenta la reforma agraria, pero en cambio se asentará sobre cimientos más seguros, sólidos y eficaces con lo que se asegurará la felicidad y el bienestar económico, social y político del país.

"Finalmente, debemos recordar que las reformas violentas tienen el peligro de traer aparejados desequilibrios de todo orden, además de no ser duraderas en su funcionamiento.

"Hay que propulsar, pues, y exigir de las autoridades a quienes compete, que la evolución de nuestra campaña se emprenda y respalde en la Escuela Rural diferenciada. Será esa evolución algo más lenta, no cabe duda, como ya lo he dicho, pero en cambio asegurará su estabilidad firme y promisora, para el porvenir de nuestro país y el mejoramiento de nuestra raza".

(Muy bien).

—Yo entiendo, señor Presidente, que en momentos como éste, en que está a estudio el problema inmigratorio, planteado en la última reunión de los ruralistas en la Cámara Mercantil, y mismo, planteado por el señor Presidente de la República en su discurso de hace pocas noches, estas palabras pronunciadas por una ruralista que es maestra a su vez, deben pasar, a través del Poder Ejecutivo, a la Secretaría correspondiente por tratarse de un tema de actualidad.

(Apoyados).

—Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Olivera Ubios al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **42 en 45. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Pérez (don Manuel).

SEÑOR PEREZ (don Manuel T.). — Señor Presidente: la educación popular ha sido siempre profunda preocupación de la población de Rosario Departamento de Colonia. Es allí muy numerosa la asistencia escolar a las distintas escuelas del Estado y particulares.

Por el esfuerzo particular, constante y tenaz de muchos años, fué fundado un Liceo, hoy oficializado, que proporciona al numeroso alumnado los beneficios de la Enseñanza Secundaria. Por ese noble afán de superación intelectual, surgió la necesidad de un Instituto de Estudios Magisteriales, el que fué fundado el 12 de abril de 1945, dándosele el simbólico nombre de "José Pedro Varela", con el fin de dictar clases de ingreso a 5.o año.

Luego de dos años de actuación con grandes dificultades pero con el firme propósito de hacer obra duradera y al mismo tiempo, aumentar su jerarquía, fueron creadas las Asociaciones de Profesores y Estudiantes de estudios magisteriales, y el Consejo Directivo para dirigir la Institución.

Integran ese Consejo, el Director como miembro nato, dos profesores, un representante de los padres o tutores, y uno de los alumnos. Su misión es entender en la faz económica, educacional y social, entendiendo de la administración, desarrollo del plan pedagógico para la enseñanza de 5.o, 6.o y 7.o Año, organización de la biblioteca, conferencias, recitales, conciertos, etc.

Esa institución desarrolla su labor en el local de la Escuela N.o 4, de niñas, con expresa autorización del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Cuenta en la actualidad con 25 profesores que dictan la enseñanza de las asignaturas de ingreso, 5.o, 6.o y 7.o Año.

Como personal rentado dispone de una Secretaria y una portero - limpiadora.

El alumnado lo constituyen en la actualidad 37 reglamentados y 10 libres, que concurren de distintas localidades vecinas, La Paz, Colonia Valdense, Cosmopolita, Minuano, Juan Lacaze y Nueva Helvecia. Fuera del local se realizan las clases prácticas, que exigen otras instalaciones, como las de Agronomía, Cocina racional, Gimnasia, etc.

Cuenta con biblioteca en formación, disponiendo de todos los textos de las asignaturas cuya enseñanza imparte allí, y de su modesto presupuesto se destinan $ 200.00 anuales para la adquisición de textos.

La Dirección la ejerce una Directora, con quien colabora la Secretaría rentada. La Institución se rige en lo interno por su propio estatuto.

Como recursos, cuenta con una subvención municipal de $ 25.00 mensuales, y lo que se recauda por concepto de una cuota mensual de $ 5.00 de cada alumno. A los alumnos pobres, se les conceden becas, los que en retribución, desempeñan tareas auxiliares a su alcance. Actualmente hay 9 becados.

Esta Institución, que con toda buena voluntad y desinterés y venciendo múltiples dificultades, cumple una misión útil y de importancia, tendría las siguientes aspiraciones inmediatas: Habilitación del Instituto; someter al Profesorado a clases de Inspección por delegados del Consejo de Enseñanza; jerarquizar el trabajo del alumno, haciendo valer sus asistencias, faltas, trabajos realizados y notas obtenidas; que el Tribunal examinador concurra anualmente al Instituto a tomar los exámenes reglamentados; participación en el Tribunal examinador del profesor local correspondiente a cada materia.

En la creencia que estas aspiraciones puedan ser fácilmente contempladas, solicito a la Cámara autorice el envío de la versión de estas palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Pérez, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **37 en 45. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Voy a molestar la atención de la Cámara con dos pequeños asuntos.

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones, en los expedientes de jubilación de los lecheros patrones del interior, fija un sueldo de $ 30.00, aunque ellos se hubiesen fijado uno superior y se hubiese comprobado en los expedientes respectivos por declaraciones y demás investigaciones que su ganancia líquida sea muy superior a $ 30.00 mensuales, y con el antecedente de que han pago sus aportes por sueldos superiores desde mayo de 1941.

Los peones ordeñadores o repartidores, que ganan $ 35.00 o $ 45.00, y con un suplemento por casa y comida que nunca puede fijarse en menos de $ 15.00 mensuales, pueden llegar a tener una jubilación mayor aun que la del patrón lechero que arriesga un capitalito y que no tiene horario para su trabajo.

Yo creo que el Instituto de Jubilaciones debía estudiar más detenidamente este asunto a efectos de hacer desaparecer esta contradicción que perjudica a estos patrones lecheros, que en su enorme mayoría son modestos trabajadores independizados un poco, que se han formado un capitalito, que a veces hasta lo deben, y que luchan con evidentes desventajas, la última de las cuales sería la culminación jubilatoria con un sueldo de $ 30.00 que todos sabemos que no da para nada.

Solicito que esta parte de mi exposición pase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por la vía del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El otro asunto es uno que dice relación con el personal de la empresa telefónica del Departamento de Flores. Esta empresa pasó al dominio de la UTE en el mes de mayo de este año. El personal de esa empresa —se declaró en la época por el señor Presidente de dicho ente— llenados los requisitos de ordenamiento, etc., iba a gozar de todas las prerrogativas de los funcionarios de UTE.

Sin embargo, según lo recojo de un periódico muy serio de Trinidad, "La Idea Nueva", no ha sido así. Hay modestos trabajadores de esa empresa, la limpiadora, por ejemplo que tiene un sueldo de $ 12.00 mensuales y que hace tres meses que no cobra. Los guada-hilos, para citarlos como ejemplo, según este periódico, no tienen fijado viático para sus gastos de recorrido y tienen que solventarlos de su peculio propio. Es de imaginarse que esos obreros modestos no tienen cómo solventar esos gastos.

En consecuencia, yo me permito recoger esta nota periodística de "La Idea Nueva" de Trinidad y solicito que esta segunda parte de mi exposición pase al Directorio de la UTE, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a efectos de que ese Directorio se sirva considerar esta situación y solucionarla en beneficio, como corresponde, del personal de esa empresa telefónica del Departamento de Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ciompi se envían: la primera parte, al Instituto de Jubilaciones y Pensiones por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; y la segunda parte al Directorio de la UTE por intermedio del Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa.

11

—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados González (don Juan G.), Dupecit Ibarra, Garicoits y Hernández, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

12

—La Federación Uruguaya de Agentes Comerciales solicita de la Cámara se le autorice para utilizar la Sala de Sesiones para el acto inaugural del III Congreso Panamericano de Viajantes, Corredores y Representantes, a realizarse en la mañana del 25 de setiembre próximo.

Se va a votar, si se concede la autorización solicitada.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

13

—El señor Representante doctor José Olivera Ubios, solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la urgente habilitación de la Plaza de Deportes de Cardona, Departamento de Soriano.

Se va a votar, si se envía la referida exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, agosto 18 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don [illegible] Rubio.

Presente.

De mi consideración:

La población de Cardona, Departamento de Soriano, que cuenta con un magnífico predio destinado para su plaza de deportes, se muestra sorprendida y afectada en sus intereses culturales, ante la poca atención que la "Comisión Nacional de Educación Física" presta a aquella culta sociedad. Hace dos y medios meses que tiene a su estudio el proyecto de organización y habilitación de la plaza de deportes sin haberle dado la solución feliz que todos anhelan y esperan. Como legislador por Soriano, solicito del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sus buenos oficios para que cristalice en realidad esta mejora de cultura física tan indispensable para el cuerpo y para el espíritu de la población cardonense.

Ruego al señor Presidente el trámite correspondiente.

Lo saluda con particular estima S. S.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

14

SEÑOR PRESIDENTE. — El mismo señor Representante solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio del Interior, relacionada con el pronto estudio de las zonas limítrofes pobladas de Soriano, Flores, San José y Colonia.

Se va a votar si se envía la referida exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, agosto 18 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente.

De mi consideración:

Le estimaré al señor Presidente, hacer llegar al organismo corespondiente, la siguiente exposición: En los límites, aun inciertos y contradictorios, del Departamento de Soriano con los de Colonia, San José y Flores, existen poblaciones importantes y en pleno tren de progreso, como Agraciada, Ombúes de Lavalle, Cardona, Florencio Sánchez y Arroyo Grande, en donde se producen litigios con frecuencia cada vez que debe determinarse la zona jurisdiccional de los institutos policiales, judiciales, de percepción de rentas, asistenciales, etc. No es raro entonces, que se desencadenen entredichos y confusiones de todo orden entre funcionarios y aun vecinos con perjuicios que es necesario y urgente corregir cuanto antes, en homenaje al orden y a lo que debe ser cada vez más una correcta organización pública y social. Así, por ejemplo, un muerto por incidente en una de las localidades nombradas, debió permanecer varias horas tirado en plena vía pública, dando lugar a un espectáculo triste y doloroso, mientras tanto se aclaraba —"más o menos"— a qué secciones judiciales y policiales le correspondía la actuación pertinente. Lo mismo ocurre con las oficinas de correos, de agencia de rentas, de asistencia y servicios públicos, etc., sin que sus funcionarios sepan, muchas veces dentro de qué jurisdicción están actuando. Así se me comunica de Agraciada que, habiéndose donado un predio para la construcción de la Comisaría local, es posible quede sin efecto tan plausible gesto de desprendimiento, ya que el predio resulta que ahora está ubicado en el Departamento de Colonia y no de Soriano, Departamento para el que había sido destinado. Se deduce de todo esto, brevemente expuesto, que la oficina técnica correspondiente, a quien va dirigida la exposición, debe abocarse con carácter urgente a la fijación precisa de los límites interdepartamentales de Soriano, Colonia, Flores y San José.

En tal sentido, ruego al señor Presidente, el trámite de orden.

Saluda atentamente al señor Presidente.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

15

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante don Francisco E. Areco solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, respecto de la ampliación de la red de Aguas Corrientes en la Ciudad de Trinidad.

Se va a votar, si se envía la referida exposición al Ministerio mencionado.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, agosto 18 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento, solicito de usted quiera elevar al Ministerio de Obras Públicas la siguiente exposición. El que suscribe, Representante por el Departamento de Flores, interesado siempre en el progreso de su Departamento, ya en otra oportunidad hizo una exposición en Cámara solicitando ampliación de la red de Aguas Corrientes para distintos barrios de la ciudad de Trinidad. Hoy, señor Presidente, interpretando el sentir de las clases populares de la ciudad de Trinidad, me presento ante el Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, para solicitar la ampliación de la red de Aguas Corrientes en la ciudad-capital del Departamento de Flores y de acuerdo con el detalle que a continuación transcribo. 2 cuadras desde la calle Paysandú hasta 19 de Abril por Carlos M. Ramírez que corresponden las manzanas 217, 218, 233 y 234, a dos cuadras de la Plaza General Flores. 1 cuadra desde Inés Durán a Manuel Oribe por Leandro Gómez; manzana 190 y 191. 1 cuadra desde General Flores a 25 de Agosto por Leandro Gómez manzanas 158 y 159. 1 cuadra desde Uruguay a Florencio Sánchez por 25 de Agosto, manzanas 157 y 141. 7 cuadras de Manuel Oribe a 18 de Julio por Salto, manzanas 176, 160, 144, 128, 112, 96 y 80. 4 cuadras desde General Flores a Presidente Berro por A. Saravia, manzanas 159, 143, 127 y 111. 3 cuadras desde Fray Ubeda a Presidente Berro por Uruguay, manzanas 125, 126, 110, 109, 94 y 93. 3 cuadras desde Sarandí a Leandro Gómez por Treinta y Tres, manzanas 92, 93 y 94. 1 cuadra desde Treinta y Tres a 18 de Julio por Rivera, manzanas 74 y 75. 1 cuadra desde Rivera a Carlos M. Ramírez, por 18 de Julio, manzanas 74 y 58, 4 cuadras desde José Pedro Varela a Florida por Tacuarembó, manzanas 241, 242, 242 y 244, 1 cuadra desde Tacuarembó a Paysandú por Florida manzanas 244 y 245. 2 cuadras desde Florida a República Española por Paysandú, manzanas 245, 246, 229 y 230. 1 cuadra desde Santa Lucía a 19 de Abril por República Española, manzana 214 y 215, a 1 cuadra de la Plaza General Flores. 1 cuadra desde Tacuarembó a Paysandú por José Pedro Varela, manzana 241, frente al Horno Incinerador. 3 cuadras desde Santa Lucía a Manuel Oribe por José Pedro Varela, manzanas 209, 193 y 177. 1 cuadra desde Inés Durán a Manuel Oribe por Piedras, manzanas 177 y 178. 1 cuadra desde Inés Durán a Manuel Oribe por Independencia, manzanas 178 y 179. 1 cuadra desde Manuel Oribe a General Flores por calle Florida, manzanas 164 y 165. 4 cuadras desde General Flores a Presidente Berro por José Pedro Varela, manzanas 145, 129, 113, 97 y huertos 42 y 38. 2 cuadras desde General Flores a Fray Ubeda por Piedras, manzanas 145, 146, 129 y 130. 1 cuadra desde Florida a Lavalleja por Santísima Trinidad, manzanas 116 y 110. 2 cuadras desde Independencia a José Pedro Varela por Treinta y Tres, manzanas 82, 81, 66 y 65. 4 cuadras desde República Española a Lavalleja por 18 de Julio, manzanas 70, 69, 68, 67, 54, 53, 52 y 51. 5 cuadras desde Treinta y Tres a Manuel Irazábal por José Pedro Varela, manzanas 65, 49, 33, 17, 1 y huertos 34, 30 y 26. 1 cuadra desde Agraciada a Manuel Irazábal por Batlle y Ordoñez, manzanas 5 y 6. 1 cuadra desde Agraciada a Manuel Irazábal por República Española, manzanas 6 y 7. 7 cuadras desde Florida a José Pedro Varela por Manuel Irazábal, manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y huertos 15, 16, 17 y 18. Creyendo señor Presidente que los Poderes Públicos interpreten la inquietud de mi pedido, so licito que una copia íntegra de esta nota pase a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas a fin de que luego de estudiado el importante problema que planteó, disponga por quien corresponda la ampliación de la red de Aguas Corrientes en la ciudad de Trinidad. Está demás decir señor Presidente, que la solución de ese importante problema no sólo beneficiará materialmente a los moradores de los barrios de Trinidad donde falta ese líquido vital, sino que la ampliación de la referida red iría en beneficio de la salud de la población.

Saludo al señor Presidente con mi más elevada consideración.

Francisco E. Areco, Representante por Flores".

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Representantes don Héctor Rodríguez y don Enrique Rodríguez, solicitan el envío al Ministerio de Industrias y Trabajo de una exposición escrita relacionada con la aplicación del artículo 30 de la Ley de Consejos de Salarios.

Se va a votar, si se envía la referida exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, agosto 18 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Solicitamos que conforme a las disposiciones reglamentarias pertinentes, se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo la siguiente exposición sobre aplicación del artículo 30 de la ley de Consejos de Salarios: Los trabajadores de la industria textil por medio de su entidad gremial representativa la Unión Obrera Textil, con personería jurídica, han solicitado la convocatoria a elecciones de delegados para Consejos de Salarios en los grupos 6 D — 6 ABCDEF — y 10 B (sombrereros). Estas solicitudes se han realizado verbalmente en marzo, abril, 27 de mayo y 11 de julio y por escrito el 15 de febrero y el 7 de mayo del presente año. Posteriormente se notificó en forma verbal a los trabajadores que tales consejos no pueden ser convocados en virtud de lo establecido en la cláusula segunda del artículo 30 de la ley de Consejo de Salarios, que dice: "La resolución firme del Consejo de Salarios

y la homologación de la tarifa respectiva por el Poder Ejecutivo, hará improcedente la convocatoria antes de transcurrido un año, de un nuevo Consejo, para entender en una cuestión análoga relacionada con el salario fijado para una industria o rama de la misma...". Es evidente que el plazo de un año sólo puede referirse al tiempo de vigencia de la tarifa y no al tiempo transcurrido desde su aprobación u homologación por el Poder Ejecutivo. Las expresiones "resolución firme" y "homologación de la tarifa respectiva" dan a entender claramente que se trata de un año de vigencia de la tarifa. En el caso de resolución firme se trata de tiempo de vigencia de la tarifa emergente del Consejo; en el caso de homologación se trata de tiempo de vigencia de la tarifa emergente de la homologación. Este es el criterio ya aplicado en otras circunstancias por el Poder Ejecutivo. El problema tiene gran entidad pues afecta, además de los textiles y sombrereros a otros gremios numerosos. En apoyo de esta interpretación, que es la única lógica, pueden citarse además las siguientes bases: 1) El informe de la Comisión de Legislación Social (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, Tomo 454, página 179) dice al referirse a la duración de los Consejos: "La Comisión entendió, no obstante, que declarándose el tiempo de vigencia de una decisión del Consejo y de la homologación en su caso, válida, por lo menos, por un año —ya que no podrá haber nueva convocatoria hasta pasado dicho término— el tiempo de duración de los mismos no podía exceder de dicho plazo". 2) En el comentario que sobre el mismo artículo (que en el proyecto de la Cámara llevaba el N.o 40) hace el informe de la Comisión, se dice: "Esta disposición da nuevas posibilidades, al fallo del Consejo de Salarios. Este fallo podrá ser extendido por el propio Poder Ejecutivo para una industria o comercio o rama de la misma. Pone en manos del Poder Ejecutivo, la facultad de hacer justicia cuando los salarios son procedentes". "La consecuencia es hacer innecesaria la convocatoria de un nuevo Consejo. El Poder Ejecutivo resuelve por sí. Si se tienen presente las dificultades de cada convocatoria, se encuentra perfectamente lógica esta homologación que más que sustituir, interpreta lo resuelto por la entidad paritaria. Se hace facultativa esta homologación, para que el Poder Ejecutivo, la adopte en aquellos casos de evidente utilidad y clara urgencia. La ley no le obliga y esto aumenta la responsabilidad de su acto". (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, Tomo 454, página 189). La homologación tiene un claro pronósito de urgir la vigencia de una tarifa frente a las dificultades del proceso de instalación de los Consejos de Salarios. 3) En la discusión particular del artículo 20, el doctor Lorenzi decía: "Hay un artículo posterior que señala que los fallos de los Consejos de Salarios no pueden reveerse hasta un año de dictados". Y agregaba: "...cuando el Consejo de Salarios dicta su fallo"... (salvo apelaciones, etc.) ..."el Consejo de Salarios no acciona más" ...sino ..."al simple efecto conciliatorio". Y para este solo efecto señalaba que durará un año en sus funciones contando desde el día de su elección. Hay, pues, dos plazos distintos de un año: uno para vigencia de la tarifa; otro para actuar como órgano de conciliación. La situación de derecho es, pues, la siguiente en cuanto a plazos dentro de los cuales deben actuar los Consejos de Salarios: A) Se instalan y formulan la clasificación para profesiones y categorías. Sobre esa base fijan los salarios mínimos. Para cumplir esa tarea en cada caso el Consejo se fijará un plazo (artículo 9.o de la ley). B) Adoptada por resolución firme u homologación una tarifa —clasificación y salario mínimo— regirá durante un año a partir de la fecha de vigencia. Luego de transcurrido ese plazo podrá convocarse un nuevo Consejo, salvo el caso en que el Consejo que estableció esa tarifa continuara ocupado en la clasificación y fijación de salarios mínimos para los trabajadores que integran el grupo respectivo. C) Durante el plazo de un año a contar desde su instalación el Consejo podrá actuar como tribunal de conciliación (artículo 20). Esta es la situación de derecho, y hay que señalar de paso que ella revela que el legislador presumía que en general la tarea de dictar un laudo no duraría un año. En apoyo de esta afirmación transcribimos las palabras de los doctores Lorenzi y Lussich en la sesión de la Cámara del 13 de julio de 1943: Señor Lussich. "Lamento molestar a la Cámara, pero no entiendo bien por qué el artículo dice: "...a ese efecto durará un año en sus funciones". Parecería que es a efectos de actuar, exclusivamente, como Tribunal de Conciliación en los conflictos. No veo la razón de que emplee esa expresión. Tal vez no haya penetrado bien su sentido, porqué dice "...a ese efecto" en vez de decir: "Los miembros del Consejo de Salarios durarán un año en sus funciones, pero sus miembros podrán ser reelectos". Esas palabras "a ese efecto", no veo que tengan razón de ser. Señor Lorenzi. "Yo creo que debe quedar esa expresión, porque es precisamente a ese simple efecto que durarán un año en sus funciones, ya que hay un artículo posterior que señala que los fallos de los Consejos de Salarios no pueden reverse hasta un año de dictados. Por lo tanto, cuando el Consejo de Salarios dicta su fallo, a salvo apelaciones, a salvo el artículo que da al Poder Ejecutivo la facultad de revisar ese salario, etc., entonces ese queda firme y en tal sentido el Consejo de Salarios no acciona más; pero acciona a ese otro efecto: al simple efecto conciliatorio en las cuestiones que se planteen sobre salarios y sobre el mismo dictamen o fallo". Señor Lussich. "Como Tribunal de Conciliación". Señor Lorenzi. "Como Tribunal de Conciliación pero en ese sentido". Señor Lussich. "Muy bien; me doy por satisfecho". (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, Tomo 454, página 485).

Del análisis de los casos que nos ocupan, se deduce: A) Que aparte los retrasos de la tramitación electoral, los Consejos han debido cumplir en largos plazos que han sobrepasado en mucho al de un año, las tareas encomendadas en el artículo 9.o. B) Que tratando de salvar parcialmente la dificultad que esto crea a los trabajadores, se han fijado fechas de vigencia en un primer laudo y se han dictado los laudos complementarios como parte integrante de aquél. C) Que este hecho hace ya que en muchos casos los trabajadores no puedan aspirar a una revisión anual de sus salarios, pues deben esperar el término de la tarea legal del Consejo dentro de su grupo. D) Que no se puede pretender como autorizado por la ley, el absurdo de que ciertos trabajadores del mismo grupo industrial tengan derecho a revisión de sus tarifas de salarios que se supone dictadas de una sola vez (artículo 9.o) en fechas muy diferentes, que es a lo que conduce el sostener que el plazo de un año no debe contarse a partir de la fecha de vigencia de la tarifa acordada por el Consejo en el caso de resolución firme o por el Poder Ejecutivo en el caso de homologación. Por todas estas razones resulta claro que el Poder Ejecutivo debe continuar con la práctica de convocar nuevos Consejos de Salarios en todos los grupos industriales donde se hayan llenado estos extremos: A) Solicitud obrera o patronal. B) Cumplimiento de las tareas asignadas al Consejo en materia de categorías y salarios mínimos (artículo 9.o. C) Vigencia de la tarifa por espacio de un año (artículo 30, cláusula 2.a y artículo 19, párrafo 2.o). Este es el único criterio legal y prácticamente lógico. Porque se ajusta al espíritu y a la letra de la ley en su doble propósito de fijar salarios conforme a un criterio humano (artículo 1.o) y de prevenir y evitar conflictos conciliando a las partes (artículo 20).

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo. — Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo".

17

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gilmet ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser dirigida al Ministerio de Hacienda, sobre aumento del seguro contra el granizo.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al referido Ministerio.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia).

"Montevideo, agosto 18 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento, solicito de usted quiera elevar a conocimiento del señor Ministro de Hacienda, la siguiente exposición. Un grupo de viejos agricultores de una zona agrícola de Florida, —La Escobilla—, me escriben formulando una queja sobre la expoliación a que los somete el Banco de Seguros del Estado. He comprobado la verdad de esa protesta, referente al aumento del Seguro sobre Granizo. Pagaban hace dos años un porcentaje del 3 o|o en un aforo bajísimo por hectárea. En la actualidad abonan un 5 o|o y el Banco ha procedido a un reaforo fijando el precio por unidad en $ 60.00 para el trigo común y en $ 65.00 para el de pedigree. Resulta de esto que deben pagar por hectárea de trigo sembrada la cantidad exhorbitante de $ 3.25. Agreguemos las altas rentas, la carestía de la vida y de los implementos de granja, como tam-

bién los escasos rendimientos, y tendremos configurada la situación de estos trabajadores. No es esta una forma de colaborar en la batalla del trigo, que en la actualidad libran de consuno pueblo y Gobierno. El Banco llega en su afán de lucro y en desconocimiento de los problemas rurales a responsabilizar a sus agentes de los seguros impagos. Realiza pues un negocio sin riesgos. Es lícito recordar además: la liberalidad de ese Ente con algunas firmas poderosas, pagándoles siniestros millonarios, producidos en forma sumamente sospechosa y negándose más tarde a suministrar a esta Cámara los pertinentes informes, solicitados en oportunidad. Creo que con la expoliación denunciada, no escribe este Instituto Oficial, una página del prólogo de la Reforma Agraria.

Saludo al señor Presidente atentamente.

Francisco Gilmet, Representante por Florida".

18

SEÑOR PRESIDENTE. — El mismo señor Diputado Gilmet ha presentado otra exposición escrita relacionada con la necesidad de proveer de agua potable al pueblo Casupá, para ser dirigida al Ministerio de Obras Públicas.

Se va a votar, si se envía al referido Ministerio dicha exposición.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, agosto 18 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento, solicito de usted quiera elevar al Ministerio de Obras Públicas, la siguiente exposición. El pueblo de Casupá se encuentra sin agua. Su situación topográfica, alejada de las fuentes y cursos de agua, se ha agravado con la persistente sequía que en la actualidad se abate sobre la campaña. Construído allí un pozo semisurgente y realizadas ya, las obras complementarias, sólo resta colocar allí un motor y hacerlo funcionar, para que inmediatamente pudiera proveerse a los habitantes de aquel lugar de ese elemento imprescindible y en forma especial a las clases desposeídas, las más urgidas en este momento, por esa escasez, ya que en sus casas no cuentan con aljibe u otra fuente de agua potable.

Saludo a usted atentamente.

Francisco Gilmet, Representante por Florida".

19

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Yo también he pasado a al Mesa una exposición escrita para ser remitida al Ministerio de Obras Públicas, y como simplemente corresponde darle trámite solicito que se ponga a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia Municipal de Canelones, la exposición escrita que ha presentado a la Mesa el señor Diputado Rosa, relacionada con el mejoramiento del camino de Estación Montes a la carretera a Minas.

(Se vota: **49 en 50. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, agosto 18 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

De mi consideración:

A los efectos de ser trasmitida al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia Municipal de Canelones, formulo la siguiente exposición: En la sesión realizada por esta Cámara el día 19 de marzo, tuve oportunidad de formular en el seno de la misma, manifestaciones que interpretaban las aspiraciones de un numeroso núcleo de vecinos de la 9.a Sección de Canelones. Hice referencia en dicha sesión, al reclamo muy legítimo del vecindario de dichas zonas concretado en el deseo de que se realicen las obras necesarias a efectos de ser mejorado el camino que parte de Estación Montes, siguiendo por las propiedades de los vecinos Cabot, Aparain, Román Rosa, Cipriano Hernández, campos de Guillén, terminando en la carretera a Minas. Más concretamente, se trata del camino que sale de Montes y es paralelo a la carretera de Migues al kilómetro 71 de la ruta N.o 8 y termina sobre la mencionada ruta. La exposición por mí formulada fué objeto de diligente atención por parte del Ministerio de Obras Públicas, la Dirección de Vialidad produjo un informe muy ilustrativo suscrito por el señor Exequiel Sánchez González. Entre otras afirmaciones se expresa en el referido informe, que no teniendo la obra que propugna, asignada partida legal, se impone su realización por el sistema de obras con contribución municipal y vecinal. Sobre este particular puedo afirmar y me adelanto a expresarlo, que los vecinos del lugar tienen formada su Comisión y se disponen a reunir fondos, concretando de esta manera su voluntad de contribuir a la realización de dicha obra, lo cual harán saber al Ministerio de Obras Públicas. También expresan su deseo de donar la piedra necesaria para la construcción de dicha obra. Y en especial manera quiero aclarar que la aspiración del vecindario es que se realice una obra del tipo llamado "camino mejorado". Y es interesante destacar también que no se hace necesaria la construcción de puentes. De manera que estando concretada la aspiración de los vecinos, creo que sería particularmente útil que el Ministerio de Obras Públicas, dispusiese oportunamente el estudio de esa obra que he mencionado y que es de positivo beneficio para la zona. En tal sentido solicito se envíe esta exposición al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia Municipal de Canelones, que sería contribuyente de la misma.

Saludo al señor Presidente atentamente.

Gastón R. Rosa, Representante por Canelones".

20

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cardoso ha presentado también a la Mesa una exposición escrita, para que se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a la actuación de la empresa que realiza la extensión de las obras de saneamiento en la ciudad de Salto.

Se va a votar, si se envía al referido Ministerio la mencionada exposición.

(Se vota: **52 en 54. — Afirmativa**)

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, agosto 18 de 1947.

Señor Presidente:

Solicito el envío de la siguiente exposición al Instituto Nacional del Trabajo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo: "Desde la ciudad de Salto, y de diferentes orígenes, me llega la denuncia de los lamentables hechos ocurridos en aquella ciudad a raíz de la culpable imprevisión de la empresa que está realizando la extensión de obras de saneamiento. Aunque creo que ya otro Diputado se hizo eco de esos hechos, y aunque supongo que el Instituto del Trabajo ya habrá tomado intervención a raíz de las denuncias públicas, cumplo con respetables requerimientos y me hago eco de justificadas protestas que han llegado hasta mí, al expresar el vivo deseo de que la intervención de las autoridades administrativas correspondientes sea enérgica y eficaz y, además, de que el contralor en el futuro sea también realmente eficaz. La muerte de un obrero y las serias lesiones sufridas por otro, además de la violación de disposiciones vigentes de las leyes y reglamentaciones protectoras del trabajo, son hechos que justifican los mensajes que han llegado hasta mí y la actitud que adopto, y justifican, además que solicite que estas manifestaciones pasen a conocimiento del Instituto del Trabajo, a pesar de creer —repito— que ya se habrá adelantado a tomar la intervención correspondiente.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

José P. Cardoso, Representante por Salto".

21

SEÑOR PRESIDENTE. — El mismo señor Diputado Cardoso solicita que se envíe al Ministerio de Hacienda otra exposición escrita, relacionada con los recursos para el aumento de los sueldos de los funcionarios municipales.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota: **52 en 54. — Afirmativa**)

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, agosto 18 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Solicito el envío de la siguiente exposición al señor Ministro de Hacienda: Considero tan difícil, y aún angustiosa, la situación creada a los funcionarios municipales, con motivo de la supresión del efímero aumento en sus sueldos y de la demora en considerarse la ley que arbitre recursos para hacer permanente ese aumento, que he creído perfectamente razonable y justo formular esta breve exposición para que llegue al señor Ministro de Hacienda, encareciéndole la urgencia de que el Poder Ejecutivo envíe al Parlamento el Mensaje respectivo. He recibido —y lo mismo habrá ocurrido a los Diputados de todos los sectores— llamados desde distintos puntos del país; acaba de llegar a mi poder una nota de la Asociación de Empleados Municipales de Salto, en la que se expresa la ansiosa expectativa conque se espera la solución financiera que pueda siquiera atenuar esa angustiosa situación a que me he referido. Estamos a la espera del Mensaje que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, nos habilite para tratar el asunto. Seguramente la situación creada en el Poder Ejecutivo con motivo de la enfermedad del entonces Presidente, señor Berreta, y luego con la iniciación de las tareas del nuevo Presidente, ha dificultado el envío de dicho Mensaje; pero ahora, normalizada la situación institucional, es de esperar que la cuestión sea planteada sin pérdida de tiempo. Creo, pues, que no es pecar de impaciente hacerse eco del verdadero clamor que en estos días está llegando hasta nosotros, y supongo que el dinámico Ministro de Hacienda, señor Arroyo Torres, se hará cargo fácilmente de la situación que se crea también a los miembros del Parlamento, y que pondrá su buena voluntad para que estemos en condiciones de tratar en el mes de setiembre los recursos para el aumento de los sueldos de los empleados municipales.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

José P. Cardoso, Representante por Salto".

22

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: de acuerdo a las atribuciones que me confiere el artículo 106 de la Constitución de la República, acabo de pasar a la Mesa un pedido de informes dirigido al Ministerio de Salud Pública, pedido de informes que es una ampliación del que hace poco presentara mi compañero de sector el señor Diputado Ciompi.

Insisto en estas preguntas, señor Presidente.

"Primero: "¿Es posible que todavía haya quedado corto en sus denuncias sobre robos efectuados en el Hospital Pasteur, mi compañero de Cámara, Diputado don Ciro Ciompi? Segundo: ¿Podría el señor Ministro, dentro de lo que prudente y convenientemente es dable revelar, informar en qué consisten y hasta qué volumen alcanzan los robos perpetrados en los hospitales Pasteur, Fermín Ferreira, Saint Bois y otros nosocomios del país? Tercero: ¿A cuánto asciende el monto de lo robado en los últimos tiempos en las distintas dependencias de Salud Pública? Cuarto: ¿Podría hacer conocer las medidas adoptadas hasta el presente en materia de represión de robos? Quinto: ¿Tiene seguridad el señor Ministro que dispone de todos los elementos y los medios indispensables para lograr la depuración y el saneamiento moral y administrativo que tanto necesita el Ministerio a su cargo?".

Bien, señor Presidente: más adelante, en el mismo pedido de informes digo que "honrada y lealmente deseo hacer saber al señor Ministro de Salud Pública, doctor Enrique Claveaux, que en salvaguardia de nuestra vieja amistad y de nuestro propio prestigio moral, como integrantes de los Poderes Públicos estoy dispuesto a solicitar la intervención parlamentaria en los organismos de Salud Pública de encontrar razón para tan seria determinación".

Por lo tanto, como médico integrante de la Comisión de Higiene y Asistencia estoy en la obligación de conocer del propio Ministro de Salud Pública estos informes que solicito.

Yo espero que este distinguido Secretario de Estado, que además de ser un buen profesional es todo un caballero, ha de hacer llegar satisfactoriamente y a la brevedad posible las informaciones que he solicitado. De lo contrario, y muy a mi pesar, seré yo el primero en pedir la intervención parlamentaria y si es necesario ir a la misma interpelación. Creo que no llegaremos a esto.

Sólo voy a solicitar que se abrevien los trámites a fin de que a la brevedad posible obtenga los datos que solicito del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le dará curso inmediatamente.

23

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Es por segunda vez, señor Presidente, que me voy a ocupar en estos instantes dedicados a cuestiones de orden, del problema que consideraré brevemente.

Como es de conocimiento de la Cámara, he presentado hace ya algún tiempo un proyecto por el cual se resuelve la situación de la inscripción tardía de nacimientos y se introducen modificaciones en la ley de Registro del Estado Civil.

Esta situación que yo deseo resolver con este proyecto es de gran trascendencia social, sobre todo en los Departamentos de campaña donde hay miles y miles de ciudadanos, hombres y mujeres que no han podido agregar su nombre en los padrones cívicos precisamente por no estar inscripto su nacimiento en los libros del Registro del Estado Civil.

Según tengo entendido, también mi estimado compañero de bancada, el señor Diputado Damboriarena, ha presentado otro proyecto que converge hacia el mismo fin. Ahora bien: en las recientes manifestaciones del señor Presidente de la República, nuestro primer mandatario demostró interés por la solución de este problema expresando su deseo de que se reformara el régimen electoral y se solucionaran todos los obstáculos a fin de dar mayores facilidades a los ciudadanos del país para agregar su nombre a los padrones cívicos, y poder ser así en el momento del sufragio, expresión libérrima de nuestra soberanía.

Por esta razón, y porque estamos en pleno período inscripcional, que va transcurriendo a pasos agigantados, voy a pedir que este asunto sea colocado en la orden del día de las sesiones a realizarse en el mes de setiembre próximo, y que se exhorte a la Comisión de Legislación General, Constitución y Códigos a que produzca su pronto despacho sobre el asunto.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día de las sesiones del próximo mes de setiembre, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Palomeque.

(Se vota: **45 en 51. — Afirmativa**).

—El titular de la Mesa tiene interés en dejar constancia de que votó negativamente, porque cree que sobre un asunto tan complicado, complejo y difícil de ajustar en todos sus términos, no puede realizar su estudio la Comisión en tan corto plazo.

24

SEÑOR POU. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: en Maldonado ha fallecido hace breves días el doctor Juan J. Edye. Su muerte ha causado un hondo sentimiento de pesar en aquella ciudad, entre cuyo vecindario había conquistado en el noble ejercicio de su profesión una singular estimación nacida de una justa apreciación de sus virtudes.

Radicado en Maldonado hace varias décadas, practicó su profesión haciendo de ella un verdadero apostolado.

A su saneada reputación de médico distinguido, reunía una gran bondad de carácter, un gran desinterés y un don de simpatía que le propiciaron el cariño y el reconocimiento de todo el pueblo.

No hace mucho tiempo, Maldonado le tributó un sentido homenaje popular para demostrarle la honda simpatía que allí había conquistado, haciéndole entrega de una plaqueta en nombre del pueblo.

Su avanzada edad y su quebrantada salud le llevaron a un obligado retiro de sus actividades desde hace algunos años.

Ha muerto pobre, después de una larga vida dedicada con fervor al noble ejercicio de su profesión, rodeado del cariño y la estimación de todo aquel vecindario que hoy llora sinceramente su muerte.

He querido hacer estas manifestaciones en Cámara para dejar así constancia con estas breves y sencillas palabras que quieren interpretar el dolor y el homenaje de aquel pueblo, a la memoria de aquel querido médico y hombre de bien en todos sus aspectos.

Hago moción en el sentido de que se pase a los deudos del doctor Juan J. Edye una nota de condolencia por esta Cámara, solidarizándose con el sentir de aquel pueblo.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA — Señor Presidente: voy a expresar mi total solidaridad con las palabras y con la moción presentada por el señor Diputado Pou.

Conocí al doctor Juan Edye, y puedo decir que la noticia de su muerte produjo una gran emoción en todos quienes le conocimos y admiramos.

Fué un médico de gran preparación científica, al decir de los entendidos; era hombre de un diagnóstico firme y seguro, que nacía precisamente de una ciencia hecha a base de conocimientos teóricos, de experiencia vivida y de una cualidad muy común en los de su raza, que es el sentido común.

Fué, además, un médico de pobres, un médico que hizo de la medicina un verdadero apostolado de bien. Recuerdo verle llegar al barrio donde vivía en mi infancia, montado en el antiguo charret, no viendo en los asistidos nada más que lo que debe ver un médico que hace de esa medicina un apostolado, es decir: un cuerpo, un alma, una ansiedad o una desesperación, sin importar la casa, sin importar el dinero, sin importar el color de la piel, sin importar la raza. Como aquel otro gran médico de mi pueblo, el doctor Román Bergalli, apellidado "el padre de los pobres", el doctor Edye fué un médico de ésos, de pobres. Desempeñó su carrera durante más de cuarenta años, y murió como uno de los tantos asistidos, como un hombre pobre.

Me parece que en estos momentos deben evocarse esas figuras que realizan el bien de esta manera como verdaderos filántropos; como su contemporáneo, aquel poeta inglés Swinburne, él llegó a nuestro pueblo considerándolo como un puerto de refugio invernal, como un asilo, cuando declina el día frente a la hueste nocturna, más fuerte que él; esa tierra, ese refugio y ese asilo fué la tierra de Maldonado. Puede decirse que fué un médico inglés puesto al servicio de una sencilla comunidad uruguaya.

Creo que interpreto los sentimientos de mis conterráneos, al decir estas palabras, y al expresar también así el agradecimiento que todos los maldonadenses le debemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Pou, para que se envíe nota de condolencia a los deudos del doctor Juan J. Edye.

(Se vota: **51 en 52. — Afirmativa**).

25

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a solicitar, señor Presidente, de la Comisión de Legislación General, Constitución y Códigos, el pronto despacho de alguno de los proyectos que tratan de solucionar el problema de las inscripciones tardías en el Registro de Estado Civil.

Este problema es importante, y no puede demorarse más. Personalmente, creo que la política es el arte de lo posible; además, tengo una personal desconfianza por todas las grandes palabras y los proyectos solemnes; creo que estos casos siempre escollan ya en la financiación, que es dificultosa, o que brindan una admirable coyuntura a los colegas del Parlamento para hacer grandes discursos que demoran o impiden mucho la sanción de estos grandes proyectos.

Pero hay otros proyectos, como éstos que tienden a solucionar este problema de las inscripciones tardías, en que el señor "Todo el Mundo" y su señora, no le dan importancia, pero que, sin embargo, la tienen, y grande, políticamente; porque aunque este problema de las inscripciones tardías, en su exposición de motivos y en el proyecto en sí, no da ocasión para pregonar la democracia, realmente su solución tiene raigambre democrática, porque permitiría incorporar a nuestras luchas políticas una gran masa de hombres y de mujeres que están al margen, como parias, de esas contiendas.

Socialmente tiene una gran trascendencia la solución de este problema, porque es dotar de juricidad a gran número de hombres y mujeres, de niños que están al margen, socialmente, de la legislación y de la juricidad de la República; y también tiene importancia económica, porque estos hombres, que no están provistos de ninguna forma de justificar su personalidad, no pueden trabajar ni acogerse a las leyes jubilatorias; y muchos de esos problemas que están unidos a los rancheríos que hay en el país, a los "pueblos de ratas", estarían en gran parte solucionados si se pudiera dotar de la partida de nacimiento y de todo el aspecto civil a esas personas.

Por estas consideraciones, creo que tiene gran trascendencia ese problema, y solicito, por intermedio de la Mesa, que se urja a la Comisión de Legislación General, Constitución y Códigos el pronto despacho del respectivo proyecto.

Nada más.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Como miembro de la Comisión de Legislación General, Constitución y Códigos, debo expresar a la Cámara que la Comisión ya estudió este asunto, y encomendó a uno de sus integrantes la redacción del informe definitivo a presentar a la Cámara. Es posible, por tanto, que para la primera sesión a celebrar en el mes de setiembre, ya esté el informe pronto, y todo el repartido hecho, y pueda ser colocado el asunto en la orden del día.

Es lo que tenía que informar.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Voy a expresar conceptos idénticos a los formulados por el señor Diputado Lissidini. En una de las últimas sesiones de la Comisión, el que habla se interesó en activar el trámite y el estudio sobre el problema de las inscripciones tardías, y se encomendó al compañero de la Comisión, señor Diputado Sosa Aguiar, que en la próxima sesión de dicha Comisión trajera el informe sobre el asunto.

De manera que la Comisión no ha estado omisa en el cumplimiento de su deber de estudiar los problemas que llegan a su seno, y en este asunto, como decía el señor Diputado Lissidini, en las primeras sesiones del mes de setiembre, estará el informe en Cámara.

Nada más, señor Presidente.

26

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: la Comisión de Defensa Nacional ya tiene informado el asunto que se relaciona con los beneficios del riesgo de vuelo, que vino con mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando que para los riesgos de vuelo abonarán montepíos los oficiales de la aviación militar.

Ese asunto está informado, y, por tanto, solicito que se incluya en la orden del día de alguna sesión del próximo mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si está informado, automáticamente la Mesa lo incluye. Ahora, si el señor Diputado quiere pedir preferencia, es otra cosa.

SEÑOR POU. — Pediría que se le diera preferencia a ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es, en concreto, la moción del señor Diputado?

SEÑOR POU. — Mociono para que se coloque este asunto en la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pou para que el asunto a que se ha referido se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

(Se vota: **54 en 58. — Afirmativa**).

27

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — He pedido la palabra para solicitar que se diera preferencia para la primera sesión

del próximo mes de setiembre, a dos proyectos ya informados; uno, repartido en el día de anteayer, referente al régimen de trabajo de las Oficinas Inscripcionales delegadas, y otro, ya también informado, pero aún no repartido, que se relaciona con el régimen jubilatorio de preferencia que se otorgaría a los funcionarios de los Institutos Penales.

Como se trata de asuntos informados, y los dos tienen urgencia, sobre todo el que tiene que ver por el régimen de trabajo de las oficinas electorales inscriptoras, reclamado por todas las oficinas del país y aceptado desde ya por la Corte Electoral, yo pediría a la Cámara su aquiescencia a los fines de poderlos considerar de inmediato.

SEÑOR SOLARES. — Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo consulto a la Mesa sobre si estas preferencias que se ponen a consideración de la Cámara, cuando se votan afirmativamente, ocupan un lugar determinado en la orden del día que ya tiene la Cámara a consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ocupan un lugar de acuerdo con el número de votos.

SEÑOR SOLARES. — ¿A continuación de la orden del día que nos hemos dado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Según el número de votos que tenga cada preferencia, es que se coloca en la orden del día.

SEÑORES SOLARES. — ¿Desalojan a los otros?

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego.

SEÑOR SOLARES. — Yo llamo la atención de la Cámara sobre el asunto que se refiere al Estatuto del Profesor, que está en primer término de la orden del día ordinaria, que está en discusión, y que puede ser desalojado por uno de estos asuntos cuya preferencia se vota. Si así no fuera, no tengo ningún inconveniente en votar afirmativamente las mociones que se han formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como ese asunto del Estatuto del Profesor está en discusión, no puede ser desplazado. Lo son aquellos que no se ha entrado a discutirlos.

Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo para que se incluyan en la primera sesión del próximo mes de setiembre, los dos asuntos a que se ha referido, uno relativo al régimen de trabajo de las Oficinas Inscriptoras delegadas y otro relativo al régimen jubilatorio de los funcionarios de los Institutos Penales.

(Se vota: 52 en 58. — Afirmativa).

—De nuevo el que ocupa la Presidencia tiene interés en fundar su voto negativo.

Lo hará sistemáticamente, por no desplazar asuntos de mayor importancia. Considera que es un régimen inconveniente.

28

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Habiendo número en Sala, voy a pedir para que, después que el señor Diputado Astiazarán haga uso de la palabra en la exposición que ha anunciado, se trate, por ser muy breve, un proyecto de ley que vino con mensaje del Poder Ejecutivo por el que se designa con el nombre de Ruben Darío a la Escuela N.o 18 de 2.o Grado de Montevideo. Es un asunto que parece que hay interés en que se resuelva cuanto antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a poner a votación la moción del señor Diputado, y advierte que por resolución de la Cámara, antes de entrarse a la orden del día, se ha autorizado al señor Diputado Tejera para hacer una exposición; luego, al señor Diputado Astiazarán y, después está en discusión el Estatuto del Profesor.

Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios.

Se necesitan cincuenta votos.

(Se vota: 48 en 58. — Negativa).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 43 en 60. — Negativa).

29

—De acuerdo con lo resuelto por la Cámara en una sesión anterior, tiene la palabra el señor Diputado Tejera para hacer una exposición.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: Cuando solicité esta autorización, días pasados, expresé que lo hacía porque consideraba llegado el momento de hacerle conocer al Poder Ejecutivo las ideas que sobre el Presupuesto y ordenación general de los gastos públicos pudieran tener los legisladores de los distintos sectores, a fin de que, en lo que fuera posible, las tuviera en cuenta al estructurar la ley de gastos.

1) Tenemos, sin duda alguna, un Presupuesto contradictorio y sin orientación. Se gasta mucho en cosas que no debían merecer tanta atención del Gobierno ni tanta inversión de los dineros públicos, y se gasta poco o casi nada en actividades del Estado que debieran merecer una alta y permanente preocupación y grandes inversiones para cumplir eficazmente los cometidos que les asigna la ley.

Con respecto a un punto fundamental, que es el de la obligación constitucional establecida en el artículo 191, de hacer una ley de Presupuesto anual y de que el Presupuesto sea único, universal, indivisible, yo debo manifestar aquí lo que en otras oportunidades manifesté. Esa es una meta ideal a la que puede tender la intención de los hombres, de los hombres políticos, pero, evidentemente, es casi de imposible realizacción. Todos conocemos lo que cuesta estructurar un Presupuesto. Todos sabemos los enormes intereses de toda naturaleza que se ponen en juego cada vez que se estructura una ley de tan vasto contenido y de tantas proyecciones en la vida del país. Todos nosotros sabemos, y lo sabemos mejor los demás colegas quienes integramos la Comisión de Presupuesto, la avalancha de solicitudes que llegan hasta nosotros cada vez que tenemos a estudio una ley general de gastos. Sabemos, además, que sobre las dificultades que tiene generalmente el Poder Ejecutivo para estructurar el proyecto de presupuesto que envía al Parlamento, se alzan luego las dificultades que tiene la propia Cámara, no ya por las solicitaciones de los particulares, afectados, sino también por las solicitaciones de los partidos, o individuales, de los legisladores que integran el Parlamento.

Creo, pues, que hay que ir en esta materia a una reforma del precepto constitucional, estableciendo que se hará un Presupuesto por período de Gobierno, Presupuesto que puede durar cuatro años, imponiéndosele al Poder Ejecutivo y al Parlamento la obligación de sancionar el Presupuesto para los cuatro años, dentro del primer año de mandato, ley de gastos que quedaría hasta el primer año del mandato de la Legislatura y el Gobierno siguientes.

De esta manera podríamos cumplir prácticamente la ley; podríamos cumplir el precepto constitucional, y seguramente que no teniendo el Poder Ejecutivo la obligación de enviar anualmente una ley general de gastos al Parlamento, y no teniendo el Parlamento la obligación de abocarse todos los años al estudio de una ley de tanta enjundia, los esfuerzos que se destinan a esa labor, muchas veces ineficaz e innocua, podrían destinarse a una labor más constructiva y más eficiente, aparte de que seguramente los gastos públicos no resultarían tan aumentados.

Creo, además —y lo he manifestado en el seno de la Comisión de Presupuesto al señor Ministro de Hacienda en una visita que allí hizo—, que es imposible para algunos servicios esperar la sanción del Presupuesto General de Gastos. En materia de enseñanza, por ejemplo, cuando en una zona determinada hay que levantar una escuela, o un liceo, o cursos preparatorios, o cuando a la Universidad de la República hay que agregarle cátedras, o cuando cualquiera de los aspectos de la Enseñanza necesitan recursos oficiales, no puede estar la educación de la sociedad librada a la sanción del Presupuesto General de Gastos. Las necesidades de ese tipo deben cubrirse en el instante en que se presenten, con la mayor premura, y lo mismo diría, señor Presidente, de Salud Pública. Cuando en una localidad cualquiera del territorio nacional hay que levantar un hospital, o hay que habilitar un edificio hospitalario ya construído, no pueden estar esperando los vecinos que el Poder Ejecutivo o el Parlamento votaran un presupuesto general para recién tener en cuenta las necesidades de aquella región.

Y lo mismo también, en un caso concreto: el caso del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Ministerio que, puede decirse no ha tenido presupuesto desde su nacimiento hasta la fecha. Yo diría que se impone el estudio parcial de ese presupuesto para cubrir las necesidades del mismo y darle a ese Ministerio los recursos que necesariamente debe tener para cumplir con eficacia sus funciones.

Además, creo que cada día es más necesaria la coordinación y la centralización de muchos servicios. Alguna vez, informando un presupuesto en el seno de la Cámara, señalaba la incongruencia que significa nuestro sistema de comunicaciones. Hacía notar que los Ferrocarriles del Estado dependen del Ministerio de Obras Públicas; que la PLUNA tiene un servicio autónomo o descentralizado: que los teléfonos dependen de la UTE; que el Correo depende del Ministerio de Industrias y Trabajo y que los Telégrafos y Trasmisiones dependen del Mi-

nisterio de Defensa Nacional. Yo señalaba la necesidad de coordinar y armonizar estos servicios para abaratarlos y mejorarlos. Sacarle los teléfonos a la Usina, los Ferrocarriles al Ministerio de Obras Públicas, el Correo al Ministerio de Industrias; adquirir el capital privado que integra la PLUNA y concentrar estos servicios, —igual que las trasmisiones—, en un Consejo Central de Comunicaciones, o en un Ministerio de Comunicaciones, que administre todo esto, que es fundamental para la vida social y económica del país, de manera que pueda armonizarlos y abaratarlos.

Lo mismo que digo de esto puedo decir de las estadísticas. Hay en el país unas cuantas direcciones de estadística, y puede decirse —desde luego que sin desmedro para las importantes funciones que cada uno de estos servicios cree cumplir— que no hay estadísticas en el país. No sabemos cuántos somos; de qué nos ocupamos, ni qué producimos. Para el hombre de Gobierno, para el hombre político, para el hombre de Estado, para quien tiene la responsabilidad de la dirección de los negocios públicos, es absolutamente imprescindible contar con buenas estadísticas. Desgraciadamente, en el país no existen. Hay muchos servicios de esta índole, pero ninguno de ellos, ni todos ellos juntos, en la forma inorgánica, inarmónica en que están actualmente trabajando, cumplen los cometidos para que fueron creados.

Así, también, igual cosa puede decirse de las imprentas. Hay una cantidad de imprentas en el país. Está la Imprenta Militar, la Imprenta de la UTE, la Imprenta de Institutos Penales y la Imprenta Nacional, pero cuando el Estado quiere hacer un trabajo delicado, como la impresión de valores, tiene que enviarlo a una imprenta particular: a Barreiro y Ramos o a Colombino, porque en las imprentas del Estado no existen los elementos técnicos necesarios para realizar esos trabajos.

Necesariamente esto trae perturbaciones en la vida de la comunidad, y estas son cosas que por vía de una buena ley de Presupuesto pueden paliarse, y en algunos aspectos muy pronunciados, los defectos que acabo de enumerar pueden ser limitados y esta situación, totalmente mejorada.

Creo, también, que con respecto a la Universidad del Trabajo hay que tener una preocupación fundamental; habría que rehabilitar al estudiantado industrial. El Estado debe tener una preocupación primaria por elevar la condición moral e intelectual del estudiantado industrial. Hay en este país mucha intelectualización. Los jóvenes se orientan principalmente hacia las carreras liberales por vía de la Enseñanza Secundaria, porque han bebido en el ambiente en que todos nos desenvolvemos la superior calificación jerárquica que se hace de aquellos hombres que se doctoran o que ocupan un puesto determinado por las carreras liberales en la sociedad. No se ha valorado como se debe valorar la labor manual, la obra de las manos, el esfuerzo del artesano, del obrero experimentado y calificado. Eso es una aberración espiritual que debemos desterrar, y el Estado puede contribuir en mucho a lograr ese ideal, dando a la Universidad del Trabajo no sólo los recursos necesarios para que cumpla bien sus funciones, sino también, lo que para mí es más importante, contribuyendo por vía de una buena ordenación presupuestal, a elevar la calidad de algunos aspectos de la Enseñanza industrial y, por sobre todas las cosas, facilitándole a la Universidad del Trabajo la adquisición de la maquinaria moderna de que carece, maquinaria moderna que está en muchos de los más importantes talleres del país, para trabajar en diversas manualidades, en diversos aspectos de la industria, pero de que carece esa alta rama de nuestra enseñanza técnica.

Creo también que a la Universidad de la República deben dársele partidas globales, eliminando la calificación por cargos que se le impone por vía de la ley de Presupuesto El Consejo Central Universitario debe tener las facultades necesarias para distribuir las partidas que se le asignen, en la forma que mejor crea, a fin de facilitar la enseñanza que se imparte en sus aulas y a fin, también, de hacerla más flexible, para crear todos los grupos que sean necesarios en determinado momento y eliminar aquellos que, por su condición o por la insuficiencia de alumnado, no sea necesario mantener.

En la Enseñanza Secundaria, al margen de la orientación académica e intelectualista, que tan criticada ha sido muchas veces en el seno de este Parlamento y que debe ser de la órbita o del orden de los técnicos de la enseñanza y no de los políticos, al margen de eso, creo que por vía del Presupuesto mucho puede hacerse. Me parece que habría que eliminar la forma de elección de Director General de Enseñanza Secundaria. Lo he manifestado muchas veces en el seno de la Comisión de Presupuesto y en el seno de la Cámara. Creo que la forma de elección de Director General de Enseñanza Secundaria constituye en realidad un semillero de profesores...

(Muy bien! — Apoyados).

—...porque evidentemente —alguna vez lo dije hasta con estas mismas palabras—, por grandes que sean los hombres, la historia de las debilidades humanas todavía no ha terminado de escribirse, y la verdad es, señor Presidente, que cuando una persona o un funcionario docente, por alta que sea su jerarquía intelectual o moral, ve la perspectiva de ser electo Director de Enseñanza Secundaria y tiene en sus manos la posibilidad de designar profesores que habrán de convertirse luego en sus electores, cae, desgraciadamente, en esa debilidad, y en vez de seguir dando grupos a los profesores que están ejerciendo funciones docentes, a fin de crear nuevos estímulos para la especialización en la carrera profesoral, cosa muy importante para que los profesores no hagan de la función educacional o docente una cosa complementaria, sino la cosa fudamental en su economía se incurre en el error a que me he referido, que constituye, en realidad, uno de los graves males de nuestra Enseñanza Secundaria.

El Estatuto del Profesor en ese aspecto, sin duda alguna, va a realizar una obra eficaz. Además, sobre lo que yo diría el punto material de la enseñanza, el de los textos, aspecto que preocupó al doctor Alfeo Brum, quien presentó al Senado de la República un proyecto de textos gratuitos para la Enseñanza Secundaria, quiero decir algo. No recuerdo si ese proyecto es ley; si es ley, habría que aplicarla rígidamente, porque uno de los impedimentos mayores para la continuidad de los estudios es la carestía de los textos y el negociado que se hace con los textos.

(Apoyados).

—Todos los años, señor Presidente, a los mismos textos de enseñanza se les cambian dos o tres páginas del contenido general y es necesario comprar los nuevos libros, que muchas veces contienen el mismo texto, por lo cual en una casa donde haya dos, tres o cinco hijos que se escalonan en el aprendizaje de Secundaria y que antes aprendía con los mismos libros, todos los años, todos, tienen que comprar nuevos textos, porque los del año anterior no sirven para los del año siguiente.

Creo, que el Consejo de Enseñanza Primaria debe alguna explicación a la Cámara sobre la forma en qué se han distribuído los fondos creados por la ley de construcciones escolares, para la compra y distribución de útiles.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

—Muchas veces fué denunciada en la Cámara la insuficiencia de útiles escolares. Recuerdo que el doctor Barrios Amorín, en reiteradas circunstancias, habló con extensión de este tremendo problema para las clases humildes, para los niños pobres, tremendo problema no tanto en las ciudades, donde de una u otra manera los útiles se adquieren, sino en muchas desoladas regiones campesinas, donde, si la escuela no provee de útiles a los niños, es muy difícil que puedan adquirirlos.

Creo, además, que deben aumentarse los fondos destinados a alimentación de los niños pobres que concurren a nuestras escuelas primarias. El anterior Director de Enseñanza Primaria, profesor Maggiolo, recorrió el país en una prédica altamente simpática y constructiva, que en aquel momento mereció el apoyo de toda la sociedad nacional, hablando de la miseria que había en nuestro país y del estado de desnutrición y de pretuberculosis, decía él, en que se endontraban millares y millares de niños que concurrían a las escuelas, pero que no prestaban atención a lo que allí se decía y nada aprendían porque tenían hambre y tenían debilidad.

Habría, además, que agregar un rubro, señor Presidente, para el vestido de los niños pobres. Yo, en mi infancia, un poco lejana desgraciadamente, he sabido lo que es no tener calzado o no tener ropa para resguardar mi cuerpo en el invierno; he sabido lo que es abandonar la escuela, en tercero o cuarto grado, no recuerdo, por no tener calzado y no tener vestidos con qué cubrirme, y sé que uno de los mayores beneficios que nosotros podemos hacer a la niñez de nuestro país y al porvenir de la República, es precisamente proveer, por vía del Estado, a las familias humildes o a los niños pobres, de todos los elementos necesarios para realizar el viaje por la infancia dentro de la escuela en condiciones más favorables de lo que ahora lo realizan. Además, es preciso tener en cuenta los cursos de preparación comercial que se cumplen en ciertas escuelas, a fin de presupuestarlos.

También es necesario que el Estado se preocupe de crear un sistema de becas dentro del país para elevar la condición intelectual, cultural y espiritual de aquellos estudiantes que en Primaria, en Secundaria, en la Universidad del Trabajo o en la Universidad de la República, más se hayan distinguido. Eso me parece fundamental.

En las escuelas rurales y en las escuelas de campaña, muchas veces por falta absoluta de medios, niños, jóvenes, adolescentes de verdadera capacidad y de verdadera vocación por el estudio, deben cortar totalmente su carrera y dedicarse a trabajar para ganarse el sustento. Son niños, jóvenes o adolescentes que en la escuela primaria, en el liceo o en la escuela industrial del lugar han demostrado condiciones apreciables, algunos condiciones excepcionales, pero que desgraciadamente, por su precaria situación económica, han debido cortar su carrera cuando más amplio parecía que podría abrírsele el porvenir.

En otro punto del presupuesto, señor Presidente, creo que hay que mejorar los servicios policiales; hay que aumentar la policía en Montevideo y en campaña. Además, hay que crear una policía caminera, porque todos los días, en las carreteras de la República, están ocurriendo tremendas desgracias. Sin ir más lejos, anoche, viniendo de una localidad cercana al Departamento de San José, en la carretera a Colonia, uno de los periodistas gráficos más capacitados del país, el fotógrafo Caruso de la redacción del diario "El Día", ha perdido la vida en un desgraciado accidente de tránsito. Además hay varios heridos y esta tragedia de anoche, que tan de cerca toca a todos los que integramos la grey periodística y en la que ha perdido la vida un hombre de notables condiciones espirituales, es un episodio que generalmente en los últimos tiempos, ha venido repitiéndose sistemáticamente, sin que hayan podido evitarse accidentes que pudieron ser evitados si hubiera existido una buena policía caminera en el país.

(Apoyados).

—Hay que reforzar los rubros para la propaganda comercial en el exterior. Cuando se discutió el presupuesto del 44, recuerdo que había una partida asignada para esta propaganda. Era Canciller el señor Serrato y yo le manifesté más o menos lo siguiente: "A la partida que con el título pomposo de "Propaganda y fomento de nuestro comercio en el exterior" se destina en este presupuesto, debe faltarle un cero o dos". Desgraciadamente, señor Presidente, no le faltaba ninguno. Se destinaba para eso que debe ser tan importante en un país que está en condiciones de exportar muchos de sus productos, como el nuestro, la cantidad de $ 5.000, señor Presidente. Me pareció tan ridícula la suma que le sugerí al señor Canciller de la época que nos trajera una iniciativa aumentando, no en un dúplico, sino en una multiplicación de miles de pesos, porque creía que era absolutamente necesario para el país realizar una buena propaganda de sus productos en el exterior a fin de abrir nuevos mercados para la colocación de los mismos. No lo conseguí entonces. Aspiro a que podamos conseguirlo ahora si todos nosotros nos preocupamos de que así ocurra.

El otro punto al que yo le doy verdadera significación es el de la selección del funcionariado público. Los Poderes Públicos en general han tenido, en los últimos años una preocupación muy plausible, que yo he compartido y he acompañado, por la clase obrera de la República. Hemos votado leyes sociales de extraordinaria importancia que han dado a los obreros, sin duda alguna, ventajas muy apreciables; pero hay una clase, señor Presidente, de la que muy pocas veces se acuerdan los Poderes Públicos, que es la clase media. Yo diría, señor Presidente, que sin clase media no hay democracia, porque en realidad la clase media es la que fundamenta esencialmente el sentido y el espíritu de la democracia. Y la clase media está integrada por decenas de miles de funcionarios públicos del país, que en general, están mal retribuídos. Yo no voy a pedir ahora aumentos de sueldo para los funcionarios públicos. No creo que el Estado esté en condiciones de realizar una erogación multimillonaria como la que realizó hace un año. Me parece casi imposible que ahora eso pueda conseguirse, pero, sí, creo que puede hacerse, aunque algo cueste, una calificación honrada de funciones a fin de incorporar a las planillas presupuestales a todos aquellos funcionarios que desde hace muchos años desempeñan como eventuales tareas de carácter permanente. Creo que eso hay que hacerlo, que es una necesidad hacerlo, porque hay partidas millonarias destinadas para gastos, —para gastos votados por este Parlamento, autorizados por este Parlamento—, que son invertidas casi totalmente en el pago de funcionarios, y aquellos servicios a que estaban destinadas no pueden ser cumplidos porque los rubros se han agotado en el pago de esos sueldos. También en este aspecto: hay que uniformar los sueldos por categoría. Abriendo el texto de nuestro Presupuesto General de Gastos, es muy corriente ver cosas realmente inadmisibles: auxiliares 4.os de distintas reparticiones, ganando distintos sueldos; auxiliares 1.os, 2.os o 3.os, en las mismas condiciones; oficiales 1.os o 2.os que en algunas reparticiones tienen el sueldo que en otras tienen los auxiliares 1.os. Eso no puede ni debe continuar, porque eso contribuye en gran parte a dislocar el Presupuesto y a hacer imprecisa y confusa la estructura de toda nuestra ley de gastos.

Sin embargo, en algún aspecto concreto, me permitiría insistir sobre la necesidad de aumentar los sueldos; es en el caso de los técnicos. Los Ministros que actualmente concurren a la Comisión de Presupuesto, en más de una oportunidad han señalado las dificultades en que muchos de los Ministerios se encuentran debido a la emigración, a la huída casi, de los técnicos hacia las labores privadas. Desde luego que esto es interesante y puede ser de beneficio para el país en otro aspecto; pero el Estado no puede quedarse sin técnicos, y el Estado se queda sin técnicos porque no los paga. Además de las planillas de presupuesto, he conocido a los individuos que desempeñan esas funciones técnicas: ingenieros de Vialidad que tenían a su cargo una gran región del país con sueldo de ¡$ 280.00! Esos mismos técnicos, señor Presidente, desempeñando funciones de menor responsabilidad, de menor trabajo y de mas brillo en empresas privadas, estarían ganando seiscientos, ochocientos o mil pesos.

Lo mismo puede decirse, de los médicos, señor Presidente. Hay muchas poblaciones del interior que no tienen médicos. En este instante recuerdo una: "Chilcas", del Departamento de Florida, población humilde de ranchos, de gente pobre que allí se ha agrupado, que hace meses, casi años, que no tiene médico, y no tiene médico porque no hay uno que quiera ir allí a sepultarse en aquel ambiente para toda la vida por cien o ciento veinte pesos mensuales. Pero, además, en el Presupuesto General de Gastos, hasta hace muy poco tiempo, habían dentistas a $ 70.00 y médicos a $ 80.00, en cualquiera de las planillas del presupuesto de Salud Pública.

Igual cosa pasa con los ingenieros agrónomos. En el Ministerio de Ganadería y Agricultura hay ingenieros agrónomos a ochenta y a cien pesos mensuales. También el personal inspectivo debe estar bien pagado. Si el Estado quiere que se cumplan las leyes que este Parlamento dicta, tiene que pagar bien a los funcionarios encargados de hacerlas cumplir. No podemos levantar escandalizados los brazos al cielo cuando se nos habla de que hay un funcionario infiel que recibe tal o cual paga por hacer la vista gorda, por hacer como que no ve determinada violación de la ley, si no nos preocupamos de que a funcionarios que tienen el cometido de vigilar el cumplimiento de leyes tan importantes, se les pague bien.

Cierta vez una Subcomisión de la Comisión de Presupuesto concurrió a algunas reparticiones públicas, y en Impuestos Internos, trabajando poco menos que en cuevas, en lugares insalubres y antihigiénicos, sin luz y sin aire, atendiendo una ventanilla donde se almacenaban valores millonarios y despachando diariamente esos mismos valores por un monto aproximado a veinte o treinta mil pesos, había funcionarios que ganaban cincuenta pesos mensuales...

Estas incongruencias, señor Presidente y señores Diputados, deben terminar si es que nosotros queremos mejorar y purificar la Administración Pública.

Una de las ideas que a mí particularmente me han llamado más la atención, y que creo debe merecer el apoyo de todos nosotros, es la del sueldo progresivo que aludía hace pocos días el señor Ministro de Hacienda. Me parece a mí que el sueldo progresivo, por antigüedad calificada, le va a hacer un gran bien a la Administración Pública nacional; va a permitir el mejoramiento paulatino de los servicios y les va a dar a los funcionarios públicos, al término de su carrera, una situación económica más o menos respetable. Creo que la idea de este distinguido Secretario de Estado, debe, como digo, merecer el apoyo de todos quienes queremos que los humildes servidores del Estado, los hombres que en las distintas ramas de la Administración Pública trabajan en las funciones que tienen asignadas, tengan esa mejora que, a mi juicio, va a ser de un extraordinario significado.

Y llego, señor Presidente, a la parte final de mi exposición, cuya extensión ha sido mayor de la que yo pensaba darle.

El monto del Presupuesto General de Gastos, de acuerdo con el informe que me ha suministrado hoy la Contaduría General de la Nación, más bien dicho, la cifra neta de gastos, es de $ 179:672.073.15. Es una cifra respetable con la que, sin duda alguna, mucho bueno podría hacerse. Pero —y ahora volvemos a lo primero— hay una evidente desorientación en nuestro Presupuesto. Observando la forma en que están divididos o distribuídos los gastos, vemos que mientras en un Ministerio que, desde luego, tiene una función de orden técnico y político, diría yo, muy importante, que es el de Defensa Nacional, se gastan veintidós millones y pico de pesos, en otro Ministerio, que debe ser

uno de los Ministerios a los cuales nosotros debemos prestar más atención, porque en su actividad afecta resortes fundamentales de nuestra economía, en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, apenas se invierten $ 2:117.000.00. Basta enunciar las cifras, señor Presidente, para comprender que este contrasentido no puede ser. Desde luego, que yo no hablo de reducir los gastos militares, pues, sé que en la situación de confusión y de desorientación que vive el mundo —confusión y desorientación mucho mayor que la que hay en nuestro presupuesto— es necesario mantener una fuerza armada. Yo soy el primero en reconocerlo, pero si bien no propugno la disminución de los gastos en este aspecto, en este momento, yo digo que hay que aumentar los rubros destinados a alimentar un Ministerio que es tan fundamental para nuestra economía en todos los aspectos de su actividad. Y algo parecido, aunque no tan marcado, podría decirse con respecto al Ministerio de Industrias y Trabajo, cuya acción afecta también una órbita enorme de la vida nacional y cuyos servicios todos nosotros debemos tratar de mejorar. El Ministerio de Industrias y Trabajo tiene un presupuesto de $ 4:000.000.00 y ya sabemos todos los que aquí nos sentamos, señor Presidente, la excepcional importancia que tienen los servicios que el Ministerio de Industrias y Trabajo presta al país y el interés que existe en que sus funciones puedan desarrollarse con desahogo económico absoluto a fin de que pueda propender, cada día más, a nuestro desarrollo industrial que configurará nuestro enriquecimiento económico.

Dentro de esto —y ya termino— de la mala distribución de los fondos, podría señalar que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en un momento en que nuestro país debe tener una política exterior, y debe, por lo tanto, prestar gran atención a estos servicios; el Ministerio de Relaciones Exteriores, digo, tiene $ 1:145.000.00 de presupuesto...

Y ahora termino, señor Presidente. Termino pidiendo que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Poder Ejecutivo a ver si es posible tener en cuenta algunas de las ideas aquí emitidas antes de estructurar el Presupuesto General de Gastos para el año 1948. Yo tengo la seguridad, señor Presidente, que si algunas de las sugestiones que he emitido luego de mucho meditar fueran tomadas en cuenta por el Poder Ejecutivo al estructurar la próxima ley de gastos, eliminaríamos de la Administración Pública muchas de las trabas que ahora se ofrecen a quienes allí concurren en demanda de cualquier asunto o para iniciar cualquier gestión. Purificaríamos nuestras prácticas administrativas y mejoraríamos en general los servicios que la Administración Pública presta al país.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Tejera se pasa al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **51 en 53. — Afirmativa**).

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Como está por reunirse la Asamblea General, formulo moción para que, una vez que se haya efectuado la reunión de dicho Cuerpo, la Cámara pase a la orden del día hasta el término que sea necesario para que el señor Diputado Astiazarán termine la exposición que va a realizar relacionada con el trust de los medicamentos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Giuria, para que una vez terminada la reunión de la Asamblea General, la Cámara pase a la orden del día hasta el término que sea necesario para que el señor Diputado Astiazarán haga su exposición.

(Se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).

30

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Creo, señor Presidente, que ha llegado a la Mesa un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, prorrogando la convocatoria del suplente del señor Diputado Cersósimo con motivo de haberse prorrogado la licencia a este señor Diputado.

Solicito que dicho asunto se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Habiéndose prorrogado la licencia concedida al señor Representante por el Departamento de San José, don Lisandro Cersósimo, continuará actuando el suplente convocado, doctor Juan Antonio Marra, para integrar dicha representación.

Sala de la Comisión, agosto 18 de 1947.

Gabriel J. D'Amado. — Francisco E. Areco. — José L. Morales Arrillaga. — José E. Urrutia Serrato".

—En discusión el proyecto de resolución que se ha leído.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

31

—Se va a dar cuenta de la forma cómo ha de quedar integrada la Comisión que ha de agasajar a los legisladores británicos que dentro de breve días llegarán al país.

Léase.

(Se lee):

"Señores Diputados: Ricaldoni, González Conzi, Fariña, Oliú, Stewart Vargas, Calleriza, Tejera, Brena, Leone, Dubra y Mora Otero".

32

—Se va a entrar a la orden del día.

En primer término figura la exposición del señor Representante Pantaleón L. Astiazarán, a nombre de la Comisión investigadora del Trust de los Medicamentos.

Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — La Comisión encargada del estudio de la investigación del Trust de los Medicamentos se ha visto obligada, sin dar por terminada aún su actuación, a adelantar al conocimiento de la Cámara los hechos de cuya seguridad está en posesión. Se ha visto necesitada a adelantar su informe verbal, por distintas circunstancias y, fundamentalmente, porque la Comisión al expresar las verdades, todas ellas documentadas, que va a exponer en el seno de la Cámara, puede hacerlo con absoluta tranquilidad de conciencia.

No va a hablar un legislador a quien pueda acusársele, atrevida e irresponsablemente, de calumniador; no va a hablar, tampoco, señor Presidente, un legislador representante del pueblo y representante en este instante de la unanimidad de esa Subcomisión, a quien se pueda acusar como lo ha hecho "La Voz de las Farmacias", bajo la dirección responsable de una de las personas más comprometidas en esta investigación, cuando dice que "...sería conveniente que los demagogos políticos de nuestro país, que van a las Cámaras a hacer sensacionalismo barato en beneficio de capitalistas interesados en quedar dueños de la plaza en la venta de los medicamentos, miren hacia el país hermano, y juzguen si la conducta de los farmacéuticos uruguayos es honesta en el pedido que vienen realizando desde hace muchos años en favor de una ley que determine la obligatoriedad del precio fijo".

Para terminar diciendo, señor Presidente: "Queremos hacer notar a quienes sólo ven con espíritu egoísta y demagogo, el escándalo como medio de regularización económica del país, que no es así cómo se consigue, sino teniendo alto espíritu de comprensión, de equidad y de gobernantes. Entendemos que todavía están a tiempo de hacer algo en reconocimiento de nuestro gremio, y en defensa de los intereses públicos".

Señor Presidente: no es recién ahora, desde esta banca, que a quien escribió tan atrevidamente este artículo se le diera la contestación merecida. En su presencia, en el seno de la Comisión, llevó la condigna respuesta; y fué en su presencia, señor Presidente, que todos y cada uno de los integrantes de esa Comisión le hicimos ver el profundo error que cometía cuando intentaba agraviarnos sin tener ninguna razón. Y llamado a responsabilidad, y tratado en la forma dura que se merece, puesto que se le llegó a decir con toda justicia, por la persona del señor Diputado Calleriza, que sólo se podía decir de su acusación que era en forma canallesca que lo hacía, quien escribió eso frente a su escritorio, frente a quienes agraviaba no tuvo ningún inconveniente en sentirse manso cordero para dar toda clase de explicaciones.

En el momento oportuno, señor Presidente, voy a dar lectura a la parte correspondiente de esa declaración, para que la Cámara forme conciencia de con qué personas tenemos que tratar los que estamos empeñados en esclarecer este problema, que tan justificadamente preocupa a la opinión nacional.

Dejo, pues, de lado y contestadas por anticipado estas dos manifestaciones que ni como legislador ni como ciudadano se pueden aceptar y que si no han sido contestadas en otro terreno es porque nosotros creemos que nos debemos integralmente a la función que desempeñamos, y no por cobardía.

Vamos a entrar, señor Presidente, a hacer la relación de los hechos que hemos investigado. Cuando la Cámara designó la Comisión investigadora sobre el presunto trust de los medicamentos y fué encargada de redactar un proyecto de ley para abaratar el precio de los medicamentos, la Comisión procedió de la única manera que podía proceder: de la manera honesta. Se invitó primeramente a todos los encargados de la comercialización de los medicamentos para oir de sus labios cuáles eran las razones que a su entender incidían tanto en el elevado costo de los mismos.

Y la Comisión puso el mejor empeño en que fueran contempladas todas las aspiraciones legítimas y honradas de quienes se dedican al tráfico de los medicamentos.

Pero, señor Presidente, nos encontrábamos en esta situación un tanto confusa: ateniéndonos pura y exclusivamente a sus manifestaciones, sólo el Estado era el responsable del elevado costo de los medicamentos. Y fué teniendo en cuenta eso que yo propuse en el seno de la Comisión que ésta se subdividiera y que por un lado una Subcomisión se encargara de estudiar la realidad de las argumentaciones que hacían los interesados en mantener altos los precios, y otra Subcomisión que se encargara de estudiar todas las denuncias que existían ya en el seno de comisiones parlamentarias sobre maniobras que sospechábamos fueran delictivas en el manejo de la fijación de precio de los medicamentos.

Tuve el honor de que junto con los señores Diputados Ciompi y Calleriza fuera designado para integrar la Subcomisión investigadora del trust, e inmediatamente, señor Presidente, nos abocamos al estudio concreto de ese asunto.

En primer lugar, existía o existe en el seno de la Comisión de Higiene y Asistencia de este Parlamento, una denuncia que yo formulara en octubre de 1945 sobre un boycott a la Farmacia "Durazno". Al hacer yo esta denuncia dije que en ese instante dos asociaciones, el Centro de Propietarios de Farmacias y la Federación Gremial de Farmacéuticos, por intermedio de sus Presidentes respectivos, habían concurrido a la ciudad de Durazno a entrevistarse con el señor Alfonso propietario de la farmacia que era objeto del boycot, y que le habían amenazado con ese boycot, dándole un plazo perentorio de tres días para que asumiera la actitud que ellos exigían, en defensa, decían, de los pobres farmacéuticos que se iban a fundir si continuaba el señor Alfonso beneficiando a la clase consumidora de Durazno, sin dejar de beneficiarse él, con la venta de los medicamentos a más bajo precio de lo que establecían el Centro de Propietarios de Farmacias aquí en Montevideo.

Y fué en esa oportunidad, señor Presidente, que los señores Marmo y Alonso, que habían concurrido a la ciudad de Durazno, negaron que lo hicieran en su calidad de Presidentes de las agremiaciones respectivas. Sin embargo, lo asegura una persona cuya palabra no se puede dudar, el señor Alfonso, que concurrió al seno de la Comisión a prestar declaración y que tuvo en presencia nuestra un careo con el señor Marmo, careo del cual ninguno de los miembros de la Subcomisión quedó con la más mínima duda de que lo había ganado muy favorablemente el señor Alfonso.

Vale decir, que entre la palabra acusadora de un hombre de bien y la palabra dubitativa de quienes están interesados en mantener las cosas en el estado actual, nosotros no tuvimos duda en formar convicción, cuando menos convicción moral de que quien dijo verdad en aquel instante fué el señor Alfonso.

Pero, aún no teniendo en cuenta las palabras del señor Alfonso, acusatorias frente al señor Marmo, sino teniendo en cuenta fundamentalmente las contradicciones evidentes en que han caído en distintas oportunidades, frente a la Comisión, los señores Marmo y Alonso, al ser llamados a declarar, hemos llegado a la convicción de que quien asegura en forma categórica un hecho, dice la verdad frente a quienes lo desfiguran cada vez que concurren al seno de la Comisión.

Voy a probar, señor Presidente, que los señores Marmo y Alonso dicen unas veces una cosa y otras cambian de opinión. Se sienten faltos de memoria a dos años escasos de un hecho que apasionó tanto a la opinión pública del país.

Dicen los señores Marmo y Alonso en diciembre 22 de 1945, en contestación a las denuncias que en forma concreta y categórica y bien documentada, puesto que los documentos están aún aquí en mi poder, hice sobre las amenazas de boycotear a la Farmacia "Durazno": "Consideramos conveniente relatar todos los hechos desde su origen, con total claridad, para comprender su verdadero sentido. A principios del año 1944, el señor Alfonso (hijo), propietario de la Farmacia Durazno, —como lo señala el Diputado denunciante— visitó en su domicilio de Montevideo al señor Nicolás Marmo para solicitarle le ayudara a resolver un delicado y grave problema que le planteaban las Embajadas de los Estados Unidos e Inglaterra y el señor Marmo, a pesar de no conocer al señor Alfonso, por espíritu de solidaridad gremial lo acompañó ante las citadas Embajadas consiguiendo que el desagradable asunto (tráfico de productos de las listas estatutorias) se resolviera favorablemente, bajo la garantía personal del señor Marmo. Inmediatamente que el señor Alfonso regresó a Durazno, creyendo injustificadamente que las farmacias de su localidad eran las que lo habían denunciado ante las Embajadas, entabló una lucha comercial sin cuartel, con el solo propósito de liquidarlas a corto plazo, y como resultado, él que tiene como respaldo económico la sólida fortuna de su señor padre, creó en poco tiempo a sus colegas una situación angustiosa".

Dicen, pues, los seoñres Marmo y Alonso, en esa nota de 22 de diciembre de 1945, que fué en 1944, después de la visita que el señor Alfonso hiciera acompañado del señor Marmo a las embajadas norteamericana e inglesa, que, como venganza a los farmacéuticos de Duraznos, creyendo que lo habían agraviado, establecía la *política de los precios bajos*.

En la misma Comisión, y quizás como adelantándose, como sabiendo o pensando que los señores Marmo y Alonso iban a decir una cosa que no era cierta, los farmacéuticos de Durazno que se sentían tan directamente perjudicados por la política del señor Alfonso, se dirigieron a la Comisión con fecha diciembre 15 de 1945, siete días antes, manifestando que con fecha 1.o de noviembre de 1943 el señor Alfonso había establecido la política de los precios bajos.

Ya se ve, señor Presidente, que en la primera manifestación categórica de los señores Marmo y Alonso, Presidente del Centro de Propietarios de Farmacias el primero y Presidente de la Federación de Gremiales Farmacéuticas el segundo, quieren lanzar sobre el señor Alfonso una acusación que ni siquiera quienes se sienten perjudicados por su política, se atrevieron a hacerla.

Los farmacéuticos de Durazno aseguran, y acompañan las notas de venta respectivas, que el 1.o de noviembre de 1943 ya se había establecido la política de precios bajos; y los señores Marmo y Alonso, en defensa de los mismos farmacéuticos, dicen que el señor Alfonso estableció eso como venganza por la denuncia que él suponía hubieran hecho los farmacéuticos de Durazno. Primera contradicción en las manifestaciones de los señores Marmo y Alonso.

Y continúo leyendo, señor Presidente: "En esta situación, y agotados todos los esfuerzos directos que emplearon ante el señor Alfonso los otros farmacéuticos de Durazno, como un último recurso, invitaron particularmente a los señores Nicolás Marmo y Ricardo L. Alonso para que, con el fin de limar asperezas y llevar armonía al gremio completamente desunido, hicieran una visita a Durazno, la que estos señores realizaron en forma particular, sin ninguna investidura oficial ni llevar la representación de instituciones gremiales".

Los señores Marmo y Alonso, en una nota dirigida a la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, con fecha 22 de diciembre, manifiestan que fueron a Durazno invitados por los farmacéuticos de Durazno. Y los señores Marmo y Alonso, llamados a declarar sobre este asunto en la Subcomisión Investigadora del Trust de los Medicamentos, manifiestan que fueron a Durazno engañados por el señor Alfonso, que vino a Montevideo a pedirles que fueran para hablar con su señor padre, que era un hombre acaudalado, y que era el único que podía solucionar el problema; es la segunda manifestación de los señores Marmo y Alonso, dirigida a la Comisión del Parlamento, con su firma al pie, que se ve desmentida de inmediato, en la primera oportunidad, por la declaración de los señores Marmo y Alonso, tomada por toda la Comisión investigadora, con versión taquigráfica, que queda en el archivo de esta Comisión, a disposición de todos los señores Diputados.

"Cuando los señores Marmo y Alonso estuvieron en Durazno visitaron al señor Alfonso, pero debido a la posición de descortés intransigencia en que estaba colocado éste, aquéllos regresaron de Durazno sin poder solucio-

nar el problema inamistoso que aún existe entre el señor Alfonso y demás farmacias de la localidad.

Fué recién entonces que como una medida elemental de solidaridad económica hacia la mayoría del gremio perjudicado por la actitud pasional del señor Alfonso, se resolvió postergar los pedidos de este señor, hasta tanto no se resolviera el conflicto".

Ya se ve claramente señor Presidente, que cuando la Comisión Investigadora del Trust habla, no es una simple calumnia, como lo ha dicho el señor Isola en un reportaje que se le acaba de hacer, ni como lo dice en nota que acaba de pasar en el día de hoy a todos los señores legisladores, integrantes de esta Cámara. Fué una resolución tomada por el señor Marmo y el señor Ricardo Alonso, Presidentes del Centro Propietarios de Farmacias y de la Federación Gremial Farmacéutica; lo dice esta nota, que lleva la firma de esos dos señores al pie, y que fué dirigida, como ya lo manifesté, a la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara.

"Analizados en su verdadera dimensión, los hechos aparecen con un significado muy distinto al que tienen en la exposición del señor Diputado Astiazarán, a causa, seguramente de una información defectuosa o unilateral". Y entonces se extienden en ciertas consideraciones sentimentales. "No ha habido una actitud altruísta y simpática de una distinguida profesional que por generosidad hacia la población haya espontáneamente reducido los precios en beneficio del consumidor.

El procedimiento del señor Alfonso —que como propietario es el que ha tomado la medida— aparte de obedecer a una actitud pasional, en la orden de la represalía y la venganza, reviste todos los caracteres antipáticos de lo que en otra esfera, se ha llamado el dumping. En efecto, se trata de una empresa —o de un país— que por su fuerte despaldo económico rebaja los precios, aun con pérdida o con escasísima ganancia, a un nivel en que es imposible la competencia. Desaparecidos los competidores y adueñado del mercado puede luego subir los precios a su antojos y obtener pingües ganancias que le compensarán los bajos precios iniciales.

Precisamente para evitar esa lucha desleal, en la que el pequeño comerciante sería arruinado y absorbido, es que se ha implantado en casi todos los gremios la costumbre de fijar colectivamente los precios, como se ha hecho en este caso".

Y entonces relata la escala de precios fijados en un acuerdo hecho para la vergüenza del país, y como una mancha en la historia política de este país, en los salones del propio Ministerio de Salud Pública, con presencia y anuencia de los señores Ministros de Salud Pública y de Industrias y Trabajo de aquella situación.

Me explico perfectamente bien, señor Presidente, que estas asociaciones gremiales, que tantos éxitos obtenían en las esferas del Gobierno para la realización de sus negocios, se sientan envalentonadas y se atrevan a decir lo que han escrito en los diarios: a tratar de calumniadores a quienes venimos aquí con la documentación en la mano a probar los hechos que referimos; y decir que son demagogos, o que somos demagogos todos los que hablamos de este problema en el único lenguaje que se puede entender: esgrimiendo una sola arma, arma que sirve de ataque y de escudo para defenderse a la vez, esgrimiendo la verdad, única arma que pueden esgrimir los ciudadanos demócratas: decir la verdad, clara y desnuda, duela a quien duela, y desenmascare a quien desenmascare.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? Se hace presente en antesalas el señor Presidente de la Asamblea General; de modo que se pasa a intermedio hasta que la Asamblea haya realizado sesión.

(Así se efectúa a la hora 19 y 14 minutos).

33

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 38 minutos).

SEÑOR ANFUSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSO. — Voy a formular moción para que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes próximo, el proyecto de subvención al Aéro Club de Pan de Azúcar, —que fué el que ganó el primer raid del país—, para que pueda intervenir en el gran circuito aéreo argentino, para el que ha sido especialmente invitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes próximo el asunto a que se ha referido el señor Diputado Anfuso.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

34

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: es de todos conocido el luctuoso suceso producido en nuestra costa Sur a raíz de la caída de un hidroavión Sikorsky.

También han llamado la atención pública las circunstancias misteriosas que rodean este suceso, como así mismo el ocultamiento de nombres y de hechos concomitantes realizado por las autoridades.

La empresa TACI dueña de esa aeronave, se titula así mismo uruguaya. Los capitales son norteamericanos, pero como aquel país tiene agotada la cuota de reciprocidad internacional para la concesión de líneas de aeronavegación, recurre a otras naciones para albergar sus empresas bajo otras banderas. Es así que esa Compañía TACI figura con un Directorio integrado por uruguayos.

Esto no tiene mayor entidad; pero la tiene sí, como se me informa, el hecho de que algunos de los integrantes de ese Directorio son altos empleados públicos; del Cuerpo Judicial y también, —más grave aún—, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dada la forma oscura en que se ha desarrollado ese suceso; la oscuridad también que se mantiene en torno a las intenciones o a los fines con que se realizaba ese viaje; dadas las complicaciones internacionales que puede producir, he creído conveniente pasar, por intermedio de la Mesa, un pedido de informes a los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional que, a la vez de ilustrarme a mí, puedan ilustrar a la Cámara sobre tan grave acontecimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le dará el trámite correspondiente señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Solicito a la Mesa que dé lectura a ese pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 18 de agosto de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, Don Antonio Rubio.

Amparado en lo dispuesto por el artículo 106 de la Constitución de la República, solicito, por su intermedio, se recaben de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacoinal, los siguientes informes:

1.o Si el hidroavión de la empresa conocida bajo la sigla TACI, caído en la costa Sur de esta ciudad la noche del viernes 15 del corriente, realizaba ese vuelo con conocimiento de las autoridades nacionales.

2.o Detalle del nombre, nacionalidad domicilio y profesión de las personas que viajaban en esa aeronave y de las circunstancias que rodearon el siniestro.

Saluda a usted muy atte.,

Francisco Gilmet, Representante por Florida".

35

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: según denuncias formuladas a la Comisión investigadora sobre el Trust de Medicamentos por un señor Interventor de un laboratorio de especialidades extranjeras, existía formando parte integrante de esa misma Comisión un señor Diputado que hasta hace pocos días —y por lo tanto en plena función de la misma Comisión— desempeñaba el puesto de apoderado de esa firma comercial.

Esta denuncia, señor Presidente, figura en la versión taquigráfica de las declaraciones del señor Interventor de esa firma comercial.

No quiero, con lo manifestado, hacerme solidario de esta denuncia, pero en defensa de la integridad moral de ese mismo señor Diputado denunciado, y en defensa de la Co-

misión investigadora, ante tales versiones que, lamentablemente, han salido de la órbita de la Comisión y se han hecho públicas, he presentado a la Mesa una moción, señor Presidente, para que se nombre una Comisión preinvestigadora que aclare la verdadera situación de ese señor Diputado involucrado en este asunto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Piffaretti.

(Se lee):

"Ante denuncia formulada ante la Comisión de "Investigación de Trusts de Medicamentos" por un señor Interventor de una firma comercial representante de un laboratorio extranjero, de que un señor Diputado integrante de la misma formaba parte del personal de esta casa de representaciones como apoderado de la misma.

Formulo moción para que con el fin de aclarar la verdadera situación del señor Diputado denunciado, en defensa de su integridad moral y de la misma Comisión, para que se nombre una Comisión preinvestigadora.

Agosto 18 de 1947.

César A. Piffaretti".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, a indicación de los respectivos sectores, designa a los señores Representantes Carbonell y Migal, Stewart Vargas y Urrutia Serrato, para constituir la Comisión preinvestigadora.

36

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hoy es el último día del período de sesiones de este mes, y voy a plantear una cuestión en el sentido de que la Comisión de Legislación Social tome conocimiento y pueda actuar con una anuencia ya previa de la Cámara, en un conflicto que ha conmovido a la opinión pública y que todavía tiene grandes repercusiones, que está radicado en los gremios instaladores de la industria de la construcción, calefaccionistas, plomeros, cloaquistas y electricistas.

Hay una serie de gestiones y de indicios, de los cuales tienen conocimento, diversos colegas que hacen pensar que por medio de una ley sencilla, se podría llegar a la solución definitiva del conflicto que, como todos los señores legisladores saben, está afectando desde hace muchos meses a unos cuantos centenares de hogares proletarios, y que en primera instancia y durante quince días afectó a decenas de miles de trabajadores.

Como no hay gestión oficial que en este momento dé garantías de una pronta solución de este conflicto, y como ciertos índices indicarían que la actuación de la Comisión de Legislación Social como mediadora podrían servir para solucionar prontamente este conflicto, yo solicitaría un pronunciamiento de la Cámara en el sentido de que dicha Comisión, en una sesión ordinaria o extraordinaria, pudiera conocer del asunto, y promover una fórmula para la mejor solución del conflicto.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que dentro de las potestades normales de la Comisión figuran gestiones como la que acaba de plantear y que no necesita exhortaciones o incitaciones de la Cámara.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero se ha hecho la moción a título de exhortación de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no corresponde votar, proque esas gestiones figuran dentro de las potestades de la Comisión.

37

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Estaba anotado para hacer uso de la palabra en la media hora que, según el Reglamento, se realizará después de la última sesión ordinaria de la Cámara; pero en vista de que la sesión se va prolongando más de lo que pareciera, he formulado un petitorio a la Mesa para que se envíe al Ministerio de Industrias y Trabajo una exposición escrita que acabo de presentar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo la exposición a que se ha referido el señor Diputado Richero, interpretando el alcance del laudo del Consejo de Salarios de los obreros de panaderías anexadas a los molinos.

(Se vota: **48 en 52. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, 18 de agosto de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente.

De acuerdo a las disposiciones reglamentarias encarezco a la Presidencia de la Cámara el envío de la siguiente comunicación al señor Ministro de Industrias y Trabajo. En mayo de 1946 el Consejo de Salarios para los Molinos Harineros dictó un laudo para todo el personal de esas industrias. Las resoluciones de ese Consejo fueron de jurisdicción nacional y sólo se exceptuó de ellas a las Fábricas de Pastas Frescas. Aquel Consejo de Salarios consultó oportunamente al Instituto Nacional del Trabajo sobre si le correspondía a dicho Consejo fijar salarios a los trabajadores de las panaderías y fábricas de galletas anexadas a los establecimientos de Molinos y Fideerías. El Instituto se expidió indicando que a excepción de las panaderías del Departamento de Salto, el laudo dictado era de jurisdicción nacional y comprendía a aquellos trabajadores. Estoy perfectamente informado que la firma Caorsi de Trinidad está violando las disposiciones del laudo referido. Los obreros de esa firma no han cobrado la retroactividad determinada por el laudo del Consejo de Salarios cuyas determinaciones indicaban que los salarios fijados deberían ser abonados desde el 15 de febrero de 1946 en adelante. La firma Caorsi de Trinidad es la única que no ha hecho efectivo el pago de la retroactividad a sus obreros a quienes tiene trabajando en los trabajos de panadería, anexada al Molino, y comprendidos en el laudo dictado para el grupo 9. En las gestiones llevadas a cabo por los obreros para cobrar los jornales que les correspondían, y que son los del período que media entre febrero de 1946 y enero de 1947, intervino el señor Inspector de Trabajo señor Giglio quien informó de este asunto al Instituto Nacional del Trabajo. El Instituto equivocadamente informó al señor Inspector que tales obreros no estaban incluídos en el grupo 9, manifestación equívoca porque el laudo es claro y expreso indicando que a esos trabajadores también benefician los salarios fijados, así como la retroactividad. Tan es así que la firma Mouret Hnos. de Trinidad paga los salarios establecidos a sus obreros y ya hace algún tiempo ha pagado también la retroactividad a obreros de esa categoría. Entiendo que el Ministerio de Industrias y Trabajo está llamado a hacer justicia reconociendo que la interpretación que los obreros hacen del laudo es la que corresponde. Sería conveniente que se actuara con cierta urgencia en este problema ya que la firma Caorsi de Trinidad aprovecha estas situaciones para desalentar a los trabajadores, violando en forma reiterada nuestra legislación sobre el trabajo. Se sabe que la firma Caorsi paga $ 10.00 y $ 15.00 menos por mes de los importes que debe abonar según los laudos; hace figurar en las planillas a obreros como peones para pagarles salarios inferiores y despide obreros porque estos amparados en las leyes solicitan que se les pague los jornales que el laudo les asigna. Se violan allí también las leyes sobre despidos obreros, y se va creando el clima en el Departamento para que arrecien los despidos de obreros en forma injustificada. Estas no son simples afirmaciones ya que lo demuestran los hechos recientemente ocurridos. Me consta que en forma injusta han sido despedidos 5 obreros gráficos en Trinidad, y que también ha habido despidos ilegítimos de obreros en el Departamento de Durazno, impulsado por las presiones que ejercieron los patrones Caorsi y Filippini. En consecuencia entiendo que el Ministerio de Industrias y Trabajo debe realizar una intervención más decidida y hacer que se respeten las leyes obreras continuamente violadas en los Departamentos de Flores y Durazno. Es fundamental que los señores Inspectores de Trabajo hagan cumplir las disposiciones dictadas para amparar a los que trabajan, y espero también que por vía ministeria se rectificará la errónea interpretación que el Instituto Nacional del Trabajo ha hecho de las claras determinaciones del laudo complementario dentro del que están incluídos los obreros que trabajan en las panaderías anexadas a Molinos y Depósitos.

Salúdale atentamente.

Antonio Richero, Representante por Montevideo".

38

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — En este momento se me alcanza el siguiente telegrama: "Señor Diputado nacional César Z. Palomeque. Tacuarembó. Señor Diputado: la Asociación de obreros y empleados de Vialidad filial Tacuarembó, ante el decreto fecha 16 de julio de 1943, que dejaría sin trabajo a doscientos cincuenta obreros obras conservación este departamento, recurre a su representante pidiéndole intervenga a fin de paliar situación creada. Nestor Silva. Presidente. — Carlos Piedra Cueva. Secretario".

Como se ve, se trata de un problema serio; se trata del despido de doscientos cincuenta trabajadores de Vialidad qxue irían, dentro de muy poco tiempo, de acuerdo con la aplicación del decreto de que se hace mención en el telegrama, a engrosar la fila de desocupados del país.

En consecuencia, recurriendo a los sentimientos de solidaridad humana, que yo sé que siempre han existido en el seno de la Cámara, pido que se apruebe la minuta de comunicación que paso a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la minuta de comunicación.

(Se lee):

"Minuta de comunicación.

La Cámara de Representantes vería con agrado que el señor Ministro de Obras Públicas procurara una solución inmediata tendiente a evitar la cesantía de doscentos cincuenta obreros de Vialidad, que quedarían sin trabajo según decreto de 16 de julio de 1943.

César Z. Palomeque".

—En consideración.

SEÑOR DENTONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DENTONE. — La misma comunicación que ha el señor Diputado Palomeque, acaba de recibir también yo hace un instante.

Me he puesto en campaña para averiguar que sentido tenía ese cese y ese decreto y estoy en condiciones de informar que el señor Ministro se va a preocupar de remediar la situación de esos obreros.

Yo no sé si corresponde o no esa minuta de comunicación, pero de cualquier manera hago constar que el Ministro está en conocimiento de esos hechos y vamos a ver qué solución podrá encontrar a ese asunto.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Demás está decir que la proposición del señor Diputado Palomeque va a contar con mi adhesión más calurosa en cuanto al fondo del problema, pero me detiene un poco el procedimiento.

Yo no creo que reglamentariamente se pueda considerar la minuta de comunicación sin antes declararla grave y urgente, porque esa minuta tiene una gran trascendencia de orden social —y vuelvo a repetir que le prestaré mi más calurosa adhesión— pero la Cámara está tratando en estos momentos un asunto determinado y mañana, por la vía de una minuta de comunicación, la Cámara, puede ser sorprendida con otro asunto, habiendo legisladores que se han retirado del recinto por lo que no podrán opinar en el momento oportuno.

Yo entiendo que para tratar la minuta de comunicación, habría que declararla grave y urgente; y si no hubiera en Sala votos suficientes para tratarla de inmediato, propondría que se pasara la proposición del señor Diputado Palomeque y la versión taquigráfica del debate producido al respecto, al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Este es un asunto de orden interno y no necesita, por lo tanto la declaración de grave y urgente.

Por otra parte, no obstante la declaración que acaba de formular el señor Diputado Dentone que yo he recibido con mucho placer, me parece que la Cámara, votando la minuta de comunicación, contribuiría a exteriorizar el deseo de que se solucione este problema de la situación creada a estos obreros que están a punto de cesar en su trabajo.

Insisto, pues, señor Presidente, respetando la opinión contraria del señor Diputado Calleriza, en que se vote la minuta de comunicación que ha presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que para que la proposición del señor Diputado adquiera el carácter de minuta de comunicación se requerirían cincuenta votos conformes, y en este momento no hay en Sala cincuenta señores Legisladores.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo, señor Presidente, hice una proposición: que se pase al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de la proposición del señor Diputado Palomeque y del debate producido en torno del problema planteado, como una expresión de que el deseo de la Cámara es que se solucione la situación de esos obreros. De esta manera, el señor Ministro verá que si no se ha votado la minuta de comunicación es por una cuestión puramente reglamentaria, y el señor Diputado Palomeque obtendrá así la misma finalidad que persigue con la minuta de comunicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Palomeque la modificación propuesta?

SEÑOR PALOMEQUE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica del debate producido en torno del problema planteado por el señor Diputado Palomeque al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **44 en 46. — Afirmativa**).

39

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Hace algunos días, señor Presidente, vino Mensaje del Poder Ejecutivo proponiendo la modificación de la ley que votó oportunamente el Parlamento dando $ 300.000 a los obreros ferroviarios en huelga.

Esa modificación es insignificante frente al contexto de la ley. La Comisión de Legislación Social se reunió especialmente y fué aprobado el informe que estaríamos en condiciones de hacer los miembros informantes.

De ahí que, dada la naturaleza del asunto y el apremio de que se introduzca de inmediato esa modificación, pues se están quitando sumas de importancia a los obreros ferroviarios, mocionaría para que este asunto fuera tratado de inmediato, porque tengo la seguridad de que no produciría discusión de ninguna especie.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente y se trata de inmediato, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Dubra.

(Se vota: **53 en 55. — Afirmativa**).

—Se va a entrar a la consideración de dicho asunto. (Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de agosto de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don César Charlone:

Tengo el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el proyecto de ley adjunto por el que se modifica el artículo 4.o de la ley de 30 de junio de 1947, que concede préstamos a los obreros y empleados que participaron en la última huelga declarada en los servicios del Ferrocarril Central del Uruguay.

Con la nueva redacción dada al artículo 1.o de dicha ley se busca —atendiendo un pedido del personal de la empresa aludida— que los desembolsos mensuales a cargo de los prestatarios guarden proporción con el importe de cada crédito concedido atenuándose de esa manera los inconvenientes derivados del régimen de solidaridad que establece la ley en defensa del erario público.

Dados los móviles que guían al Poder Ejecutivo, cabe esperar que la Asamblea General de su digna presidencia se servirá prestar su aprobación al proyecto que se acompaña.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRE. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES.

"PROYECTO DE LEY.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 4.o de la ley de 30 de junio de 1947 por el siguiente:

Artículo 4.o Para la cancelación de los préstamos y sus intereses respectivos, el Ferrocarril Central del Uruguay Limitada, retendrá mensualmente de los sueldos y salarios correspondientes a los obreros y empleados que se acojan a los beneficios de esta ley, el 4 o|o del importe de los préstamos hechos a cada beneficiario. Las sumas retenidas por este concepto deberán ser vertidas mensualmente, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, en las Oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la que las destinará a los servicios de amortización e intereses del importe que resulte del conjunto de los préstamos realizados de acuerdo al artículo 1.o.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto Zubiria. — Ledo Arroyo Torres".

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

La ley de 30 de junio de 1947 que organizó un sistema de crédito especial para los obreros y empleados que hubieren participado en la última huelga declarada en el Ferrocarril Central del Uruguay establecía en su artículo 4.o que para la cancelación de los préstamos e intereses respectivos el Ferrocarril Central retendría el 4 o|o de los sueldos y salarios del personal que se acogiera a los beneficios de esa ley.

El proyecto de ley que se somete a consideración de la Cámara de Representantes, cuya iniciativa proviene del Poder Ejecutivo, sin modificarse el procedimiento para hacer efectivos los reembolsos de los préstamos concedidos, se da una nueva fórmula para determinar el monto de las retenciones que el Ferrocarril Central hará de los sueldos y salarios de los prestatarios.

La deducción del 4 o|o que continuará realizando de los sueldos y salarios no será fijada en función de dichos sueldos y salarios, sino en proporción al importe de cada crédito concedido.

La huelga del Ferrocarril Central no alcanzó a durar tres semanas lo que quiere significar que la nueva base paar establecer la deducción del 4 o|o, —monto del préstamo y no remuneraciones mensuales,— disminuirá los inconvenientes del régimen de solidaridad articulado por la ley de 30 de junio de 1947, permitiendo a los beneficiarios, con menor esfuerzo económico, cumplir sus obligaciones.

Por estas simples consideraciones, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 18 de agosto de 1947.

Arturo J. Dubra, miembro informante. — Wáshington Beltrán. — Oscar P. Callerizas — Carlos B. Moreno. — Daniel Fernández Crespo. — Ricardo A. Gómez. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Tomás G. Brena. — Silvio H. Silva. — Hugo L. Ricaldoni. — Enrique Rodríguez. — Carlos M. Giuria. — Juan A. Lorenzi. Arturo Lezama".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 54 en 55. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Lèase el artículo 1.o.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.

(Se vota: 54 en 55. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota: 52 en 54. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR ARISMENDI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota: 53 en 55. — Afirmativa).

40

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Tengo entendido que ha llegado a la Mesa de la Cámara, un proyecto aprobado hoy por el Senado, por el cual se destinan seis mil pesos para la solemnización del 122 aniversario de la Declaratoria de la Independencia de Florida.

Propongo, por razones obvias, que dicho proyecto sea declarado grave y urgente, y tratado sobre tablas, sobre todo porque creo que no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto de ley llegado con sanción de la Cámara de Senadores, por el cual se destinan fondos para conmemorar el 122 aniversario de la declaratoria de la independencia en Florida.

(Se vota: 52 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Se va a entrar a la consideración del proyecto.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de 6.000 pesos (seis mil pesos), para ser utilizados por la Comisión Municipal de Fiestas de la Florida, en la conmemoración del 122 aniversario de la declaratoria de independencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de agosto de 1947.

CESAR CHARLONE, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 51 en 52. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artícuo 1.o.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 52 en 54. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota: 52 en 53. — Afirmativa).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: 50 en 53. — Afirmativa).

—El artículo 2o. es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota: 48 en 53. — Afirmativa).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra a título de fundamento de voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — No quise hacer uso de la palabra anteriormente, para no dilatar la aprobación de este proyecto de ley, pero quiero señalar simplemente que la redacción del proyecto tal como viene del Senado no se ajusta estrictamente a las circunstancias por las que atraviesa la República. La verdad es que hemos declarado duelo nacional, pero ese duelo se va a respetar, porque lo que va a ha-

ber en Florida va a ser una solemnización de la fecha y no festejos, como allí se señala.

Quería simplemente a título de fundamento de voto expresar esto, para eliminar algunos escrúpulos que pudieran existir en algunos señores Diputados que han votado este proyecto de ley.

41

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Astiazarán la exposición que estaba haciendo a nombre de la Comisión del Trust de los Medicamentos.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Al reiniciar mi exposición debo recalcar que si he insistido sobre las manifestaciones de determinadas personas, ha sido pura y exclusivamente porque creo que, ante la opinión pública, tanto personalmente y como integrante de la Comisión, debíamos hacer una manifestación categórica a ese respecto; no es porque la Comisión se haya trazado el camino de expresarse a veces en forma descortés, contra quien no ha sabido respetar a los legisladores que actúan en esa Comisión.

Y ahora, señor Presidente, continuando con la exposición, debo decir que en ocasión de haber formulado yo las denuncias en Cámara sobre las actividades presuntivamente delictivas del Centro Propietarios de Farmacias y de la Federación Gremial de Farmacéuticos del Uruguay en el asunto de la Farmacia "Durazno", tomé contacto con muchas personas que tenían interés en ser oídas como representantes unas de sociedades mutualistas, y otras como representantes de casas introductoras de medicamentos, que habían sido lesionadas en sus intereses con resoluciones similares de esas entidades.

Estando en ese estado el asunto en la Comisión de Higiene y Asistencia con respecto a mis denuncias, se constituyó en el Senado una Comisión especial para investigar los trusts en general en las distintas manifestaciones del país. Con ese motivo, esta investigación que pensaba hacerse por la Comisión de Higiene dejó de ser así, para pasar todos los antecedentes a aquella Comisión del Senado y fuí ante la misma a exponer todos los hechos de que tenía conocimiento y que, repito una vez más, todos los hechos que había relatado en Cámara eran acompañados de la prueba documentada respectiva.

Fué en esa oportunidad que recibí de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación una denuncia formal sobre una actitud del Centro Propietarios de Farmacias, que ellos consideraban y que era evidentemente lesiva de los intereses de esa sociedad. Se me manifestó en aquella oportunidad que teniendo la Asociación de Empleados Civiles de la Nación un convenio —verbal, es cierto,— con determinadas farmacias para la provisión de medicamentos en determinadas condiciones de pago, un buen día fué entrevistado su Directorio por el Presidente del Centro de Propietarios de Farmacias, quien quería imponerle nuevas condiciones en el pago de sus cuentas. Resistiéndose la Asociación de Empleados Civiles de la Nación a aceptar esa proposición, fué objeto de un boycot, boycot que si en la expresión genérica de esta palabra fué negado por el señor Mármo, llamado a declarar al Senado, en un sentido muy similar fué aceptado. Vale decir, que ellos reconocían que dejaban de prestarle los servicios porque la Asociación de Empleados Civiles de la Nación no aceptaba lo que ellos le proponían y que aquellos consideraban legítimo. Trataron de solucionar amistosamente el conflicto cosa a la cual no se negó el Directorio de aquella Asociación.

Pero se le ponían algunas condiciones, y el Directorio de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación que seguramente no estaba dirigido por "angelitos", que sabían muy bien lo que tenían que hacer y cómo tenían que hacer para poder probar o llevar al convencimiento a la opinión pública de que eran objeto de lo que ellos consideraban una maniobra, en respuesta a una nota dirigida por el Centro de Propietarios de Farmacia contestó que aceptaba nombrar los delegados que le exigía el Centro de Propietarios de Farmacia, previo el levantamiento del boycot de parte de las farmacias de que era objeto. La contestación llegó y, como era presumible, llegó redactada en la forma que se esperaba, vale decir sin mencionar para nada el boycot a que se refería aquella nota de la Asociación. Pero por rara coincidencia, señor Presidente, el día que telefónicamente se le comunicó que estaba solucionado el conflicto, que podía el Directorio de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación nombrar sus delegados para tratar el problema con los delegados de esa agremiación, todas las farmacias que habían dejado de venderle, empezaron a venderle nuevamente.

Si bien es cierto que en la correspondencia cambiada entre las dos instituciones no había ninguna manifestación expresa y categórica sobre la existencia de ese boycot, los hechos, que se prueban con los libros de esa Asociación, demuestran que ese día le fué levantado el boycot, que desde ese día, mientras siguieron las tramitaciones, le siguieron despachando las farmacias, y que el día que esas negociaciones fracasaron como fracasaron, volvió de nuevo a establecerse el boycot a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación.

Esa denuncia yo la llevé al seno de la Comisión Investigadora del Senado; llevé esa denuncia y llevé todo lo que yo conocía respecto a una actitud que había asumido el Centro de Propietarios de Droguerías del Uruguay contra la firma Ernesto Schauricht, importadora de productos medicamentosos.

Yo tuve oportunidad, en una investigación personalísima que hice, de informarme que existía en la casa Ernesto Schauricht una nota que le había sido remitida por las casas norteamericanas que él representaba en el Uruguay en la cual se le decía más o menos lo siguiente; que habían recibido una comunicación asombrosa del Centro de Propietarios de Droguerías del Uruguay por la cual se les informaba que, o la firma Ernesto Schauricht cambiaba de política comercial, vale decir, se ponía a tono con las exigencias de los drogueros de Montevideo, o, de lo contrario, todos los productos que introducía Ernesto Schauricht serían bycoteados en plaza.

Llevé también ésa denuncia a la Comisión Investigadora del trust de los medicamentos, del Senado. Llevé también, señor Presidente, la denuncia que era voz corriente, y que estaba probado en toda la opinión pública, del boycot de que había sido objeto Virtus o sea la firma de uno de los hermanos Surraco por parte de los laboratorios nacionales y del Centro de Propietarios de Droguerías.

Le di, pues, a la Comisión Investigadora del Senado, material suficiente para que iniciara esa investigación. Y ahora nuestra Comisión fué a la Comisión Investigadora del Senado a solicitar todos los antecedentes que allí existieran y nos fueran entregadas, señor Presidente, las versiones taquigráficas de las declaraciones tomadas a las personas a quienes yo había involucrado en mis denuncias.

La Cámara perdonará que yo tenga que hacer una exposición un poco extensa y que lea algunas declaraciones, porque de ellas surge, señor Presidente, lo que dije al principio de mi exposición: esta Comisión esgrime un arma y se escuda en esa misma arma. Esta Comisión dice la verdad para acusar y se defiende con la verdad de los ataques que se le pueden hacer por parte interesada.

Voy a leer, señor Presidente, en primer término, la declaración del señor Ernesto Schauricht, que era el Director-Gerente de esa misma firma en la época a que yo me he referido en mis manifestaciones ante la Comisión del Senado.

Dice el señor Schauricht, después de juramentarse a guardar secreto sobre sus declaraciones, secreto que hoy debe violarse aquí ante la Cámara a fin de hacer llegar a la opinión pública, para que resplandezca, la verdad en este asunto, para muchos de nosotros turbio, de la comercialización de los medicamentos

Dice el señor Schauricht: "Oportunamente se le dirigió una carta al señor Diputado Astiazarán, Director del diario "La Verdad" (en eso hay un error del señor Schauricht, porque yo no soy Director del diario "La Verdad") "que se refería precisamente, a la versión taquigráfica de la sesión de la Cámara de Representantes.

La política comercial seguida por mi casa ha sido siempre la de proteger al comercio que vende los productos nuestros, por imposición de la casa "Lilly", la cual exige de nosotros que facilitemos a los farmacéuticos, por lo menos una ganancia de un 20 o|o. Nosotros tratamos de que eso se cumpla, y, por eso no solamente lcs hacemos en los productos "Lilly", sino que acá tengo una circular que pasamos en marzo de 1945, que corrobora este aserto. Esta circular fué pasada a todas las droguerías y farmacias, entre ellas a la que se refiere el doctor Astiazarán. Dice así esta circular: "Distinguido cliente: me place poner a su... (lee). "Por lo que ven los señores Senadores nosotros exigimos a los señores comerciantes que mantengan nuestros precios de venta y, la razón es muy sencilla. El comerciante debe ganar vendiendo con una utilidad determinada y, si se establece la competencia de precios, generalmente lo que ocurre es que pierden interés en la venta de los productos, lo cual es perjudicial para los representantes de los productos, que se sustituyen por otros. Esa es la razón por la cual exigimos a las farmacias, droguerías, de que mantengan los precios de venta. Cuando esos precios no se mantienen dejamos de vender a esas casas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le va a hacer algunas preguntas concretas: ¿En poder de la casa de comercio de ustedes existe una nota dirigida de los Estados Unidos...?

SEÑOR SCHAURICHT. — No sabría decirle porque yo no intervine en este asunto. Son mi hermano y el Gerente los que han intervenido en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Astiazarán expresa que leyó una nota, una copia que estaba redac-

tada, más o menos en estos términos: "Hemos recibido una asombrosa comunicación del Centro de Drogueros de Montevideo, por la cual... (Lee). A raíz de esta comunicación, agrega el señor Astiazarán, que este boycot se realizó fué evidenciado ante él por la exhibición de los propios libros, probándose de que las ventas que llegaban a cuatro o cinco mil pesos en término diario, descendieron, en ese día, el día del boycot, a 97 pesos. Con ese motivo fueron consultados, continúa manifestando el señor Astiazarán, tres abogados, los doctores Aparicio Méndez, Salvagno Campos y Juan Jacobo, a los cuales les fué exhibida esa comunicación y los tres abogados manifestaron la opinión de que se encuentra en poder de la casa".

Aquí hay un eror del señor Presidente, porque el otro abogado consultado fué el doctor Daoiz Cerdeiras, con quien hablé al respecto

Continúa diciendo el Presidente de la Comisión: "Desearía que el señor Schauricht completara sus declaraciones sobre este asunto.

SEÑOR SCHAURICHT. — Nosotros no hemos sido boycoteados por droguerías, sino que simplemente las droguerías han dejado de comprarnos porque nosotros vendemos directamente a las farmacias; han dejado de comprarnos las droguerías mayoristas que revenden nuestros productos, no así las droguerías Beisso, Surraco y de La Paz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero en este caso concreto, este día a que se refiere el señor Diputado Astiazarán, en que las ventas descienden..." Y el señor Schauricht, propietario de la casa, dice: "No tengo conocimiento de eso".

Continúa leyendo. "SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Astiazarán asegura que le han sido exhibidos los libros y que él vió la cifra de $ 97.00 el día en que se declaró el boycot. Al señor Astiazarán le mostraron la nota de la consulta, que por lo demás, tiene que estar en poder de los tres abogados. ¿De manera que el señor Schauricht ignora este hecho?

SEÑOR SCHAURICHT. — No lo ignoro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión desearía que se refiriera en concreto a ese asunto.

SEÑOR SCHAURICHT. — Yo le contesto al señor Presidente que no he intervenido y que no tengo información sobre la nota.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre la existencia de esta nota, que fué dirigida...

SEÑOR SCHAURICHT. — Ciertas droguerías dijeron que nosotros habíamos cambiado la política comercial, pero eso no quiere decir que nos establecieran boycot las droguerías.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa nota de la casa norteamericana, ¿se encuentra en los libros?

SEÑOR SCHAURICHT. — Lo ignoro; por lo menos existía.

SEÑOR PRESIDENTE. — De maera que existe la amenaza del boycot.

SEÑOR SCHAURICHT. — Existe la amenaza de no comprar, pero han seguido comprando".

Luego el Presidente le lee la nota enviada por el Centro de Drogueros, y el señor Schauricht dice: "Creo que no dice eso, pero en este momento no lo puedo asegurar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese día que se realizó el acto del boycot, ¿no recuerda que haya descendido la venta?

SEÑOR SCHAURICHT. — No ha habido boycot, ha habido una falta de compra de las droguerías, pero boycot a mi casa nunca se le ha hecho".

Esa es la manifestación del señor Ernesto Schauricht, que había recibido una nota de las casas norteamericanas que él representa, y que con una "fragilidad" de memoria lamentable, olvidaba que la había recibido, que la tenía guardada en su caja fuerte, y que había sido objeto de consulta a distinguidísimos abogados.

Esa nota, señor Presidente, que es una prueba irrefutable que no puede ser negada por más grande que sea el esfuerzo que pueden hacer los interesados en negar la existencia de esta consulta que, hecha a distinguidísimos juristas penalistas de nuestro país, dicen que existe delito; esa nota, que esta Comisión investigadora del Trust de los Medicamentos designada por la Cámara obtuvo del propio señor Schauricht —quien en su declaración ante el Senado se olvidaba de que existiera,— dice así, señor Presidente. Voy a leer la traducción, hecha por un traductor público, puesto que esta nota está redactada íntegramente en inglés.

Dice así: "Asociación de Droguerías del Uruguay. Con Personería Jurídica. — Asesoría Letrada. — Uruguay 775. — Montevideo, marzo 12 de 1945. — Weco Products Co. 22 W. North Bank Drive, Chicago (Ill.) U.S.A.

"Muy señores nuestros: Tenemos el honor de comunicarles que ha tenido lugar una asamblea general extraordinaria de esta asociación el 12 de enero, con la participación de todas las droguerías del Uruguay, que siguen: Droguería Garayalde Hnos., Campomar, Alonso y Cía., Droguerías Surraco Ltda., Droguería Demarchi - Musante S. A., Droguería Americana (Cía. Uruguaya de Representaciones), Droguería Beisso y Cía., Cohen Hnos., J. Bourtoule, Tastás y Saraví, Droguería Industrial Uruguaya, Capdehourat y Días, Eduardo Chiappe.

"En vista de la posición inamistosa asumida por la firma Ernesto Schauricht contra las droguerías, la asamblea extraordinaria resolvió unánimemente no mantener mas relaciones comerciales con la nombrada firma, vale decir, de no comerciar ningún producto representado por la misma. Lamentamos vernos obligados a tomar esta resolución que seguramente causará un perjuicio indeseable a sus interess comerciales en este país, cuando realmente nuestro deseo sería mantener relaciones amistosas y correctas con su firma.

"Estamos seguros que esta desgraciada situación no durará mucho tiempo, porque los droguistas arriba mencionados tienen la mejor voluntad de reanudar su cooperación con ustedes, tan pronto como el señor Ernesto Schauricht sea eliminado como representante suyo o cambie su posición hacia los droguistas.

"Lamentando que el señor Schauricht nos haya obligado a tomar tal resolución, quedamos de ustedes muy atentamente.

"Firmado: Julio Rodríguez Pozzi, Presidente. — Raúl Benzo, Secretario".

La actitud "inamistosa" del señor Schauricht para los droguistas, señor Presidente, fué la más plausible actitud que puede asumir un hombre de bien, correcto en sus negocios, que para ganarse la vida honradamente no ha tenido necesidad de endurecerse el corazón para explotar a las clases que se ven forzosamente necesitadas de hacer gastos de los productos que él vende.

El señor Schauricht había eliminado a los droguistas como intermediarios, y de esa manera el señor Schauricht beneficiaba a la población consumidora de medicamentos con en 10 o|o de descuento, y ese 10 o|o de descuento que los drogueros voraces quieren que forzosamente vaya a sus bolsillos, es lo que constituía la "posición inamistosa" del señor Schauricht para los drogueros, pero plausible para todos los hombres de bien, que creemos que todos los esfuerzos son pocos cuando se trata de defender a las clases que forzosamente necesitan que se les defienda.

Lamentablemente, el señor Schauricht, en la Comisión del Senado, esquivó hacer esta acusación contra quienes en un momento determinado lo obligaron, lamentablemente, a no seguir inspirado en los principios en que había estado inspirado hasta ese momento.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Los informes que yo tengo a ese respecto son justamente contrarios a la afirmación que hace el señor Diputado Astiazarán; es decir, que el 10 o|o de diferencia no iba en beneficio de la población. Se trataba simplemente de un recurso de acción comercial, dándole al minorista un mayor porcentaje que el que recibía si pasaba la mercadería por el droguero, al efecto de que el minorista diera preferencia, entre la diversidad de marcas de productos análogos, a aquellos que le daban un mayor porcentaje a este intermediario último, al minorista. De manera que lo que se procuraba era una mayor conquista del mercado consumidor, por la vía de darle un mayor porcentaje de ganancia al minorista, y no un propósito altruísta de hacer llegar el producto a un menor precio al consumidor.

Muchas gracias.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Continúo, señor Presidente.

Lamentablemente, el señor Diputado Vieyte me interrumpe para aclararme un asunto que él no entiende, y que el legislador que está informando este asunto lo entiende por su calidad de médico, y porque en oportunidad en que el señor representante de la firma Schauricht lo visitara en su consultorio de Sarandí del Yí, acompañándole la lista de los precios rebajados de los productos que representaba el señor Schauricht, le dió sus más cálidas felicitaciones.

El señor Schauricht se había ganado el aplauso de los que, ejerciendo nuestra profesión sentimos cada vez que ante nuestro escritorio tenemos que formular una receta, el grave problema del encarecimiento de los medicamentos.

Los productos del laboratorio "Lilly", llegaban, sin discusión de ninguna clase, más baratos que lo que habían llegado un mes antes, todo por la política que quería imponer el señor Schauricht, muy plausible, no solamente para las clases consumidoras, sino para todos los que tenemos necesidad de formular recetas todos los días.

De manera que la interrupción del señor Diputado Vieyte no trae nada, absolutamente nada, en favor de la resolución criticable y delictiva del Centro de Propietarios de Droguerías del Uruguay.

Yo me atrevo a decir, señor Presidente, que si de mi punto de vista como médico sólo puedo criticar, y decir

que es criticable, con este informe a la vista, que es de un Profesor de Derecho Penal, me atrevo a asegurar que es delictiva, puesto que este Profesor de Derecho Penal, consultado por el señor Schauricht respecto al perjuicio que esa resolución de los drogueros de Montevideo le causaban a la firma que comercializaba sus productos, se expide en forma categórica clasificando el delito en que caían los señores drogueros.

Con permiso de la Mesa, aunque es muy largo, me voy a permitir leer la parte terminal de la contestación de este Profesor de Derecho Penal, que debo decir para conocimiento de la Cámara, que se trata del doctor Salvagno Campos.

Dice así en su parte terminal: "Técnicamente, sujeto pasivo de un delito es el titular del bien jurídico que la ley pretende tutelar, en su función de garantía del orden social, mediante la tipificación de una conducta que juzga lesiva para el mismo y el anuncio de una correspondiente sanción específicamente penal.

Como se ha visto más arriba los dos tienen jurídicos que podrían aparecer lesionados en este caso, serían los de la libertad psíquica del introductor, en primer término, y, en el otro, que la ley juzga más capital, de la propiedad, en segundo término, bien también del introductor que, en todo caso, mediante la buscada decisión de aislamiento mercantil, por parte de las fábricas que éste representa llegaría a resentirse con un perjuicio financiero, desde el momento en que repercutiría sobre la prosperidad de su legítima actividad. Este punto, pues, no presenta complicación alguna en el análisis.

En cuanto a la posible calidad de sujetos pasivos relativa a los fabricantes representados por el Introductor, ella escapa a los alcances de la consulta formulada.

'La perfección material de los delitos. Resumen. Encarada la conducta examinada como constitutiva del delito de violencia privada, ella, de acuerdo con los términos del artículo 288 del Código Penal quedaría perfecta materialmente con el solo empleo "de violencia o de las amenazas para obligar a alguno a hacer, tolerar o dejar de hacer alguna cosa". Para nuestra ley, basta eso para que se produzca la lesión jurídica al bien de la libertad individual que se quiere tutelar penalmente importando poco que el propósito final sea o no logrado realmente. Es lo que se denomina en doctrina un delito formal

En cambio, encarada como extorsión, ella no quedaría materialmente perfecta, como infracción, según los términos del artículo 345, sino cuando realmente se hubiera "obligado a alguno a hacer, tolerar o dejar de hacer algo contra su propio derecho". Se requiere, pues, una lesión materail: por lo tanto el delito es de aquellos que, en contraposición, se designan en doctrina también como materiales.

El problema de la consumación material en nuestra ley y en nuestra jurisprudencia. Este problema no tiene ninguna significación de importancia especial dentro de la hipótesis propuesta, lo menciono simplemente respondiendo al propósto de satisfacer en todos sus alcances la solicitud que motiva la consulta

"La única trascendencia doctrinaria que podría desprenderse de la diferenciación entre delitos materiales y formales radica en que, mientras en los primeros es siempre posible la presencia de las frustración material, en los segundos es ella indiferente porque el legislador, para sancionar, desdeña la circunstancia de que el propósito final buscado no se obtenga, por cincunstancias ajenas a la voluntad del autor, no obstante haber hecho él todo lo necesario para que tal cosa ocurriera

En nuestro Código no se preve ni establece ninguna disminución de pena para los delitos materiales frustrados. La frustración, de acuerdo con Garófalo y los positivistas en general, —dice concretamente el Codificador, en la nota explicativa glosada el artículo 5.o— ha sido asimilada a la consumación. En consecuencia, se mantiene íntegra para ella, la disposición básica de la represión consagrada en el artículo 86, sin más excepciones de disminución o exención de penalidad para las figuras incompletas del "iter criminis" de cada delito, que las consagradas por los artículos 87, 5 y 7".

Esta es la solución correcta sostenida por la jurisprudencia de la judicatura del Crimen y de la colegiada de Apelaciones.

Yo creo, señor Presidente, que teniendo la opinión del doctor Salvagno Campos que por su extensión no leo toda y que aconseja o que asegura a la firma Ernesto Schauricht que el acto cometido por la Asociación de Drogueros del Uruguay tipifica un delito, esta Comisión al calificarlo así en Cámara, no cae en la facilidad verbal de que le acusa el señor Isola en un reportaje publicado hace cuatro días en "La Razón", de esta Capital.

Decimos, pues, aseguramos, afirmamos, y probamos con hechos de que el Centro de Propietarios de Farmacias del Uruguay cometió un acto que un profesor de Derecho Penal tipifica como un hecho delictivo, y ese hecho delictivo, señor Presidente, que iba dirigido en primer término a la firma Ernesto Schauricht tenía su más profunda y honda repercusión en todas las clases del país, puesto que si se lesionaba los derechos del señor Schauricht por establecer la política de los precios bajos, mucho más se lesionaba después con el encarecimiento de esos medicamentos, a la población que se ve obligada a consumirlos.

Por esas razones, señor Presidente, es que esta subcomisión investigadora, en posesión de estos documentos que alguien ha dicho que son privados, y que por ser privados del señor Schauricht no podían ser exhibidos en Cámara..., es por estas razones repito, que la Comisión entiende razonable y justo el petitorio que haré al final de la exposición.

Señor Presidente: tengo aquí en mi mano la declaración del señor Juan Carlos Sechauricht que sería una redundancia leer, pero que queda a disposición de los señores legisladores para que en caso de que lo crean necesario lo puedan leer.

Vamos a referirnos ahora a las pruebas del boycot a la Droguería Surraco, de que esta firma fuera objeto por parte del Centro de Propietarios de Farmacias y de los Laboratorios Nacionales, sin incluir a los representantes de los laboratorios extranjeros, porque estos señores, según dice parte interesada, manifestaron que no entraban en el boycot a Surraco porque no tenían órdenes expresas de las casas que representaban. Entonces fueron pura y exclusivamente boicoteadores de Surraco y Virtus los Laboratorios Nacionales y las droguerías de Montevideo.

Me voy a permitir leer parte de las declaraciones del señor Surraco respecto al boycot de que fuera objeto su casa por parte de esas agremiaciones. Contestando a la siguiente pregunta del señor Presidente: "A raíz de una resolución, de una manera, o una técnica de venta de las farmacias, de la cual el señor Surraco es co-propietario, que llegó a conocimiento del Centro de Propietarios de Farmacias, ¿esta corporación tomó resolución contra el comercio del cual el señor Surraco es co-propietario?", el señor Surraco contesta: "El origen del proceso fué ese. De manera que habría que historiar el asunto desde el principio. La parte medular está ahí, precisamente.

"Nuestra casa comercial no ejerció ninguna actividad que no estuviera al alcance de cualquier otro comerciante: No detentábamos ningún privilegio. No hacíamos nada más que aplicar normas comerciales modernas en nuestro sistema de ventas y en nuestro sistema de operaciones comerciales. Nuestra casa es droguería, es decir, es una casa que importa drogas, que importa específicos, en lo poco que se puede importar hoy, porque la mayor parte de las especialidades gira dentro del dominio de un conjunto de representantes con carácter de importadores, exclusivos, y estos son los que distribuyen, con las disposiciones que ellos adoptan, las mercaderías que importan. La droguería importa, aparte, productos químicos, dentro del mercado universal, y, además, tiene funciones laterales, como semielaborador y elaborador, en algunos casos.

La droguería Surraco está vinculada a un grupo de farmacias que giran bajo el nombre de Farmacia Virtus, de cuyas farmacias son copropietarios los propietarios de la Droguería Surraco.

Como entidad completamente aparte, Droguería Surraco inició la venta de especialidades al público a un precio conveniente, desde hace muchos años, posiblemente desde el año 1921 o 22, y siguió ese régimen mientras fué exclusivamente droguería, pero en el año 1934 fué cuando se constituyó la primera Farmacia Virtus, y entonces la venta al público, en realidad, se derivó hacia los mostradores.

Antes de este régimen, antes de la existencia de la combinación comercial que restringe la libertad de la acción comercial en el tráfico de las especialidades farmacéuticas, especialmente, solamente existían tres Farmacias Virtus, y no era propósito de la firma extender su actividad a los distintos barrios, porque le bastaba, para su giro comercial, la farmacia que tenía abierta. Solamente abrió nuevas farmacias, la mayor parte de ellas, accediendo al reiterado pedido del vecindario en distintos barrios de la ciudad. Podríamos mostrarles a ustedes alguna documentación, en a cual figuran los pedidos de distintas barriadas, para que instalemos allí una farmacia, que sirva las necesidades de ellas.

Droguería Surraco siguió este régimen libremente, hasta el año 1942, en que una entidad ya constituída en el país, el Centro de Propietarios de Farmacias, inició un movimiento para que se hiciera un sistema de ventas con una escala de precios, entre que el percibía el mayorista —el pre-

cio de droguería— y el precio en las farmacias en su venta al público. Es un movimiento conocido, que los miembros de la Comisión lo pueden percibir revisando la prensa de la Capital, desde marzo a junio de 1942, a lo máximo.

En ese momento fué que se apersonaron los miembros de la Comisión del Centro de Propietarios de Farmacia, pidiéndonos que nosotros aplicáramos un régimen que ellos desaban imponer buscando una solución de armonía. En ese sentido, no era posible encontrarlo, porque nosotros considerábamos que no era el momento oportuno de encarecar los medicamentos, que ya estaban encarecidos por la situación que estábamos atravesando, por la escasez derivada de la guerra y la alteración general del mercado de especialidades farmacéuticas, y, sobre todo, yo no podía aceptar esa imposición, como no la podrían aceptar, tampoco, mis consocios porque se nos quería vender con un precio no menor del 35 o|o entre el costo de la mercadería por mayor y el precio que se debía entregar al público. Celebramos varias conferencias, sin poder llegar a una solución. En ese momento, debo destacarlo, yo ejercía las funciones de Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias. Dentro de la ley del año 17 y derivadas, los medicamentos, en general, están incluídos dentro de los artículos de primera necesidad. Por ese motivo yo estaba en una situación delicada como Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias, por no poder intervenir directamente en este problema, en el cual me tenía que excusar. Lógicamente, tenía que atender, en primer término, mis actividades comerciales. No obstante, ese asunto fué tratado en Comisión. Destaco esta posición, porque es singular, dada la posición en que me encontraba.

En abril de 1942, tuve que ausentarme del país, para ir a Río de Janeiro, a fin de conseguir azúcar para el Uruguay, en mi carácter siempre de Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias, y estando en Río de Janeiro tratando el problema que se había planteado, y otros derivados, de interés público —no me llevaba ningún asunto de interés particular— se declaró a mi casa comercial el bloqueo por parte de todos los laboratorios nacionales y las otras droguerías.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La boratorios y droguerías? ¿Farmacias, no?

SEÑOR SURRACO. — Farmacias, no. El bloqueo era por parte de los proveedores de especialidades farmacéuticas y los proveedores de drogas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué resolución atribuye esa declaración de boycott?

SEÑOR SURRACO. — Esa declaración era debida a una resolución tomada en diversas reuniones que celebraron elementos del Centro de Propietarios de Farmacias y de la Asociación, entonces recién constituída de Laboratorios Nacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El Centro de Propietarios de Farmacias que preside el señor Marmo?

SEÑOR SURRACO. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y la Asociapión de Laboratorios Nacionales que preside el señor Isola.

SEÑOR SURRACO. — Tal vez la presida ahora. En aquella época la presidía el señor Copetti. Ignoro quien la preside ahora."

Y dice el señor Suraco: "El boycott no se extendió a los productos importados, porque a pesar de la pretensión del Centro de Propietarios de Farmacias, y de la Asociación de Laboratorios Nacionales, el Centro de Representantes de Fábricas no se consideró habilitado para ejercer esa clausura de operaciones, por no tener mandato expreso de las fábricas del extranjero.

De manera que el boycott se hizo solamente sobre los productos nacionales, con exclusión de los productos extranjeros. No obstante, algún representante de fábricas extranjeras se plegó al movimento, alguno que tal vez tuviera atribuciones directas o lo que fuera.

Repito que estando en Río de Janeiro fué que se declaró ese movimiento. Antes de declararse el boycott tuve algunas conversaciones con el señor Presidente de la República y le expliqué el problema, y quedamos, entonces, de común acuerdo entre el Presidente de la República, el Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Canessa, y el que habla, en buscar una combinación para conjurar esa situación de discordia que existía entre el gremio de farmacéuticos, drogueros y representantes de fábricas. No fué posible encontrar ninguna solución".

Continúo leyendo la declaración del señor Surraco, por que considero que es de mucho interés que sea conocida por los señores legisladores.

El señor Presidente interroga al señor Surraco sobre en qué consistía el boycot, y contesta el señor Surraco: "El boycot consistía en la negativa de los distintos proveedores a abastecernos de mercaderías, no atendiendo ningún pedido que se les hiciera, previa la comunicación de "lamentamos mucho" ustedes saben por qué no podemos mandarle mercaderías, etc.". Continúa el señor Surraco: "En este período tuvimos, entonces, varias reuniones. Hicimos una declaración pública, se levantaron actas, se hicieron expedientes, se le dió intervención al señor Ministro de Salud Pública, y de ese Ministerio intervinieron los Inspectores de farmacias, y se constató el hecho en distintos casos. El expediente debe estar archivado, si es que no se ha traspapelado, en las dependencias del Ministerio de Salud Pública".

Ya dije, señor Presidente, que las declaraciones del señor Surraco son categóricas; que afirma hechos que no han sido desmentidos por nadie; que ha tenido intervención el Ministerio, por intermedio de sus inspectores de farmacias, que han constatado la realidad de esos hechos. De manera, señor Presidente, que cuando se han denunciado estas cosas en la Cámara, no pueden haber quedado ante la opinión pública que invoca el señor Isola como vulgares calumniadores quienes hicieron esas denuncias. Salvo, señor Presidente, que la opinión esté concretada a quienes tienen intereses personalísimos en que estas cosas sigan así. La opinión pública verdadera sabe bien, y tiene las pruebas de que no se ha calumniado cuando se han denunciado estos hechos.

Continúo la lectura.

Dice así:

"SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podría el señor Surraco poner a disposición de la Comisión los documentos relacionados con esta cuestión?

SEÑOR SURRACO. — Documentos, no existen; están los libros donde se puede constatar que en tal fecha los proveedores los vendían y un mes después no nos aceptaban solicitudes de compras.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y ese expediente a que alude, dónde se encuentra?

SEÑOR SURRACO. — En el Ministerio de Salud Pública, y posiblemente allí se encuentre la fecha en que se formuló la denuncia. No puedo precisar de manera exacta porque en ese caso no intervine; intervinieron otras personas de la casa".

En mis manifestaciones de la Cámara yo había dicho que el doctor Amézaga había defendido al señor Surraco. Creía yo que era el dueño de la Farmacia Virtus, pero no era así. Quien defendió al señor propietario de la Virtus, en ese caso, fué el doctor José Irureta Goyena. El doctor Amézaga defendió a otra firma Surraco, a la cual parece que se extendió el boycot.

Dice el señor Surraco: "El doctor Amézaga nunca fué abogado de nuestra firma. Yo, entonces, por el carácter de investigador, como Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias, me puse en contacto con el doctor Amézaga, porque al mismo tiempo me interesaba saber en qué estado estaban las gestiones que realizaba en defensa de su cliente. El doctor Amézaga me reprochó que yo hubiera llegado a un acuerdo. Voy a historiar en qué forma: como continuaba el boycot y no había ninguna posibilidad de que el Poder Público ayudara nuestra acción, convencido, por estar yo muy próximo á los gestores públicos de aquel entonces, de que de ese lado no podría esperarse absolutamente ninguna solución, estando el señor Ministro de Salud Pública de la época, doctor Mussio Fournier, convencido de que debíamos aceptar ese procedimiento, para evitar la ruina de las farmacias chicas, que era lo que se tomaba como argumento para ese movimiento, —en realidad no es el punto principal de este problema— fué que llegamos a un acuerdo con las autoridades de la Asociación de Laboratorios Nacionales y con el grupo de representantes de fábricas extranjeras. Por ese acuerdo nosotros aceptábamos adoptar un sistema comercial por el cual se establecía una diferencia del 30 o|o ó 35 o|o entre el precio de costo del proveedor a las droguerías y el precio que se vendería al público. Por mi insistencia o intransigencia pude obtener que en los casos en que el medicamento pasara de tres pesos en su precio de venta al público, el margen de los intermediarios sería solamente del 30 o|o en lugar del 35 o|o.

Insistí, fracasando en mi propósito, que los productos populares, y pueden determinarse como tales, de 10 a 20 medicamentos clásicos, los que usan las clases más modestas de la población, tuvieran un margen de beneficio más modesto. Esos medicamentos, como comprimidos, linimentos anti-reumáticos, etc., elementos secundarios que toda persona modesta necesita en sus casas, para aliviar, por lo menos, sus dolores, debían venderse con un menor margen de beneficios. Insistí y fracasé en mi propósito. Me hice fuerte en una posición que era la de los productos dietéticos el alimento para los niños y los ancianos. Amenacé con continuar el boycot, con todas sus consecuencias, antes de entregar mi bandera, para enc[illegible]r el alimento de los niños y los ancianos. Y gracias a mi posición, el alimento dietético continúa en un régimen de libertad de comercio.

Mi posición era clara, porque entonces sí, como Presidente de la Comisión de Subsistencias, en lo que se refería a alimentos podía hacerme fuerte e imponer lo que era una cuestión vital para la defensa de la salud del pueblo.

Exigía además, que ese acuerdo se hiciera con conocimiento del Poder Público, que de otra manera no lo aceptábamos, y resolvimos en una sesión final, después de las preparatorias y de las discusiones frente al señor Ministro de Salud Pública, y aceptado por él mismo, se llegó al acuerdo sobre la propuesta que nosotros formulamos como base para un arreglo. La reunión se hizo en los propios salones del Ministerio de Salud Pública con asistencia de uno de los inspectores de farmacias, y allí se llegó al acuerdo entre las distintas agrupaciones, asistiendo elementos de mi firma. Yo no quise concurrir".

No puedo sustraerme, señor Presidente, al deseo de acotar aquí el envalentonamiento de los miembros de la Asociación de Laboratorios Nacionales cuando salen a la prensa a decir cosas que ellos saben que no son ciertas, cuando han tenido una influencia tan preponderante en algún momento de la vida política de este país, que han ido a los salones del propio Ministerio de Salud Pública y han aprobado acuerdos que ellos mismos repudian con el consentimiento de dos Ministros de Estado.

(Apoyados).

—Si esos señores miembros de la Asociación de Laboratorios Nacionales en determinado momento pudieron tener esa influencia frente a determinados Ministros de esa situación política, yo me atrevo a asegurar que en la hora actual no puede haber ninguna influencia extraña a los intereses nacionales que pueda presionar a los Poderes Públicos y, desde luego, a los legisladores, para que modifiquemos nuestra línea de conducta. Las actitudes de matones con que se expresaron no nos van a amedrentar, señor Presidente, y estas verdades que decimos hoy, han de quedar en la historia parlamentaria de este país, como una prueba de que en este conflicto hay dos corrientes de opinión diametralmente opuestas.

De un lado estamos los que sinceramente, sin demagogia de ninguna clase, sin tener ningún interés subalterno defendemos a la población del país, y del otro lado están los que con el corazón endurecido por su avidez de oro, no tienen ningún escrúpulo en valerse de cualquier medio para justificar su actitud, que ante la opinión pública debe ser, y es, seguramente, injustificable.

Son estos acuerdos, señor Presidente, que se han hecho en forma verbal, sin dejar ningún rastro, porque seguramente a todos nos llenaría de vergüenza haber estampado la firma al pie de un documento de esta naturaleza.

Dice el señor Surraco: "Solamente en esa forma fué que yo acepté llegar a ese acuerdo, y desde entonces empezó a regir el sistema que ha subsistido hasta ahora. La Asociación de Propietarios de Farmacias está perfectamente organizada y tiene un sistema de contralor, de inspectores, de elementos que informan a sus centrales. De manera que cualquier venta que se realice a precios distintos a los establecidos, es inmediatamente puesta en conocimiento de las autoridades centrales de la Asociación. Luego viene de inmediato la advertencia al vendedor, y más tarde, la amenaza de la clausura de las operaciones. Supongo que la Comisión conocerá ese régimen, porque han habido varios damnificados. De modo que no repito más que hechos que son de conocimiento de los señores Senadores.

Ya ven, señor Presidente y señores Diputados, que un firmante del acuerdo no tiene escrúpulos en manifestar ante una Comisión Investigadora que lo ha hecho coaccionado por la fuerza poderosa que significa el Centro de Propietarios de Farmacias y Droguerías, y la Asociación de Laboratorios de Montevideo, haciendo valer la fuerza enorme de sus capitales, si no quieren ellos trustificado, digamos seguramente unificado para ejercer esta coacción, que no tiende a otra finalidad que a lucrar con los medicamentos que forzosamente debe utilizar la población del país.

Sigue la declaración, y el Presidente de la Comisión lo interroga: "¿Qué destino llevaron las dos demandas entabladas, la demanda entablada por la "Virtus" mediante el doctor Irureta Goyena, y la otra entablada por la farmacia de la que es propietario su hermano, mediante el doctor Amézaga?

SEÑOR SURRACO. — La primera no llegó a entablarse, señor Presidente, porque era de orden criminal; íbamos a hacer acción de orden criminal. Pero como una vez iniciada el denunciante no puede impedir que ella siga su curso, nosotros nos abstuvimos de formularla, y nos concretamos, de acuerdo con el consejo del doctor Irureta Goyena, a hacer la denuncia ante el Ministerio de Salud Pública, iniciando el expediente correspondiente, a que ya he hecho mención.

La acción criminal no la iniciamos: la estudió el doctor Irureta Goyena, quien ya estaba preparado para iniciarla, pero esperamos para ver si llegábamos a una solución conciliatoria, o bien a una intervención del Poder Público, porque en realidad había discordancia de pareceres entre la opinión del doctor Mussio Fournier y la del doctor Canessa, quien entendía que mi posición era perfectamente razonable y que debía defender en toda forma, la libertad de comercio tratándose de artículos de primera necesidad".

Debo aquí hacer resaltar, señor Presidente, la disparidad de criterio que había entre los dos Ministros de Estado: el Ministro de Salud Pública, doctor Mussio Fournier, puesto en posición favorable al Centro de Propietarios de Farmacias, y el Ministro doctor Canessa, puesto en favor del señor Surraco, que estaba en lucha abierta contra el Centro de Propietarios de Farmacia.

"Lo que intentaba —continúa la declaración— era buscar una solución que pudiera favorecer al gremio de farmacias respecto a hacer restringir sus actividades y es una enormidad que los organizadores de mejores sistemas comerciales, pudieran llegar a hacer un monopolio absoluto, lo que constituye un agumento infantil.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pero la opinión del doctor Irureta Goyena era llevar adelante la demanda?

SEÑOR SURRACO. — Sí, señor Presidente. Desde luego que el doctor Irureta entendía que eso está perfectamente definido dentro del Código Penal, que es una coacción lo que estos señores hacían con nosotros. Pero prácticamente —dice él— ya cuando se tienen 58 años, uno conoce a qué resultados llevan las acciones iniciadas judicialmente".

Resulta que el señor Surraco, asesorado por el doctor Irureta Goyena, que decía que había prueba de delito de coacción, porque tenía 58 años y temía que ese proceso se iba a prolongar demasiado, optó en transar en defensa de sus intereses comerciales, a pesar de que él tenía conciencia en ese momento, que lesionaba fundamentalmente los intereses de toda la población de la República.

En cuanto al proceso, o al litigio planteado por el señor Amézaga, el señor Surraco sabe únicamente que llegó a manos del Fiscal Pittaluga, pero no sabe más nada

Ahora, el señor Presidente de la Comisión lo interroga: "¿De todas esas resoluciones del boycott entabladas por el Centro de Propietarios de Farmacias y por los propietarios de laboratorios..." y agrega el señor Surraco: "Después estaba en foma lateral, el consorcio de Representantes de Fábricas", preguntándole el señor Presidente de la Comisión: "Quedó alguna prueba en poder de ustedes, alguna comunicación, alguna nota?"

"SEÑOR SURRACO. — No, señor Presidente: todo eso se hace sabiendo que se opera a espaldas de la ley. Todo se hace por comunicaciones verbales, telefónicas o comunicaciones sin firma y sin membrete. También fué así, señor Presidente, el acuerdo que se hizo en el salón del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR MIRANDA. — ¿No está firmado ese acuerdo.

SEÑOR SURRACO. — No señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Imagínese que está sobre la base de un boycott.

SEÑOR MIRANDA. — Acuerdo de caballeros.

SEÑOR SURRACO. — Hay muchas clases de caballeros.

Ahora interroga el señor Senador Arroyo Torres:

"SEÑOR ARROYO TORRES. — El doctor Irureta Goyena, ¿es el profesor de Derecho Penal?

SEÑOR SURRACO. — Los dos son profesores, pero yo me refiero al padre. Por lo demás, eso fué expuesto a la luz del día; en la prensa de la Capital aparecieron distintas publicaciones".

Señor Presidente: La declaración del señor Hugo Surraco, propietario de las droguerías de ese nombre, que comercializa especialidades farmacéuticas a través de la cadena de farmacias "Virtus", es suficientemente categórica.

La opinión que emite esta Subcomisión por unanimidad, de que ha habido un acto delictivo, no es producto de las deliberaciones nuestras; es aceptando, como no podía ser de otra manera, una opinión tan categórica y tan respetable como la del doctor José Irureta Goyena. En los dos casos a que me he referido, ya hemos presentado las pruebas perfectamente documentadas de que ha habido en el transcurso de estos últimos cinco años dos hechos de pública notoriedad que han sido objeto de consultas a profesores de Derecho Penal y que las dos consultas han sido evacuadas en forma categórica, asegurando que esos hechos constituían delitos castigados por nuestro Código Penal vigente.

El señor Isola, que ha salido a la prensa, como Presidente de la Agrupación de Laboratorios Nacionales, a decir que este legislador que hoy dirige la palabra a la Cámara, cuando hizo sus denuncias en octubre del año 1945, había

quedado ante la opinión pública como un calumniador, no ha hecho nada más que decir una de las tantas cosas que se dicen con suma ligereza, pero que redundan después en perjuicio de quien las manifiesta.

El señor Isola, al manifestar públicamente que mis declaraciones de octubre de 1945 eran calumnias, no ha hecho nada más que decir una tontera y exhibirse él ante la opinión tal cual yo no creía que fuera. Cuando a un señor que ocupa la posición del señor Isola puede exhibírsele desde los escaños parlamentarios pruebas documentadas de esta naturaleza, el que queda mal parado es él y no está Comisión que investiga esos hechos serenamente y que va a exponer a la consideración de la opinión pública quien ha dicho la única verdad sobre este problema.

Señor Presidente: lamentablemente debo ser un poco extenso, porque para desmentir las afirmaciones hechas así, ligeramente, tenemos material suficiente, y por si hubieran podido influir en el espíritu de la opinión pública o desgraciadamente en el espíritu de algún legislador esas manifestaciones calumniosas, tan categóricas, de quienes están interesados en la comercialización de los medicamentos, tengo que ser un poco pesado y seguir leyendo algunas declaraciones de sumo interés para que los señores Diputados puedan formar conciencia sobre la veracidad de los hechos que nosotros traemos a conocimiento de la Cámara.

En esa investigación que hacía la Comisión del Senado, fué llamado a declarar el señor José L. Cuenca. El señor Presidente, después de haber oído una larga exposición de este señor, le dice: "Una última pregunta: ¿se le sigue vendiendo especialidades a un droguero farmacéutico, que por su parte vende a un precio menor que el fijado, es decir sin respetar los porcentajes que droguero y farmacéutico se han asignado?

SEÑOR CUENCA. — No conozco ninguna. Sólo una casa que fué la de Durazno, que lo motivó un caso especial. Se conversó, sobre todo, de la situación especial de un hombre que estaba por ser incluído en la lista negra, porque estaba allí el tráfico de productos incluídos en la lista negra. Vendían ese producto, tanto que tengo entendido que fué al Centro de Propietarios de Farmacias a ver al presidente para pedirle su ayuda, y fué a la Embajada porque había caído en esta situación y quería defender su situación personal.

"Parece que ese hombre conversó en la Embajada y resolvió su situación creyendo que la misma le había sido planteada por sus propios compañeros. Creo que la situación económica de este farmacéutico era muy sólida y buena, y como represalia, frente a otros farmacéuticos que él miraba como enemigos, empezó a rebajar sus precios hasta el mínimo, sin ningún interés comercial, y sí con el interés de lesionar económicamente a sus competidores de la localidad".

Parecería, señor Presidente, de la lectura de esta declaración, que el señor Cuenca se había puesto de acuerdo con los señores Marmo y Alonso para explicar el motivo por el cual el señor Alfonso se había hecho pasible del boycot de que era objeto.

Dice también el señor Cuenca, como aquellos señores, una cosa que no es cierta; dice que el señor Alfonso empezó la política de los precios bajos como una represalia a lo que él creía que era una denuncia de sus colegas de Durazno. Y, sin embargo, los colegas de Durazno, en la nota enviada a la Comisión de Higiene de la Cámara, acompañada de los documentos correspondientes, asegura que la política de los precios bajos había sido implantada en la ciudad de Durazno muchos meses anteriores a este acto a que ellos atribuyen la actitud del señor Alfonso.

Por otra parte, señor Presidente, es necesario recalcar, porque la verdad es que el señor Alfonso concurrió a las Embajadas Norteamericana e Inglesa al igual que todos los farmacéuticos de la ciudad de Durazno, porque se decía, o sería cierto —yo no entré a averiguar esas cosas— que esas farmacias vendían productos que estaban en las listas negras. De manera que no fué sólo el señor Alfonso quien vino, sino que vinieron todos; no fué sólo al señor Alfonso a quien acompañó Marmo —Presidente del Centro de Propietarios de Farmacias— a la Embajada. Y no lo hizo Marmo especialmente con Alfonso por consideración a una persona a quien conocía por referencias como una persona de bien, sino que lo hizo Marmo porque —según su declaración ante la Comisión de los trusts— manifestó ser él el reprecentante de los farmacéuticos ante la Embajada para la formación de las listas negras que ésta redactaba.

Ya ven los señores Representantes que en el afán de justificar lo que es injustificable no se para ni siquiera en los medios —que no puedo decir sin exagerar mezquinos— de echar sombras sobre la reputación de un hombre como lo es el señor Ernesto Alfonso. Podrá discreparse con el señor Alfonso en muchas cosas, pero tildarlo de antidemócrata es negar la evidencia. Ernesto Alfonso era en aquella época un militante activo del Nacionalismo Independiente. Si actuó en la política activamente, tengo la seguridad que lo hacía porque sentía y siente realmente fervor democrático y repudio absoluto por los regímenes totalitarios. Ese señor Marmo, para justificar su actitud que de ninguna manera se podrá justificar, echa mano a un recurso criticable como es el de sombrear reputaciones bien saneadas como la del señor Alfonso.

Continúa la declaración del señor Cuenca.

Dice así: "Se corrió esta versión y esta forma de venta no tuvo éxito, porque la gente dejó de tener vinculación con su establecimiento por resultar antipática su actitud frente a sus compañeros".

Resulta que hay tan evidente contradicción entre estas manifestaciones y las gestiones hechas por los farmacéuticos de Durazno frente a los agremiados en Montevideo, que es necesario hacerla resaltar. Por un lado Cuenca dice que la actitud de Alfonso al establecer la política de los precios bajos resultó antipática a la sociedad de Durazno, que se alejó de su comercio. Y por otro lado los farmacéuticos de Durazno vinieron a Montevideo en delegación a hablar con el Centro de Propietario de Farmacias y con todas las agremiaciones similares para pedirles el apoyo de ellos en el sentido de disuadir al señor Alfonso de esa política que los estaba fundiendo. Si por un lado los farmacéuticos dicen que se funden, porque Alfonso les quita la clientela, ¿cómo este señor Cuenca quiere asegurar que era antipática a actitud del señor Alfonso al adoptar la política de los precios bajos y que le valió el alejamiento de la clientela de Durazno? en realidad sus compañeros estaba abocados al cierre, y veremos, señor Presidente, lo que dice inmediatamente: "En realidad sus compañeros estaban abocados al cierre de sus establecimientos, porque pasaba algo parecido a lo que acontecía en Montevideo: cuando se puede comprar un medicamento a más bajo precio, lógicamente la gente afluye allí, dejando de comprar a los otros comerciantes que no pueden hacer esos precios por no poder solventar, en esas condiciones, sus necesidades económicas, ni poseer clientela suficiente para ese sistema de ventas".

Es una nueva contradicción de Cuenca en su declaración, porque si era antipática y le alejó la clientela, ¿por qué el mismo Cuenca manifiesta en otro lado que los demás farmacéuticos iban a tener que cerrar sus casas porque Alfonso acaparaba su clientela? ¿Pero en qué forma acaparaba Alfonso la clientela? ¿Era acaso violando un principio moral?... No, señor Presidente. Es un hombre de bien, proseedor de una gran fortuna, que tuvo el gesto feliz de utilizar su fortuna en beneficiar a la clase consumidora de Durazno. No habrá ningún argumento capaz de destruir esto. El señor Alfonso compraba a las droguerías por cantidades mayores y obtenía de sus vendedores precios especiales, descuentos especiales que le permitían vender los productos a menor precio que los demás farmacéuticos que tenían que comprar por cantidades pequeñas. Y este acto, que es plausible para la sociedad, porque lo que tienda, dentro de lo legal y de lo honesto a beneficiar a las clases consumidoras, debe merecer el aplauso y el apoyo de toda la opinión pública; es ese gesto plausible del señor Alfonso lo que el Centro de Propietarios de Farmacias y la Federación Gremial de Farmacias combatió, declarándole el boycot.

Y al decir, señor Presidente, Federación Gremial de Farmacias, me refiero expresamente a una Federación que se constituyó por iniciativa del señor Ricardo L. Alonso, rpresentante de los productos CIBA en Montevideo. Esa Federación agremió a la Asociación de propietarios de Laboratorios nacionales, al Centro de Representantes de Laboratorios Extranjeros, al Centro de Propietarios de Farmacia y a las droguerías, y esa Federación, señor Presidente, tiene por objeto estudiar y defender todos los asuntos que interesen al gremio en general o a cada uno de ellos en particular.

Tengo interés, señor Presidente, en hacer resaltar esta manifestación, que está perfectamente documentada, porque el señor Ricardo L. Alonso, Presidente de la Federación de Gremiales Farmacéuticas, en una entrevista tenida en la Casa de Galicia con los representantes de la Federación de Mutualistas del Uruguay para solucionar el problema que a dichas matualistas le había sido planteado y por el Centro de Propietarios de Farmacias, dijo esto, y vean los señores Diputados que el señor Ricardo Alonso es categórico en sus manifestaciones. En esa entrevista, cuya versión taquigráfica está en poder de la Comisión, a disposición de los señores legisladores, manifestó "Que si alguno de los agremiados no aceptara la resolución de la Federación, de hecho queda eliminado de esa Federación".

Recalco esto, porque en la declaración de ese mismo señor Alonso, cuando vino a la Comisión investigadora

de los trust, manifestó todo lo contrario, y porque en alguna parte de su manifestación, a pesar de ser el Presidente de esa Federación, a pesar de que en aquella entrevista dijo que todos los asuntos deben serle planteados al Presidente de las gremiales farmacéuticas, cuando vino a declarar aquí, y al preguntársele del boycot a la Farmacia Durazno, en forma concreta el señor Alonso dijo, como un angelito, que él obra con el espíritu comercial de representante de CIBA; que lo que hace Dispert y Galien u otro laboratorio, ni lo sabe ni le interesa.

Este es el Presidente de una Federación que impone a sus asociados resoluciones colectivas.

Lamento, señor Presidente, haber sido un poco extenso en estas cosas, pero es tan probatorio de esta verdad que estamos diciendo, que a pesar de comprender que cansamos un poco a la Cámara con ella, insistimos sobre lo mismo para que no pueda quedar, de ninguna manera, ni siquiera la más mínima sombra de que quienes atrevidamente han querido desmentir la actuación de esta Comisión, puedan haber dicho la verdad.

"De ahí nació el asunto de Durazno —dice el señor Cuenca— como una cuestión antipática de este hombre hacia sus compañeros, como una posición de rebeldía y de animosidad por creer él que había existido un pacto contra su persona. Esto es todo. No pasó más nada con él, porque en general nadie se preocupa de averiguar si alguien vende a un precio más bajo —a un precio más alto no se puede vender— y esa es la posición que tomó, y que frente a sus colegas resultó antipática".

Manifiesta en forma categórica el señor Cuenca, que nadie se preocupa de averiguar si alguien vende a un precio más bajo.

Sin embargo, él ha aceptado como lógico y justo el boycot a la Farmacia de Durazno, por haber vendido al más bajo de los precios.

Dice luego el señor Cuenca: "El caso de Schauricht fué distinto. Había productos que no vendía sino a las droguerías y otros que los vendía solamente a las farmacias. Este fué el caso Schauricht. Por política impuesta desde el exterior, un día decidió no venderles más a las droguerías e ir directamente a las farmacias. Lo que pasó fué que las droguerías dijeron que si no se les vendían los productos Lilly, que él importaba, no le comprarían los otros renglones que él tenía para venderles, porque no les interesaba la masa de negocios que tenía Schauricht. Así como Schauricht se creyó con el derecho de no venderles, las farmacias se creyeron con el derecho de no comprarle los otros renglones dejando de comprar sus productos. En realidad, lo que hacía Schauricht era convertirse él en droguero. Nosotros no nos convertimos en drogueros, porque hubiéramos necesitado para eso una organización que no tenemos".

Se refiere luego a porqué no se hizo droguero el señor Cuenca, y manifiesta que el acuerdo entre las distintas agremiaciones que se encargan de la comercialización de los productos medicamentosos, fué hecho con la anuencia de los Ministros Mussio Fournier y Canessa.

Quiere decir, señor Presidente, que debo recalcar otra vez más que esta desgraciada actuación de estos Ministros es lo que ha envalentonado indudablemente a los propietarios de los laboratorios nacionales cuando quieren de tal manera imponer esos precios que la población no puede soportar, y que honestamente no podrán justificar de ninguna manera.

Recientemente, a raíz de un laudo de un Consejo de Salarios, los laboratorios nacionales, que saben que van a ser enormemente beneficiados con esta ley que va a votar el Parlamento dentro de pocos días; que saben que van a ser beneficiados porque ellos han tenido vista de esta ley, han resuelto aumentar, así en block, el 20 o|o —teórico, porque en la práctica es todavía más alto el porcentaje— los productos medicamentosos que ellos elaboran.

Y en el día de hoy las farmacias de toda la República han aumentado además de ese 20 o|o, un 7 o|o más, el precio de los medicamentos para la venta al público.

Quiere decir, señor Presidente, que estando actuando esta Comisión que tiene esta documentación sería para exhibir en contra de sus maniobras, ellos, envalentonados, creen que pueden hacer mangas y capirotes con lo que la ley que va a votar este Parlamento les debe imponer.

Están envalentonados, pues, por hechos que pasaron hace cinco años. Justo es que los llamemos a la realidad y les digamos que vivimos ahora cinco años después.

El Centro de Propietarios de Farmacias, señor Presidente, es una organización que, como su nombre, lo dice en forma categórica, es un Centro que agremia a los propietarios de farmacias, cosa que debe tener bien presente tanto la Cámara como la opinión pública. Ser propietario de farmacia no significa ser farmacéutico. En el 80 o|o de los casos ser propietario de farmacia, significa ser un explotador de un profesional. Ha sido necesario que lauden los Consejos de Salarios para que los profesionales farmacéuticos tengan un sueldo decoroso.

Todos sabemos que, lamentablemente, hay una profesión que es inicuamente explotada, y es la de farmacéutico. Ciudadanos que cursan sus estudios durante nueve, diez o doce años para labrarse un porvenir, obtenido su título profesional, no tienen más remedio que tener la desgracia de aceptar una mezquina dádiva de quien dispone de dinero para comercializar los medicamentos. Esa es la verdad, señor Presidente.

De manera que el Centro de Propietarios de Farmacias no debe ser considerado por nosotros, que conocemos el problema, y por lo opinión pública, que lo desconoce, como los farmacéuticos del Uruguay. Cuando nosotros hacemos la acusación contra el Centro de Propietarios de Farmacia, —es necesario que lo sepa todo el mundo— no vamos contra los farmacéuticos: vamos en favor de todas las clases sociales del país, y fundamentalmente, vamos en defensa del profesional farmacéutico.

El Centro de Propietarios de Farmacias, señor Presidente, inició también —y está debidamente documentado en las declaraciones ante la Comisión Investigadora del Senado —una acción que puede llamarse de guerra a las mutualistas.

La Federación Uruguaya de Mutualistas, en defensa de los intereses mutuales, creó un Laboratorio, y en ese Laboratorio se fabricaban drogas para cumplir el servicio de todas las mutualistas del país. El Centro de Propietarios de Farmacias, que vió que con esa solución, profundamente humana, muy simpática y muy plausible de la Federación Uruguaya de Mutualistas, se iba a hacer una obra realmente efectiva en defensa del mutualismo —cosa que todos debemos apoyar y prestigiar—, le declaró una guerra que asomó a la superficie, al conocimiento de la opinión pública, y que llevó al Laboratorio de la Federación Uruguaya de las Mutualistas, casi al cierre definitivo.

Se fabricaban los productos de la sigla FUM, y se vendían a un precio que en general apenas resultaba el 40 o|o —y a veces menos— de las especialidades framacéuticas que se venden corrientemente en plaza.

El Centro de Propietarios de Farmacias del Uruguay, le declaró el boycot a esos productos, y prohibió que en las farmacias de Montevideo se expendieran esos productos. A tal extremo, señor Presidente, que cuando los pacientes llegaban a la farmacia con la receta de la mutualista correspondiente, e iba indicada la fórmula con la sigla FUM, sistemáticamente se le decía que esos medicamentos no existían allí. De esa manera sólo las mutualistas que tenían farmacias podían vender sus productos allí, pero los productos del Laboratorio de las mutualistas no pudieron tener andamiento en el comercio general de los medicamentos.

Ya relaté hace un instante la entrevista que tuvo el señor Ricardo Alonso, Presidente de la Federación Gremial de Farmacias, con los delegados de la FUM en la Casa de Galicia.

De manera, señor Presidente, que cuando se denuncia el boycot a determinados productos medicamentosos, o cuando se denuncia a una firma determinada, nadie puede decir que ese boycot ha sido determinado por una sola de las asociaciones. La Federación Gremial de Farmacéuticos, como lo ha manifestado su Presidente en esa declaración, es un todo armónico; las resoluciones son para tomar en conjunto; nadie. aunque discrepe con ellas, puede separarse de las mismas. De manera que si uno es contrario a una resolución, de hecho queda separado, y esa separación le hace caer, lamentablemente, en el mismo castigo que las otras casas que ya han sido boycoteadas.

Ahora, señor Presidente, creo necesario, aun cuando pueda ser más pesado a la Cámara, leer parte de las declaraciones tanto del señor Marmo, Presidente del Centro de Propietarios de Farmacias, como del señor Ricardo Alonso, y la de los representantes de los laboratorios nacionales y extranjeros que se unificaron para declararle el boycot a la Farmacia "Durazno".

Dice el señor Alonso en su declaración primera ante la Comisión encargada del abaratamiento de los precios de los medicamentos que es el Presidente de la Federación que agrupa la Asociación de Drogueros del Uruguay, Consorcio de Representantes de Fábricas que agrupa a su vez los representantes de fábricas extranjeras, Asociación de Propietarios de Farmacias que agrupa a todas las farmacias, Cámara de Importadores y Exportadores, que agrupa a las entidades que son a la vez representantes e importadores, y a los laboratorios nacionales.

El señor Ricardo Alonso, Presidente de la Gremial Farmacéutica creyó justa la resolución que tomara, según nota firmada por él, ante la política del señor Alfonso de vender

los productos medicamentosos a un precio menor que el que se establecía como precio de venta al público, pero el señor Alonso, gerente de CIBA, ante esta pregunta del señor Ciompi: "Estamos hablando de la farmacia. En el proceso comercial del medicamento y en la formación de ese precio alto que todos consideramos, ¿es, a su juicio, la farmacia el factor determinante número uno de ese alto precio? ¿O puede haber otros factores, como ser el factor droguero, el factor representante de fábricas, laboratorios?... nos manifiesta: Yo le voy a contestar, hablando por lo mío. Nuestra casa, por ejemplo, entrega al droguero los productos marcados con un precio de venta freno; si el valor es de $ 1.00, se marca el precio de $ 1.50, y ese precio con el 50 o|o de recargo, es para todo el país. De ese 50 o|o tendría que ser un 15 o|o para el droguero y un 35 o|o para el farmacéutico, pero, en general, de los productos marcados a $ 1.50, queda el 10 o|o para el droguero y el 25 o|o para el farmacéutico.

Pregunta el señor Giuria: ¿Y el otro 15 o|o quién lo cobra?

SEÑOR ALONSO. — Nadie, la farmacia lo rebaja. Por ejemplo, un producto marcado a $ 1.50, se vende a $ 1.35. Toda la vida CIBA ha marcado el producto con el 50 o|o, para evitar que sus precios fueran alterados en determinados lugares del país donde hay fuertes fletes, donde hay largos fiados y, en consecuencia, el margen del farmacéutico tiene que ser mayor.

SEÑOR CIOMPI. — Yo deseo saber y creo que a la Comisión le interesa, si a su juicio, el factor farmacia es el que concurre en mayor grado a la elevación del precio del producto, porque tengo la impresión —es sólo una impresión porque soy profano en la materia— de que el remedio, cuando va al droguero ya tiene encima el germen de la elevación del precio. Desde luego creo que el droguero y el farmacéutico tienen que tener un porcentaje normal de ganancia, pues de lo contrario tendrían que cerrar su comercio; pero creo que cuando el producto entra en la Droguería ya tiene el alto precio.

SEÑOR ALONSO. — No, señor Diputado. En algunos casos puede que sí, pero, en general, no.

SEÑOR GIURIA. — Usted afirmó hoy, al hacer sus primeras manifestaciones, que no había tal trust, y se ratifica en eso. Ahora sin entrar a profundizar si hay o no trust, quiero significarle una contradicción de su parte.

"Usted dijo, por ejemplo, que el precio de venta al público es de $ 1.50, del cual el 25 o|o de ese 50 o|o de recargo es para el farmacéutico y el 10 o|o para el droguero y que el otro 15 o|o queda debajo de la capa.

SEÑOR ALONSO. — No, señor Diputado. No es por debajo de la capa. Si el farmacéutico quiere vender al precio marcado, tiene la libertad de hacerlo; la cuestión es que el público lo pague, habiendo la competencia que existe".

Quiere decir, señor Presidente, que el señor Alonso representante de CIBA concibe y facilita que el farmacéutico cuando vende su producto pueda venderlo con un precio menor que el estipulado para el público, y eso lo considera justo, normal, lógico y no criticable; pero cuando el señor Ricardo Alonso no actúa como representante de CIBA, sino como Presidente de la Gremial Farmacéutica, eso lo considera una falta muy grave que debe ser castigada, y que al farmacéutico que teniendo un capital apreciable pueda beneficiar a parte de una población vendiendo sus productos más bajos, hay que castigarlo para que venda al precio que a ellos se les antoja.

Quiero leer esas manifestaciones del señor Alonso porque más adelante cuando lea la segunda parte de la exposición, nos vamos a encontrar con que él justifica la actitud del Centro de Propietarios de Farmacias.

Dice el señor Alonso: "El droguero tiene facultad para vender el producto a $ 1.15 como máximo; pero lo vende a $ 1.10.

SEÑOR GIURIA. — ¿Y si el farmacéutico comprara directamente al laboratorio, vale decir, suprimiendo al intermediario droguero, tiene facultad para vender el producto a $ 1.15?

SEÑOR ALONSO. — Si quiere hacerlo, sí.

SEÑOR GIURIA. — ¿Por qué entonces, a la farmacia Virtus, por hacer precisamente eso que usted acaba de decir que puede hacerse, se le declaró el boycot por parte del Centro de Propietarios de Farmacia y por parte de los laboratorios nacionales y extranjeros?

SEÑOR ALONSO. — Señor Diputado: usted viene a traer un problema que hay que vivirlo y sobre el que habría para llenar tantas carillas como las que ya han hecho los taquígrafos. No se puede hacer una pregunta así, a quemarropa, sin vivir un problema, y el problema Surraco y el problema Beisso, han sido dos problemas terribles dentro de la vida farmacéutica del Uruguay: es el capitalismo preponderante que, paso a paso, va tomando cuerpo en forma de cadena. Aunque no me gustan los nombres propios, como usted nombró a la farmacia Surraco...

SEÑOR GIURIA. — Es un hecho público.

SEÑOR ALONSO. — ... me voy a referir a ella. Si usted sale de la Droguería Surraco de la calle Ciudadela, pasa a la farmacia de la calle Rincón; luego, se encuentra con otra farmcia Surraco en 18 de Julio; con otra farmacia Surraco en Carrasco, con otra en 8 de Octubre y va a la Estación del Ferrocarril, y allí se encuentra otra farmacia Surraco. Y así, podría seguir el recorrido. Aunque esto es muy comercial, en realidad, es un pulpo que va presionando a todas las pequeñas farmacias del país".

Después se refiere a los problemas de Surraco y de Beisso, y dice concretamente que si se declaró el boycot al señor Surraco es porque la competencia de ese señor para las farmacias chicas era poco menos que desleal, y defiende a los pobres farmacéuticos, que seguramente no son farmacéuticos los que están al frente de esas farmacias, sino que han de ser idóneos de farmacia; y dice que después de haber comprado el producto, "ese señor que venía a buscar la inyección que le recetaba el doctor, por ejemplo, desde Maroñas, después hacía levantar al farmacéutico del barrio para que a la una de la mañana le diera la inyección a su señora o a su hijo, y el farmacéutico, buen vecino, se levantaba bajo la lluvia y se encontraba con una caja que el tipo había ido a buscar a Surraco", y el farmacéutico, en cambio, tenía que hacer todos esos servicios gratuitamente. Y es en defensa de eso, que estos señores magnánimos declaran que el boycot al señor Surraco!

"SEÑOR GIURIA. — Vea, señor Alonso: usted manifestó en el transcurso de su declaración, que ese movimiento que se había hecho por el mes de enero para aumentar el precio de los medicamentos, no se realizó.

SEÑOR ALONSO. — Efectivamente.

SEÑOR GIURIA. — Bien. No voy a poner en su conocimiento que de los antecedentes que obran en esta Comisión, por las diversas declaraciones de personas que han concurrido a la misma, se ha establecido oficialmente que a partir del día 10 de marzo los laboratorios les aumentaron el 10 o|o.

SEÑOR ALONSO. — Yo no lo sé.

SEÑOR GIURIA. — Bien.

SEÑOR RICALDONI. — En algunas farmacias, casi mensualmente se les da nuevas listas de precios.

SEÑOR ALONSO. — Estimado señor Ricaldoni: vuelvo a manifestar que yo estoy hablando en cuestiones de intereses comerciales Ciba. Lo que hacen Dispert, Galien, etc., no lo sé, ni me interesa".

Y este señor Alonso es el mismo que se declaró "padre de la criatura", como él la llama, de la Federación Gremial.

SEÑOR RICALDONI. — Yo no le formulaba una pregunta, sino una sugestión, porque podía estar en su conocimiento particular esas fluctuaciones a la alza de los precios.

SEÑOR ALONSO. — Tiene que venir, y se van a encontrar con sorpresas grandes, porque los aumentos van a seguir viniendo.

SEÑOR GIURIA. — Hay un producto que ustedes venden, Dial. ¿Por qué se aumentó de $ 1.80 a $ 2.70? Y da una explicación medianamente aceptable; es el único caso.

Hablando el señor Alonso respecto del caso concreto del boycot a la farmacia Virtus, dice: "Esos hechos de que Surraco vendiera a precios por debajo de los que podían vender las demás farmacias, aprovechando de su condición de comprador mayorista, "fué creando un fermento, y tuvo que venir lo que tenía que venir: que los farmacéuticos se reunieron y dijeron: "Bueno: o Surraco o nosotros". Y nos plantearon, a los productores e importadores, el problema: "O Surraco o nosotros". Porque ya no era cuestión, señor Diputado Giuria, de Montevideo".

Ya ve, señor Presidente, que el Presidente de la Federación de Gremiales Farmacéuticos, confiesa, lisa y llanamente, en su declaración ante la Comisión Investigadora del Trust, que ellos tomaron esa resolución de boycotear a Surraco, presionados por el Centro de Propietarios de Farmacias, que es uno de los integrantes de la Federación que preside, a justo título, con todo mérito, el señor Ricardo Alonso.

Este señor Ricardo Alonso fué llamado para integrar una Comisión designada por el ex Ministro de Salud Pública doctor Mattiauda, con el objeto de regularizar los precios de venta de los medicamentos.

Respecto de las declaraciones del señor Marmo, Presidente del Centro de Propietarios de Farmacias, debo llamar la atención de la Cámara sobre evidentes contradicciones en que cae cuando declara por escrito ante la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara y cuando de-

clara por segunda vez frente a la Comisión Investigadora designada por esta Cámara.

A la Comisión de Higiene y Asistencia se dirige en nota común con el señor Alonso, manifestando que concurrió Durazno a pedido expreso de los farmacéuticos que estaban en litigo con el señor Alfonso; y cuando concurre a nuestra Comisión, dice, al igual que el señor Alonso, que concurrió a Durazno a pedido expreso del señor Alfonso, a entrevistarse con su padre, el fuerte capitalista; que era ésta la única manera que podría encontrar de solucionar el difícil problema de aquella ciudad.

Llamado a que contestara en forma categórica sobre las razones por las cuales se había declarado el boycott a la Farmacia Durazno, el señor Marmo manifestó: "Es que no hubo boycott; hubo simplemente una resolución de postergar los pedidos que hiciera la Farmacia Durazno". Quiere decir, señor Presidente, que no dejaban de vender, nada más que esas ventas, mientras el señor Alfonso no se sometiera a las exigencias de ellos: el señor Marmo manifestó en la Cámara, se ratificó y dijo: "Lo firmo, y me responsabilizo de todo", que hizo gestiones para que se detuvieran los envíos al señor Alfonso, mientras persistiera en su política de vender los medicamentos a menor precio que el que ellos habían fijado.

La Comisión creyó importante llamar a declarar a todos los representantes de los laboratorios, que tenía la seguridad de que habían dejad de proporcionar medicamentos a la farmacia boycoteada de Durazno. Y así desfilaron por esta Comisión, en primer término el señor Soárez Da Lima, que era Gerente de "Cudesa".

En mis denuncias ante la Cámara, en octubre de 1945 leí una comunicación de "Cudesa", firmada por Soarez Da Lima, donde manifestaba al señor Alfonso que por razones que le daría el viajero de ese laboratorio, señor Ferri y Quartino, se enteraría le las razones por las cuales no se le remitía el pedido que le hacían.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio. (Presidente).

—El señor Alfonso manifestó en la Comisión, en forma categórica, que el señor Ferri Quartino le manifestó que "Cudesa" no le remitía los medicamentos que solicitaba porque de hacerlo así sería objeto del mismo boycott de que había sido víctima la Farmacia Durazno.

El señor Soarez da Lima manifiesta en su primera declaración, que él no tiene la seguridad de cuál era el motivo por el cual no se vendía medicamentos a la Farmacia Durazno.

Que creía que era un asunto relacionado con la pasta del Doctor West, o que tenía informe de que la Farmacia Durazno vendía la pasta Doctor West a menos precio del estipulado por Schauricht, y con se se menospreciaba el producto que él vendía. Pero como nos pareció a los miembros de la Comisión, que eso no podía ser un motivo para tomar una resolución de la magnitud de novenderle un producto, pedimos que se nos trajera en otro momento, porque el señor Soares Da Lima no venía documentado en ese momento las razones que pudieran haber tenido para no vender en ese momento a Farmacia Durazno.

Y el señor Soares D[illegible] concurió una segunda vez, manifestando que al señor Alfonso no se le remitieron los pedidos porque era un deudor moroso, y trajo allí unas fichas que lejos de probar que pudiera ser [illegible] deudor moroso, demostraron en forma categórica que era una cuenta bastante bien movida. Dijo que se había excedido en el crédito de $ 500.00 y que había llegado en un momento a $ 800.00. Yo le manifesté que me parecía que no eran completamente convincentes las manifestaciones de él, puesto que a un deudor moroso que se ha excedido en el crédito que le da la casa, y que no paga, no se le contesta en la forma amable que se le contestó, manifestándole: "Lamentamos que por circunstancias que le dirá el señor Ferri Quartino, la casa se veía imposibilitada de enviarle el pedido de medicamento que él hacía".

El señor Alfonso declaró en la Comisión que las manifestaciones que le hiciera el señor Ferri Quartino, fueron las que yo hice hace un momento: que "Cudesa" no le remitía los medicamentos solicitados, a Farmacia Durazno, porque de hacerlo así, sería objeto del mismo boycott de que era objeto aquella farmacia.

En el espíritu de los miembros de la Comisión quedó la seguridad de que el señor Alfonso decía la verdad, y nos refirmamos en esta creencia, puesto que ya teníamos en nuestro poder la nota del Centro de Propietarios de Droguerías, y ya teníamos pleno conocimiento de la actitud de los otros drogueros referente a "Cudesa", cuando "Cudesa" quiso implantar la política de los precios bajos.

Lógico es pensar y creer que si "Cudesa" había sido objeto de un bloqueo por haber establecido esa política de precios bajos y había tenido que ceder ante la coacción del capitalismo en manos de los drogueros de Montevideo, cedería en esta oportunidad o accedería en esta oportunidad a ser él también víctima de una coacción igual al propietario de la Farmacia Durazno.

Nosotros tenemos [illegible] nuestro poder copia de los libros de la casa Ernesto Schauricht, hoy "Cudesa", en la cual Inspectores de Hacienda debidamente autorizados por la Comisión fueron a hacer el contrel de esos libros; y se encontraron con que en [illegible] de ventas diarias, se detalla del folio 214 al folio 233, devoluciones de las droguerías a "Cudesa", por un total de $ 10.5[illegible]0.58, efectuadas por las siguientes firmas: Demarchi Musante, Garayalde Hnos., Campomar, Alonso y Cía., Capdehourat y Diez, E. Chiappe, Tastás y Saraví y Beisso y Cía. Quiere decir, señor Presidente, las mismas firmas que están asociadas en el Centro de Drogueros del Uruguay, con personería jurídica que enviaron las notas a las casas representadas por Schauricht en Norte América, tomando una resolución que el profesor de Derecho Penal, doctor Salvagno Campos ha manifestado ser de carácter delictivo.

La Comisión cree que quien dice verdad es el señor Alfonso. Motivos tiene de sobra para creerlo así

42

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión Preinvestigadora designada hace algunos momentos por la Cámara en condiciones de informar sobre la actuación que se le encomendó.

El asunto planteado por el señor Representante Piffaretti, surgía de las expresiones de una declaración tomada por la Comisión Especial, en la que se hacía referencia a un señor Diputado, dándole el carácter de apoderado de una firma.

La Comisión llenó las diligencias necesarias para aclarar eso, y llegó al convencimiento indudable de que se trata, no de un apoderado administrador, ni que tuviera nada que ver con los asuntos comerciales de la firma, sino del poseedor de un poder especial para pleitos, en calidad de profesional, como procurador, para los asuntos judiciales en los que la firma tuviera que litigar, lo que quiere decir entonces que esa persona de quien se decía que podía tener alguna vinculación con la firma o con el asunto de los precios y negocios de allí, no tiene nada que ver en ello ni le alcanza para nada ninguna implicación, vamos a decir así.

Por otra parte, queremos decir también que se justifica el celo de los miembros de la Comisión o del miembro de la Comisión que planteó el asunto, porque la mención de un pleito y la expresión de que podía conocer a los gerentes o algunas cosas de la firma, podía hacer sospechar que se tratara de un mandato o poder de otra naturaleza, que le diera alguna intervención en los negocios.

Creo que con esto queda claramente expresado que no hay motivo para ninguna clase de investigación, aunque tiene su explicación que se haya planteado el asunto en Cámara.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, de acuerdo con el informe verbal producido por el señor Diputado Carbonell y Migal a nombre de la Comisión preinvestigadora que no hay motivo para investigación en el caso planteado por el señor Diputado Piffaretti.

(Se vota: 38 por la Afirmativa. — Unanimidad).

43

—Puede continuar el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Antes de continuar con mi exposición, voy a manifestar, en relación con el asunto que acaba de votarse, que esa denuncia que fué traída al seno de la Comisión no reza con ningún miembro de los designados por la Cámara para constituir esa Comisión. Es necesario que quede esa constancia en actas. Ningún miembro de la Comisión ha sido denunciado de tener ninguna clase de vinculaciones con casas a que se ha hecho referencia.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es así, señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo lamento no haber escuchado al señor Diputado cuando hizo referencia a los miembros de la Comisión. Por tanto, le rogaría volviera a manifestar su pensamiento.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Manifesté, señor Diputado, que quería dejar expresa constancia que esa denuncia que había llegado al seno de la Comisión sobre presunta vinculación de un miembro de la Comisión, carece de fundamento; que ninguno de los miembros integrantes de esa Comisión ha sido denunciado como teniendo vinculación con ninguna de esas casas.

SEÑOR CALLERIZA. — Muchas gracias.

SEÑOR ASTIAZARAN. — La Comisión Investigadora siguió tomando declaraciones a todos los representantes de los laboratorios; llamó a declarar a un señor Argento, representante de los Laboratorios Grecco. Dice el señor Argento que ellos no venden directamente a las farmacias, pero que él estaba enterado de que el señor Alfonso quería acaparar toda la clientela vendiendo a precios bajos, y las demás farmacias, que lógicamente tienen igual derecho a vivir, vinieron a pedir ayuda al Centro y se tomó una resolución de no venderle al señor Alfonso.

Quiere dedir, señor Presidente, que esta acusación no ha hecho ningún legislador: es una acusación que la ha hecho un integrante de un centro de Propietarios de Farmacias y Laboratorios, un representante de ellos. Los farmacéuticos de Durazno vinieron a pedirle apoyo al Centro y el Centro resolvió no venderle a Alfonso. De manera que es bien categórico en sus manifestaciones y están en contradicción, una vez más con las aseveraciones que se han hecho en la prensa en algún reportaje.

Dice además el señor Argento que él acepta que el boycot decretado a la farmacia de Durazno por el Centro de Propietarios de Farmacias del Uruguay es lógico como una defensa a los demás fármacéuticos de aquella localidad.

Viene después la declaración del representante del Laboratorio Spefer señor Joaquín Alonso. Este señor Alonso, tiene su representante en Durazno, un señor O'Neill. Se enteró del boycot por Alfonso, pero el representante de él no lo enteró del boycot, ni él se preocupó tampoco después, porque no le interesaba el asunto.

Declara también el señor Ripoll, del Laboratorio Ion. Dice que "le vendió, no sabe porque capricho o porque circunstancias, durante el boycot; y cree en el problema abordado así fríamente, sin comprender bien lo que es una farmacia, que le vendió no por solidaridad con los otros colegas, porque yo he vivido ese problema desde niño, y tuve que sentir la influencia de Demarchi primero y de Surraco después. Veía que el problema no se resolvería esperando que el Ministerio de Salud Pública, que tenía sus inspectores, para hacer cumplir la ley, procediera. Era un problema angustioso, que lo tenían casi todas las farmacias del País, y en estos momentos la mayor parte de las farmacias se han salvado, porque hay cadenas de farmacias, como la de Menafra, la de Surraco y Beisso, pero el resto de las farmacias no están en esas condiciones".

"Ustedes debían haber empezado por comprender qué es una farmacia, qué función desempeñan; conocer bien a fondo la función social de la farmacia; averiguar por qué surgieron los problemas, quien los creó y qué solución tenían, y entonces, sí, si alguna fuerza extraña hubiera existido en el sentido de hacer una especie de trust o de monopolio y no dejar entrar a nadie más, estoy perfectamente de acuerdo; pero si ustedes parten así, fríamente, podría ser una cuestión condenable, que podría ir a manos de la justicia, y el pueblo podría decir: "¿Mire lo que hicieron las farmacias: se han aglutinado".? Señor Calleriza. Yo respeto su pensamiento, pero es materia nuestra asumir el juicio y la responsabilidad del hecho. Lo que nosotros tenemos muy en cuenta es lo dicho por el señor Diputado Astiazarán; si el hecho delictuoso ha sucedido o no, si el hecho amoral o no, —no interesa el calificativo— se realizaba o se realizó en aquel episodio particular. Podría tratarse de una medida de defensa de las farmacias, para asegurar un precio que pueda permitir una vida decorosa".

SEÑOR RIPOLL. — Yo le he vendido a esa farmacia y el señor Alfonso no lo puede negar.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Existía un boycot?

SEÑOR RIPOLL. — Existía un boycot a esa farmacia porque había una guerra entre la farmacia de allí y este señor.

Por intermedio de un señor López, corredor de la Veterinaria "El Campo"; le mandé el pedido a nombre de un tio suyo.

Existía el boycot, porque el dueño de la farmacia de Durazno, decían, tenía la farmacia como pasatiempo, mientras que para los otros colegas era una situación vital. Si el problema se hubiera planteado en forma desnuda, yo tal vez me habría solidarizado con mis colegas, pero frente a ese caso no era igual. Hacer farmacia es una cosa, y tener una farmacia como un pasatiempo, y tomarla como un instrumento para liquidar a otros, es otra. A mí no me exigieron nada, pero un día Marmo me dijó: "Mire, a fulano de tal..." y yo le dije: "Yo le vendo a quien me dé la gana; usted preocupese de su casa y no me venga a dar directivas en este asunto". De esto hace ya mucho tiempo.

Ya ven, señor Presidente, que hasta ahora las declaraciones del señor Argento, del Laboratorio Grecco, aseguran lo del boycott y lo halla lógico, y declara en forma categórica que lo resolvió el Centro de Propietarios de Farmacias a pedido de los farmacéuticos que estaban en litigio con el señor Alfonso.

La declaración del señor Joaquín Alonso del Laboratorio Spefer, demuestra que también sabía del boycott, pero que a él no le interesaban esas cosas y no se ocupó nunca de dicho boycot, y como se ve, el señor Ripoll dice que él le vendió durante el tiempo que estuvo boicoteada la Farmacia Durazno. Que él sabía que estaba boycoteada, y que un día el señor Marmo, Presidente del Centro de Propietarios de Farmacias, le insinuó que no debía venderle; pero que él le dijo que si no dejó de venderle fué porque se rebeló, y porque es rebelde, y que la rebeldía es una característica suya.

Nosotros tenemos conocimiento de que en estos momentos, ante la suba decretada por los laboratorios nacionales, del 20 o|o en block a los medicamentos que ellos fabican, el señor Ripoll es uno de los que hacen honor a la industria nacional, resistiendo la medida en lo posible, resistiéndose a tomar una resolución que es atentatoria para los intereses de la población.

Declara después el representante de los Laboratorios Morelli y Brum, señor Oscar Zamit. Atribuye el boycott a la Farmacia Durazno a un asunto personal, y manifiesta que ellos no entraron en el boycott porque ellos venden directamente a su agente y su agente es el que resuelve todas esas cosas. De manera que ellos, enterados de que había un boycot a la Farmacia Durazno, no tenían porque tomar ninguna resolución, porque se entienden directamente con su representante allí, quien es el que compra y paga.

Viene después un señor Emeric, representante de los Laboratorios Marfan.

Manifiesta el señor Emeric que tiene conocimiento indirecto del problema, pero que, ante la política del señor Alfonso, él era partidario de no venderle. Como ya hace casi dos años de este asunto, al señor Gerente de los Laboratorios Marfan también le falla la memoria: no sabe si ellos entraron al boycot o no, pero manifiesta que, ante actitudes como la de Alfonso, él halla lógico y justo que se le declare el boycott.

Viene después una declaración del señor Batki, representante de los Laboratorios Szabó. Tiene como representante en la ciudad de Durazno a un señor Scotto Iriart. Tuvo conocimiento del boycott a la Famacia Durazno, pero no por su representante.

Voy a leer la parte final de la declaración del señor Batki, que va a ser seguramente bastante ilustrativa para los señores Diputados.

Ante la pregunta que yo le formulo: "Pero cuando toman una resolución de carácter colectivo, ¿cuáles son las vías ordinarias de comunicación?", el señor Batki dice: "Nos envían una circular, pero yo creo que la circular se envía solamente sobre cuestiones de carácter administrativo. Sobre cuestiones de carácter comercial no creo que lleguen comunicaciones.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Y telefónicamente?

SEÑOR BATKI. — No, señor. Hay un solo caso que tengo interés en decirlo exactamente, pero que no es con relación a esta farmacia, sino a otra farmacia, que es el de la farmacia Montevideana, en que llegó a mí un Secretario de la Asociación de Laboratorios, mencionando que por favor no le vendiera a esa farmacia, pero nunca habíamos tenido relación con esta farmacia".

Entonces, yo le pregunto: "¿Ha habido en otras circunstancias una farmacia en Montevideo, a la cual han ido a usted a decirle que no le vendiera, invocando qué representación?

SEÑOR BATKI. — Yo lo conocí le una vez que estuve en la Asociación de Laboratorios.

SEÑOR CALLERIZA. — En carácter de Secretario, ¿de qué?

SEÑOR BATKI. — No se refirió a ningún carácter oficial. Es una persona conocida. Yo le manifesté que no teníamos interés en el asunto, ya que no teníamos contacto con esa farmacia.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿En ese caso concreto de la Farmacia Durazno, se enteró por conversaciones acciden-

tales. ¿Se enteró de la repercusión que tuvo en la Cámara de Diputados y la prensa?

SEÑOR BATKI. — No, señor.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Y de esta investigación no estaba enterado?

SEÑOR BATKI. — No, señor.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿No podría precisar si ese conocimiento que tuvo del hecho de Durazno fué por conversaciones comerciales, en qué momento, en qué lugar?

SEÑOR BATKI. — No sabría decirle, porque mis fuentes de información no son muy amplias. Obtuve esa información dentro del gremio, con conocidos.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Pero alcanzó a enterarse de que la Farmacia Durazno era objeto de un boycott?

SEÑOR BATKI. — Sí, señor Diputado. Me enteré en la misma forma que me enteré del asunto de la Droguería Surraco, anteriormente.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿A usted le dijeron? ¿No lo invitaron a suspender sus ventas a la Farmacia Durazno?

SEÑOR BATKI. — No, señor Diputado. Me enteraron del asunto asunto, nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero usted sabía perfectamente que cuando se le declara el boycott a una casa comercial, aquéllas que le vendan entran inmediatamente dentro del boycot?

SEÑOR BATKI. — Sí, señor Diputado, porque yo tengo la práctica del asunto de Surraco.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Y usted sabe que si un laboratorio de estos vende a una farmacia boycoteada, es objeto del boycot por parte del Centro de Propietarios de Farmacias.

SEÑOR BATKI. — Sí, señor." Y el señor Batki firma su declaración.

El señor Cuenca, cuya declaración ante la Comisión Investigadora del Senado comenté hoy en parte, como representante del Laboratorio Lederle, vino también a prestar declaración a nuestra Comisión. Y como todos los demás representantes de los laboratorios, o casi todos, sabe del boycott a la Farmacia Durazno por conversaciones con la gente del gremio. El no vende a las farmacias directamente. Si su representante no le vendió puede haber sido ante la amenaza de las demás farmacias de no comprarle si le vendía a la Farmacia Durazno.

Y declara después un señor Saccone, representante de los Laboratorios Urseville, quien dice que, enterado del boycot a la Farmacia Durazno por su representante en la ciudad de Durazno, a quien ellos dejan en libertad absoluta para vender o no, en defensa de los gremios y de las farmacias del Departamento de Durazno, dejó de vender a dicha farmacia.

Señor Presidente: he leído las manifestaciones del señor Ricardo Alonso, que se declara el papá de la creación de la Federación de Gremiales Farmacéuticas, donde manifiesta, frente a los delegados de las Federaciones Mutualistas del Uruguay, que es una agremiación para tomar resoluciones de carácter colectivo y que esas resoluciones de carácter colectivo obligan por igual a quienes las votan afirmativamente y a quienes, estando en minoría, se rebelan. Todos los agentes de los laboratorios que entraron en el boycott a la Farmacia Durazno, por ser parte integrante de la Federación de Gremiales Farmacéuticas, estaban obligados, aunque lo nieguen, a hacerse cómplices de ese boycot. De no haberlo hecho así, según las manifestaciones del señor Alonso, hubieran sido separados de la Federación de Gremiales Farmacéuticas.

Creo, señor Presidente, que he sido ya demasiado extenso en mi exposición. Tendría muchísimo más que relatar respecto de las declaraciones que obran en poder de la Comisión, pero como lo que queríamos los integrantes de esta Subcomisión era adelantarle a la Cámara verdades constatadas, para pulverizar las aseveraciones de los interesados en mantener este estado de cosas, me limito por hoy a esta exposición.

He relatado, señor Presidente, los hechos con abundantes pruebas de los mismos, y debo expresar a la Cámara que hay algunos de estos hechos que han sido objeto de consultas a profesores de Derecho Penal, consultas hechas por personas que viven de la comercialización de los productos medicamentosos, que se sentían lesionadas en sus intereses personalísimos comerciales por esas resoluciones, y de acuerdo con esas consultas llegaron a la seguridad de que se trataba de un hecho delictivo.

Si esas personas, señor Presidente, solucionada su situación personal, si defendidos sus intereses personales, se dieron por satisfechas, yo creo que nosotros, representantes del pueblo, que tenemos la obligación de defender al pueblo, debemos de tomar otra actitud, y la única que cabe es que, ya que el pueblo ha sido lesionado por esos hechos, que en lo paritcular han sido calificados de delictivos, que caen dentro de los castigos que establece el Código Penal, la Cámara, cumpliendo con su deber, ponga todos estos antecedentes en manos de la justicia ordinaria para que ella, que es la única autorizada para resolver este problema concreto, tome la resolución que corresponda.

En nombre de la Subcomisión del Trust de los Medicamentos, formulo moción para que la Cámara ponga todos estos antecedentes en manos de la justicia ordinaria.

Es todo lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor Diputado Astiazarán en nombre de la Subcomisión del Trust de los Medicamentos.

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: yo creo que la Comisión investigadora sobre el trust de los medicamentos no ha terminado aún su misión. Creo, también, que los señores Diputados, con este informe in voce que ha hecho el señor Diputado Astiazarán, no pueden apreciar suficientemente bien los cargos que se hacen contra los presuntos integrantes del trust.

Por lo tanto, yo voy o presentar una nueva moción. En primer lugar, para que se permita a la Comisión a que continúe actuando y para que se integre la misma, con dos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para que se pueda apreciar si esos cargos configuran algún delito, y luego, hacer un informe escrito que traería en una de las sesiones del mes de setiembre al seno de la Cámara.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Goyén, conjuntamente con la anterior del señor Diputado Astiazaran.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo lamento, señor Presidente, tener que discrepar con el señor Presidente de la Comisión, en general. No me parece conveniente que sean dos miembros ni toda la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, la que deba informarle a la Cámara si en este asunto, que nosotros hemos relatado, existe o no existe delito, y si la Comisión investigadora de los trusts de los medicamentos, frente a esta documentación, con consultas hechas a abogados de la jerarquía de los que hemos nombrado y cuya contestación está en la versión taquigráfica o adjunta a esta documentación, dice que ahí hay elementos, y que existe delito.

De manera que nosotros pedimos que pase esa parte a la justicia ordinaria, que será la encargada de castigar el delito, si existe. Que se integre la Comisión investigadora con miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para seguir actuando y asesorándonos en otras partes en que nosotros podemos creer que existe delito, y ellos nos asesoren, encantado; pero aquí, donde ya está tipificado el delito, yo creo que la Cámara lo que debe resolver es que pasen los antecedentes a la justicia ordinaria.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: nosotros estaríamos dispuestos a acompañar cualquiera de las dos soluciones, pero sobre todo aquella que acortara más el camino para un esclarecimiento total de estos hechos.

Con los debidos respetos a la mayor sapiencia en la materia, que a sí mismo se atribuía, yo creo que con razón, el señor Diputado Astiazarán, yo creo que él no ha agregado ningún elemento de juicio nuevo a lo que ya se conocía, en toda la larga exposición, que le hemos oído esta noche. El hizo una exposición en el período legislativo anterior y los hechos que hoy mencionó fueron oídos casi integralmente en aquella oportunidad. En aquella oportunidad los asuntos quedaron con la gravedad de los hechos denunciados por el doctor Astiazarán en manos de una Comisión presidida por una persona a la cual el señor Diputado Astiazarán no le podría decir, como me dijo a mí —seguramente conociéndome a fondo, por haberme tratado largo tiempo y saber el interés que yo pueda haberme tomado en este asunto— que opinaba en el asunto sin saber lo que opinaba, al dejarlo muerto en la Comisión que presidía el doctor Lussich, cuya jerarquía en la materia y cuya preparación en el problema, me parece que el doctor Astiazarán no podría calificarla así no más, como despreocupada, o a la ligera.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Nuevamente tengo que decirle al señor Diputado Vieyte, lamentando ser un poco impertinente, que está tocando un poco de oído.

Las denuncias que yo hice en Cámara respecto al boycot de que era objeto la Farmacia de Durazno, no han dormido en la Comisión que presidía el distinguido médico, don Arturo Lussich, mi querido maestro y mi gran amigo y correligionario doctor Lussich. Muy al contrario. Cuando se planteó ese asunto y yo llevé a la Comisión de Higiene y Asistencia que presidía el doctor Arturo Lussich la documentación de que soy poseedor, el doctor Lussich, aquí en Cámara —y sería muy conveniente leer la versión taquigráfica de esa sesión en que se discutió el asunto— se preocupó mucho a fin de que ese asunto se estudiara a fondo. Hicieron los descargos que creyeron que debían hacer el señor Marmo y el señor Alonso, esos descargos que he leído hoy. Se recibió una nota de los farmacéuticos de Durazno, y estando en ese estado el asunto por mí planteado, el Senado de la República nombró una Comisión investigadora de los trusts en general. Concurrí a la reunión de la Comisión de Higiene y Asistencia y, de común acuerdo con el doctor Lussich y los cuatro miembros, les manifesté yo que aceptaba que todo eso fuera pasado a aquella Comisión que tenía el estudio de una cuestión referente a esos trusts de los medicamentos; que me parecía que la Comisión de Higiene y Asistencia podía interferir en eso, que tendría que ser objeto de una Comisión especial de la Cámara que no había sido designada por la misma. De manera que mis denuncias fueron pasadas a la Comisión del Senado, que fueron las que dieron lugar a que se citara a toda esa serie de personas que he reseñado y algunas de cuyas declaraciones he leído en parte.

En cuanto a que no he aportado algunos datos más a los de que el señor Diputado Vieyte tenía conocimiento, debo manifestar que seguramente el señor Diputado Vieyte no ha estado en Sala o no le ha prestado mucha atención a mi aburridora exposición, porque yo he leído un documento, señor Presidente, que es asombroso: es la nota del Centro de Propietarios de Drogueros del Uruguay a la casa que representaba en aquella época el señor Ernesto Schauricht, o CUDESA, documento que en aquella oportunidad no había leído, que no conocía y que por razones que yo había expresado, aunque no me justifico, había sido hasta ese instante sustraído hasta al conocimiento de ninguna Comisión Parlamentaria, ya que el señor Ernesto Schauricht, que era quien lo tenía en su poder, esquivó la contestación a la Comisión de los trusts, y documento del cual nos hicimos nosotros, de acuerdo con la ley que nos votó la Cámara, facultándonos para ir allí, y cuando haciendo uso de esa ley fuimos a la casa Schauricht, fuimos recibidos con la mayor deferencia y se nos entregó ese documento, que es probatorio de un delito.

De manera que vea el señor Vieyte que alguna cosita he agregado a mi denuncia hecha en aquella época, que se confirma en forma tan categórica en el momento presente.

SEÑOR VIEYTE. — Para mí, señor Presidente, la exposición del señor Diputado Astiazarán no tiene nada más que la autoridad que le da su personalidad moral y su condición de legislador, así como la autoridad que le da su condición de profesional. De manera que le doy a ella toda la importancia que tiene. Yo creo que la Cámara, después de haber oído al señor Diputado Astiazarán, tiene que tomar medidas conducentes, como dije al principio de mi exposición, para el esclarecimiento más rápido posible de los hechos. Pero las cosas se han venido produciendo en forma un poco extraña, porque empiezo por declarar que a mí no me enfría ni me calienta este asunto, sino del punto de vista del interés público, que es el de aclarar estos hechos. Han pasado cuatro años y medio desde que se está en este proceso de denuncias y ratificación de denuncias a largo plazo, han intervenido personas públicas de una larga actuación y experiencia en la cosa pública y también vinculadas estrechamente a la comercialización de artículos medicamentosos.

Mismo en la investigación del Senado, creo que estuvo en la principal dirección del proceso que se instauró en el seno de aquel Cuerpo el doctor Roberto Berro si no estoy equivocado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — No, señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Entonces, el señor Senador Cusano. De manera que no surgió de todo aquello, con la sola excepción del documento que ahora menciona el señor Diputado Astiazarán, una alarma que hiciera que se llamara la atención de tal manera desde la prensa, desde el periodismo, desde la propia Cámara, como para traer en forma también un poco extraña, el asunto al debate parlamentario, con una premura que ya vemos: estamos a muchas horas de sesión, sin ningún descanso, para resolver perentoriamente, hoy, un problema que no ha pasado por el tamiz que correspondía, produciendo así una interferencia inconveniente a la economía de trabajo de la Cámara, con la labor de la Comisión designada especialmente al efecto. No estamos considerando el informe de la Comisión designada expresamente para investigar y traer soluciones que por la legislación correspondiente se fuera al abaratamiento de los artículos medicamentosos.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIEYTE. — Fíjese, señor Diputado, que veo ya la lamparilla que, sin duda, me indica que me restan sólo dos minutos para poder hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado, porque lo que se está tratando son las distintas mociones presentadas. No se está considerando el fondo del asunto, sino las mociones: una del señor Diputado Astiazarán y otra del señor Diputado Goyén.

SEÑOR VIEYTE. — A mí me parece que es más inconveniente, todavía, considerar el asunto ahora, porque si ha podido el señor Diputado Astiazarán, no en nombre de la Comisión, ni como informante de la Comisión, sino de una Sub-Comisión, interferir la labor confiada y la misión confiada por la Cámara a la Comisión, traernos el asunto para hablar tres horas y media, y los demás Diputados no podemos considerar lo que él ha dicho en ese tiempo, si no en 5 minutos, francamente no estamos en condiciones de seguir considerando la cuestión. Vamos a dar el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo creo que se puede aplicar el régimen de cinco minutos, exclusivamente teniendo en cuenta la moción presentada por el señor Diputado Goyén, porque la moción del señor Diputado Astiazarán, es una moción de fondo, y la Cámara puede discutir sobre ella de acuerdo con los términos ordinarios y no perentorios de cinco minutos. Puede, señor Presidente, aplicarse esa actitud reglamentaria ante la moción presentada por el señor Diputado Goyén, y creo que el doctor Goyén no tendrá inconveniente ninguno en retirar su moción en estos momentos, a los efectos de facilitar que hagan uso de la palabra los distintos señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree recordar perfectamente lo que autorizó la Cámara por la mayoría especial que establece el Reglamento. Ello fué una exposición del doctor Astiazarán. En realidad, esa exposición, quizá reglamentariamente, y en virtud de que nadie podía hablar sino de la moción, no debió haber desembocado en una moción. Pero el hecho es que se ha producido así. Lo que se está considerando ahora son las mociones presentadas: una del doctor Goyén y otra del señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente, para terminar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo quiero decir lo siguiente: yo detesto y mucho más en este momento histórico de todos los pueblos, la especulación. Si ella es condenable desde el punto de vista de lo que afecta a la población, cuando se hace con los artículos de primera necesidad, me resulta mucho más condenable aún y más que digna de atención, digna de persecución por parte de la ley de los Poderes Públicos, cuando ella se efectúa sobre los artículos medicamentosos, que deben ser dedicados a la tutela y a la salvaguarda de la salud pública.

Estoy dispuesto a votar cualquier solución que se presente, tendiendo a ese fin, siempre que ella no lleve envueltas injusticias y apreciaciones que se aparten de la verdad verdadera de los hechos. Pero no estoy dispuesto, en el término de cinco minutos, a contestar o a considerar hechos que solamente los conocen tres o cuatro señores Diputados, de los cuales es uno de ellos el que habla por lo demás. No hay reparto de estos hechos; nos tomó a todos de sorpresa la exposición del señor Diputado Astiazarán y solamente hay como antecedentes, las mismas denuncias producidas largo tiempo atrás, de cuyo texto en parte teníamos algo en la memoria. De manera que no creo que esté nadie habilitado como para hacer un pronunciamiento que involucre pensamiento y conceptos de fondo sobre el problema planteado. Creo, sí, que podemos votar, por ejemplo, el pase a la Justicia, porque la Justicia ofrece las garantías suficientes como para hacer las cosas bien y llegar a las conclusiones que puedan servir, después, de elementos de juicio, si se quiere, para legislar. Yo no estoy de acuerdo, a pesar de los asesoramientos de juristas calificados que tiene el señor Diputado Astiazarán, y que afirman que en este caso se ha delinquido. No obstante, yo voto el pase de los antecedentes a la Justicia.

No estoy de acuerdo cuando se hacen apreciaciones generalizadas; no estoy de acuerdo con ellas, porque se involucra a personas que están actuando dentro de la ley, de acuerdo con los términos de la ley, ajustadas a las prescripciones y reclamando constantemente mayores contralo-

res del Poder Público, encargado de esa fiscalización; y porque, además, se trata de personas en muchos de los casos a las que yo personalmente conozco, y la mayoría de los señores Diputados seguramente conocen, personalmente o por referencias, que viven en nuestra sociedad, gozando de la consideración y del respeto como personas de bien.

Se me antoja que en el fondo de ésto, por los elementos de juicio que he tenido, apenas si alcanza a haber una guerra de "boutique" entre intereses de elementos que actúan en esa clase de actividad comercial. Apenas si eso, y lo demás nunca alcanza el límite del delito y sí de la necesidad de reglamentar y poner el tope en los precios que justifique y asegure por parte de la ley, la no especulación.

Yo digo esto completamente desordenado, ya que se ha agregado al hecho de la improvisación del problema para entrar a la resolución de él, además de eso, se agrega la circunstancia, que desorienta, de que al empezar a hablar, se le encienda la lamparilla indicándole que en cinco minutos tiene que contestar una exposición de tres horas y media.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es así. La Mesa no considera que en cinco minutos deba contestarse una exposición de tres horas y media. La Mesa le recuerda a la Cámara que lo que votó fué una autorización al señor Diputado Astiazarán, para hacer una exposición. Luego, se resolvió que la hiciera en primer término de la orden del día de la sesión de hoy, y no se puede modificar esa orden del día, sin los cincuenta votos conformes, y a pesar de que se está llamando a Sala desde hace un rato, no hay en este momento cincuenta señores Diputados presentes en Sala ni en la Casa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo iba a repetir, en primer término, las expresiones de la Mesa. De acuerdo con el Reglamento, la Cámara no puede resolver nada sobre este asunto, en este momento. La Cámara autorizó, por cincuenta votos, una exposición, y las exposiciones no dan motivo a discusión ni consideración de ninguna especie.

En segundo término, se habla de una Sub-Comisión. Reglamentariamente, las Subcomisiones tampoco están autorizadas para informar, ni para hacer exposiciones a la Mesa. La Cámara tiene que votar informes de Comisión, y tendría que votar, primero, si se admiten informes verbales, porque, de lo contrario, los informes deben venir por escrito.

En tercer lugar, quiero decir que es mucho más grave de lo que se piensa, pretender que la Cámara se pronuncie sobre el pase de unos antecedentes a la Justicia. En una resolución de esa naturaleza, hay algo de prejuzgamiento, señor Presidente.

(Apoyados).

—La Cámara no puede mandar los antecedentes de un asunto de éstos a la Justicia, si no tiene el convencimiento o, por lo menos, la presunción muy fundada de que hay delito. Y por una lectura como la que nosotros hemos oído, y con la opinión de algunos legistas, que serán muy honorables y muy reputados, tampoco puede hacerlo. Ya sabemos lo que es una apreciación en materia de leyes: contra una Biblioteca que le da la razón, se levanta otra Biblioteca que da la razón contraria. Por algo la Cámara no se asesora por un legista por bueno que sea, sino que designa una Comisión. Correspondería que se expidiera la Comisión de la Cámara sobre esa materia. Y yo no admitiría ni siquiera la integración con delegados de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos; yo pediría que se expidiera la Comisión en pleno, y en su función específica.

Por todas estas razones, creo que aquí no cabe otra resolución que levantar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios señores Diputados anotados para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Diputado Pollero.

SEÑOR VIEYTE. — Permítame, señor Presidente: yo creo que no puede hablar el señor Diputado Pollero, sino que luego de la exposición del señor Diputado Astiazarán habría que levantar la sesión sin votar ninguna moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo insinuó con bastante claridad: dijo que creía que no se podía desembocar en una moción luego de la exposición del señor Diputado Astiazarán. Pero el hecho es que se han presentado dos mociones. La Cámara resolverá.

Tiene la palabra el señor Diputado Pollero.

SEÑOR POLLERO. — Nuestro sector apoya la moción de trámite formulada por el señor Diputado Goyén. Nos preocupa de modo muy especial, que se llegue en esta Cámara a soluciones de fondo en el problema de los medicamentos, como lo ha demostrado nuestro propio sector al plantear medidas legislativas al respecto.

Pero entiende que no cabe en este momento ningún pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión, por cuanto no se está frente al informe escrito de la Comisión correspondiente.

Ha escuchado con interés y con atención la exposición del señor Diputado Astiazarán, pero aguarda, para el pronunciamiento de fondo, el informe cabal, como corresponde por parte de la Comisión respectiva.

Mientras tanto, admite como lógica la moción de trámite formulada por el señor Diputado Goyén que es la que está dispuesto a sufragar.

Nada más.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo, señor Presidente, aunque no sea muy reglamentario, como se ha observado en Cámara, voy a votar la moción del señor Diputado Astiazarán. Desde luego, declaro que he visto con satisfacción el esfuerzo realizado por esa Comisión en la tarea que se le ha encomendado por la Cámara.

Está de por medio el interés público, en primer término. Pero lo que es necesario que se haga notar en el seno de este Parlamento, es que al conferírsele al señor Diputado Astiazarán la facultad de formular una exposición, se le ha dado la oportunidad para citar nombres, para que haga acusaciones, para que lea documentos con nombres de personas privadas y nombres de razones sociales que están comprometidos en el problema que se está debatiendo. Y creyendo que esta Cámara de ninguna manera puede colocar en inferioridad de condiciones a los acusados de esta noche, y que la forma de que se puedan reivindicar frente a la sociedad, si no fueran exactas las acusaciones que hizo el señor Diputado Astiazarán, es pasando los antecedentes a la Justicia, que dirá si esas acusaciones son exactas o, por el contrario, que son inocentes los inculpados por el miembro de la Cámara que acaba de informar, yo, señor Presidente, voy a votar la moción del señor Diputado Astiazarán, precisamente para darle oportunidad a la Justicia, que es el órgano encargado de resolver en definitiva, para que dé su última palabra al respecto.

Desde luego que después de haber oído al señor Diputado Astiazarán, declaro que he recibido la impresión de que él ha sido veraz, de que ha dicho una gran verdad, y que la Justicia, en poder de esos antecedentes, deberá dictar un fallo condenatorio. Pero si no fuera exacta la impresión que yo he recibido, también tendrá oportunidad la Justicia de demostrarlo, y de liberar, por lo tanto, a los inculpados, de las acusaciones que han recibido.

Nada más.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo me veo en la obligación moral, y cumpliendo con un principio de lealtad inquebrantable en mi vida, de hablar en este momento, cuando no pensaba hacerlo.

Formo parte — junto con los señores Diputados Astiazarán y Ciompi — de la Subcomisión del Trust de los Medicamentos. Declaro, antes que nada, señor Presidente, que en lo fundamental estoy de acuerdo con el señor Diputado Astiazarán. En un hecho, yo, personalmente, he llegado a la convicción moral de que si no hubo trust hubo algo parecido: en el asunto Schauricht. Para mí, es el problema de primera entidad. El problema de Durazno no reviste la misma gravedad que el otro aunque también se llega en él, por presunción moral, al resultado lógico de creer que ha sido objeto el señor Alfonso de alguna maniobra entre los comerciantes.

Con ese estado de espíritu, señor Presidente, yo, en la Sub Comisión, voté y autoricé al señor Diputado Astiazarán para que produjera este informe en Cámara.

Pero hoy de noche, señor Presidente, se han hecho dos objeciones fundamentales: una de orden reglamentario, y otra de orden jurídico y yo, como miembro de la Subcomisión, no quiero, con mi silencio, — aunque vuelvo a decir que ratifico mi presunción moral en cuanto al asunto de fondo, o sea, el problema Schauricht — no quiero con mi visto bueno o con mi silencio, contribuir a que la Cámara pueda ser inducida a cometer un grave error.

La primera crítica, de orden reglamentario, creo que es una crítica justa. La Subcomisión no pudo traer este asunto al debate sin que fuera sometido previamente al examen y discusión de la Comisión en pleno, ya que la Cámara había delegado la investigación a la Comisión. Si por economía de la Comisión se habían nombrado dos Subcomisiones, eso pertenece a la Comisión, pero no a la Cámara. La Cámara necesitaba, además del informe escrito, el juicio de la Comisión en pleno, cosa que en este caso no ha acontecido.

Pero esto, señor Presidente, no hubiera aún merecido mis reservas, porque era cuestión reglamentaria, susceptible de ser modificada en el tiempo.

Lo que me hizo meditar fué cuando el señor Diputado Lissidini llegó a mi banca y me dijo que nosotros no podíamos pasar este asunto a la justicia del crimen, porque de ese modo la Cámara prejuzgaría por anticipado. Y yo, como miembro de la Comisión, digo: hay que detenerse en el camino; y no creo, por ende, que la solución propuesta por el señor Diputado Goyén sea la más oportuna.

Tenemos que entrar a apreciar las pruebas frente a la legislación positiva del país. La Cámara tiene la Comisión técnica formada por letrados. Señor Presidente: yo creo que la Cámara no perdería nada, ganaría mucho, y estaría abonada por la responsabilidad de sus propios juicios y su propio dictamen de mañana, si todo este asunto pasara a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para que en cuanto al problema de si ha existido o no delito nos traiga su opinión en el término perentorio de días o de horas.

Estas son las razones de escrúpulo que me obligan a hacer uso de la palabra.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En realidad, yo iba a proponer la misma fórmula intermedia que acaba de proponer el señor Diputado Calleriza, en vista de las dificultades de orden reglamentario, y para mí en cierto sentido de orden legal y moral.

Yo creo que lo que corresponde en el caso es pasar todos estos antecedentes, la exposición del señor Diputado Astiazarán y lo que aquí se ha dicho a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a fin de que traiga a la Cámara en las primeras sesiones del mes de setiembre un informe claro sobre cuál es su criterio con respecto a este asunto.

Nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: debo declarar con profundo dolor que si hubiera sabido que un miembro de la Subcomisión iba a plantear el caso que ha planteado el señor Diputado Calleriza, yo le hubiera exigido a este señor Diputado que pusiera su firma al pie de una autorización para hacer esta exposición.

No es un misterio para los miembros de la Subcomisión que habiéndole dado cuenta a la Comisión en general, yo tenía autorización verbal que para mí, entre las personas de honor, vale tanto como el documento más certificado. De haber sabido esto hubiera exigido la adhesión firmada del señor Diputado Calleriza, pero cuando yo he pedido para hacer la exposición en nombre de la Comisión, he sido designado por los señores Diputados Calleriza y Ciompi, a quienes no he ocultado nada de mi pensamiento. Yo dije que haría la exposición siempre que se me autorizara a mí par pedir el pase de los antecedentes a la justicia, no como una acusación que partiera de la Subcomisión, sino que frente a documentos que han sido calificados como delictivos, nosotros no podíamos hacer otra cosa que dar a la justicia la oportunidad para que diga si ha habido o no delito, y si hay que castigarlo o no.

Con ello no prejuzgamos, lo he repetido muchas veces en mi disertación; no es opinión nuestra, es ajena, pero de personas autorizadas que dicen que hay delito y que es castigado por el Código Penal.

Nosotros no podemos tomar ninguna resolución como Cuerpo; sólo la justicia puede decidir eso. Honestamente, sinceramente: sin que hubiera pasado por mi mente la más mínima sospecha de que se me quisiera poner en ridículo como no tiene derecho de hacerlo el señor Diputado Calleriza. Lamento sinceramente no haberlo conocido, porque ni el señor Diputado Calleriza ni nadie puede asumir impunemente una actitud como la que ha asumido en este momento conmigo.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para contestar a una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Si yo, después de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Astiazarán, después de estas últimas palabras, no dijera que por el señor Diputado siento una alta admiración como colega y como amigo, y si yo no creyera, señor Presidente, que se ha ofuscado sin razón, mi reacción hubiera sido otra frente a algunas expresiones pronunciadas en la noche de hoy. Pero, para mantener mi absoluta serenidad no quiero ponerme en el terreno en que se pone el señor Diputado Astiazarán.

Hoy, mañana y siempre que el señor Diputado Astiazarán pidiera mi voto, aun sin mi firma, que vale tanto como la de él, yo le daría mi confianza para venir a decir lo que dijo hoy y que yo no he rectificado. El señor Diputado Astiazarán únicamente ofuscado no pudo percibir bien claramente mi pensamiento. No me retracto de nada, y no lo he hecho retractarse al señor Diputado. He dicho que por razones supervinientes creía y sigo creyendo que puede ser la justicia la que aclare todo. Pero como tengo la noción del hombre que camina y aprende algo nuevo en todos los momentos de su vida —no soy como el burro que no aprende nada ni se rectifica de sus errores—, si en la noche de hoy se me ha demostrado por a más b que mi procedimiento aconsejado a la Cámara era equivocado, estoy en mi legítimo derecho moral de lealtad al Cuerpo y de lealtad al propio señor Diputado Astiazarán de hacerle entender su error.

Yo no tengo la convicción moral de que hubo trusts en el asunto de Schaurichí —lo he dicho y lo he repetido en la noche de hoy— y tengo serias sospechas en cuanto al problema de Durazno. ¿En qué he rectificado al señor Diputado Astiazarán? ¿De qué me quiere tachar? ¿Acaso lo he rectificado en cualquiera de sus conceptos? Podré haber estado o no de acuerdo con sus expresiones, pero no me he pronunciado al respecto.

Se ha dicho que como integrante de la Subcomisión del trust yo tenía el deber de decir mi pensamiento frente a las dudas que habían surgido en mi espíritu: en primer lugar, con lo manifestado por el señor Diputado Carbonell y Migal que me hablaba del aspecto reglamentario, y luego, el señor Diputado Lissidini diciéndome que la Cámara al pasar este asunto a la justicia ordinaria realizaba un principio de prejuzgamiento.

Y tengo que decirle al señor Diputado Astiazarán que yo no he hecho siempre otra cosa más que mantener una recta línea de conducta y si ayer me equivoqué al aconsejar a la Cámara un temperamento, antes de que incurra en un error, vengo a decir mi error para que el Cuerpo determine su propia conducta, de acuerdo a su leal saber y entender.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En una de las magníficas páginas que el doctor Justino Jiménez de Aréchaga escribió respecto al derecho parlamentario, dice que una de las fuentes parlamentarias de ese derecho, son los precedentes. Y digo esto porque recuerdo que en la Legislatura pasada, por la unanimidad de este Cuerpo, se resolvió, no que la Cámara, sino que una Comisión investigadora pudiera, por sí sola, pasar los antecedentes, cuando ella considerara que pudiera haber delito a la Justicia Ordinaria.

Así se hizo en cuatro o cinco oportunidades, sin que se levantaran en ningún momento voces en el Parlamento para criticar aquella actitud. Fué cuando se hizo la investigación en la Aduana de la República, a raíz de las irregularidades cometidas en ella. Y la Comisión, directamente, por vía de la Mesa de la Cámara elevó una serie de antecedentes a la justicia que motivaron el procesamiento de algunas personas y otros que no motivaron ninguna actitud ni movilización del Poder Judicial. Pero se sentó un precedente, como se hizo en la investigación de 1932 realizada por el Senado de la República, también con referencia a la Aduana, donde se pasaron también sin conocimiento previo del Cuerpo antecedentes a la Justicia. Porque es obligación de un ciudadano y más aún, es obligación de un legislador, frente a un hecho delictivo, darle conocimiento del mismo a la Justicia, para que, si hay delito, aplique la pena pertinente establecida en el Código Penal.

Todos nosotros, como hombres, cuando conocemos la existencia de un delito y podemos probarlo, tenemos el imperativo categórico de denunciarlo, y más cuando tenemos conocimiento de ese hecho en nuestra función legislativa, en nuestra función pública; ese imperativo categórico nos lleva a hacer las denuncias ante el Cuerpo que pueda aplicar las penas, y ese Cuerpo es la Justicia.

Se dice que la Cámara ha prejuzgado. No, señor. La Cámara no dice que hay delito; habrá prejuzgamiento en el momento en que la Cámara declare que en este acto hay un delito, y corresponde la aplicación de tal pena; pero cuando la Cámara eleva los antecedentes a la justicia ordinaria para que vea si en aquellos antecedentes que eleva se puede configurar un delito, no hay prejuzgamiento de ninguna clase.

Y ésto, según mi entender, es lo que quiere la Subcomisión. La Cámara no prejuzga delitos; solamente cumpliríamos con nuestra obligación de ciudadanos, que es más fuerte cuando la ejercemos en este propio recinto de las leyes.

Si aun hubiera dudas para nosotros respecto a que pudiera configurarse el delito denunciado, ellas están respaldadas por las palabras de dos grandes maestros de Derecho Penal, uno ya desaparecido, pero eminente profesor

de Derecho Penal, como fué el doctor José Irureta Goyena; y otro, el actual Catedrático de Derecho Penal de nuestra Facultad, doctor Carlos Salvagno Campos, autoridad que no podrá ser negada por ninguno de los legisladores que se sientan en esta Cámara.

Esa Comisión, con esos asesoramientos, cree que se ha producido, que hay un acto delictivo; denuncia el hecho a efectos de que pasen los antecedentes a la justicia ordinaria, y si ésta considera que se ha configurado los delitos, ella aplicará las penas, y de esta manera este Cuerpo cumplirá con su obligación, sin haber prejuzgado.

Creo que la incidencia puede terminarse fácilmente. Y trayendo el recuerdo de los antecedentes, de la anterior investigación aduanera, repito que Jiménez de Aréchaga sostiene que la fuente primordial del Derecho parlamentario está en los precedentes que va dictando el Cuerpo. Esta Cámara y el Senado de la República demostraron que están habilitados para pasar antecedentes a la Justicia ordinaria.

Lamentando que el tiempo no me dé para más, dejo la palabra creyendo haber expresado lo fundamental de mi pensamiento.

Nada más.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Creo que no se da a este asunto la verdadera significación y trascendencia que tiene.

Voy a examinarlo desde dos puntos de vista. El primero, que se refiere al orden normal que sirve de base a las resoluciones de la Cámara: quien formula una exposición, en realidad presenta un proyecto de resolución que debe ser estudiado por la Cámara, por el orden normal de sus procedimientos; esa resolución deberá sufrir todo el proceso interno en que se fundan después las resoluciones de la Cámara; deberá pasar a la Comisión especial respectiva, deberá producirse el informe, que en este caso estamos esperando y deberá colocarse en la orden del día a efecto de que los Diputados vengamos perfectamente preparados para tomar resolución.

Nada de eso ha ocurrido en el caso. Puede omitirse el cumplimiento de este orden de proceder en casos de inusitada gravedad y perentoria urgencia; pero aquí, el asunto que se está viendo, hasta por la propia dilatoria que ha sufrido en el seno de la Comisión designada hace tres o cuatro meses, no reviste esa condición de urgencia y de gravedad inmediata para que tomemos una resolución de verdadera significación y trascendencia.

Y esa resolución es la concretada en la moción del señor Diputado Astiazarán: el pase de los antecedentes a la justicia criminal. Bastaría, señor Presidente, examinar cómo procede la justicia en materia criminal para llegar a la conclusión de que el simple pase a ella de todos los antecedentes, resolución tomada por la Cámara, gravita con evidente gravedad sobre las personas que pueden ser llamadas a la investigación por esa justicia.

La justicia en materia criminal obra en dos formas: obra de oficio, cuando los órganos de seguridad del Estado le denuncian la comisión de un delito: sea un accidente de tráfico, sea un homicidio, sae un hurto, sea una falsificación documentaria. Y obra por excitación de parte, cuando el lesionado por el delito excita la función judicial para que ésta mueva todos sus resortes e investigue si el delito se ha cometido o no.

Aquí, aunque la forma de denuncia no se guarde, la resolución de la Cámara es en realidad, la excitación que provoca en el Cuerpo Judicial, porque entiende que se ha cometido un delito. Yo no quisiera para mí ni para ninguno de los señores Diputados que sin un estudio severo, sobrio y acabado de los antecedentes, este Cuerpo tomara, con respecto a mí o con respecto a cualquiera de los integrantes de la Cámara, la resolución de pasar los antecedentes a la justicia criminal.

Si lo examinamos desde el punto de vista práctico del orden de los comentarios sociales, amistosos o políticos, siempre quedará eso: "Por algo la Cámara resolvió, en determinado momento, que la justicia criminal interviniera en el asunto..." Y eso, señor Presidente, a pesar de que — yo no sé si está bien empleado el término — con una verdadera falacia, a mi juicio, se diga: "Vamos a dar a esta gente la oportunidad de que se defiendan ante la justicia", en realidad lo único que se da es la oportunidad de que esta gente caiga bajo el comentario social y político, con una tara que no se le pasará nunca más, porque siempre podrá decirse: "La Cámara tuvo razones para resolver por la trascendencia que tiene su resolución, de pasar esos antecedentes a la justicia de instrucción criminal".

No me voy a poner en el caso de votar en contra, si los antecedentes que yo estudie me aconsejan, le dicen a mi conciencia que la justicia de instrucción criminal debe intervenir; pero mientras esos antecedentes no hayan sido puestos ante mis sentidos en la forma en que deben ponerse para que todos nosotros los analicemos, no daré mi voto a una resolución de ésas, con la trascendencia que le doy.

Y creo que la Cámara, obrando cuerdamente, a pesar de todas las consideraciones personales que nos pueda merecer el Diputado que propone la moción, no debe hacer lugar a ella, por la trascendencia del caso que he pretendido poner de manifiesto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — La proposición no ha sido hecha por el Diputado Astiazarán; el Diputado Astiazarán ha hecho una moción a nombre de la Subcomisión investigadora del Trust de los Medicamentos, moción que fué consultada con los tres integrantes, y que además se dió a conocer a los integrantes de la Comisión designada por la Cámara.

De manera que dejemos de lado las consideraciones que pueda merecer el señor Diputado Astiazarán, y tengamos en cuenta las consideraciones que debe merecer la Comisión de la Cámara.

Agradezco al señor Diputado Lissidini las manifestaciones tan amables que ha tenido para conmigo.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Me considero en el deber, como miembro de la Subcomisión, de decir unas breves palabras.

Primero, que la Subcomisión investigadora otorgó al Diputado Astiazarán la facultad de hacer esa exposición que ha realizado, y de proponer a la Cámara el pase de toda la exposición y los antecedentes a la justicia ordinaria; ningún miembro de la Comisión lo impugnó, en su momento; en consecuencia, para mí está firme el compromiso de pasar todos estos antecedentes a la justicia ordinaria.

Tengo la conciencia absolutamente tranquila de que al hacer eso no tengo ni remotamente la intención de prejuzgar acerca de la presunta comisión de delitos por parte de los señores "pobres comerciantes" o "poderosos comerciantes" qué intervienen en el tráfico de medicamentos.

El doctor Ferrer Serra ha citado precedentes parlamentarios del pase de asuntos a conocimiento de la justicia ordinaria. Agradezco esta intervención del doctor Ferrer Serra, porque me ha aliviado de alguna preocupación que otros abogados habían echado sobre la Sala con sus expresiones, hechas indudablemente en base a su conocimiento sobre estos temas y su personal enfoque de los mismos.

Pero, señor Presidente, creo que tenemos otro deber, —del que a veces nos olvidamos—, y es el de actuar en función de representantes del pueblo, que es aquí el único perjudicado, porque más importante que el concepto que se pueda tener sobre algún señor comerciante; que se pueda decir que los señores Diputados han prejuzgado, cuando los propios integrantes de la Comisión dicen que esto no es un prejuzgamiento, que no quiere ser un prejuzgamiento; más importante que el sentido de ese razonamiento del aspecto moral, más importante, repito, es la suerte de todo el pueblo Oriental, que está pagando desde hace años los medicamentos que precisa para curar sus enfermedades y para aliviar sus dolores, a precios cada vez más altos, a precios más abusivos, que seguramente van a enriquecer, a hacer rebosar las arcas de estos señores, cuya moralidad, presuntivamente atacada, se quiere cuidar tanto con estas mociones de vuelta a Comisión, que serán muy parlamentarias, muy adecuadas a la técnica parlamentaria, muy acordadas a cierto sentido del Derecho, pero que a mí me dicen que mientras transcurre todo ese tiempo hay un gran acusador, hay una gran víctima, que es el pueblo oriental, que es el pueblo de todos los colores, de todos los matices y de todas las filosofías, que no puede ir a instaurar su gran querella de parte a un juzgado, y al que día a día, por la razón a o por la razón b se le encarece el producto medicamentoso que requiere para curar su enfermedad o para aliviar su dolor.

Si la justicia ordinaria es el instrumento natural que el pueblo tiene y paga para la calificación y el castigo de los delitos, yo creo que la Cámara no cometería un grave error con pasar todo esto a la justicia, y al determinar que tampoco prejuzga, por cuanto somos nosotros, los miembros de la Comisión, los primeros en declarar que no hay prejuzgamiento acerca de la comisión de un delito.

Es con ese sentido y con ese espíritu que voy a dar mi modesto voto afirmativo a la moción presentada por el señor Diputado Astiazarán a nombre de la Subcomisión, y con el conocimiento de toda la Comisión, conocimiento previo y de este momento.

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — En mi carácter de Presidente de la Comisión investigadora, creo que tengo la obligación de aclarar bien cómo ocurrieron los hechos que se presentan tan obscuros.

En realidad, la Comisión autorizó al compañero Astiazarán para que hiciera la exposición ésa, como miembro de la Comisión investigadora del trust de los medicamentos.

Nos adelantó también, el señor Diputado Astiazarán, que iba a terminar su exposición proponiendo a la Cámara que resolviera pasar a la Justicia Ordinaria todos los antecedentes recogidos por la Comisión. Esa es la pura verdad, pero vuelvo a insistir en que yo creo que la Cámara en este momento no tiene los suficientes elementos de juicio como para poder determinar si se deben pasar o no a la justicia esos antecedentes.

Por lo tanto, no voy a insistir en la moción primitiva que formulé, sino que me voy a plegar a una moción que presentó un señor Diputado, para que todos los antecedentes de este asunto pasen a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

No hay ningún apresuramiento. Si esa Comisión cree que hay delitos, ya tendrá tiempo, entonces, la Cámara de resolver el pase de esos antecedentes a la Justicia Ordinaria.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Deben votarse por su orden las mociones presentadas.

La primera es la del señor Diputado Astiazarán, a nombre de la Subcomisión como lo hizo notar, para que se pasen a la Justicia los antecedentes.

La segunda que queda en pie, habiendo retirado la suya el señor Diputado Goyén, es la del señor Diputado Calleriza, y aceptada por el señor Diputado Tejera, para que estos antecedentes pasen a informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que no se puede votar la moción...

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Yo iba a proponer al señor Diputado Astiazarán la conveniencia de fijar término a la Comisión de Constitución, para que se expidiera en su informe...

(Apoyados).

—...porque este asunto tiene real entidad, y dejarlo que durmiera en las carpetas de la Comisión, podría alentar las suspicacias populares, por lo menos en determinados sectores, de que la Cámara pudiera abrigar el propósito de echar tierra sobre presuntos hechos delictivos, suposición que no puede prosperar de ninguna manera y que menos que nadie, nosotros, los miembros de la Comisión Especial designada por la Cámara, tenemos interés en que se mantenga.

Aprovecho esta oportunidad, para fundamentar mi voto de pase a Comisión, no porque crea o porque deje de creer que los elementos de juicio aportados a la Cámara por el señor Diputado Astiazarán carecen de entidad. De ninguna manera. Creo que la tienen y merecen la atención del Parlamento y de la Justicia, si correspondiere.

Figuro entre quienes no están dispuestos en esta Cámara —y creo que forman la enorme mayoría, si no la unanimidad— a detenerse ante la ingerencia de influencias extrañas, de cualquier orden que fueran: políticas, personales, etc.; pero, a pesar de todo, los razonamientos de orden reglamentario y constitucional que entre otros señores Diputados, formularon el doctor Lissidini y el señor Carbonell y Migal, me inducen, en este momento a admitir la procedencia de sus tesis y admitir, de consuno, la conveniencia de que la Cámara, antes de asumir un pronunciamiento formal, definitivo, tenga el asesoramiento técnico legal que requieren las circunstancias. Sin embargo, creo que para votar éste pase a Comisión, es menester que de antemano se le fije un plazo para que ella se expida.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?...

Podría ser para la primera sesión de setiembre.

SEÑOR RICALDONI. — Me parece muy bien. De esa manera se podrían conciliar los temperamentos en pugna y el señor Diputado Astiazarán no se sentirá mayormente conturbado en sus propósitos de urgencia, dado que serán sólo doce días de espera en el pronunciamiento de la Cámara. Y el señor Diputado Astiazarán, con quien frecuentemente cambiamos opiniones sobre el problema, sabe hasta qué punto estoy estrecha y perfectamente ligado a los nobles propósitos de finalidad social que lo animan en esta emergencia y que, ni yo ni los otros miembros de la Comisión, estamos dispuestos a transar con nadie que merezca la censura, el castigo y la condigna pena de la justicia y de la opinión pública.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No hay una ley sobre trust, y algunas cosas que parecen configurar el delito de extorsión. Este es un delito de acción personal; si no lo entabla la parte, no se puede entablar de oficio. Esto lo digo mirando el asunto por arriba. Fíjese el señor Diputado, si esto se estudia detenidamente!

SEÑOR RICALDONI. — Esperemos que la Comisión dé su dictamen. Pero, de cualquier manera, existan o no actualmente medios legislados con que reprimir esas actividades, que moral y espiritualmente son para todos nosotros, delictuosas; si no existe sanción de la justicia, que al menos puedan materializarse por por la Cámara sanciones morales y espirituales para los que han cometido esos actos, y sea ello un nuevo acicate para que se nos traiga cuanto antes una ley antitrusts y se le dé el andamiento que la opinión pública reclama.

De manera que no veo inconveniente en que se puedan armonizar todas las ponencias estructuradas, armonizando las opiniones y las mociones de los señores Diputados Tejera y Astiazarán, demorando, a lo sumo, doce días, la oportunidad en que la Cámara adopte una posición de carácter definitivo respecto al problema que ha planteado el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Tendré que repetir hasta el cansancio en la Cámara que la moción formulada por el doctor Astiazarán ha sido formulada a nombre de la unanimidad de los integrantes de la Sub-Comisión y con conocimiento de la unanimidad de los miembros integrantes de la Comisión encargada de estudiar el problema.

De manera que no se trata de una moción del doctor Astiazarán, sino que la ha formulado el doctor Astiazarán a nombre de la Sub-Comisión.

En cuanto a las consideraciones que hacía recién el señor Diputado Carbonell y Migal, yo, como médico, no sé clasificar los delitos. Me he limitado a leer lo que dicen los Profesores de Derecho Penal.

Ahora, al pedir que pasen todos los antecedentes a la Justicia, es porque confío en la Justicia de mi país, y si yo algo deseo sinceramente, es que no haya ningún delincuente. Ojalá que no haya ninguno! Pero que si existe un delincuente, que sea la Justicia, que es el órgano normal, la que entre a juzgar. Tenemos ese Poder del Estado que es el encargado de administrar la justicia y que en este asunto nosotros, representantes del pueblo, tenemos la obligación como siempre de defender los intereses del pueblo. Por eso considero que debemos entregar estos antecedentes de un asunto que tan directamente afecta a los órganos competentes, a la Justicia, que es la encargada de juzgar en última instancia.

Nada más.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra por vía de aclaración al señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Efectivamente la Comisión autorizó al señor Diputado Astiazarán a formular la exposición que realizó en la tarde hoy; pero también es verdad, y no lo ignora el señor Diputado Astiazarán, que los miembros de la otra Subcomisión, por desarrollar trabajos en cuerda completamente separada a los de la Comisión que él integra, no conocían sino muy someramente los elementos de juicio que iba a aportar a la Cámara. Por lo tanto, de ninguna manera podrían preopinar sobre la actitud a asumir, una vez escuchada del señor Diputado Astiazarán la enumeración de los distintos cargos formulados. De manera que, no podía existir un compromiso tan absoluto, por parte de los miembros de la Comisión, a solidarizarse con la moción que el señor Diputado Astiazarán formularía.

Eso, a título simplemente aclaratorio. Ahora bien; —yo no me retraigo de ninguno de los propósitos que nos animan, ni trataré de echar tierra sobre el asunto, ni digo que he de votar— cuando la Comisión de Legislación General y Códigos produzca su informe, en contra del pase de los antecedentes a la Justicia. Yo no asevero que voy a pronunciarme en contra. Afirmo que entiendo aceptables las razones que se han esgrimido, para que el asunto pase de nuevo a Comisión, para un estudio complementario.

Nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo que soy miembro informante de una Subcomisión, porque así es la realidad de los hechos, debo dejar perfectamente aclarado, para que no quede la más mínima duda, que todos los señores miembros integrantes de esa Comisión tenían conocimiento de que el informe verbal que iba a producir desembocaría en una moción para el pase de los antecedentes a la Justicia. Recuerdo que cuando yo manifesté esa intención, y que sólo que si se me autorizara para hacer esa moción yo aceptaba hacer la exposición en Cámara, expresé que eso no era comprometer la opinión personal de los señores Diputados, sino que teniendo en cuenta hechos que son probados, indudablemente con toda la documentación que yo he leído, teniendo en nuestro poder esa autorizada opinión de los distinguidos profesores de Derecho Penal de nuestra Facultad de Derecho, que dicen que esos hechos configuran delito, nosotros, representantes del pueblo que ha sido lesionado con esos hechos que esos profesores dicen que son delictivos lo que corresponde que hagamos, es entregarlos a la Justicia, ya que nosotros no vamos a legislar sobre eso. Podremos tenerlos en cuenta mañana para legislar en el futuro, pero no para legislar sobre hechos consumados. Nosotros no vamos a legislar sobre si el Centro de Propietarios de Droguerías o de Farmacias la mitad de los Diputados que hoy estuvieron presentes, cometen un delito; no vamos a legislar sobre ese delito; es una cosa que cae de madura!

De manera que me sorprende un poco que en estos momentos en que la Cámara se ve abocada a votar esta moción, que por otra parte la Cámara está acostumbrada a votar siempre en todas las exposiciones qué hacen los legisladores, se discute de acuerdo con la solicitud del legislador que toma la representación: votar en contra o a favor, pero se vota siempre. Cuando un Diputado hace una exposición se vota a favor o en contra de la moción que propone al término de ella. Es lo que la Cámara tendrá que hacer en este momento.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo que en primer término hemos asistido a una exposición; pero no a una exposición que se realiza por determinado Diputado un poco a nombre personal, sino que hemos oído una exposición sobre las conclusiones a que llega una Subcomisión, y que el señor miembro informante, con la autorización correspondiente de la Comisión, la hace sobre hechos que configuran, de acuerdo a la documentación presentada en la sesión de hoy, cuestiones que pueden entrar en el campo del delito.

Yo entiendo, señor Presidente, que estamos en presencia de una primera cuestión: que no asistimos a una exposición un tanto desconocida, sino que son las conclusiones de todo un trabajo de una investigación realizada. En cuanto a que será necesario, en el caso de que se compruebe la especulación desmedida contra el pueblo, como parecería desprenderse de los documentos que ha leído el señor Diputado Astiazarán; en cuanto a que es necesario en esos casos, llegar incluso a tomar medidas que lleven a la cárcel a los especuladores, nuestro partido va a apoyar esas medidas porque creo que ya es tiempo de que se tomen las medidas represivas; esas que pongan freno a la especulación desenfrenada a que estamos asistiendo en todos los órdenes de nuestra economía, y especialmente en lo que se refiere a las maniobras del trust farmacéutico, etc. Por eso para nosotros no es ningún inconveniente acompañar la proposición que ha formulado el señor Diputado Astiazarán a nombre de la Comisión. Nosotros creemos que se podrían pasar estos antecedentes a la Justicia. Hay sólo una cuestión, un reparo, que lo han hecho todos los señores Diputados: y es la de que los hechos ampliamente conocidos en el seno de la Comisión han sido puestos a conocimiento de la Cámara solamente en el día de hoy, y muchos Diputados no pueden hacer sobre ellos un pronunciamiento a fondo por cuanto podrán haber asimilado solamente aquellas cuestiones o aspectos más salientes y no podrán en el espacio de estas horas en que se ha discutido, analizar todo el conjunto de las cuestiones aportadas analizando su pro y su contra en un hecho de tanta trascendencia. Nosotros creemos que el pase a Comisión de este asunto significaría un pronunciamiento de la Cámara en el sentido de que los hechos planteados no tienen aún la entidad necesaria.

Por eso nosotros nos pronunciamos por una cuestión que es importante: que el asunto debe figurar en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, sin que pase a la Comisión.

Los hechos han sido expuestos en la Cámara y los Diputados la única razón de fondo que ponen es que desearían estudiar mucho más la exposición documentada del doctor Astiazarán.

Apoyamos en ese aspecto a los que quieren estudiar más a fondo el problema pero no acompañaremos toda otra cuestión que signifique detener un trabajo que ha realizado aquella Comisión y que ha traído documentadamente a la Cámara presentando pruebas ilevantables con respecto a la especulación.

Nosotros no vamos a acompañar ninguna proposición que signifique sustraer estas pruebas que se han dado en Cámara en el día de hoy al campo de la Justicia. Creemos que estas pruebas, como conclusión de la Comisión investigadora, deberán ser enviadas a la Justicia, pero aceptamos que se dé unos días para estudiar el problema, sin necesidad de pasarlo a Comisión, pero haciendo figurar este asunto en la orden del día de la primera sesión del mes de setiembre.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Creo que los Diputados que hemos propuesto que todo este asunto pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, en ningún sentido intentamos tapar las cosas delictivas que pueda haber en el cuadro de denuncias presentado por el señor Diputado Astiazarán.

Además hemos dicho, coincidiendo en eso con la preocupación del señor Diputado Ricaldoni, que entendemos que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos puede traer su pronunciamiento al seno de la Cámara para la primera sesión del mes de setiembre.

Yo no creo que pueda haber ningún obstáculo, ni ninguna dificultad para que esto se haga así, cuando, por otra parte, los legisladores que quieran entender en el asunto y discutirlo en el seno del Parlamento cuando él sea traído por la Comisión pueden ir estudiándolo por su parte basando su estudio en la versión taquigráfica de la sesión de hoy que mañana aparecerá publicada en el informativo de la Cámara.

Parece que las dos cosas pueden hacerse perfectamente. Por un lado, los Diputados pueden estudiar esto asunto con un conocimiento concreto de las cosas, que en este momento no tenemos a través de la lectura fugaz hecha por el señor Diputado Astiazarán, y por otra parte la Comisión puede traer aquí, para la primera sesión del mes de setiembre, una opinión autorizada y definidora sobre el fondo del asunto.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En el curso del debate, señor Presidente, se ha dicho que este asunto llegó a la Comisión de Higiene y Asistencia que integrábamos con el doctor Lussich y otros compañeros.

Es exacto; y recuerdo también que, hechas las denuncias en el seno de aquella Comisión por el señor Diputado Astiazarán, hubo impresión unánime de reprobación de los hechos que nos venía haciendo conocer el distinguido legislador del sector independiente. Si no continuó ocupándose de este asunto la Comisión que integrábamos con el doctor Lussich y otros colegas, fué por la designación de una Comisión especial del Senado que estudiaba la posible existencia de trusts en general.

Esto, a título de aclaración; y a título de fundamento de voto, debo expresar que voy a acompañar al doctor Astiazarán en su moción, porque entiendo que tienen entidad y gravedad sus denuncias y que no se puede dar dilaciones a asuntos tan turbios, por lo que debemos pasarlos a la Justicia ordinaria.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo creo que la Cámara no puede votar la moción del señor Diputado Astiazarán ahora.

Cuando se inició la sesión, la autorización concedida al doctor Astiazarán era al solo efecto de que realizara una exposición. Actualmente estamos sesionando con un tercio de componentes de la Cámara. Hoy hubo en Sala más de dos tercios. Los legisladores que se retiraron lo hicieron convencidos de que la Cámara no tomaría resolución, porque el procedimiento legislativo es el de que las exposiciones se hacen, se escuchan y no se toma resolución de fondo respecto de ellas.

Pero, además, en este caso, todavía se menciona el antecedente desgraciado de la Aduana, asunto que tiene cinco años de data y del que la Cámara no conoce todavía las conclusiones de su Comisión investigadora y la Justicia, activada por esa propia Comisión investigadora, tampoco se ha pronunciado sobre el problema de fondo; en el que hay decenas de ciudadanos, algunos que padecieron meses de cárcel, y que tienen todavía en suspenso la confianza pública, muchos de los cuales han sido terriblemente víctimas de un procedimiento equivocado. A pesar de los cinco años transcurridos, esos ciudadanos tienen en

suspenso su ciudadanía, por estar procesados, y la confianza y la autoridad moral de hombres decentes, porque no ha habido pronunciamiento en un proceso que lleva vías de no tenerlo más.

No me parece, pues, adecuado el precedente en que nos vamos a basar para, después de haber oído una exposición de más de tres horas, tomar resolución por un tercio de componentes de la Cámara, después de haberse retirado. No veo realmente cuál sea la urgencia para resolver este asunto esta misma noche, privándose la Cámara, antes de tomar la resolución de fondo, de ese asesoramiento indispensable de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y del respeto a las normas parlamentarias que han caracterizado estos procedimientos durante todas las oportunidades que estos asuntos se han planteado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No quería hacer uso de la palabra, pero como veo que el ambiente de la Cámara está muy dividido y lo más seguro es que ninguna de las mociones presentadas obtenga mayoría, me voy a permitir sugerir una moción sustitutiva que creo sea la estrictamente lógica: que todo el debate producido hoy en la Cámara pase de nuevo a la Comisión investigadora de los trusts de los medicamentos y que luego esta Comisión considere detenidamente el problema y que la Cámara la faculte desde ya, como se facultó en otra oportunidad a la Comisión investigadora de la Aduana, para que si ella estima que existe delito, pase directamente los antecedentes a la Justicia, por intermedio de la Mesa de la Cámara.

Hago, pues, moción en ese sentido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo voy a votar, primeramente, la moción del señor Diputado Astiazarán, porque en la orden del día de la sesión de hoy figuraba en primer término: Exposición del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, a nombre de la Comisión Investigadora de los Trusts de los Medicamentos. Y voy a votar esa moción porque esta Cámara lleva ya seis meses y medio de labor y desde los primeros días de sus sesiones la Cámara expresó, cuando menos en votaciones y en designación de Comisiones investigadoras su propósito de encontrar los caminos de castigar a los que de una manera u otra hambrean al pueblo a la vez que buscar los medios para abaratar la vida y en especial los artículos de primera necesidad.

A seis meses y medio de iniciada la labor de la Cámara, el pueblo tiene la amarga comprobación de que por una causa u otra no nos ponemos de acuerdo en cuál es el camino que más se ajusta a la interpretación de los preceptos legales y nos encontramos con que la Cámara se encuentra temerosa ante el camino a seguir para castigar al probable culpable del encarecimiento de determinados artículos de primera necesidad como en este caso de los medicamentos, en que siempre se abre alguna pequeña fisura que hace tambalear a la mayoría de la Cámara, como es el de encontrar que la disposición a tomar podría ser apresurada.

Yo creo que evidentemente hay una gran lentitud para obrar, para dar satisfacción al pueblo y al pueblo hay que darle satisfacción rebajando los artículos de primera necesidad inmediatamente. Y en este caso no se va a dar satisfacción al pueblo, señor Presidente, si no se pasan a la Justicia ordinaria para que los juzgue, todos los antecedentes que ha traído, en nombre de la Comisión investigadora, el doctor Astiazarán, y para que la Justicia los castigue si en verdad hay culpables en el excesivo lucro en la venta de artículos tan indispensables como son los medicamentos. Y es necesario, ya que la Cámara no ha hecho todavía nada efectivo, que el pueblo pueda esperar que la Justicia, si hay culpables, los pene.

No debemos, señor Presidente, continuar con estos pequeños detalles, porque hay obra efectiva que realizar, y creo que hacemos obra sin lesionar a nadie, porque, como muy bien lo decía el señor Diputado Astiazarán, la Comisión no se pronuncia en definitiva sobre el fondo del asunto, sino que considera que, de acuerdo con los antecedentes y con las opiniones técnicas que posee, pudiera haber algo que dé lugar a penalidades.

Lo pasa a la Justicia ordinaria para que ella, en definitiva, diga su última palabra.

Voy a votar primeramente la moción del señor Diputado Astiazarán. Si ella no tuviera mayoría, votaría la proposición del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Voy a manifestar, señor Presidente, que estoy completamente de acuerdo con la moción formulada por el doctor Ferrer Serra, pero deseo hacer el siguiente agregado, oídas las observaciones del señor Diputado Fernández Crespo.

Creo que si nosotros queremos hacer un beneficio al pueblo, hacer una verdadera obra constructiva, lo que tenemos que tratar también, en primer término de la orden del día de la primera reunión del mes de setiembre, es el proyecto de ley que realmente es el que baja el precio de los medicamentos.

Puedo afirmar en la Cámara que este proyecto de ley está ya estructurado y que en estos días de receso, va a ser repartido juntamente con el informe escrito de la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Después de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fernández Crespo, quiero hacer algunas puntualizaciones respecto a mi caso personal.

El señor Representante Fernández Crespo, ha parecido sugerir la existencia de un propósito de evitar que los especuladores paguen cómo y en la forma que deban, con todo rigor por las culpas que hayan cometido explotando las necesidades populares, o si hubiera interés en ocultar delitos, su condigno castigo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no dije eso.

SEÑOR RICALDONI. — Si no hubo alusión personal a los miembros de la Comisión, el señor Representante dijo, en cambio, que el pueblo puede perder la fé en sus Representantes, y que se corre el riesgo de no llevar nunca a la cárcel a los especuladores que hambrean al pueblo.

En mi posición no existe absolutamente ninguna propensión consciente ni subconsciente, a proteger ni amparar a ningún especulador o agiotista, porque no estoy dispuesto a proteger a ningún delincuente. Y es por ello que estamos dispuestos a prestar nuestro voto a la moción del señor Diputado Ferrer Serra, que concilia dos puntos de vista: El sano propósito que guía al señor Diputado Astiazarán, y obviar de consuno, las observaciones de orden reglamentario a las facultades de las subcomisiones. Porque descontamos que, si concedemos a la Comisión Especial contra el trust de los medicamentos el arbitrio de pasar antecedentes a la justicia ordinaria, yo afirmo que, en el seno de aquélla va a existir mayoría para adoptar esa conducta, y anticipo que a ese efecto le daré mi voto. Pero, también reconozco las razones de orden reglamentario dadas por el doctor Lissidini. Y la manera de conciliar ambas posturas, fluye de la moción formulada por el señor Diputado Ferrer Serra.

No pretendo librar a ningún especulador de la cárcel; yo aspiro a que caiga el peso de la justicia sobre las cabezas de quienes han usufructuado el manejo de tales artículos de primera necesidad, para lucrar con éllos de manera excesiva. En ese sentido, no tengo ninguna clase de reservas ni intereses creados que me detengan; pero creo que el doctor Lissidini ha tenido razón al formular objeciones, al pase inmediato de los antecedentes a la justicia ordinaria.

Por lo tanto daré mi voto a la moción formulada por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNADEZ CRESPO. — El señor Diputado Ricaldoni, al referirse a las palabras pronunciadas por mí, interpretó mal lo que yo dije, y me hace decir cosas que no manifesté, posiblemente debido a lo avanzado de la hora.

Yo expresé que, en la realidad de las cosas, lo que resultaba de la labor parlamentaria en seis meses y medio, es que no se había conseguido hacer nada práctico en bien del abaratamiento de la vida y que tampoco se había castigado a los especuladores. Es muy distinto a lo que me hacía decir el señor Diputado Ricaldoni. Yo no he dicho, ni he sospechado, —porque si no lo hubiera dicho, con pruebas,— que ningún señor Diputado tuviera presunciones en un sentido o en otro. Lo que he dicho es la realidad que puede comprobarse en esta hora: que cuando se presenta una oportunidad para aleccionar, pudiendo haber la probabilidad de que se castigue a quienes no hubieran procedido como debe procederse, frente al respeto que se debe tener de las necesidades del pueblo, de que se les castigue por intermedio de la justicia ordinaria, demoramos su trámite.

Quería dejar bien aclarado que las palabras que ha puesto en mi boca el señor Diputado Ricaldoni no son las que yo pronuncié.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Tanto coincido con el señor Representante Fernández Crespo en la urgencia de que se salga de las palabras y se vaya a los hechos reales, que creo que, la verdadera trascendencia social de la labor de la Comisión va a surgir de este proyecto de ley que ya está estructurado. Porque, no existiendo como no existe una legislación anti-trust, —como apuntaba el señor Diputado Lissidini—, tal vez no surja ninguna penalidad concreta para quienes hayan cometido abusos lamentables dentro de sus negocios, y han vivido lucrando a expensas de la más grandes de las necesidades del ser humano, las que se refieren a la conservación de la vida y salud.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las distintas mociones.

Primeramente se votará la del señor Diputado Astiazarán, para que pasen los antecedentes a la Justicia.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La de pase a Comisión tiene prelación sobre las otras.

SEÑOR SILVA. — El señor Diputado Astiazarán ha formulado una moción a nombre de la Sub-comisión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero la de pase a Comisión tiene preferencia.

SEÑOR TEJERA. — Habría que ver el Reglamento.

SEÑOR SILVA. — La moción del señor Diputado Astiazarán a nombre de la Comisión, desde el punto de vista reglamentario es previa.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — El derecho de la Sub-comisión, no es, ni más ni menos, que el mismo de los señores Diputados respecto a sus mociones, y es evidente que no invoca para la solución de fondo que propone el señor Diputado Astiazarán, el nombre de la Comisión, porque la Comisión autorizó al señor Diputado a hacer una exposición, y no a hacer una proposición concreta de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene la impresión de que es efectivamente, como afirma el señor Diputado Carbonell y Migal. Se votan por su orden los proyectos de la Comisión y los sustitutivos; cuando hay un proyecto de la Comisión repartido, entonces no hay duda ninguna de que se vota primero el de la Comisión.

La Mesa entiende que desde que formuló su moción el señor Diputado Astiazarán, estamos fuera de la orden del día y así lo ha insinuado en dos o tres oportunidades. La Cámara resolvió oir una exposición del señor Diputado Astiazarán a nombre de la Comisión.

SEÑOR ASTIAZARAN. — En el caso de la exposición del señor Diputado Tejera, ¿la Cámara no tomó alguna resolución? La Cámara había votado autorización al señor Diputado Tejera para hacer una exposición de carácter personal, y el Cuerpo, con muy buen criterio votó el pase de la versión taquigráfica de lo pronunciado por el señor Diputado al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es otra cosa.

SEÑOR TEJERA. — Es una cosa distinta, que no significa un pronunciamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — En todo pase que vota la Cámara, no compromete opinión, en ningún caso. En este caso, en cambio, va a dar opinión.

SEÑOR ASTIAZARAN. — No da opinión alguna.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Desearía saber si el señor Diputado Ferrer Serra admite la ampliación de su moción, para que se trate en la orden del día de la primera sesión del mes próximo el proyecto a que me he referido, que ya está estructurado y que, seguramente, para esa fecha, ya habrá sido repartido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Son dos asuntos completamente distintos que pueden ser votados por separado.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Voy a formular una moción que considero razonable: para que se vote en primer término el pase a Comisión. Luego, una vez votado el pase a Comisión, habría que votar si el asunto vuelve a la Comisión original dándole a ésta facultades para que pase los antecedentes a la Justicia si lo cree conveniente. Si esa moción fuese rechazada, habría que votar la otra moción para que el asunto pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para que informe en la primera sesión del mes de setiembre.

En consecuencia, creo que hay que votar primero si el asunto se pasa a Comisión y, después de resuelto eso, la otra moción propuesta por el doctor Ferrer Serra o la que propuso otro señor Diputado.

Yo votaré la moción del señor Diputado Ferrer Serra, pero previamente votaría la otra, y puede darse el caso de que ninguna tenga mayoría.

(Murmullos).

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En realidad, hay dos mociones: una del señor Diputado Calleriza y mía para que todo este debate pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a fin de que en la primera sesión del mes próximo nos traiga su informe y la Cámara pueda abocarse al fondo del asunto con el informe pertinente; y otra del doctor Ferrer Serra, para que todo este asunto pase a la Comisión que ha tenido hasta ahora el problema en sus manos y, si lo cree necesario pase todos los antecedentes a la Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción de los señores Diputados para que se pase todo el asunto a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para que informe en la primera sesión del mes de setiembre.

(Se vota: 11 en 36. — Negativa).

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?

Deseo manifestar, que a fin de que pueda haber una solución en este asunto, voy a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que el asunto vuelva a la Comisión investigadora sobre el Trust de los Medicamentos autorizándosela a elevar los antecedentes a la Justicia si lo estima necesario.

(Se vota: 13 en 36. — Negativa).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nosotros, consecuentes con lo que habíamos manifestado, de que no acompañaríamos ninguna moción que tendiera a que el asunto en debate volviera a Comisión, hemos votado negativamente las dos mociones.

Como en la Cámara parecía que había ambiente para esperar algunos días más, a fin de que algunos señores Diputados pudieran estudiar más a fondo el problema nosotros considerábamos que, sin pasar el asunto a Comisión, era razonable tratarlo en la primera sesión del mes de setiembre. Pero como ahora parece que hay ambiente para tratar hoy este asunto y tomar una resolución, nosotros vamos a votar la moción del señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta por el señor Diputado Astiazarán, a nombre de la Subcomisión, para que pasen todos los antecedentes de este asunto a la Justicia.

(Se vota: 22 en 36. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

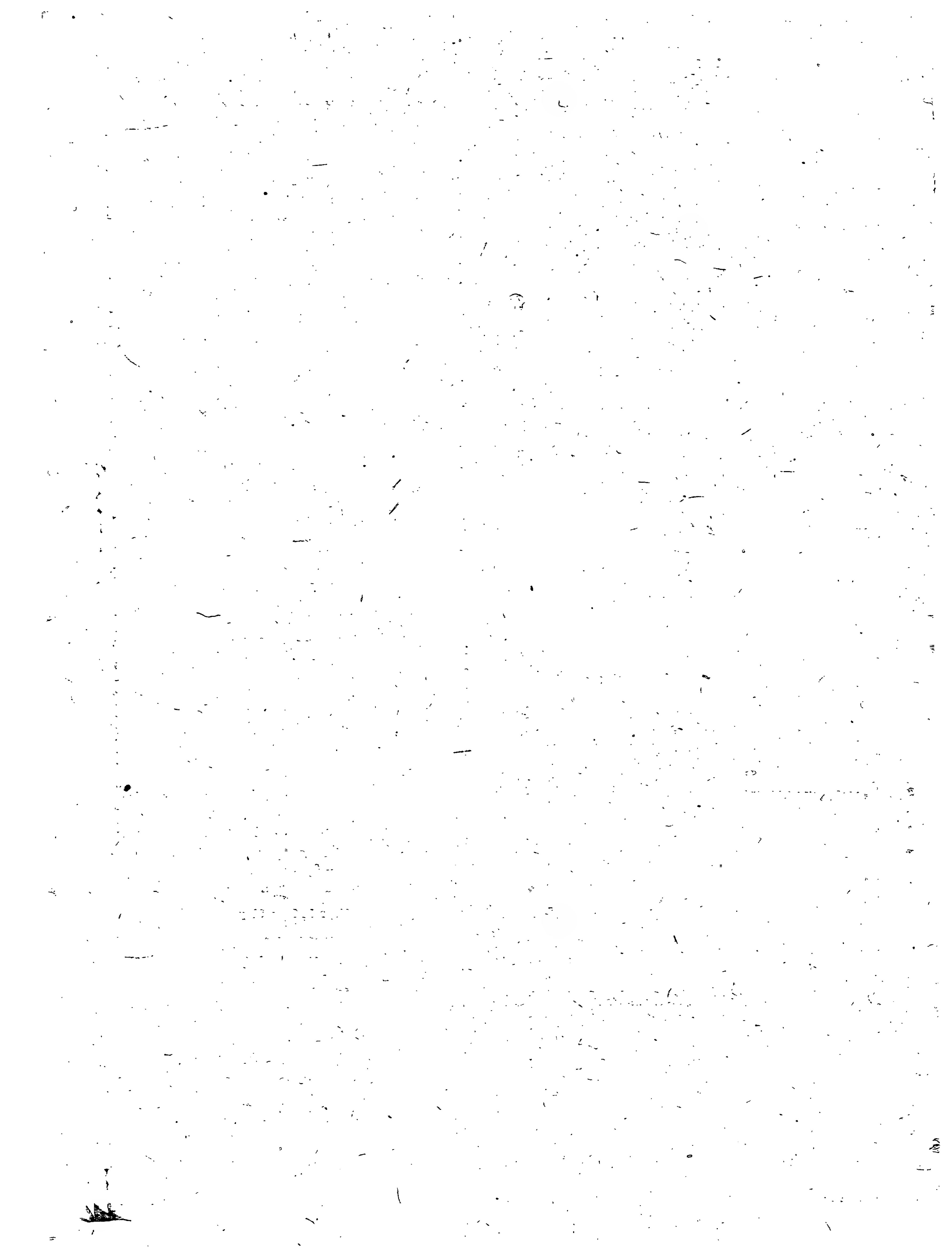
(Se levantó la sesión a la hora 23 y 58 minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 169 — Montevideo, Miércoles 19 de Noviembre de 1947 — Núm. 12323

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0 20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 500 docenas de películas, 100 gruesas de papel fotográfico y 20.000 carátulas de cuero para carnets de identidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (desde el 15 de Noviembre de 7 y 30 a 12 y 30 horas) y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas ser ecibirán en esta oficina el día 25 de Noviembre corriente a la hora 10. — Montevideo Noviembre 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.17-23352-v.nov.25.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de productos químicos y formularios destinados a las Oficinas de Identificación del Interior de la República, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (desde el 15 del corriente de 7 y 30 a 12 y 30 horas) y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 24 de Noviembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.15-23333-v.nov.24.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Pantorrilleras

Llámase a licitación para el suministro de 3.000 pares de pantorrilleras, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (desde el 15 del corriente de 7 y 30 a 12 y 30 horas) y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 5 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo Noviembre 6 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.12-23293-v.nov.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 121 para adquirir: Armarios metálicos, caminero cajas fuerte, felpudos de coco, máquinas de escribir, felpudos de alambre, linoleum, máquinas de sumar, mesa máquina escribir, mesa de hierro máquina escribir, reloj de pared, sillas de roble sillas metálicas, plafones, pupitres, pizarrones, requeridos para la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Noviembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.17-23354-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 para adquirir: Agua colonia, hilo, colchas, cinta de hilera, gemelos para puños, guantes blancos peines para hombre, fundas higiénicas, paños repasadores, papel higiénico, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuesta se abrirán el día 27 de Noviembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.17-23355-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir cretona, paño divisa, acolchado, alambrillo dorado, forro marrón, algodón para gorras paño 1920, satinet, percalina entretela, botones escudos, botones corozo, hebillas finas, liras doradas, viseras, tafiletes, barbijos, botones dorados, escarapelas de Artigas broches finos pantalón hebillas bronce, cartón amarillo, requeridos por Talleres para confecciones para los alumnos Inspección de Bandas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Noviembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov 17-23353-v.nov.27.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00 la página
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00 " "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00 " "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00 " "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00 " "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00 " "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00 " "
" " 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00 " "
en adelante			" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 101
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 101 para adquirir: Lona N.o 4, ollaos, argollas de hierro galvanizado, hilo coser lona, requeridos por la Inspección de Marina para confeccionar coys, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Noviembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.17-23356-v.nov.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 128
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 128 para adquirir: 500 metros de gabardina color yerba mate para uniformes de Oficiales, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 del corriente mes inclusive y de dicha fecha en adelante de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.13-23303-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 120 para adquirir: Frazadas de 1.40 x 1.90 para aspirantes, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de ntendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 del corriente inclusive y de dicha fecha en adelante de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Noviembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.13-23302-v nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 129
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 129 para adquirir: Hojas para máquinas de afeitar, camisas reglamentarias para tropa, camisetas de punto tipo sport, mdrás blanco, servilletas, cepillos para dientes, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 inclusive del corriente mes y de dicha fecha en adelante de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Noviembre de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.13-23304-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 130
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 130, para adquirir: Arroz común, yerba mate en paquetes de 1 kilo, mates de buena calidad, vino vermouth tipo italiano, papel de embalaje azul, tabaco tipo amarelinho en paquetes, palas para basura, con destino a las Cantinas Militres, de acuerdo con el pliego de condiciones qu ea disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y del 15 del corriente mes en adelante de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.13-23305-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 99 para adquirir: Lanilla blanca, azul, roja amarilla, negra y verde doble ancho, cuerda cáñamo, paño azul tipo chaquetón, paño para insignias color mordoré, bisagras T, manijas para cajones, llaves de puente para arreos de charret, frenos para arreos de charret, remaches, tornillos cabeza fresada, ladrillos refractarios, caños de hierro galvanizado, llaves de pase, con destino a Talleres, para confección de varios artículos para Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 del corriente inclusive y de dicha fecha en adelante de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Noviembre de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.13-23306-v.nov.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 114
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 114 para adquirir: Cepillos para ropa, lápices de papel, lapiceros, mates buena calidad, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, hasta el día 14 del corriente mes y de dicha fecha en adelante de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Noviembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.13-23307-v.nov.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir tornillos de hierro para madera, tornillos de bronce para madera, clavos de hierro para madera, clavos de hierro sin cabeza, clavos de cobre, rosetas de cobre, varillas de hierro papel de lija, cola para carpintero, sierra sin fin, gomalaca, tapaporos, extracto de nogal al agua hierro para cepillos, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.8-23261-v.nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 92
Tercer llamado

Asunto N.o 200. Llámase a licitación pública número 92 para adquirir: Alambre de plomo para fusible, alambre esmaltado para bobinar, alambre de cobre, alambre niquelina, alambre cromoniquel, alambre forrado, amperímetro de radio, aisladores de porcelana, bases, cable bipolar, cable de goma, cable bajo goma, cable armado, cable con aislación, cable común, cable para instalación, cable flexible, cable para antenas, cable para conexiones cable blindado, cinta aisladora, cordón eléctrico, cajas fusibles, conmutadores, condensadores de fieltro, condensadores electrolíticos, condensadores de papel, condensadores de mica, conductores de cobre, defensas chicas para luz, diales, diyuntores, elementos para linternas, estaño, enchufes, electrolítico para cargas, formas bobina insolantite, fichas de porcelana, fichas con base, grampas para alambre, gomitas para entrada de cables, interruptores unipolares, interruptores bifásicos y trifásicos interruptores a palanca, lamparillas eléctricas, lamparillas opalina, lamparillas para linternas, lamparillas para pilot, lamparillas para dial, lamparillas filamento a carbón, lamparilla rectificadora, lámparas primus o similar, lámparas soplete para soldar, lámpara doble encendido para farol lámparas de un polo, láminas fusibles, llaves para luz llaves de porcelana, llaves interruptoras, miliamperímetro para tablero ojos de buey, pinza mango aislado, portalámparas pilas para linternas, portátiles de mano, puentes dobles para radio, plomo fusible, pulsadores resistencias, resistencias calentadores, resistencias para planchas, rosetas fusibles, receptáculos de porcelana, soldadores, stanger, uniones conductores, voltímetro, tapones fusibles, torres pasantes de porcelana, toma corrientes, zócalos para válvulas, válvulas de radio requeridos para la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.8_23260_v.nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Tercer llamado

Asunto N.o 200. Llámase a licitación pública número 96 para adquirir: tablas de pino brasil, tablas de cedro, antiparras de vidrio, botas de goma, anteojeras, bujías, cuero para luchaderos, cubetas de vidrio, cubetas de porcelana, cuadro hidráulico, caño bergman, cajas de contraste, botellas de oxigeno, porrones de oxigeno pinza para vidrio, spaguetti, sacos largos encerados, suela para construir estuches, vidrios planos transparentes, vidrios para antiparras, trajes para agua requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. La spropuestas se abrirán el día 20 de Noviembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.8_23262_v.nov.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos eléctricos destinados al Cuartel de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y los detalles y características que se mencionan en el plano adjunto, confeccionado al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, hasta el día 20 de Noviembre próximo.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en este Servicio el día 20 de Noviembre a la hora 10, si rigiera el horario de verano para esa fecha y a la hora 15 si no hubiera cambiado dicho horario, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.31-23167-v.nov.20.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 25|47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los intresados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Noviembre de 1947 a la hora 9 en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.17-23348-v.nov.25.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 27|47 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de uniformes y overolls de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Noviembre de 1947 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.14-23316-v.nov.22.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
REMATE OFICIAL
Martillero: Daniel E. Gutiérrez

En el depósito "Santos" calle Colón y Rambla Portuaria. El día 24 de Noviembre y siguientes a las 14 horas. Gran cantidad de mercaderías de rezagos de almacén, tienda, barraca, bazar electricidad, ferretería y frutos del país 8 carros tipo habitación y remolque (en exhibición en la salida del portón de la calle Colombia), al mejor postor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas. Las mercaderías se exhiben en el local nombrado, durante los días: 19, 20 y

21 de Noviembre de 9 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas, y el día 22 de 8 y 30 a 11 y 30 horas. Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 6 o|o a cargo del comprador.

Nota: Los impuestos internos son de cargo del adquirente de las mercaderías. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas. — Arturo Defféminis, Jefe División Depósitos.

(Cuenta corriente) Nov.17-23347-v.nov.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de verano destinados al personal de carteros y choferes de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del mes en curso a las diez horas, en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.17-23349-v.nov.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, por la "confección de uniformes de verano para el personal de la Guardia Penitenciaria".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 de Noviembre en curso a las 9.30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Noviembre de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.15-23340-v.nov.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 245
Segundo llamado
Suministro e instalación cocina, etc.

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de los siguientes elementos destinados al edificio que el Banco construye para su "Central de Servicios Médicos" en la calle Mercedes esquina Julio H. y Obes de esta ciudad: 1 Cocina, 1 mesa estufa a vapor, 3 marmitas de 100 litros, 1 hervidor de 200 litros. Los pliegos de condiciones y memoria descriptiva, podrán ser retirados por los interesados en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 3 de Diciembre de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.18-23368-v.nov.22.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 27|7

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección y colocación de trece toldos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 25 de Noviembre de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.17-23351-v.nov.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Mesas para operaciones quirúrgicas, Cif.

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Jueves 4 de Diciembre de 1947, hora 9, licitación 228: Mesas para operaciones quirúrgicas, Cif.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.17-23350-v.nov.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SERVICIO COOPERATIVO INTERAMERICANO DE SALUD PUBLICA (S. C. I. S. P.)
Licitación N.o 5

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del centro de Salud de Melo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Administración de este Servicio, Avenida 18 de Julio 2083, y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo (Melo) donde podrán obtener copias los interesados, previo depósito de $ 50.00 (cincuenta pesos m|n.). Este depósito será devuelto a los licitantes que no obtuvieran la adjudicación de la obra, mediante entrega del recibo correspondiente y devolución de los recaudos completos y sin deterioros. La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en la Administración del S. C. I. S. P., o en la Intendencia Municipal de Cerro Largo con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en la Administración del S. C. I. S. P., el día 10 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, abriéndose en presencia de los interesados, que concurran. La Dirección del S. C. I. S. P. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas toas. — Montevideo 13 de Noviembre de 1947. — Por H. Jackson Davis, M. D., Dr. P. H., Director. — Wesley H. Kersey, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.14-23326-v.nov.22.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos para proveer cuatro cargos de Médicos Suplentes de la División Primera Infancia.

Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos del organismo, calle 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

El plazo para la inscripción vence el día sábado seis de Diciembre próximo a las doce horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.17-23363-v.nov.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles para el servicio de las escuelas públicas de todo el país durante el año próximo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Ramiro M. Díez, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.7-23249-v.dic.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 536

Llámase a licitación para la adquisición de cuatro relojes registradores de firmas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día once de Febrero de 1948, a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente). Nov.18-23375-v.nov.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 537

Llámase a licitación para la adquisición de guantes de cuero de cinco dedos para maniobras de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los tiembres de ley serán recibidas y abiertas el día diecinueve de Diciembre de 1947, a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Nov.18-23376-v.nov.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLCA
Segundo llamado
Tambores de hierro y barriles de madera

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes envases:

A) 500 tambores en chapa de hierro galvanizado capacidad 200 litros.

B) 500 Tambores en chapa de hierro negro, pesados, capacidad 200 y 300 litros.

C) 500 tambores en chapa de hierro negro, livianos, capacidad 200 litros.

D) 500 barriles de madera capacidad para 100 y 200 litros.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia N.o 3797 en horas de oficina. La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 27 del corriente a la hora 9 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.18-23369-v.nov.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS POR SUMINISTRO DE TRAJES

Llámase a concurso de precios para la adquisición de trajes de paseo y trajes de trabajo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas está fijada para el día viernes 21 de Noviembre en curso a las 9 (nueve) horas en nuestro local, calle Bernabé Caravia 3797. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov 14-23314-v.nov.19

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

NUEVA TARIFA DE SALARIOS PARA EL APARADO DE CALZADO A DOMICILIO EN VIGENCIA DESDE EL 6 DE OCTUBRE DE 1947.

Por resolución de la Comisión de Salarios, N.o 8, para el Aparado de Calzado a Domicilio (en Montevideo), desde el 6 de Octubre de 1947 rige la tarifa detallada a continuación:

Calzado de hombre—	Salario laudado	Salario aumentado	Salario actual con aumento del 20 o|o a partir desde el 6 de Octubre de 1947
Prusiano liso o a la inglesa por docena	$ 2.90	$ 3.48	$ 4.18
Por cada aplicación con dos costuras rec.	" 0.35	" 0.42	" 0.50
Por cada costuras subs. idem	" 0.15	" 0.18	" 0.22
Enterizo prusiano idem	" 0.60	" 0.72	" 0.86
Enterizo inglesa idem	" 0.50	" 0.60	" 0.[illegible]2
Con un vivo por dentro idem	" 0.50	" 0.60	" 0.72
Con flor hecha por el aparad. idem	" 0.60	" 0.72	" 0.86
Con vivo entremedio o doblado idem	" 0.60	" 0.72	" 0.[illegible]6
Con lengua envivada idem	" 0.30	" 0.36	" 0.[illegible]3
Con fuelle idem	" 1.20	" 1.44	" 1.73
Zapato a la inglesa, capellada y puntera doblada, recargo	" 0.40	" 0.48	" 0.[illegible]8
Por puntadura de suela cosida	" 0.29	" 0.35	" 0.[illegible]2
Aplicación figurada habiendo que tapar calado en dos costuras, por las dos primeras costuras recargo	" 0.30	" 0.36	" 0.43
Por costuras subsiguientes recargo	" 0.20	" 0.24	" 0.29

	Salario laudado	Salario aumentado	Salario actual con aumento del 20 o/o a regir desde el 6 de Octubre de 1947
Borceguí	” 4.20	” 5.04	” 6.05
Borceguichanclo, por cada costura, luego de la segunda, recargo	” 0.20	” 0.24	” 0.29
Botas civil doblada	” 5.00	” 6.00	” 7.20
Botas civil con carrerilla	” 5.50	” 6.60	” 7.92
Botas civil vivo dado vuelta	” 6.50	” 7.80	” 9.36
Bota civil, vivo enterizo, recargo	” 0.60	” 0.72	” 0.86
Por cada costura sobre las dos primeras rec.	” 0.20	” 0.24	” 0.29
Con tiritas, recargo	” 0.30	” 0.36	” 0.42
Bota militar sin forro	” 6.50	” 7.80	” 9.36
Bota militar con forro de badana	” 11.00	” 13.20	” 15.84
Bota militar cambrada	” 11.00	” 13.20	” 15.84
Bota medio forro 16 centímetros	” 7.50	” 9.00	” 10.80
Bota cazadora	” 6.50	” 7.80	” 9.36
Bota de señora medio forro badana medio lienzo	” 10.50	” 12.60	” 15.12
Bota de varón	” 6.40	” 7.68	” 9.22
Bota de criatura	” 4.00	” 4.80	” 5.76
Cuando cualquiera de los tipos de botas mencionados sean confeccionados de medida, el precio fijado en la tarifa sufre un aumento de p. p.	” 0.40	” 0.48	” 0.58
Calzado de hombre medida—			
Prusiano o a la inglesa, hasta con dos aplicaciones por par	” 1.20	” 1.44	” 1.73
Cortados o arreglados a la horma	” 1.75	” 2.10	” 2.52
Cortados de encargue	” 1.55	” 1.86	” 2.23
Cuando cualquiera de los tipos de calzados mencionados llevan calados, se aumenta el precio en	” 0.15	” 0.18	” 0.22
El calzado de medida cuando sea confeccionado por fábrica, se pagará	” 0.50	” 0.60	” 0.72

Calzado de varón—

Del número 27 al 33 inclusive regirá la tarifa del calzado de hombre con un descuento del 50 o/o en todos los precios

Del número 34 al 38 inclusive, la misma tarifa con un descuento del 30 o/o en todos los precios.

Calzado Sterling, Sandalia de criatura—

Del número 17 al 33 inclusive, corte liso con forro, prusiano o a la inglesa, con una tira, por docena	” 0.90	” 1.17	” 1.40
Por cada calado con 2 costuras rec.	” 0.05	” 0.065	” 0.08
Por cada aplicación con 2 costuras ídem	” 0.10	” 0.13	” 0.16
Por cada cordón relieve ídem	” 0.15	” 0.195	” 0.22
Con vivo ídem	” 0.05	” 0.065	” 0.08
Por cada 2 costuras subs. ídem	” 0.05	” 0.065	” 0.08
Corte, capellada y talón de una tira o abrochado	” 1.00	” 1.30	” 1.56
Por cada tira 2 costuras recargo	” 0.05	” 0.065	” 0.08
Con vivo recargo	” 0.05	” 0.065	” 0.08
Por cada calado con 2 costuras, ídem	” 0.05	” 0.065	” 0.08
Por cada aplicación con 2 costuras, ídem	” 0.05	” 0.065	” 0.08
Por cada cordón relieve, ídem	” 0.15	” 0.195	” 0.22
Por cada 2 costuras subs., ídem	” 0.05	” 0.065	” 0.08
Corte sin forro rebaja de por docena	” 0.30	” 0.39	” 0.47
Cuando el calzado detallado anteriormente sea confeccionado en los números 34 al 38 inclusive, sufre un aumento de por docena, en todos los precios	” 0.20	” 0.26	” 0.31

TAFIFA PARA PRIMERA CATEGORIA

Calzado de señora Luis XV—

Escotado por docena	$ 2.50	$ 3.00	$ 3.60
Escotado ribeteado	” 2.70	” 3.24	” 3.89
Escotado abierto al medio	” 3.00	” 3.60	” 4.32
Escotado hasta con 4 calados	” 4.80	” 5.76	” 6.91
Escotado hasta con 2 aplicaciones, envivados	” 4.80	” 5.76	” 6.91
Escotado hasta con 4 aplicaciones, sin vivo	” 4.80	” 5.76	” 6.91
Escotados hasta con 6 calados	” 5.65	” 6.78	” 8.14
Escotados hasta con 6 aplicaeiones	” 5.65	” 6.78	” 8.14
Escotados hasta 4 aplicaciones, con vivo	” 5.65	” 6.78	” 8.14
Prusiano hasta 2 aplicaciones sin vivo o a la inglesa	” 4.80	” 5.76	” 6.91
Todo tipo de botín prusiano o a la inglesa	” 5.65	” 6.78	” 8.14
Modelos restantes	” 7.80	” 9.36	” 11.23

TARIFA PARA LA SEGUNDA CATEGORIA

Los comercios en esta categoría pagarán la tarifa de la primera, con un descuento del 15 por ciento, sobre todos los precios.

TARIFA PARA LA TERCERA CATEGORIA

Los comercios incluídos en esta categoría pagarán los precios de la segunda, con una rebaja del 15 o/o.

SE INCLUYEN EN PRIMERA CATEGORÍA LAS SIGUIENTES FIRMAS:

F. Copalbo é hijo — Francisco de Vuono — Martín Micale — Di Carlo y Caggiano — Antonio Wieliwis.

SE INCLUYEN EN SEGUNDA CATEGORIA LAS SIGUIENTES FIRMAS:

Azzinnari Hnos. — Madrid Hnos. — Teo Oberzeinski — Pollini y Rodríguez — Sarkis Sherkidian — Juan Gacholan y Antonio Maselli.

SE CONSIDERAN, DE TERCERA CATEGORIA:

Todas aquellas firmas que no incluídas en la primera y seguna categoría.

CATEGORIA ESPECIAL

Calzado de señora — Medida:

Escotado liso por par	$ 0.60	$ 0.72	$ 0.86
Escotado liso ribeteado	” 0.70	” 0.84	” 1.01
Escotado hasta con dos tiras	” 0.90	” 1.08	” 1.30
Escotado hasta con cuatro calados	” 0.90	” 1.08	” 1.30
Prusiano liso o a la inglesa	” 0.90	” 1.08	” 1.30
Prusiano con aplicaciones con costuras	” 1.20	” 1.44	” 1.73
A la inglesa con aplicaciones y costuras	” 1.20	” 1.44	” 1.73
Prusiano o a la inglesa con perforaciones	” 1.30	” 1.56	” 1.87
Escotados picado en la puntera y talonera, con perforados	” 1.30	” 1.56	” 1.87

	Salario laudado	Salario aumentado	Salario actual con aumento del 20 o|o a regir desde el 6 de Octubre de 1947
Modelos no previstos en los tipos citados	" 1.50	" 1.80	" 2.16
Zapatos con mayor trabajo que los detallados anteriormente, el precio será convencional.			
El calzado de señora de medida siendo confeccionado por fábricas o talleres se aplicará la tarifa de la categoría especial. Medida, con una rebaja del 30 o|o.			
Aparado de zapatillas:			
Sandalia con forro, todos los surtidos, por docena	" 1.15	" 1.38	" 1.66
Sandalia sin forro, idem	" 0.75	" 0.90	" 1.08
Zuecos polonesas	" 0.90	" 1.08	" 1.30
Polonesas	" 0.75	" 0.90	" 1.08
Zuecos Kruger	" 0.60	" 0.72	" 0 86
Zapatillas lona con tira cruzada, ribeteada	" 0.90	" 1.08	" 1.30
Zapatillas lona prusiano sin puntera, idem	" 0.75	" 0.90	" 1 08
Zapatillas lona con puntera bigotera, talonera y tiras dobladas	" 0.60	" 0.72	" 0.86
Zapatillas tipo champión cuero ribeteado	" 0 60	" 0.72	" 0.86
Zapatillas cuero ribeteado con lengüeta	" 0.30	" 0.36	" 0.43
Zapatilla abrochada tipo champión, ribeteada con puntera	" 0.38	" 0.46	" 0.55
Zapatilla lona escotada, doblada con puntera	" 0.20	" 0.24	" 0 29
Zapatilla cuero ribeteada sin puntera	" 0 25	" 0.30	" 0.36
Zapatilla lona pulsera ribeteada, con puntera de cuero	" 0.38	" 0.46	" 0 55
Zapatilla lona abrochada con puntera ribeteada	" 0 30	" 0.36	" 0.43
Calzado de niño:			
(Del N.o 34 al 38 inclusive)			
Zapato liso, capellada entera, prusiano o a la inglesa, con tira, por docena	" 2 20	" 2.64	" 3.17
Zapato con una aplicación, con calado, y serrucho con una tira	" 2 30	" 2.76	" 3 31
Zapato con una aplicación y un cordón en relieve	" 2 40	" 2.88	" 3.46
Zapato con una aplicación y una tira sobrepuesta	" 2.40	" 2.88	" 3.46
Recargo sobre los precios citados anteriormente:			
Por cada aplicación subsiguiente	" 0.05	" 0.06	" 0.07
Cordón en relieve	" 0 05	" 0.06	" 0.07
Ribeteado	" 0 05	" 0.06	" 0.07

Cuando se confeccione el calzado mencionado anteriormente del N.o 28 al 33 inclusive regirá la tarifa detallada con una rebaja del 20 o|o.

Cuando el obrero tenga que refilar el corte, el precio tarifado sufre un aumento del 10 o|o.

Julio Sanguinetti, Presidente. — Amelio Negara, Secretario ad-hoc. — Pedro Bernasconi. — Jacinto Mónaco. — Ruben Kalfaian. — Dante J. Giannattasio, Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.11-23274-nov.21.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2757

Venta de materiales de construcción

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 24 de Noviembre de 1947, inclusive, varios lotes conteniendo mamparas, ventanas, escaleras, celosías, puertas, rejas con marco etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles dentro del horario de oficinas (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.14-23325-v.nov.19.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1435

Llámase a licitación pública para la compra de 9.000 toneladas de leña nacionales. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo número 417 el día 24 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.14-23315-v.nov.24.

A.N.C.A.P.

LICITACION PUBLICA N.o 1436

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en la Planta de Alcoholes, Capurro. El pliego de condiciones y planos respectivos pueden consultarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, y retirarse previo pago de la suma de $ 10.00. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo N.o 417, el día 20 de Diciembre de 1947, a las 10 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.18-23367-v.nov.28.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1432. — Suministro de materiales y ejecución de distintas instalaciones eléctricas en el edificio de la A. N. C. A. P.. Apertura: Diciembre 19 de 1947 a las 16 horas. Valor de los recaudos. $ 2.00.

Número 1433. — Compra de 15.000 litros de metileno (alcohol de madera). Apertura: Diciembre 9 de 1947 a las 16 horas.

Número 1434. — Compra de 1.500 botellones cilíndricos, de acero, para envasar anhidrido carbónico. Apertura: Diciembre 11 de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.15-23332-v.nov.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN RODRIGUEZ ANIDO, uruguayo, comerciante retirado, domiciliado en la calle Ellauri N.o 728, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un sistema de seguro sobre créditos bancarios otorgados al comercio y a la industria y créditos de comerciantes e industriales entre sí" de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias descriptivas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.18-13128-v.nov.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO D. MALMIERCA, uruguayo escritor, domiciliado en la calle Uruguay N.o 1030, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del programa de radio-teatro denominado: "Vd. es un actor - Oígase" (en forma hablada o musical por grabaciones), de lo que se declara autor, habiendo depositado las explicaciones por duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.11-12838-v.nov.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO RODRIGUEZ, español, abogado, domiciliado en la calle Cuareim N.o 1636, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un método de ventas denominado: "Mensaje heraldo de sus obligaciones sociales", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos y memorias explicativas en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.11-12815-v.nov.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALDAO, MANTARAS y CASTELLS Ltda., con domicilio a estos efectos en la calle Rincón N.o 532, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo con la frase de propaganda: "Aceite Cidac tipo especial, siempre bueno, siempre igual", de todo lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Noviembre 3 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.11-12824-v.nov.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALDO LAVAGGI, uruguayo, corredor, domiciliado a estos efectos en la calle Cerrito número 592 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema ingenioso y económico de cerillas y similares de lo que se declara autor habiendo depositado las memorias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.10-12772 v.nov.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52012. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Ferruccio Guidi de Montevideo, solicita registrar la marca

igm ARCORE

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Nov.8-12658 v.nov.19.

ACTA N.o 52128. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DON MODESTO" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.18-13129-v.nov.28.

ACTA N.o 52140. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Walter Hugo de Montevideo solicitan registrar la marca "PIAVINIL" para las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.18-13159-v.nov.28.

ACTA N.o 52123. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Materprim, S. R. L. de Montevideo, solicitan registrar la marca "CALDERIT", para las clases 6, 7, 8 y 9, s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.17-13091-v.nov.27.

ACTA N.o 52125. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Con esta fecha Alberto Méndez, de Montevideo solicita registrar la marca "EL SAUCE", para las clases 2 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.17-13092-v.nov.27.

ACTA N.o 52115. — Montevideo, 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James Buchanan y Company, Limited, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky licor). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.17-13086-v.nov.27.

ACTA N.o 52096. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca

ELVISH FONTAN

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Nov.13-12897-v.nov.24.

ACTA N.o 52076. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. Makower y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Nov.13-12883-v.nov.24.

ACTA N.o 52081. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "METILEPTANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-12888-v.nov.24.

ACTA N.o 52082. — Montevideo. Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HIDROCORTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-12889-v.nov.24.

ACTA N.o 52073. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Icilma Co. Ltd. de London Road 455, Isleworth, Middlessex, Inglaterra, solicitan el registro de la marca "DUETTE" para distinguir artículos de la clase 10 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-12881-v.nov.24.

ACTA N.o 52072. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca "ANTRYPOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.11-12828-v.nov.21.

ACTA N.o 52103. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell-Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MALLEUS", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
4.00 Nov.15-13032-v.nov.26.

ACTA N.o 52104. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell-Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SHELL CARDIUM", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13033-v.nov.26.

ACTA N.o 52101. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Con esta fecha Manuel Alvarez y Glaciliano da Silva, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LASI", para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13008-v.nov.26.

ACTA N.o 52102. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Con esta fecha Manuel Alvarez y Glaciliano da Silva, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LINDA", para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13009-v.nov.26.

ACTA N.o 52113. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Con esta fecha Luca, Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CICLON", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.15-13007-v.nov.26.

ACTA N.o 52098. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Con esta fecha Elmet: S. A. (Electrometalúrgica, S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca

Antártica

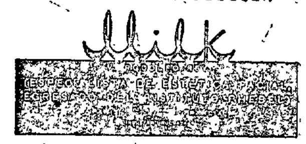
para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.15-13010-v.nov.26.

ACTA N.o 52060. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mitau y Grether, de Buenos Aires, solicita renovar la marca

MODART
CADENA DE CAMISERIAS

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.15-13011-v.nov.26.

ACTA N.o 52086. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha el señor Vicente R. Rey, de Montevideo, solicita re-



gistrar la marca "MILK", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50-Nov.15-12878-v.nov.26.

ACTA N.o 52108. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The E. Ingraham Company, de la ciudad de Bristol (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SENTINEL

para distinguir artículos de la clase 18 (relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.15-23034-v.nov.26.

ACTA N.o 52109. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos. Késsler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ENZINORMOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.15-13035-v.nov.26.

ACTA N.o 52059. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mitau y Grether, de Buenos Aires, solicita renovar la marca "DOS MUNDOS", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.12-12855-v.nov.22.

ACTA N.o 52057. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial de Pinturas y Afines Ltda. (S. I. Y. Y. A. Ltda.), de Montevideo solicita registrar la marca "ZINOX", para distinguir la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.12-12856-v.nov.22.

ACTA N.o 52047. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Con esta fecha J. Feldman, de Montevideo solicita registrar la



marca
para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.12-12858-v.nov.22.

ACTA N.o 52063. — Montevideo Noviembre 5 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Grunewald Ritter, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.12-12859-v.nov.22.

ACTA N.o 52074. — Montevideo Noviembre 6 de 1947. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Almidones, Ltda., Bonifacino y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Nov.12-12861-v.nov.22.

ACTA N.o 52071. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por American Cyanamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

FOLVRON

para distinguir ácido fólico con hierro para una preparación contra la anemia clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.12-12860-v.nov.22.

ACTA N.o 52093. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MOTOS - SOLER - PUCH", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.13-12894-v.nov.24.

ACTA N.o 52094. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca

PIERRE COLIN

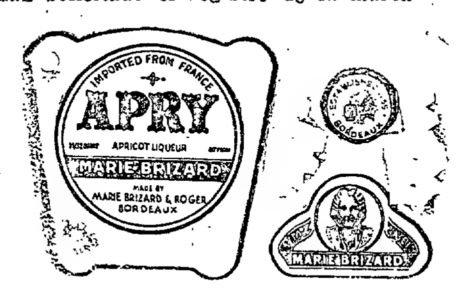
para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.13-12895-v.nov.24.

ACTA N.o 52080. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SULFAENTERIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-12887-v.nov.24.

ACTA N.o 52095. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FAINA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.13-12896-v.nov.24.

ACTA N.o 52078. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HIDROTESTON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-12885-v.nov.24.

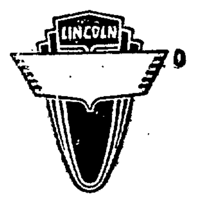
ACTA N.o 52077. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Les Heritiers Marie Brizard y Roger, Achard, Glotin y Cía., de Burdeos, Gironde (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.13-12884-v.nov.24.

ACTA N.o 52083. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NICHOLS", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-12890-v.nov.24.

ACTA N.o 52084. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lincoln Engineering Company, con domicilio en la ciudad de St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Nov.13-12891-v.nov.24.

ACTA N.o 52092. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidrierías Montevideo S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

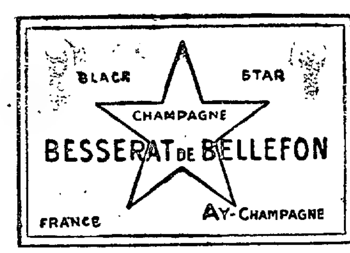


para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Nov.13-12893-v.nov.24.

ACTA N.o 52079 — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DIPROFILIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-12886-v.nov.24.

ACTA N.o 52085. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "ROTHSAY" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-12892-v.nov.24.

ACTA N.o 52055. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. y V. Besserat et Cie., Sté. a R. L., de Ay, Champagne (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Nov.8-12728-v.nov.19.

ACTA N.o 52040. — Montevideo Noviembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alejandro Martino (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1 (cafés de todas clases). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Nov.8-12663-v.nov.19.

ACTA N.o 52013. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Ferruccio Guidi de Montevideo, solicita registrar la marca "CHECCA", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.8-12655-v.nov.19.

ACTA N.o 52042. — Montevideo Noviembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de la ciudad de Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TEXSPRAY

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.8-12664-v.nov.19.

ACTA N.o 52039. — Montevideo Noviembre 3 de 1947. — Con esta fecha Kulla y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca "DARLING", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.8-12657-v.nov.19.

ACTA N.o 52021. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Horacio Torrendell, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca

TOURNADOZER

para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.8-12659-v.nov.19.

ACTA N.o 52033. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Con esta fecha Distribuidora Cinematográfica Nacional Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.8-12660-v.nov.19.

ACTA N.o 52014. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Ferruccio Guidi de Montevideo, solicita registrar la marca "CISITALIA" para distinguir la clase 24 (exceptuando bicicletas, motocicletas y sus accesorios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8-12656-v.nov.19.

ACTA N.o 52087. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Guillermo Kraft Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires, con sucursal en Montevideo, solicitan registrar la marca "DENSITROL" para las clases 9 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.13-12919-v.nov.24.

ACTA N.o 52065. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PLAGATOX SHELL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.11-12825-v.nov.21.

ACTA N.o 52056. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer, por G. Gagnebin y Cie., S. A., de Tramelan (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "NIGA", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.10-12778-v.nov.20.

ACTA N.o 52046. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita registrar la marca

LEDERLANTE

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Nov.12-12857-v.nov.22.

ACTA N.o 52100. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Wallerstein Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "ARIDASE", para la clase 9 (sjd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.14-12952-v.nov.25.

ACTA N.o 52099. — Montevideo Noviembre 10 de 1947. — Con esta fecha Eugenio Horovitz y Natan Aszyn, de Montevideo, solicita registrar la marca "S. O. S.", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.14-12950-v.nov.25.

ACTA N.o 52075. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Con esta fecha Montero y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "TAK" para la clase 4 (excepto cepillos de dientes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.11-12829-v.nov.21.

OFICINA NACIONAL DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7035. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra por la Sociedad Anónima Stora Kopparbergs Bergslags Aktiebolag de Estocolmo, Suecia, solicitan patente de invención por quince años para "Aleación cocida de metales", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.18-13145-v.nov.28.

ACTA N.o 7034. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jan Setek, de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la exhibición de ilustraciones, letreros o leyendas planos o diseños para fines de propaganda y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.14-12951-v.nov.25.

ACTA N.o 7033. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Santiago Otero de Paysandú, ha solicitado patente por el término de quince años para "Tratamiento de fibra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.8-12661-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 262|947

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras: Reparaciones en el edi-

ficio de la escuela rural N.o 52, "El Eucaliptus", Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuest aque considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) Nov.18-23374-v.nov.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 261|947

Llámase a licitación pública por sexto vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 60, de "Tres Arboles" (Departamento de Paysandú) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Div. Secret. Gnal. y Admn.

(Cuenta corriente) Nov.15-23337-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 260|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras venta de madera en el parque nacional "Franklin D. Roosevelt" (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) Nov.14-23319-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 259|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras: Reformas y ampliación en las comisarías 12.a y 11.a secciones de Batlle y Ordóñez y Zapicán Departamento de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Nov.13-23310-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 258|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación en los edificios de la Aduana y Resguardo Central (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) Nov.12-23292-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 561

Llámase a licitación pública para la adquisición de 14 motobombas portátiles, autocebantes, montadas sobre bastidor fijo, accionadas con motor acoplado a nafta, destinadas a extinción de incendios.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 2 de Diciembre de 1947 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.15-23334-v.nov.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la obra: "Ampliación del Liceo Departamental de Lavalleja".

EDICTO — De acuerdo con la ley N.o 3.958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o que amplía la ley N.o 5.560 de 31 de Marzo de 1917, se hace saber a los interesados, que por decreto de 7 de Agosto del corriente año, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terrenos, con las mejoras en ellos contenidas ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, según planos trazados por el agrimensor señor Miguel Nazarenko de fecha Marzo de 1947:

Expediente N.o 1. Propietario: Petrona Lila Reyes de Berrutti. Padrón N.o 1457. Superficie: 1049 m2. 72 dmc.2.

Expediente N.o 2. Propietaria: Marcelina Baubeta. Padrón N.o 2957. Superficie: 158 m2. 50 dmc.2.

Expediente N.o 3. Propietaria: María Baubeta de Bayardo. Padrón N.o 2955. Superficie: 157 m2. 50 dmc.2.

Expediente N.o 4. Propietario: Lisandro Gerónimo Baubeta. Padrón N.o 2956. Superficiee: 158 m2. 04 dmc.2.

Expediente N.o 5. Propietario: Cosme Damián Fernández. Padrón N.o 2957. Superficie: 158 m2. 04 dmc.2.

Expediente N.o 6. Propietaria: Rosa Baubeta de Fernández. Padrón N.o 2952. Superficie: 66 m2. 40 dmc.2.

Expediente N.o 7. Propietarias: Susana Martina Baubeta de Alzuri, Petrona Joaquina Baubeta y Jorgelina Norberta Baubeta. Padrón N.o 2954. Superficie: 153 m2. 10 dmc.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.12-23291-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente y accesos sobre el arroyo Potrero, en la ruta número 93 (Pan de Azúcar - Portezuelo), Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 1.o de Diciembre a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.10-23270-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera ruta número 26, tramo Mazangano - Encrucijada ruta número 6, desde Kms. 6.900 a Kms. 9.900 (Departamentos Tacuarembó y Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 28 de Noviembre próximo a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.10-23269-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de la ampliación en 34 viviendas del barrio construído en Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Paysandú, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia de Paysandú, simultáneamente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 11 de Diciembre próximo a las 9 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.15-23331-v.nov.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por el arrendamiento del servicio de peluquería en el Hotel Casino Miramar, por la temporada veraniega 1947 - 1948, de acuerdo a las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel) todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas se abrirán en la misma el día 22 de Noviembre de 1947 a las 9 horas

(Cuenta corriente) Nov.15-23329-v.nov.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS, en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de Odilia B. Rocca, Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Nov.17-13098-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO, usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez, Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Marrero de González, Walter Ciganda, Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.

54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Isilia Elía Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A, del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho, que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Nov.11-12837-v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITY, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE,

GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Irene P. de Palacios, Juan Samalvide, Saturnina Zabaleta de Zuasti, Aurora Vidaurreta de Ortega del Río, María Bordachar de Ortega del Río, Domingo Samalbide, Gertrudis Suárez de Marmier, María Inés Aguirre Germán Baygohar, Haydee Bonomi, Marcelino Lustrat, Amadeo Puntel Meyer, María Telechea de Doresmo, Manuel Zeballos Echevarría, Juan Algalarrondo, Adela Feliciana Ortega del Río, Antonia Luciana Ortega del Río, Aída Antonia Julio César Ortega del Río, Emilio Jorge Ortega del Río, Armando Dabrety, Juana María A. de Garaicochen, Gregoria Vidal, Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1947. — La Jefatura.

$144.00 Set.12-9847-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti, Francisco García, Eduardo Picco, Lorenzo Mangiacava, Antonio Rosas, Alberto Baldosani, Domingo Baldosani, Magdalena V. de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M. de Torres, Eugenia A. de Ferrda y Armando Diotti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.

$90.00 Oct.13-11365-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO, a fin de trasladar al celular B. Pozo G. del Cementerio Buceo, procedentes del sepulcro 2336, de ese Cementerio, los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.

Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Oct.9-11172-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO solicitando trasladar con destino a un nicho celular que oportunamente designará, procedente del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Set.13-9908-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

De acuerdo con el artículo 34 de la Ordenanza respectiva, se previene a los interesados que, dentro del término de treinta días, deben proceder a la reducción de los siguientes restos que se encuentran en los nichos del Cementerio de Casupá, bajo apercibimiento de ser trasladados al Osario: Nicho N.o 146, Domingo Prieto, 230 Sucesión Gregorio Pérez, 240 Nicasio Reymundo, 72 Sucesión Gregorio Pérez 248 Artigas Leguisamón, 5 Sucesión Juan Rodríguez, 170 Ramón Ibarra, S|n Isabelino Trías, 47 Servando Frache, 116 J. Hernan, 124 Sucesión Francisco Posse, 33 Sucesión Valentín del Puerto, 19 Pedro Soller 36 Viuda de Juan Mazzuir, 25 Filomena V. de Goday 29 Ramón Viñogli, 37 Eugenio Fonzalia, 35 Juan Martínez, 63 Castro Fernández, 67 Rómulo Romero Campos, 94 Sinforoso Peña 224 Sucesión Gregorio Pérez, 98 Ramón Rodríguez, 16 Carmelo Oliva, 57 Ignacio Viñogli, 73 Rómulo Campos, 12 Sucesión Natividad Oliva, 58 Sucesión Máximo Arbilla, 66 Viuda de Vázquez de Alegría 70 A. Valdez de Moufartt, 83 Juana Massa de del Puerto, 86 Fermina F. de Castillos, 11 Sucesión Juan Bartolattis, 28 Sucesión Fernando Etchetto, 7 Sucesión Pedro Fernández, 13 Sucesión Ramón Juani, 42 Sucesión Francisco Olanso, 46 Sucesión Andrés Branda 54 Bernardino Maubrigadez, 110 Vicente Salvador, 152 Sucesión María Elsa Díaz, 210 Pedro Díaz, 258 Sucesión Agustín Castillos, 18 Modesto del Puerto, 71 Carlos Ectoriena, 134 Plácida B. de Hernández 4 Ignacio Viñogli, 132 Antonio Rodríguez Ramos, 150 Luis Barboza, 156 Ramón Román, 51 Mercedes Alemán, 180 Juan Pérez de Pizzorno, 55 Sucesión Jacinta Ibarra, 90 Leonardo Muniz, 206 Telmo Woler. — Florida, Octubre 10 de 1947. — Fdo.: Alberto M. Rossell Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.16-23008-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental e Intendencia Municipal con fecha 12 de Noviembre del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 8 días, para el arrendamiento de la Playa Brava de Punta del Este por una zona, o por todas ellas de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Maldonado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el día lunes 24 de Noviembre próximo a las 9 y 30 horas, siempre que se presenten no menos de tres, debiendo previamente presentar los proponentes el certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo con la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, 13 de Noviembre de 1947. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.18-23378-v.nov.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PIMER LLAMADO A LICITACION PARA UN CAMION USADO O NUEVO

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental e Intesdencia Municipal con fecha 12 de Noviembre del corriente año, llámase a licitación pública, por primera vez y por el término de ocho días, para la adquisición de un camión nuevo o usado, modelo 1946 o 1947. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el martes 25 de Noviembre próximo, siempre que no se presenten menos de tres a las 9 horas. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, 13 de Noviembre de 1947. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.18-23379-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Modificación del artículo 5.o del decreto de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939.

Maldonado, Octubre 1.o de 1947. — Señor Intendente Municipal don Roque A. Masetti. — S|D. — Sr. Intendente: Tengo el agrado de transcribir a usted la siguiente resolución adoptada en sesión de la fecha por la H. Junta:

Artículo 1.o Modificase el decreto de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939 en la siguiente forma y al solo efecto de la pavimentación de Piriápolis.

Artículo 5.o El pago que cada propietario debe efectuar podrá realizarse totalmente al contado o el 20 o|o al contado y el resto en veinte trimestres con cargo de interés bancario corriente que no podrá exceder del 8 o|o anual.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc., pasando a la Intendencia a sus efectos, declarándose urgente. Saludo a usted atte. — Fdo. Carlos Arcelus Bosch, Presidente, Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, Octubre 11 de 1947. — Visto cúmplase la resolución de la Junta Departamental, confecciónese Ordenanza con las modificaciones aprobadas, publíquese y cumplido archívese previo pase Dirección de Arquitectura. — Fdo. Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.29-23144-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los propietarios cuyas veredas, cordones, granito, cordonetas de hormigón, recuadros, curvas hormigón, entradas garajes, cajas hormigón, muros ladrillos hayan sido construídos por la Empresa Sarubbi que se consideren con derecho a reclamación, deben hacerlo dentro del término de 30 días a contar de la presente publicación.

Calle Uruguay entre Suipacha hasta la calle Defensa, 25 de Agosto entre Maipú hasta la calle Ayacucho, Atanasio Sierra entre Chacabuco hasta la calle Reconquista, Gregorio Sanabria entre Ayacucho hasta la calle Misiones, Maipú entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto, Talcahuano, entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto, Salta entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto Tucumán entre Uruguay hasta la calle 25 de Agosto Chacabuco entre Uruguay hasta la calle Atanasio Sierra, Ayacucho entre Uruguay hasta la calle Gregorio Sanabria, Defensa entre Uruguay hasta la calle Gregorio Sanabria, Simón del Pino entre Rambla hasta la calle Misiones, Celedonio Rojas entre Rambla hasta la calle Misiones, Misiones entre Simón del Pino hasta la calle Zufriateguy, Reconquista entre Simón del Pino hasta la calle Zufriateguy, Buenos Aires entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas, Zabala entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas, Rambla entre Simón del Pino hasta la calle Celedonio Rojas. — Maldonado, 6 de Noviembre de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.12-23296-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES PARA PUNTA DEL ESTE

Artículo 1.o En los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen, dentro de la zona de Punta del Este y de su ensanche o con frente al camino carretero de acceso a dicha aglomeración balnearia deberán observarse las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 2.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 4.00 ms. de las alineaciones de los solares sobre las vías públicas, y en la carretera a Punta del Este desde Las Delicias hasta la calle N.o 28 (actual 32), dicho retiro será de 5m.00 desde Las Delicias (Hotel) hasta la Avenida Artigas el retiro será de 4m.00.

Art. 3.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 2m.00 de las línea divisorias laterales de cada solar y las salientes máximas (cornizas, aleros, etc.) distarán por lo menos un metro cincuenta centímetros de los referidos límites laterales. Se considerarán zona de retiro lateral las comprendidas entre las líneas divisorias laterales y la zona edificable de cada solar. Las nuevas divisiones, posteriores a la aprobación de esta Ordenanza, soportarán un retiro lateral de 3m.00.

Art. 4.o Los terrenos tendrán una zona no edificable de fondo de acuerdo a la siguiente escala: Terrenos de 10m.00 hasta 20m 00 de fondo, 3 ms.

Terrenos de 20m.01 hasta 30m.00 de fondo 6 metros.

Terrenos de 30m.01 hasta 40 m.00 de fondo, 10 metros.

Terrenos de 40m.01 o más metros de fondo 15 metros

Se considera zona de retiro de fondo la comprendida entre la línea divisoria posterior y una paralela a ésta, situada a las distancias establecidas en la escala precedente. En los terrenos esquina se considerará fondo la mayor dimensión y los retiros serán los siguientes:

Terrenos de 10m.00 hasta 20m.00 de fondo, 2 metros.

Terrenos de 20m.01 hasta 30m.00 de fondo 4 metros.

Terrenos de 30m.01 hasta 40m.00 de fondo, 5 metros.

Terrenos de 40 m.00 o más metros de fondo, 7m.50.

Art. 5.o En los espacios libres posteriores se autorizará la construcción de un solo garaje por cada solar, siempre que su altura total, medida exteriormente, no exceda de 3m.00 y sus dimensiones no sean superiores a veinticinco metros cuadrados de superficie (25m2.).

Art. 6.o En todos los casos, en las zonas de retiro obligatorio o voluntarios, no se permitirán depósitos ni construcciones de elementos al exterior que no sean elementos decorativos de jardín.

Art. 7.o Sobre el piso alto podrán elevarse torres, pérgolas miradores, pináculos y otras construcciones complementarias que no se destinen para habitaciones, los cuales, en caso de ser cerrados sólo ocuparán el 20 o o del área edificada. Cuando los edificios se cubran con techos inclinados podrá utilizarse el espacio que quede debajo de éstos para locales habitación siempre que reúnan las condiciones necesarias para ello. Dentro de la planta urbana de Punta del Este, queda prohibida la construcción de edificios destinados a usos industriales y depósito de mercaderías o habilitar edificios existentes a ese destino incompatible con el carácter especial de la localidad.

Art. 8.o Quedan prohibidos en la zona de Punta del Este las construcciones de locales para apartamentos o construcciones en block en terrenos de menos de un mil quinientos metros cuadrados, debiendo tener cada uno, en todos los casos, una superficie mínima de 150m.2. Sin embargo la Dirección de Arquitectura podrá autorizarlos en la planta urbana de Punta del Este en terrenos de menor superficie, si a su juicio fuera conveniente y en un máximo de tres, siempre en un mínimo de 150m, cada uno.

Art. 9.o Los hoteles, casas de pensión, fondas y establecimientos similares que se construyan de acuerdo a las ordenanzas en vigencia o los locales que se habiliten para tal fin, deberán tener un mínimo de 21 metros cúbicos de aire por cama y mínimo de dos camas por habitación.

Art. 10. En los hoteles del artículo anterior se deberá tener un baño de 3 metros cuadrados mínimo por cada dos habitaciones como máximo. Los edificios destinados a hoteles no tendrán autorización para funcionar si al practicar las inspecciones que se debe solicitar previamente a su habilitación de comprobar que no cumplen las presentes disposiciones.

Art. 11. Las infracciones a los artículos 8.o y 9.o se penarán con multas de $ 100.00 por cada contravención (camas de más o baños de menos) que se comprueben.

Art. 12. (Transitorio). Aquellos hoteles, casa de pensión fondas y establecimientos similares que no se ajusten a la presente Ordenanza en lo prescripto en los artículos 8.o y 9.o, deberán hacerlo dentro de un plazo de un año contando a partir de la publicación de la presente Ordenanza. Respecto a los edificios que se encuentran invadiendo las zonas de retiro, se les aplicará el artículo 4.o cuando se proyecten mejoras que signifiquen el 20 o|o del valor del aforo, no computándose las necesarias para dejarlos en las condiciones higiénicas de los citados artículos 8.o y 9.o.

Art. 13. En los casos de edificios propios que trata el artículo anterior y a pesar del plazo concedido, si el propietario quisiera hacer cualquier modificación o ampliación del mismo, antes del vencimiento de dicho plazo, deberá ponerlo en un todo de acuerdo a la presente Ordenanza.

Art. 14. Dentro de las plantas urbanas o suburbanas comprendidas en las zonas balnearias del Deparamento se observarán las siguientes disposiciones: A) No se autorizará ninguna clase de construcciones con estructura de madera de valor inferior a pesos 5.000.00 debiendo entenderse que esta disposición no comprende armaduras para techos ni revestimientos de madera, que como adorno, se apliquen a paredes de material. B) Se exceptúa también en la disposición anterior, la construcción de techos de paja quinchada en los lugares alejados a las zonas arboladas. C) La Inspección Técnica tomará las medidas que considere necesarias para prevenir los incendios al aprobar los expedientes de edificación o instalaciones sanitarias.

Art. 15. Los edificios que se construyan en contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán ser demolidos por el propietario o por la Intendencia a costo de éste, dentro de un plazo que se fijará.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc.

Maldonado Setiembre 17 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase y pase a la Intendencia a sus efectos. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carbone.

Maldonado Octubre 2 de 1947. — Vistos: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Junta Local de Punta del Este, obténgase copia para el Boletín Municipal y Libro de Ordenanza, confecciónese un mil de ejemplares. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.22-23662-v.nov.25.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 18 de 1947

8.a Sección

DAVID YACOEL 32 años, soltero, ingeniero, turco domiciliado Buenos Aires 322, y SARA MIZRATTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 322.

ARTURO WOLF, 46 años, soltero, sastre, alemán, domiciliado Misiones 1268, y SELMA HESSENBERGER, 54 años, soltera, alemana, domiciliada Misiones 1268.

4.a Sección

BERNARDO OFICYNER, 32 años, (representado por don Enrique Grun), soltero, abogado, argentino naturalizado, domiciliado Canelones 843, e ISIDORA SUMERCK, 20 años, (representada por don Angel Caruso), soltera, argentina, domiciliada Canelones 843.

9.a Sección

ERNESTO JULIAN CASAÑA, 33 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Matto Grosso 5646, y ELBIA PEREYRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 5721.

ESTEBAN OROSMAN MILAS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ipané 5340, y MARIA OLGA BARREIRO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5293.

10.a Sección

JUAN PEDRO DIEGO LASA, 26 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Vitrubio 3685, y GLADYS INES LAGOMARSINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vitrubio 3685.

RICARDO LOPEZ REY, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San Nicolás 1321, y ROSA PEREZ, 24 años, soltera, argentina, domiciliada San Nicolás 1321.

APARICIO CHIRIBAO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2357, y RITA OLIVA 20 años soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2623.

NILS GUNNAR VILHELM DAVOUST, 41 años, soltero, marino, sueco, domiciliado Siria 5788, y CARMEN GALVANY OSCARIZ 37 años, soltera, argentina, domiciliada Siria 5788.

18.a Sección

TRIESTE MIGUEL VIAPIANA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1180, y ELOISA DA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1180.

WASHINGTON PABLO BELTRAN, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 507, y MAGDA SARA OLIVIERI SAN MARTIN, 26 años, soltera oriental, domiciliada Ellauri 507.

19.a Sección

ROCCO BLANDAMURO, 49 años, soltero, mosaista, italiano, domiciliado J. Paullier 2177, y LUISA TUCCI 43 años, soltera, italiana, domiciliada J. Paullier 2177.

22.a Sección

HUGO OSCAR COITINHO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Revuelta 3459, y ATILIA DALEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Revuelta 3459.

WALTER AGUSTIN PIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3620, y GLADYS GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3455.

JOSE LUIS MENDEZ, 25 años, soltero, planchador, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 12, y ZULMA PRIETO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 12.

ANTONIO BENTANCOR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3642, y HAYDEE MIRTA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agaces 3642.

$2.00 P|p..5607.v.nov.20.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1947

3.a Sección

MARIO MARTIN CASTRO, 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pampas 2176 Ap. 3, y MARIA DE LOS DOLORES POMBO, 46 años, divorciada, española, domiciliada Pampas 2176 Ap. 3.

FELIX MIGUEL DAMIANI, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Asunción 1608, y MARIA ISABEL CARDONA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1608.

CAMILO GABRIEL RUIZ 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2260, y MARIA VIRGINIA CAPPETTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Batoví 2260.

11.a Sección

LUCIANO ADAN MACHADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canarias 3793, y CELIA ESTHER GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bóvedas 4394.

RAUL POMIES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6274, y ADELA CASELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3509.

JOSE ANTONIO PASSARELLO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Turín 3523, y MARIA ROSARIO VIVIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Turín 3523.

12.a Sección

FRANCISCO POLLO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3020 bis, y ELBIA SOLEDAD ANDUEZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3020 bis.

RAIMUNDO JULIO VIERA, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2019, y MARIA TERESA POMBO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2019.

GUILLERMO BONGOLL, 65 años divorciado, comercio, alemán, domiciliado Garibaldi 1756, y CATALINA HARTMANN, 57 años, soltera, alemana, domiciliada Garibaldi 1756.

BENJAMIN PIENIKA, 21 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado San Martín 2493, y JUDITH KOHN, 22 años, soltera, polaca, domiciliada San Martín 3493.

OSCAR VARELA, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3275, y DELFINA CASTROMAN, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3275.

RAFAEL GRASSO, 62 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado El Iniciador 1634, y ANICETA BAYARDO, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada El Iniciador 1634.

17.a Sección

RAMON SANDALIO AYALA 28 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andalucía 3953, y JUANA YOLANDA OSORES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3953.

20.a Sección

HUMBERTO FRANCISCO ROSSIELLO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. J. Aguiar 3980, y EMA REINA CURBELO, 19 años, soltera, oriental domiciliada M. H. y Obes 4684.

PABLO CHERIDIAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 1129, e HILDA LIDIA BERTOLO 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 516.

DANIEL LUCRECIO CORREA, 22 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Berna 2190, y DORA CIDRAS PICOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada E. Fernández 4282.

ALBERTO BARRERE, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Duffort y Alvarez 3224, y MARIA MAGDALENA SITYES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 210.

GREGORIO H. VARELA 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 230, y ADELA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 3915.

FRANCISCO UBALDO BRANDI 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Dr. Pena 5443, y MARIA MAGDALENA ODDONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 2.o Pasaje 429.

FRANCISCO CAMACHO 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 188, y ANA D. PALACIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4397.

MAGDALENO ORTIZ, 39 años soltero, comercio, español, domiciliado Agraciada 4299, y MARIA MAGDALENA MORALES 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4314.

21.a Sección

GUALBERTO CUTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Moltke 1164, y MARIA LAENS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Moltke 1164.

23.a Sección

JUAN CARLOS DAMIANI, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 2730, y MARTHA RUTH BERAMENDI ROJI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Larrañaga 4163.

GUALTERIO WEISS, 24 años, soltero empleado, austriaco, domiciliado Dante 2240, y HERTHA RENEE GOLDSTEIN, 23 años, soltera, austriaca, domiciliada Dante 2240.

EDISON AGUSTIN PIROTTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2282, y SELVA FERNANDEZ, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3175.

MIRKO ESTEBAN FALKENSTEIN, 22 años, soltero tapicero, yugoeslavo, domiciliado Duvimioso Terra 1888, y BLANCA NIEVES IGLESIAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1888.

FILOMENO NARCISO SOSA SCOTT, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Italia 2639, B. Ap. 2, y MARIA OLGA CARRASCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2639 B. Ap. 2.
$2.00 P|p.-5591-v.nov.19.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MARTINEZ DE CANTO (MANUELA) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9. F.o 214), padrón número 17.869 situado sobre la línea Este de la calle Justicia entre N. Palmira y Martín García, se cita, llama y emplaza a doña Dolores Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.13-23299-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiocho de Octubre del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA), cobro ejecutivo de pesos, 8|184", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 64.909, situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteadores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.13-23300-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.638. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 576", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.638 o sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76.638 ubicado en la calle Francisco Plá esquina Manuel Meléndez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.16-23005 v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 589" se cita llama y emplaza a don Juan Bulla Rodolfo Bulla Alfredo Bulla o a sus sucesores a título particular o unicersal, o cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.186, ubicado en la calle Felipe Contucci entre Guillapí y Carabelas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N|o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.16-23004-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 586", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Bulla y otros, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.246, ubicado en la calle Guillapí entre Huascar y F. Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.
(Cuenta corriente) Oct.16-23003-v.nov.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 117.185. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11. F. 233), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 117.185 situado en la calle Bruno Méndez entre Francisco Romero y Alejandría: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.8-23253-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con LUCIANO GASCUE PEÑA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 236), se emplaza a don Luciano Gascue Peña, a sus sucesores a título particudar o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 66.476, situado en la calle Pérez Galdós entre Cubo del Sur y Zorrilla: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-23220-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN NEGRI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 249), se emplaza a Juan Negri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37785, ubicado en la calle Leonardo Olivera entre M. Berinduague y E. Romero; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-23222-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIA CENCAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 250), se emplaza a doña Julia Cencal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37501, ubicado en la calle Leonardo Olivera entre Vidaurreta y M. Berinduague; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-23223-v.dic.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Joaquín Rodríguez Pardellas con CONSTANTINA GIRALDES. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Constantina Giraldes para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.18-13141-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ZENON HERNANDEZ y EUGENIA GONZALEZ solicitan la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio y de nacimiento de sus hijos María Margarita, Julio Juan Pedro, María del Carmen, Marcelo, Pedro y Juan Hernández González, pues donde en todas figura la esposa y madre, respectivamente, como "Carmen González" debe decir "Eugenia González" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$9.00 Nov.18-13140-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña VIRGINIA PREFUNO o PREFUMO DE NAVARRO y de don JOSE o JOSE ARMANDO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.18-13139-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO FERRADAS ARJUDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.17-13104-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Hortensia Ferrari con ROGELIO CODINA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Rogelio Codina, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.14-12996-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE MARIA WERN, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre, como "Wer" debe decir "Wern" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Nov.14-12986-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER JACUE o JACUE DE SCHIAFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.13-12944-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Octubre 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.13-12923-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA SEGUNDA o AUGUSTA SEGUNDA CAPRA DE CERIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.80 Nov.12-12605-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICTOR y ALBERTO VICENTE solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de Sara, Eduardo, Jorge Mario, y Cira Cristina Leonora Vicente Reina, pues donde sus apellidos, los del padre y abuelo paterno, figuran como "de Vicente" debe decir "Vicente". 2.o) De matrimonio de Víctor Vicente y Emma Reina; y de matrimonio de Alberto Vicente y María Corina Sosa, donde los apellidos de los respectivos esposos y de sus padres figuran como "de Vicente" debe decir "Vicente", además en esta última donde figura el esposo como nacido en el año 1908 debe decir "1905". — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15.00 Nov.13-13006-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO SERVANDO GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.11-12834-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura del a sucesión de don ESTEBAN MARICHAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.11-12833-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI. Intimación y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Ramón Azzi o a quien sus derechos represente, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 24.00 Nov.11-12820-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos "Sucesión de MARIA ANGELA COSENTINO DE LANZILLOTTI", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha Agosto 8 de 1940, se ha declarado ausente a don Fidel Lanzillotti, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$6.00 Nov.11-12819-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SOTO BERGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.11-12817-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que GUILLERMO MAGALLANES solicita la rectificación de la partida de defunción de "Rosario Magallanes de Bacigalupe", pues donde en ella figura el nombre de la causante como "Rosa" debe decir "Rosario". — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

(Auxil.) $4.20 Nov.11-12818-v.nov.27.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FEILECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.10-12555-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LEONARDO RAMOS YERMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.10-12784-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EUGENIA CROTTOGINI TOGNO solicita la rectificación del apellido paterno y materno, pues donde éstos figuran como "Crotollini" y "Toño", debe decir respectivamente "Crottogini" y "Togno" que son los verdaderos. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Aux.) $4.20 Nov.8-12707-v.nov.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO o RAYMUNDO RIOS DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.8-12649-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "LUIS CERVETTO. Segunda copia. Lo. 41. Fo. 422", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días a todas las personas que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Datos de la escritura. Autorizada en esta Capital el día 25 de Marzo de 1941 por el escribano Julio H. Halty adquirió Luis Cervetto, actuando como tradente el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, por compra de las sucesiones de Francisco Piria, Francisco José Piria y María Emilia Franz de Piria, el inmueble siguiente: Un solar de terreno situado en Belvedere, 20.a sección judicial de Montevideo, padrón número 53752 señalado con el número 15 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de 1917, inscripto en Topografía el 28 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 1421 metros 73 decímetros, deslindados así: 16 metros 50 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Fomento; 85 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con terreno del Banco Popular del Uruguay; 16 metros 55 centímetros en su línea del fondo, al Noreste, confinando con solar 16 y bien de Ramón Arizaga, y 86 metros 43 centímetros al Sureste, limitando con el solar número 14. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Oct.28-12119-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO PIÑEIRO SORONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.22-11843-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado se presentó don ALFREDO PLADA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Alfredo Plada y María Rita Sanz donde dice Bonifacio debe decir Alfredo, donde dice fecha de nacimiento 14 de Marzo de 1900 debe decir 25 de Marzo de 1898 donde dice hijo de Salomón Plada debe decir Salomé Plada. La de nacimiento de Alfredo Plada Sanz, donde dice Bonifacio debe decir Alfredo. La de nacimiento de Susana Gloria Plada Sanz donde dice Bonifacio debe decir Alfredo y donde dice Salomón debe decir Salomé, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$15.00 Nov.18-13046-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de NEMESIO ALCIDES AMACORIA y la de matrimonio de éste con Eulogia Anadelia Martínez en las que aparece el nombre del inscripto y contrayente respectivamente, con los nombres de "Demencio" y "Demetrio" debiendo decir en ambas Nemesio por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.17-13080-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo urno, se hace saber que ane este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ALEJANDRO CANTI con LAURA DE LORENZI, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Laurinda Lorenzo" debiendo decir Laura de Lorenzi; la de nacimiento de Gerónima Vicenta Canti en la que los apellidos paterno y materno aparecen "Conti y Lorenzi" debiendo decir Canti y De Lorenzi respectivamente, la de matrimonio de Gerónima Vicenta Canti con Benito Pan, aparece el nombre de la contrayente "Ortemia" debiendo decir Gerónima Vicenta y en la de defunción de Laura De Lorenzi de Canti, aparece ésta como de apellido "Cunti" debiendo decir De Lorenzi de Canti por ser éstos su apellido y el de su esposo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Nov.15-13045-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANGEL ARTURO MUZI con Susana Rugedia Burastero y las de nacimiento de los hijos de éstos Orlando, Roberto Carlos y Enrique Daniel en las que el nombre y apellido del contrayente y padres respectivamente aparece "Angel Mussi" debiendo decir: Angel Arturo Muzi por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Nov.14-12998-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VICTOR, FELIX o VICTOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.14-12973-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO RICHI, en la que aparece la fecha de nacimiento de éste el "ocho de Agosto de mil novecientos treinta" debiendo decir 6 de Abril de 1929 por ser la fecha que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6 30 Nov.14-12994-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ARMANDO AMBROSIO OTASU con CATA-

LINA RIBERO en la que el contrayente aparece con el apellido "Acosta" debiendo decir Otasu; la de nacimiento de María Ramona Otasu en la que el apellido materno aparece "Ribeiro", debe decir Ribero; la de nacimiento de Armando Fioravante Otasu en la que el apellido paterno aparece "Acosta" debe decir Otasu; la de nacimiento de Florencia Otasu en la que el apellido paterno aparece "Acosta" debiendo decir Otasu; la de nacimiento de Celia Otasu figura también con el apellido paterno "Acosta" debiendo decir Otasu; en la de legitimación de María Ramona Otasu, donde dice "Romano" debe decir Ramona y donde dice "Acosta" debe decir Otasu y en la de legitimación de Armando Fioravante Otasu aparece el apellido del padre "Acosta" debiendo decir Otasu. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $13.70 Nov.13-12947-nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIESTE DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.13-12915-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de JULIO GIOBERTI en la que el apellido paterno aparece "Guberti" debiendo decir Gioberti por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Nov.12-12850-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de BENITO ROVIRA con ISABEL PAZ en la que aparece el nombre de la contrayente "María Isabel Paz" debiendo decir: Isabel Paz; y donde dice "6 de Noviembre de 1902" debe decir: 5 de Diciembre de 1903 por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Nov.12-12842-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de AMBROSIO CALCAGNO con MERCEDES QUINTANA y las de nacimiento de los hijos legítimos de éstos Ambrosio, María del Carmen Isabel y Juan Carlos en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente aparece "Carcaño" debiendo decir en todas ellas Calcagno, por ser así el verdadero apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
$12.00 Nov.10-12732-v.nov.26.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA IRENE BORNET DE ARISMENDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.8-12673-v.nov.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LONGHI o LONGUI o LUNGUI o LUNGHI FONTANA o FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.8-12708-v.nov.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.8-12674-v.nov.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AGUSTIN SIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.8-12675-v.nov.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO BARTOLO ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.8-12710-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CLAUDIA CELINA NOGUEIRA, en la que el apellido paterno aparece "Noguera" debiendo decir Nogueira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Nov.8-12695-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de AGOP CABAKIAN con ASDIGHIK TEKNEYAN y en las de nacimiento de los hijos de éstos Setha Lidia y Alicia en las que la contrayente y madre respectivamente aparece con el nombre de "Asdhgig" debiendo decir Asdighik por ser como corresponde; además en la partida de Setha aparece éste como "Seta Lidia" debiendo decir Setha Lidia por ser también como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Nov.7-13637-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROBERTO ALBELDA con REBECA CRESPIN, en la que la contrayente aparece con el nombre de "Celia" debiendo decir: Rebeca por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.7-12624-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL PERERA con SERAFINA EUGENIA SENA, en la que el contrayente aparece con el apellido "Pereyra" debiendo decir Perera; en las de nacimiento de Antonio Eugenio, Visitación, María del Carmen, María Luiz y Rosa el apellido paterno aparece "Pereyra" debiendo decir Perera y en las de Manuel Nicolás, Luis Alberto y Jacobo Victoriano en las que también aparece el apellido paterno equivocadamente "Pereira" debe decir Perera por ser todos los nombrados hijos legítimos de los cónyuges cuya partida se rectifica. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
(Auxil.) $ 10.50 Nov.7-12647-v.nov.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictado en el expediente caratulado: "José Pedro Turena contra MARIA ADELA GOYECHEA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", libro 43, folio 250, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Pedro Turena contra María Adela Goyechea, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921946 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Noviembre 1.o de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$20.00 Nov.6-12582-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MAXIMO GÜINLE que aparece el apellido de Güile" debiendo decir Güinle por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 Nov.6-12552-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ARMANDO GIRIBALDI con MICAELA ZOA AMESTOY, en la que la contrayente aparece con los nombres de "María Micaela" debiendo decir Micaela Zoa, por ser los nombres verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Nov.4-12472-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Juan Salkauskas contra ESTEFANIA GINETYTE, divorcio y posesión notoria de Estado Civil" (Libro 43, folio 189), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Estefania Gineityte, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán las acciones de divorcio y posesión notoria con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1947 — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
$24.00 Nov.1.o-12366-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRONDE DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria a los efectos del emplazamiento. — Montevideo Octubre 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Oct.30-12244-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "VENTURA ROJAS DE SEGREDO. Sucesión" (L.o 39 F.o 488) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Felicia Elisa Segredo Rojas de Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.29-12172-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE D'ANGELO en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Angelo" debiendo decir "D'Angelo" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 25 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.11-12212-v.nov.27.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado "MARIO JULIAN BONILLA. Prescripción", Libro 43 Folio 185, se cita llama y emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho

los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el número 32.794, que mide, según plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Diciembre 26 de 1911 inscripto el 27 de Diciembre del mismo año en la Dirección de Topografía, de 3.365 metros, 3.560 decímetros cuadrados, señalado con la letra A; B) Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene con la misma ubicación y padrón, y que mide, según plano antes referenciado de 116 metros 3.240 decímetros cuadrados, señalado con la letra B; y especialmente a Juan Antonio de León, Gaspar Bonilla, José Olivera, Plácida Bonilla de Olivera, Isidro Olivera, Gerónimo Olivera, Juana Olivera de Bonilla, Natalia Olivera de Bonilla, Justo Bonilla, Julián Bonilla, Rosaura Bonilla, Pedro Bonilla y María Lucía Bonilla, sus sucesores y causahabientes por cualquier título, y a todo el que se considere con algún derecho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.27-12086-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARABELA DE SOUZA CASTRO DE ESTRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Oct.29-12171-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ANA MAC DERMOTT DE SCHMID, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$18.00 Nov.3-12436-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANGEL o ANGEL SALA o SALA PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.18-13160-v.nov.28.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos "PUNTIGLIANO (ROBERTO). Emancipación", se hace saber al público que por escritura de veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada por ante el escribano Gilberto S. Braga, el señor Roberto Puntigliano fué emancipado civilmente y habilitado para ejercer el comercio por sus padres don Manuel Vicente Puntigliano y doña Delmira Fernández, conforme a lo dispuesto en este expediente. En cumplimiento a lo establecido por el inciso tercero del artículo diez del Código de Comercio se hace esta publicación: — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.00 Nov.18-13157-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PABLO o RAMON PAULO o RAMON GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.17-13090-v. nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RICON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.17-13087-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.17-13083-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CAORSI DE SUARES COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.15-12931-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ESPERANZA ROCCA DE POGGI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro le treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.15-13078-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SICA o SICCA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.15-13079-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ZAMORA POZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Nov.15-13075-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGNALE o ANTONIO JUAN BAUTISTA VIGNALE CADERMATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$18.00 Nov.15-13064-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "COSTA (CARLOS) y otra. rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Carlos María Costa con María Angélica Pereira, en la siguiente forma: donde dice: "Acosta" debe decir: "Costa". — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.15-13047-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FLORES o ANTONIA FLORES ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 12 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.14-12969-v.nov.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: MANFREDI, FLAVIO OVIDIO. Incapacidad", se ha designado Curador Interino del presunto incapaz Flavio Ovidio Manfredi al doctor don Abelardo Véscovi. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón. Actuario.
$6.00 Nov.14-13002-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO TARDAGUILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.13-12925-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ARIAS SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.13-12926-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.13-12927-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RISSO DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.13-12928-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.13-12929-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA ABADIE DE LADROIT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.13-12930-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURO TROTTA, PASCUALA MEROLA o MIYOLA o MIRALLA o MERLO o MEDONA DE TROTTA, DOMINGO TROTTA MEROLA, JOSEFA TROTTA DE CUADRA, BERNABE CUADRA y MARIA ESTHER CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.00 Nov.13-12914-v.nov.24.

Rectificación de partidas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ DE RASPINO, ISABEL y RASPINO, EULOGIO, sucesiones" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento; en la de Miguel Serafín Raspino, donde dice: "Espino" debe decir: "Raspino"; en la de Francisca Angela Raspino, donde dice: "Erraspino" debe decir: "Raspino" y en la de Eulogio Raspino, donde dice: "Respino" debe decir: "Raspino". — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.10-12762-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BAZ (FLABIO) y otros. Rectificación de la partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Flavio Baz con Paula Vitulia Velazco, donde dice: "Vaz" debe decir: "Baz"; en las de nacimiento de José Luis, Elsa, Florentina, Pablo Ramón y María Esther Baz Velazco, donde dicen: "Vaz" deben decir: "Baz". — Montevideo, 21 Octubre 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.11-12830-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA VALENTIN DE ECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.8-12709-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.-12676-v.nov.19.

Divorcio

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Dabrisiute, Constancia o Konstancija contra ZIURYS, JUOZAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Juozas Ziurys, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 24 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.7-12626-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SKRYCKI (MARIA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Skrycki Bogdanovich en la siguiente forma: donde dice: "Skrgeki" y "Bagdanawich" debe decir: "Skrycki" y "Bogdanovich" respectivamente. — Montevideo, 21 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.5-12506-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: MANEIRO DE CAPELUTO, MANUELA, rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Manuela Maneiro de Capeluto en la siguiente forma: donde dice: "Manuela Mancino de Capeluto" debe decir: "Manuela Maneiro de Capeluto". — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.3-12444-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO LORES o LORES GONDAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.27-12095-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISIDRO GIACOBBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.18-13163-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ASANAUT o ASANAVUT o ASANABUT DE OLTABAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.17-13102-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARADELO DE ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.17-13099-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CASSIA o CASSIA DE MAGLIOCCA, GENARO LUIS MAGLIOCCA y ANTONIO MAGLIOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.17-13100-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS LUIS BERRUTTI o BERRUTTI PASTORINO y de CORINA BERRUTTI PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.17-13108-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL RODRIGUEZ y FELIPA BURGUEÑO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.17-13101-v.nov.27.

Quiebra

Edicto — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de cuarto turno, recaída en los autos: TICHANER ERICH, Quiebra", (L.o 32 F.o 675), a los fines dispuestos por el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de verificación de créditos, el que se encuentra de manifiesto por el término de diez días en la Oficina Actuaria, (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Nov.17-23364-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO DEL PUERTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.15-13050-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas A) En la de matrimonio de JORGE MARTIN VARGAS y de ANGELA OLIVERI, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Jorge Martiniano, debe decir: Jorge Martín, y B) En las de nacimiento de Oscar, Mario, Liber y Nelson Raúl, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de Jorge Martiniano, debe decir: Jorge Martín. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $8.40 Nov.15-13066-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.15-13044-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TERESA SCORZA DE GARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.15-13063-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CAPELLINI DE FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.15-13005-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS ETCHEGUIA TOURREILLES o ECHEGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.15-13037-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.14-12992-v.nov.25.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. RAMON PIÑEYRO LOPEZ, domiciliado en Rincón 696 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a ofrecer la información legal con los testigos doctor Carlos A. Terra y doctor Ramón Guerrero Flores, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. — Ramón Piñeyro López". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Nov.14-12949-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EUFRASIO PEREZ CABRERA, estableciéndose que donde dice que el inscripto es nacido el día 26 de Marzo de 1918 en Miguez, 9.a sección del Departamento de Canelones, debe decir: que es nacido el día 14 de Enero de 1907 en el pueblo Solís, 2.a sección de Lavalleja. — Montevideo Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.13-12937-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las de nacimiento de MIGUEL ROBERTO, ESTHER ISABEL y LUCIANA MARIA LUISA CRIVELLO, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de "Crivel" y como de nacionalidad "francés", debe decir: "Crivello" y de nacionalidad "italiano"; B) en la de matrimonio de Miguel Roberto Crivello y de Angela Marichal, donde respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Crivel", debe decir: "Crivello"; C) En la de nacimiento de Miguel Angel Crivello Marichal, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Crivel", debe decir: "Crivello"; D) En la de matrimonio de Juan Carlos

Petrus y de Esther Isabel Crivello, donde la contrayente aparece con el apellido de "Crivel", debe decir: "Crivello" y donde el padre de la misma aparece con el apellido de "Crivel" y como de nacionalidad "francés", debe decir "Crivello" y de nacionalidad "italiano"; y, E) En la de nacimiento de Juan Carlos Bautista Petrus Crivello, donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Crivel", debe decir: "Crivello". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. —Raúl Calcagno, Actuario.
$27.00 Nov.14-12993-v.dic.1.o.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, OSCAR HUGO MIRAMBELL LAGUNA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 369 escritorio 2, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de Juan Antonio Oxacelhay y Guillermo Serván, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. — Hugo Mirambell Laguna" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Nov.13-12918-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA LAURA JOSEFA MARIA PELFORT DE HARÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.13-12936-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANCHEZ IBAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 2947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.13-12882-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA ROSA SORDELLI DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedors y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.11-12822-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MENIEL o MANIELLO o MANNIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.11-12832-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ARNOLDO MORALES, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Carlos Arnoldo", debe decir: "Carlos Arnoldo Morales". — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.10-12753-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la de nacimiento de NILSON AMERICO MACCHI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparece con el apellido de "Machi", debe decir "Macchi". — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.10-12771-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GARCIA NUNES DE FROVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.10-12763-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA GUIZ DE CIZ o GUIZ DE ZIS o JUIS DE CIZ o JUIZ DE CIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.10-12750-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia es lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MARGARITA JUANA o PAULINA BERTOLAZZI DE TAMMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.10-12751-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ y de ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ o RODRIGUEZ SOCA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.10-12752-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de FELIX GIORDANO estableciéndose que donde el extinto aparece con el nombre de "Felipe", debe decir: "Félix". — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.7-12632-v.nov.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE DONATO BISCOTTI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Visconti" debe decir: "Biscotti". — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.5-12505-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Del Pino de Delgado Hilda Orfilia con PEDRO ROMULO DELGADO, disolución de sociedad conyugal". (L.o 36, F.o 166), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, a Pedro Rómulo Delgado, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Oct.31-12280-v.dic.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "NEGRON DE PEÑAGARICANO JUANA. Sucesión" (Lo. 35, Fo. 566) se emplaza a Manuel Negrón Peláez, para que comparezca en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.17-11695-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados: "BALTAR JULIO. Expedición de segunda copia" (Lo. 36, Fo. 46), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título de los señores Alfredo y Enrique Baltar Corti y además, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras de cesión de derechos que otorgaron los mismos con los señores doña Adela Corti de Balta, Agustín Baltar Corti y Elvira Baltar Corti de Amézola, autorizadas el 5 de Abril de 1907 por el escribano don Alberto Bayle y el 1.o de Setiembre de 1910 por el escribano don Pedro G. Tuboras. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Nov.7-12644-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO FONTES LLAMOZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.18-13162-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. HUGO RAMELA, Uruguay 773, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador ofrezco la declaración de los señores Carlos M. Fleitas y Luis Caricoits, a quienes se interrogará sobre mi honradez y costumbres morales, haciéndose las publicaciones de ley y expidiéndoseme testimonio. Corresponde. Hugo Ramela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.17-13094-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA PEREZ DE LUZARRAGA o ADELA PEREZ ALBIZUA DE LUZARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario
$18.00 Nov.17-13088-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA AGUINAGA DE DIVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.15-13062-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ESPERANZA FELIPE OJEDA, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Esperanza Felipe Ojeda con Amalia Falla en la que los nombres de los contrayentes aparecen como Angel y Amelia cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia; de acimiento de Angel, Elfa, Hilda Amalia, Luis Alberto y Washington Ojeda Falla en las que los nombres de los padres de los inscriptos figuran como Angel y Amelia debe decir Esperanza Felipe y Amalia respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Nov.15-13071-v.dic.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, ROSA MARIA MONTANS, domiciliada en Tristán Narvaja número 1411, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano y solicito se interrogue a los testigos Fany Seijas e Isabel Picción de Alonso sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Rosa Montans.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Nov.15-13056-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FANNY ENRIQUETA COCK DE BURGOA VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.15-13036-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GOLAN AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.15-13038-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GONZALEZ DE RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.15-13039-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE ELENA VIGNES y de JUAN MARIA VIGNES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.15-13040-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN JOSE OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Nov.14-12980-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCAS o LUCAS LAZARO STIGLICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.14-12970-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ANTONIO U. MAZZIOTTA o ALMADA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Antonio Ubaldo Mazziotta, de matrimonio de Antonio Ubaldo Mazziotta con Luisa Ferreira, y de nacimiento de Benito, Mirta Teresa, Ebbis Margarito, Manuel Fructuoso, Miguel Arcángel, Ana Luisa, Ubaldina Inés, Adall, Luis Felipe, María Brenda, Juan Antonio y José Alfonso Mazziotta, para que se establezca en la primera, que, donde el apellido del extinto figura Almada, debe decir Mazziotta, en la segunda donde el apellido del marido figura Almada, debe decir Mazziotta, y en las demás, donde el apellido del padre de los inscriptos figura Almada debe decir Mazziotta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.7-12485-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS PEDRO o MARCOS P. ANDREGNETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.14-12971-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELIANO IZQUIERDO o MARCELIANO IZQUIERDO GRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.13-12913-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DIALE, citándose a los hreederos, acreedores y demás antecedentes para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.12-12871-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL o ABEL JOSE MARIA TAGLIABUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.12-12873-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO LOPEZ PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.12-12874-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO NOBLIA o ALEJANDRO NOBLIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.12-12872-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA CALERO DE PRUDENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.12-12875-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las actas de la partida de nacimiento de AQUILINO ECHEVARRIA, que lucen en los libros respectivos existentes en la Intendencia Municipal del Departamento de Salto y en la Dirección General del Registro de Estado Civil, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura respectivamente, como Echevarria y Echevarri debe decir Echevarría. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Nov.12-12877-v.nov.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado. — JUAN BERSANELLI, constituyendo en Minas 1225, digo: A fin de obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de Norberto Cristaldo y Raúl Lúgaro, que presentaré, y a los que se interrogará sobre mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites del caso, solicito el testimonio correspondiente. — Juan Bersanelli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.8-12679-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BERNARDO MARCELINO HALTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.12-12876-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de JULIO BENGOA RODRIGUEZ con Juana Lilia Gaja estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido Mezquita debe decir Bengoa. 2.o Nacimiento de Julio Wellington Bengoa, donde el apellido paterno del inscripto figura como Mezquita debe decir Bengoa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Nov.7-12599-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CASTO CANEL Y LARRE. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos a un sobrante de área de 22 hectáreas 1286 metros 23 decímetros 50 centímetros que se encuentran dentro del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, sito en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 1724 y señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Febrero de 1911 se compone de una superficie de 325 hectáreas 5491 metros 19 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Noreste, en una línea de 2572 metros con campos de la Sucesión Ramón Iturralde; al Sureste, en una línea de 1328 metros con Juan Etchegoimberry, hoy sucesión; al Suroeste, camino nacional por medio con la fracción 2 de Margarita Aycaguer de Iturralde en una línea de 1311 metros y otra de 986 metros; y al Noroeste también con la Sucesión de Ramón Iturralde camino vecinal por medio en una línea de 1461 metros. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Nov.7-12612-v.dic.12.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Nicomedes Etcheverry Rodríguez con ELVIRA E. PIFFARETTI DE ETCHEVERRY. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Nov.7-12618-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "CATALINA VILLA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Catalina Villa en la que los apellidos de los padres de la inscripta figuran como Vila y Dorigo cuando debe decir Villa y Dorrego. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Nov.5-22507-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "SARA PEPELEASCOV y otros. Rectificación de

partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Saba María, Pedro y Pablo Pepeleascov Chichov en las que los apellidos de los padres de los inscriptos figuran como Pipilejeo y Chichova cuando debe decir Pepeleascov y Chichov. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.5-12508-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOSE LUIS SCHINCA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Luis Schinca en la que los apellidos paterno y de los abuelos paternos del inscripto figuran Esquinca cuando debe decir Schinca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.5-12480-v.nov.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ROSA ALAGGIA DE BECCO y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mauricio Moreira, sus causahabientes y sucesores a cualquier título, a los linderos y toda otra persona que se considere con derecho en una fracción de terreno empadronada con el número 453, situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción abarca según plano trazado en Mayo de 1945, por el agrimensor Abilio F. Curbelo, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 12.461, el 20 de Junio del mismo año, una superficie de 104 metros 63 decímetros cuadrados, con 6 metros 4 centímetros de frente al Noroeste a la calle Paysandú entre las calles Tacuarembó y Carlos Roxlo, ex Piedad, distando 25 metros 43 centímetros de la esquina formada con esta última; 17 metros 34 centímetros al Noreste y 6 metros 20 centímetros al Sureste, lindando por estos dos vientos con el inmueble empadronado con el número 454 de doña Rosa Alaggia de Becco y otros, y 17 metros 36 centímetros al Suroeste, confinando con el bien padrón número 452 de la sucesión de Nicolás Inciarte. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Oct.27-12084-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO ARNOLDO LIENAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.31-13337-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA TUÑER DE MARQUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.18-11679-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Boiza, dictada en el expediente caratulado: "María Teresa Montidcro contra HECTOR MARCOS BEROQUI, divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Héctor Marcos Beroqui para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.16-11585-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA o CLEMENTINA LUCRECIA GUGLIELMI DE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.17-13122-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN MENDEZ DE DONAMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.17-13123-v.nov.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IGNACIO BERRUETA, solicitando se el expida segunda copia (testimonio) de la sentencia dictada en autos "Berrueta, Ignacio. Prescripción treintenaria", tramitados ante este mismo Juzgado, que declaró que el compareciente, ha adquirido por prescripción treintenaria el bien empadronado con el número 23697, de este Departamento, de una superficie de 1106 mts. 82, ubicado en la 13.a sección judicial, lindando al Oeste, 21 mts. 475 sobre la calle Egipto, al Sur 51 mts. 54, sobre la calle Estados Unidos, al Este 21 mts. 475 con padrón 23698 de Juan Ardaiz y al Norte, 51 mts. 54 con padrón 23696 de Ignacio Berrueta. Y, al efecto, se cita, llama y emplaza por noventa días a quienes puedan considerarse con derechos al mencionado bien, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$42.00 Nov.17-13121-v.dic.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "GUALBERTO ALONSO y JACINTO ALONSO, quiebra, retroactividad". (L.o 35, F.o 245), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "17.733. Montevideo, Noviembre 3 de 1947. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el 6 de Octubre de 1945. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese a los autos principales. — E. D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Nov.15-23338-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "HERNANDEZ, JUAN y PEDRO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en ellas figuran como nacidos el 28 de Junio de 1925, debe decir; en ambas partidas: nacidos el 2 de Junio de 1916. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 Nov.15-13051-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "MUNIZ DE REGUEIRA, VALENTINA y ACUÑA, ESMERALDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la primera de dichas personas y la de nacimiento de la segunda, pues donde en ambas partidas dice: "Corina Muniz", debe decir: Valentina Muniz. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.14-12965-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA CURROTTO DE FULCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.13-12939-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LOS DOLORES DE MATOS o DOLORES ROJO DE MATOS o MARIA DE LOS DOLORES ROJO DE MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.13-12940-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.13-12941-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JULIAN JEREZ, CONSUELO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma, dice: "Jover", debe decir: Jérez. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.13-12916-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BOULLOSA, JUAN CARLOS, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, donde dice: "Clotilde Ortiz Boullosa" debe decir: Clotilde Boullosa Ortiz, y B) La de nacimiento de su esposa Aurora Martha Hilario Marcell, donde dice: "Aurora Lario" debe decir: Aurora Martha Hilario Marcell. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $ 8.40 Nov.13-12917-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA GARCIA SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.12-12840-v.dic.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DZERJEK, ANA (ANASTASIA) y PARAPLI HANSMAN, AUGUSTO, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ana (Anastasia) Dzerjek de Parapli y Augusto Parapli Hansman, y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Nov.12-12839-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIA o ROSARIO o ROSA FERME DE BRANCATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.11-12836-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "STEFANO, RAMON ANDRES, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, figura solo con el nombre de "Andrés", debe decir: Ramón Andrés. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $ 8.40 Nov.10-12781-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHIARLONE, ANGELA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace públicq que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma por error su apellido paterno como "Charlone", cuando debe decir: Criarlone. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.10-12780-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BARS MARIA ANGELICA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma, por error, el padre de la inscripta con el apellido de "Barz", cuando debe decir Bars. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.7-12623-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VILLEGAS, PEDRO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos José Luis y Raquel Susana por aparecer por error, en la partida de su matrimonio y en la de nacimiento de su hija Raquel Susana, como "José Pedro Villegas", y en la de nacimiento de su hijo José Luis, como "José P. Villegas", cuando debe decir en todas ellas: Pedro Villegas. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $10.50 Nov.3-12445-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ORLOVICH BERNARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Berele y Leivele por aparecer por error en dichas partidas su apellido como "Oilovich" cuando debe decir Orlovich. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.). $ 6.30 Nov.4-12458-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Cangas, José Antonio contra MARIA CARMEN FERNANDEZ. Divorvio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Carmen Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.25-12021-v nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO PERINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.21-11807-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Guillén, Andrés contra DOMINGO PIEDRAS JOSE DOMINGUEZ PAMPILLON, GERONIMA DACOSTA y JOSEFA FERREIRA. Otorgamiento de escritura" se cita, llama y emplaza a Domingo Piedras, José Domínguez Pampillón, Gerónima Dacosta y Josefa Ferreira y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan en este jucio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.101, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo Octubre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$24.00 Oct.20-11773-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Fanny Brunstein contra ERNESTO RIEHS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Riehs para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.17-11634-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Campanela, Eliseo contra Sucesión JOSE LAMARQUE, FELIX ROMAN DUCOS LAVARRIERA, sucesión MARIO TURCIO, MARIO NEREO CASTELO, CESAR RAFAEL VENANCIO TURCIO y MARIA ANGELICA ESCOLASTICA BALSAMO AGUERRE DE TURCIO. Otorgamiento de escritura" se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Lamarque a don Félix Román Ducós Lavarriera, sucesores de Mario Turcio, Mario Nereo Castelo, César Rafael Venancio Turcio, María Angélica Escolástica Bálsamo Aguerre de Turcio y a los que por cualquier título les sucedan, para que comparezcan dentro de 90 días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar sito en Punta Gorda, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 64.542 bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo Octubre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$36.00 Oct.20-11772-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERATA DE AZZARO o CELESTINA JUANA ROSA PERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.18-13155-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ARCOS PAEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.17-13082-v.nov.27.

Apertura de sucesión
Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 5 de Setiembre último ha sido declarada doña JUANA ALENDE QUINTANS DE PITA, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes habiéndosele designado como curador legítimo para que la represente en todos los actos de la vida civil a su esposo don José Pita García. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Nov.12-12862-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL REBASSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Nov.12-12870-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don KEVORK (JORGE) GHUMUCH BACHOGLOU, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Sara Aguirre, por figurar en ella con el nombre y apellido de Jorge Gumuchian, en lugar de Kevork (Jorge) Ghumuch Bachoglou; y el padre con el apellido Gumuchian, en lugar de Ghumuch. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.8-12666-v.nov.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA RODRIGUEZ y de MARIA PERLA RODRIGUEZ DE FIRPO o MARIA PERLA RODRIGUEZ LUEIRO DE FIRPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Nov.8-12665-v.nov.19.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en autos: "Elisa Cosentino de Lattanzio con EDUARDO LATTANZIO. Liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 32. F.o 541), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo Lattanzio y Elisa Cosentino de Lattanzio y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en esots autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Nov.8-12691-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BATTISTINO MANCA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Isabel Concepción por aparecer en ella con el nombre de Battista Manca en lugar de Battistino Manca, como nacido el 21 de Julio de 1894 en lugar del 21 de Junio de 1904, y su esposa figura como nacida el 8 de Julio de 1919 en lugar del 7 de Julio de 1918. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Nov.-12690-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos GENARO MOREIRA y JOSEFA VARELA DE MOREIRA, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos: Juan Ramón, Julio César, María Teresa, Luis Alberto, Blanca Esther, Miguel Angel, María Elena Olga, Clotilde Irma, Malvina Amanda y María Angélica, y la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes en la siguiente forma: Donde en ellas figura el esposo como Angel Moreira debe decir Genaro Moreira, y donde la esposa aparezca como Josefa Agrelo debe decir Josefa Varela, haciéndose constar, además, que Josefa Varela es hija de Carmen Varela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Nov.6-12557-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SIXTA PIN solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De su matrimonio con don José Bravasal Rodríguez por aparecer el esposo con el nombre de Alfredo en lugar de José Bravasal 2.o) De nacimiento de su hijo José Luis por aparecer el padre con el nombre de José, en lugar de José Bravasal y la madre con el apellido Pino en lugar de Pin, y 3.o) De defunción de José

Bravasal Rodríguez Bargas por aparecer como José Rodríguez Gómez, dejándose constancia, además, que deja un hijo de su matrimonio con la compareciente, de nombre José Luis Rodríguez Pin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$18.00 Nov.5-12481-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CELSO JUAN CERRUTI y doña IDA SARTORA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nelly Aída, en la siguiente forma: Donde aparece con el nombre de Nely Aída, debe decir Nelly Aída; donde el apellido paterno figura como Cerrutti debe decir Cerruti; y donde dice que es hija de Ida S., debe decir de Ida Sartora. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.
(Auxil) $8.40 Nov.3-12430-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "La Industrial Francisco Piria S. A. contra HORACIO BERMEJO, ejecución de hipoteca" (Libro 83, Folio 361); se cita, llama y emplaza a don Horacio Bermejo o sus causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién, además, se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$24.00 Oct.31-12348-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a don MANUEL BAÑA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Ibarra Casio y Muniz Juana contra Baña Manuel, pérdida patria potestad". (L.o 9, F.o 173) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 8 de 1947. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Nov.3-12410-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN FERNANDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Rubens Carro Ariosa.
$4.00 Nov.18-13131-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$6.00 Nov.18-13167-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, doctor Rubens Carro Ariosa, dictado en autos "Félix Falco con VICTOR ALBERTO AUGE. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Víctor Alberto Augé para que comparezca ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$24.00 Nov.4-12466-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA AMALIA ZUNINO DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$6.00 Nov.8-12677-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO DAMASCO y DOMINGO PAULINO DAMASCO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 26 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$8.00 Nov.13-12924-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS CAZABONNET, solicitando rectificación de su partida de nacimiento y la de su hija Nélida Eugenia Cazabonnet, en la forma siguiente: en la primera: donde dice Rignits, debe decir Rügnitz; en la otra: donde dice Rügnit, debe decir: Rügnitz; en ambas: en todas las veces que dice: Cazabonet, debe decir: Cazabonnet. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas a 22 de Octubre de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 Nov.8-12727-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de sucesión de doña MARIA JULIA LUCAS GONZALES DE CAMARGO o MARIA LUCAS GONZALEZ DE CAMARGO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Nov.11 12811-v.nov.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EDUVIGES MOREIRA y ATANASIA SILVEIRA DE MOREIRA, solicitando rectificación de su partida de matrimonio, expedida por Oficial del Estado Civil de Monte Caseros: República Argentina, celebrado 14 de Febrero de 1914 y las de nacimientos de sus hijos Lorenzo, Florentino, Antonio y Nicolás Moreira, nacidos en séptima sección, de este Departamento; en la forma siguiente: Matrimonio: Donde dice Natalia Mercado, debe decir: Atanasia Silveira, hija de Antonio Silveira y Francisca Mercada y en las de nacimientos: debe establecerse que son hijos, en el nombre de la madre, de Atanasia Silveira, siendo abuelos maternos Antonio Silveira y Francisca Mercada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 Nov.11-12812-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA PAPA DE MACHADO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.18-13149-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA JULIANA BONILLA DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.17-13126-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 31 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Nov.17-13107-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.17-13106-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO DE ARMAS BERISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.17-13081-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO N. MONTALDO, conocido también según el interesado, por NICOLAS ALFREDO o ALFREDO NICOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Nov.11-12826-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "Atilio Bondi, con MARGARITA BAIZ DE BONDI. Divorcio", se emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Baiz, tanto para que comparezca a estar a derecho en estos autos como para intentar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 27 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Nov.14-12963-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARTIN FLEITAS CARRO, conocido también según el interesado por MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Nov.8-12705-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "ANGELA CELTINA DOMINGA MONTANO BALBIS y otras rectificación de partidas", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Cazot en representación de doña Angela Celtina Dominga, doña María, doña Adelaida, doña Filomena Susana y doña Catalina Montano Balbis, intentando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Angela Celtina Dominga, donde el apellido de la madre dice Balbi debe decir Balbis por ser el verdadero. En la de María, donde el apellido de la madre dice: Balviz, debe decir Balbis, que es el verdadero. En la de Adelaida, donde el apellido de la madre dice Barbis, debe decir Balbis que es el verdadero. En la de Filomena Susana, donde el apellido del padre dice: Montono, debe decir Montano, que es el verdadero. En la de Catalina donde el apellido del padre dice Montan, debe decir Montano, y donde el apellido de la madre dice Bárbara debe decir Balbis que son los verdaderos. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Nov.6-12556-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO CACERES,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Nov.17-13124-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA JACKSON DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 11 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.17-13096-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AVEDOÑA RODRIGUEZ DE ARRUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 11 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.17-13357-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Meló, Octubre 28 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$4.00 Nov.15-13065-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos: "BRIGIDO BARBOZA. Dectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice nacido el día 8 de Enero de 1904 debe decir nacido el día 8 de Octubre de 1900, que es la verdadera fecha. — Melo Noviembre 5 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Nov.12-12849-v.nov.28.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos: "TEOTIMO PEREIRA, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Teótimo Pereira solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Omar Torres Collazo, el 17 de Octubre de 1936 mediante la cual adquirió de don Miguel Aparicio Silva, una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 3.265, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, la que según mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, del 17 de Setiembre de 1911, mide una superficie de 103 hectáreas 9.412 centiáreas, 19 decímetros cuadrados, cuyos límites son: Noreste, arroyo Fraile Muerto; Sureste, campo sucesión Quiroga; Suroeste, de Sixto Arévalo y Noroeste, campo de David Fernández, dicha escritura fué inscripta en el Registro de Ventas de Cerro Largo con el número 418 del mismo año de su otorgamiento, citándose a Miguel Aparicio Silva y todas las personas que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designáreseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Noviembre 1.o de 1947.— Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 Nov.8-12662-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TRIFON CASTILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 24 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Nov.8-12729-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra dictada en autos caratulados: "TEODORA SOSA rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teodora Sosa solicitando la rectificación de la partida de su nacimietno a los efectos cívicos en la siguiente forma: donde dice solamente Teodora, debe decir Teodora Sosa. — Melo Octubre 23 de 1947.— Jaime Roca Esteves, Actuario.
Nov.6-12580-v.nov.22.
(Ley 16 de Agosto 1940).

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "MARIA ENILDA GARCIA DE NOBLE y otros, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Joaquín Teixeira de Mello, sucesores de Lucinda Teixeira de Braga, de Juan. Jacinto Teixeira de Mello, a José Joaquín Teixeira Segundo Fraga, sucesores de Juana Lina Dos Santos, sucesores de Luis P. García y a todos los causahabientes o sucesores a cualquier título que sea, de los causantes mencionados, a quienes se consideren con derecho a los bienes siguientes: A) Fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, padrón número 3.166, que se compone según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto con el número 30 en la Oficina Departamental de Empadronamiento en Marzo 20 de 1941, de una superficie de 588 hectáreas, 4.393 centiáreas y 06 decímetros cuadrados, señalado en el mencionado plano con el número 8, dentro de los siguientes límites: Norte, una línea recta de mojones y alambrada, separando de campo de Elma Gómez de Pacheco; Este, línea quebrada compuesta de dos rectas amojonadas separando de los lotes 1, 2, 3 y 4 respectivamente, de Luisa García de Zabala, sucesión Eladio Zabala Cipriano Héctor García y Gregoria Ilbia Cleopatra García de Noble y el arroyo Chuy; Sur, una línea quebrada y amojonada compuesta de tres rectas, dividiendo de los lotes 6 y 7 de Cipriano Héctor García y Luisa A. García de López Castro y otros y de Gertrudis Machado de Teixeira y José J. Teixeira; Oeste, otra recta quebrada formada por tres rectas amojonadas dividiendo con Francisco Cabrera, Demetrio Pacheco y los lotes 6 y 7 ya mencionados. B) Fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, padrón número 4,012 de una superficie de 43 hectáreas, 965 metros, 62 decímetros, cuya fracción está señalada con el número 1 en el supra-indicado plano del agrimensor Duque y cuyos límites son; Norte, lote número 2 de la sucesión Eladio Zabala; Este, arroyo Chuy y por el Sur y Oeste, lote número 8 ya descripto anteriormente, de propiedad de los peticionantes; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un solo defensor de oficio, a los efectos que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Melo Octubre 15 de 1947.— Jaime Roca Esteves, Actuario.
$102.00 Oct.31-12315-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición edl señor Juez del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de MARCERO o MARSERO BAUTISTA", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 10 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.17-23346-v.nov.27.
Dic.17-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA o ESCOLASTICA HERNANDEZ DE TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 1.o de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.15-13067-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA FIGUEROA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 7 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.15-13068-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA MEDERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 7 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.15-13069-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA DALAISON o DALAIZON DE MELOGNIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.15-13070-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA DOLORES LÓPEZ o DOLORES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.13-12898-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CASSAMAGNAGHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.13-12899-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TARDAGUILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.13-12900-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GUERRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.13-12901-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.13-12902-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PONTET DE SELLANES MARIA liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Claro Ramiro Sellanes y María Pontet; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 Nov.13-12903-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA GIMENEZ DE LACOSTE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de noventa días y en especial al heredero ausente (hermano del compareciente) Juan Lacoste Giménez, para que com-

parezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Colonia, Octubre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Nov.13_12904-v.dic.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE CARLOS MERLO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a decir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.11-12813-v.nov.21.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "MARTINEZ PETRONA ELBA". Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elba Petrona Martínez solicitando segunda copia de una escritura de Dorotea Guevara, autorizada por el escribano Andrés Soñora, con fecha 23 de Mayo de 1914, referente al siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 42 metros 95 centímetros de frente por igual área de fondo, dentro de los siguientes límites: al Norte calle Iguazú; al Sur Emilio Baez; al Oeste calle Juncal y al Este Vicente Aragone empadronada con el número 1547 citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Noviembre 1.o de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$42.00 Nov.8-12702-dic.13'

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS ANGELES o ANGELA VINIAYO o VIÑAYO o BENAYO DE DE LA CARRERA o DE CARRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Nov.8-12697-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA AVELIA o ABELIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov 10-12779-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SCARENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.8-12698-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA VIERA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.8-12699-v.nov.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ABBONA JUAN DOMINGO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Domingo Abbona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde su apellido paterno aparece como "Abona" debe decir "Abbona", y en el apellido materno donde figura como "Bogogno" debe expresarse "Borgogna"; por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 30 de 1947. —Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Nov.5-12522-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ZOLLINGER DE TALMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.8-12700-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO HIRSIGER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.8-12701-v.nov.19.

Quiebra
Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "JAIME LEW BLINDER, Quiebra", se hace saber: que Jaime Lew Blinder se ha presentado en los citados autos pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia Noviembre 1.o de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Nov.8-12696-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de VICENTE GELENCICH o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección empadronado con el N.o 110 cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, parte con sucesión Ludovico Alfano y parte con sucesión de Cayetano Salerno; Este, con Angela C. de Beltrami; Oeste, Eugenio García y Sur con calle Misiones para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Vicente Gelencich. Cobro de Contribución Inmobiliaria", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Octubre 31 de 1947. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-23258-v.nov.25.

Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña TERESA D. DE GAONA, o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección empadronado con el N.o 1293 cuyo deslinde es el siguiente: Por el Norte, Eliseo Barilko; Este, Feliciano y Miguel Casero; Oeste, Erasmo Leguisamo y Sur con calle 18 de Julio para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Sucursal de Impuestos con Teresa D. de Gaona. Cobro de Contribución Inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Octubre 31 de 1947. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.8-23259-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges VENTURA CASANOVA y EDELIA GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo Octubre 18 de 1947. — Alfredo de Mello Juez de Paz.
$6.00 Nov.8-12680-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA VICO DE ROVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Nueva Palmira, 22 de Octubre de 1947. — Mario R. Morquio, Juez.
$6.00 Nov.11-12814-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN FRANCISCO GONZALEZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso, los herederos y demás acreedores que se consideren con derecho a sus bienes. — Nueva Helvecia, Octubre 30 de 1947. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$6.00 Nov.12_12841_v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ROMAN GONZALEZ citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público. — Durazno, Octubre 22 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$8.00 Nov.8-12670-v.nov.19.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "MARIA DOLORES GODOY DE GARCIA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha preesntado doña María Dolores Godoy de García, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en el sentido de que donde dice: "Leocadia Dolores" debe decir: "María Dolores", por ser éste su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, Octubre 22 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$12.00 Nov.8-12671-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "PEDRO UALDE", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 16 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Nov.17-13111-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de lo sucesión de "EMMA o EMA LASA LOPEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 6 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Nov.17-13112-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "LUCINDA o LUSINDA PERALTA DE SANCHEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 29 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Nov.17-13113-v.nov.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE AMBROSIO JACINTO LOBELCHO" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 31 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Nov.8-12668-v.nov.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO SILVERIO CHAI-

NE ANIBAL SIMON CHAINE NEVES y ADOLFO CHAINE NEVES o FERNANDO ADOLFO CHAINE NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en ofrma sus derechos. — Durazno, Octubre 23 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Nov.8-12669-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA RIAGNO DE TAJAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 7 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Nov.15-13014-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA MILANS DE CHAVES o CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 6 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Nov.8-12681-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROGELIA ELSA PRADO, estableciéndose que donde los apellidos de la madre legítima de la inscripta se expresan Fontan de Prado; debe decir: Frontan de Prado, por ser como corresponden. — Trinidad, Agosto 28 de 1947. —
$9.00 Nov.7-12645-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Flores se cita y emplaza en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra doña EULALIA SANCHEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta sección, empadronado con el número 225, con una superficie de 15 hectáreas 9541 metros, que linda: al Norte, con Ruperto Cardona Zabala; por el Sur, con Santiago Horacio Sánchez Elailo del Carmen Santa Cruz; por el Este con Juan D. Bartheiru; por el Oeste, con Ruperto Cardona Zabala, para que se presente o presenten a estar en derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Juan G. Silveyra, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Nov.8-22241-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREA GREGORIA ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Octubre de 1947. Miltón Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.15-13029-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 14 de 1947. — Miltón Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.15-13021-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA SASTRE Y GONZALEZ o ANTONIO BUENAVENTURA SASTRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.15-13028-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jaun León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA BEATRIZ CERUZZI DE ALBANO y de ROQUE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 14 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.15-13022-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o SEVERINO ISABELINO ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 4 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.15-13023-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY NAVARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 4 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.15-13024-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA FRANCISCA PERDOMO DE JAURENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 31 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.15-13025-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROBERTO MORENA BOVIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 29 de 1947 — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.15-13026-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ARAUJO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 22 de 1947 — Milton Galmés Actuario.
$4.00 Nov.15-13027-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VIÑOLY DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 21 de 1947. — Miltón Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.6-12597-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA CAMEJO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás itneresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 16 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.6-12598-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO MARCELINO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Octubre 20 de 1947. — Mario Enciso, Juez de Paz.
$6.00 Nov.8-12667-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ALADINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 Nov.17-13105-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LAZAGA DE LARZABAL o SOFIA GERONIMA LAZAGA DE LARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 25 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Nov.15-13059-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ASUNCION GONZALEZ TRIAS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que luce a fojas noventa y tres del Registro del Estado Civil de la segunda sección de Lavalleja, en el año mil novecientos veinticinco, con el número ciento ochenta y seis, en el sentido de que donde dice sexo "femenino", se establezca "masculino", que es como corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Octubre 15 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Nov.14-12953-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO DI CIOCCO o di CIOCCO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 25 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.10-12765-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA IRIBARNE DE CARRESSE o CARRESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 Nov.10-12766-v.nov.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber, que por resolución de este Juzgado fecha primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis se ha declarado en estado de incapacidad a don PABLO o PAULINO GONZALEZ GOMEZ, nombrándosele su curadora legítima a su esposa Aquilina Alonso de González, a quien se le ha discernido el cargo con fecha treinta de Julio último. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas Agosto 15 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Nov.10-12767-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DEL CARMEN ERRAZQUIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 25 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.10-12768-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión

de PLACIDA PERDOMO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.10-12769-v.nov.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "DOMINGO PEÑA, rehabilitación". (L.o 23, F.o 232), se hace saber que por sentencia ejecutoriada de este Juzgado fecha diez y ocho de Agosto último, se ha concedido la rehabilitación al comerciante fallido de esta plaza don Domingo Peña. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 29 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 Nov.10-12770-v.nov.20.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don BARTOLOME CHAPPE iniciando juicio por prescripción adquisitiva, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección de Lavalleja, planta urbana de la ciudad de Minas, manzana número ciento cuarenta y uno, padrones números tres mil ciento sesenta y ocho y tres mil ciento ochenta, compuesta de un área de mil seis cientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con veintiseite decímetros lindando al Nordoeste en treinta y cinco metros cuarenta centímetros con la calle Claudio Williman; al Nordeste, en cuarenta y seis metros setenta centímetros con la calle Ellauri; al Sureste en treinta y cinco metros setenta centímetros con Fernando Perla y Dolores M. de González y al Suroeste, en cuarenta y seis metros con Francisco Larrañaga, José Peluffo, Julia Menchaca, Juana Pérez y Raúl A. Larrosa En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Pablo Osorio, Juan Osorio, herederos y descendientes de Pablo Osorio y Concepción Velázquez y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Setiembre 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Atuario.

$60.00 Oct.16-11565-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEOCINA o CIOCINA o CIOSINA o CIOSINIA BARCIA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.15-13058-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE VALENTIN MOZZO o FELIPE VALENTIN MOZO o FELIPE MOZO o VALENTIN MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 1.o de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.15 13060-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MIRABALLES DE LOPEZ o FLORINDA MIRABALLES DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.15-13061-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 28 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Nov.14-12991-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a don JOSE MARIA RAMOS, o a sus sucesores a título universal o singular, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado con poder en forma, a estar a derecho en los autos Rumualdo Munua, prescripción" (Lo. 2, Fo. 37), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los referidos autos. — Maldonado, Octubre 15 de 1947. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$24.00 Oct.21-11805-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO, FLORENCIO MATEO o MATEO FLORENCIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 5 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.18-13171-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA FRANCISCA DAMICO o D'AMICO DE CASELLI o CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 11 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.18-13169-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO INTHAMOUSSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Noviembre 11 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.18-13168-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez etrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, JOSE ROTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice por varias veces el apellido "Rocha", debe decir "Rota", por ser el verdadero. — Paysandú, Octubre 31 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Nov.14-12962-v.dic.3.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO LUIS MAGARIÑOS o MAGARIÑO y NICASIA CARMEN MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Agosto de 1947. — Adolfo, etc., etc. Actuario Interino.

$4.00 Nov.14-12957-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA BENTOS o EULALIA BENTOS DE BETANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Noviembre de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario

$4.00 Nov.14-12954-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO ROLANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Noviembre de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.14-12955-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE NARSISO BASSADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Noviembre de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.14-12956-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIO SIXTO GUIMILT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Noviembre de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.14-12958-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO JULIAN AZURICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Noviembre de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.14-12959-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DI SANTO o D'SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 6 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Nov.18 13170-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORETO VALENTIN o VALENTIN CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días. — Paysandú Octubre 31 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$6.00 Nov.14-12960-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en autos caratulados "LEANDRO GOMEZ. Prescripción", se cita llama y emplaza a don Abel Fuentes o Abel de Fuentes, a sus herederos o sucesores y a toda persona que se considere con derechos por cualquier título al bien empadronado con el número 5016, situado en esta ciudad, dentro de los límites siguientes: al Norte, con don Armando Masseillot y otro; al Sur, con calle N.o 1; al Este con la sociedad "Tiro Suizo", y al Oeste, con el río Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se emplaza para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Octubre 14 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$36.00 Nov.4-12474v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO COSME SIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.14-12990-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado "Año 1943. El Fisco con AMBROSIO ROMERO AYALA Cobro de impuestos inmobiliarios", padrón N.o 53, se cita llama y emplaza a don Ambrosio Romero Ayala a sus herederos o sucesores a cualquier tí-

tulo y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 53, situado en la calle Sarandí, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Octubre 21 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Oct.29-33137-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS BARROS FAGUNDEZ o JUAN DE DIOS FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, — Noviembre 10 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Nov.18-13138-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "AURELIO GOMEZ, rectificación de partida". (L.o 34, F.o 460), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Aurelio Gómez, nacido el día 25 de Abril de 1923 en la tercera sección de Rivera, hijo legítimo de Aurelio Gómez y de Concepción Caridad Nevot, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte en que figura el apellido materno "Coridad", debe decir: Caridad, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Octubre 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
(Auxil) $8.40 Nov.13_12932_v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Nov.13-12933-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 5 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Nov.13_12934_v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos "CONSTANCIA NUÑEZ DE MORAES. Sucesión (L.o 28, F.o 137), se cita, llama y emplaza a los 13 hermanos legítimos de la causante llamados: Lino, Eduardo, Máximo, Esteban, José Coriolano Fausto, Ramón, Luisa, Bentos, Antonio, Juana, Clara y José Núñez de Moraes o a sus herederos o causahabientes a título universal o singular, y a todas las personas que se consideren interesadas en esta sucesión por cualquier concepto para que dentro de 90 días comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rivera, Octubre 15 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$30.00 Oct.30-12269-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Fisco contra RAMON CONRADO MANCHIARENA, EFRAIN PEDRO COITINHO, NELSON COINTINHO y DOROTEO SASTRE HERNANDEZ, infracción aduanera". (L.o 33 F.o 138), se cita, llama y emplaza a los infractores Ramón Conrado Manchiarena, Efraín Pedro Coitinho, Nelson Coitinho y Doroteo Sastre Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 24 de 1947.— Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.3-23180-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Julio Castilho de Azevedo contra LIDOVINA DA SILVA AZEVEDO, divorcio". (L.o 34, F.o 358), se cita, llama y emplaza a doña Lidovina Da Silva Azevedo, para que dentro del plazo de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 4 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Oct.20-11783_v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos, "Suely R. de Gil denuncia la fuga de la comerciante MARIA R. DE GIL. Calificación de la quiebra" (Lo. 34, Fo. 28), se cita, llama y emplaza a la fallida María R. de Gil, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 10 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.18-23029-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NICOLAS o NICOLAS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Noviembre 1.o de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Nov.15-13015-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JOSEFA PEREZ DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Nov.15-13016-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA JUSTINA o PETRONA JULIA o PETRONA JULIANA CABRERA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 8 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$6.00 Nov.15-13017-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFRACIO MIGUEL o EUFRASIO MIGUEL o EUFRACIO o EUFRASIO PEÑA y JOSE o JOSE ANTONIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 4 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$6.00 Nov.15-13018-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 7 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$4.00 Nov.15-13020-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "Incidente, JUAN ANTONIO MARTIN GASPAR o JUAN ANTONIO MARTIN, sucesión, rectificación de partidas". (L.o 14, F.o 215) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Germán Antonio Martín, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro General del Estado Civil: A) Partida de defunción de David Martín en la que éste y su padre, aparecen con el apellido Martínez, debiendo decir Martín, y B) Partida de defunción de Catalina Gaspar de Martín, en la que aparece como Catalina Gaspar de Martínez, debiendo decir Catalina Gaspar de Martín, por ser lo que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 28 de 1947. — Próspero M. Rubert.
$18.00 Nov.15-13019-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ADELA GRAÑA DE GRAÑA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Concepción" debe decir: "Adela" por ser lo verdadero. — Rocha, Octubre 25 de 1947. — Próspero M. Rubert, Acturio.
$6.00 Nov.3-12439-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, dictado en el expediente caratulado: "ADOLFO RENE SOBA, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermógenes López Formoso, José María Peyre, Isabel Santos de Peyre, Isabel Peyre, Rita Peyre y María Peyre, sus sucesores a causahabientes, a título universal o particular, y en general a todos aquéllos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar ubicada en la manzana número 22 de la "Villa de Castillos" cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con el número 579, y que según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el número 204, el 10 de Junio de 1946, se compone de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros, lindando: Por el Suroeste, 17 metros 18 centímetros con calle Centenario; por el Noreste, en igual extensión con predio de Juan Alvarez; por el Sureste, en 34 metros 36 centímetros, con calle 19 de Abril, y por el Noroeste, en igual extensión, con predio de Ricardo Balaguer, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 25 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$60.00 Nov.1.o-12367-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don DOMINGO GALLIAZZI o GALIAZZI, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de 60 días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Salto, Noviembre 4 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Nov.14-12987-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA VIANESSI o VIANESI DE VIANESSI o VIANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 28 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Nov.11-12808-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARINO LEGNAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Octubre 27 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Nov.11-12809-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión abintestato de LUISA MARIA SCOSSERIA DE MORATORIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Octubre 9 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Nov.14-11583-v nov.25.
Oct.16-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado — Salto, 17 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.11-12805-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANTIAGO o SANTIAGO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denntro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.11-12806-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA ESTEVEZ DE FREITAS o MARIA JOAQUINA MARQUES o MARQUES DE FREITAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en formas sus derechos ante este Juzgado. — Salto 31 de Octubre de 1947. Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.11-12807-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ROGELIO CAMY o ROGELIO CAMY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 6 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.15-13013-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAFAELA ROMANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 6 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.12-12869-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña PILAR GARCIA DE ALFONSO, solicitando rectificación del acta del nacimiento de una criatura inscripta con el nombre de Omar Gerardo, hijo de padres desconocidos, a quien la nombrada señora invoca como su hijo natural, en virtud de que el sexo del inscripto aparece erróneamente como correpondiente al "femenino", cuando en ralidad pertenece al masculino. Dicha acta se encuentra anotada a fojas 54 del libro A de Nacimientos llevado por el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de San José, en el año 1934, con el N.o 107. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 13 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$15.00 Nov.12-12897-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO ICARDO o ICARDI y de NESTOR FELIPE ICARDO o ICARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1947.— Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Nov.10-12800-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN BERNARDINO o FRANCISCO MATOSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 3 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.12-12863-v.nov.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente caratulado: "ALEJANDRO VIGGIANO, quiebra", se convoca nuevamente a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que tendrá lugar en la Sala de éste Juzgado el día 28 del corriente mes a las 11 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que los que no concurrieren se tendrán por adheridos a las resoluciones que se tomen con los que asistan a aquélla. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.8-23263-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MONICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado; y en forma particular se emplaza por el mismo término a las hermanas del causante Victoria y Leonor Mónico para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Nov.12-12864-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que por sentencia de fecha 5 de Setiembre de 1947, dictada en el expediente caratulado: "JUANA y FRANCISCA GONZALEZ RADONI. Rctificación de partidas", se mandó rectificar las siguientes partidas de nacimientos parroquiales: A) de Nacimiento de Juana González Radoni, por cuanto en ella aparece la madre como Juliana Ligornia, en lugar de Juliana Radoni, que es el verdadero; y B) De nacimiento de Francisca González Radoni, por cuanto en ella aparece la madre como Leona Radoni, en lugar de Juliana Radoni que es el verdadero. — Mercedes, Octubre 16 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Nov.12-12866-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RODAS DE MARQUES o MARQUES o MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 30 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Nov.10-12791-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALEJO BORDENAVE o ALEJO BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 31 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.10-12792-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUANA LEONARDA ELISBURU. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Leonarda Elisburu, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece la madre como "Ramona Antuna" en lugar de "Ramona Altuna", que es el que le corresponde. — Mercedes, Octubre 28 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$9.00 Nov.5-12518-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA LUISA CREEN o CREN DE SORDOILLET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 24 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Oct.31-12347-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES METHOL DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 13 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Oct.22-11880-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Octubre 9 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino

$12.00 Oct.17-11655-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON TOMAS MACHADO, citándose a los heredero, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.17-13118-v.nov.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "María Minda Núñez de de Souza contra JULIO DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución N.o 12898 de fecha 5 del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña María Minda Núñez con don Julio de Souza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de seenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley 18 Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Nov.17-13119-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS CHALELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.12-12848-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEGUNDO PIREZ DE MELO o PEDRO SEGUNDO PIRES DE MELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.8-12678-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARCO o MANUEL MARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.8-12684-v.nov.19.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Ana Balestra contra EDUARDO CATALOGNE Divorcio. Pieza relativa a la disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución número once mil cuatrocientos sesenta y seis, de fecha seis del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Ana Balestra con don Eduardo Catalogne, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Octubre 10 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Nov.8-12687-v.dic.1.o.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Segunda Modernel contra CESAR MAURO DE LOS SANTOS. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución número doce mil doscientos diecisiete, de fecha 23 del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Segunda Modernel con César Mauro de los Santos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Octubre 29 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Nov.8-12686-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictado en autos "ELIDA ANTONIA AREZO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: donde al referirse al apellido materno dice "Duarte" debe decir: Puentes, que es el real y verdadero. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Nov.8-12685-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "FRANCISCO SEGOVIA: expedición de segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Segovia, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Vicente López López a favor de don Benito Segovia y autorizada por el escribano Carlos Escayola, el 5 de Setiembre de 1919, con el número 131, del F.o 309 vuelto al 312 del Protocolo del aludido escribano Escayola con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la manzana número 147 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el número 1.694, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Junio de 1918, de 854 metros 56 decímetros que según título se deslinda así: por el Noreste, Catalino Núñez; por el Sureste sucesión López y Cándido Pintado; por el Suroeste, sucesión Manuel López, y por el Noroeste, calle La Paz. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la presente gestión, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$60.00 Oct.31-12314-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDEBRANDO SILVA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Nov.17-13116-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO SILVA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Nov.17-13117-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA VILLALBA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1947. — Latino A. Leira Juez de Paz.

$6.00 Nov.8-12683-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que por auto de fecha 29 de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado "FRANCISCA BONILLA. Incapacidad" (Lo. 18 N.o 897, Fo. 563), se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada señora Francisca Bonilla y por decreto de fecha 14 de Agosto del mismo año se designó al señor Valentín Ferreirós curador interino estado de incapacidad a la nombrada señora Francisca Bonilla y por decreto de fecha 14 de Agosto del mismo año se designó al señor Valentín Ferreirós curador interino de la expresada persona. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Nov.18-13150-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO VELAZQUEZ, de MARTA o MARTIMIANA o MARTINIANA CORREA DE VELAZQUEZ y la de ADOLFO FRANCISCO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Nov.13-12912-v.dic.18.

Quiebra

EDICTO — Se hace saber que por resolución de fecha 5 del actual el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, ha declarado en quiebra al comerciante de esta ciudad ANTONIO MARIA SOSA, prohibiendo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones los que lo hicieren. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se hace saber que se ha fijado el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico designado, señor Marcelino Nieto (hijo) los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Acutario.

(Costas) Nov.12-23295-nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNA o SATURNINA BRUN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.10-12786-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LISANDRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.10-12764-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Carlos Rufino Olascoaga Martínez con sucesión PEDRO BULGARELLI, cancelación de inscripción de hipoteca". (L.o 19, N.o 820, F.o 118), se cita, llama y emplaza a los señores Lorenzo Medina Washington Quintín Rivero y a todos los que se consideren herederos de doña Prima Feliciana Bulgarelli, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 Nov.10-12756-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSE MARIA BAS y de FELICIA A. MENDEZ DE BAS o CONSTANCIA MENDEZ DE BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Octubre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Nov.8-12712-v.nov.19.

REMATES JUDICIALES

MATIAS GARCIA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "JOSE AMARO GONZALEZ y otros. Sus sucesores. Partición", se hace saber, que el día 11 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Matías García, con presencia del Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público —al mejor postor— y con la base de los dos tercios del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: Un lote ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, en la planta suburbana, compuesto de 4.929 mts. 79 dcmts. que es parte del inmueble empadronado con el número 1910, y cuyos límites son los siguientes: al Sur, 167 metros 30 con la calle Bélgica; al Norte, 148 metros 14, con la sucesión Pedro Amaro, (hoy señor Santos); al Oeste, 31 metros 36 con camino vecinal y al Este, 30 metros 47, con la vía del Ferro carril Central del Uruguay; y otro lote compuesto de 337 metros 48 decímetros que es parte del inmueble empadronado con el número 1.909, y que linda: al Sur, 50 metros con la calle Bélgica; al Norte, 54 metros con sucesión Luis José Amaro; al Oeste 6 metros 49 con la vía del Ferro Carril Central del Uruguay, y al Este 6 metros 49 con calle pública.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 3.o) Que la venta dispuesta se llevará a cabo en dos actos, uno para cada lote de los enunciados, ya que ambos se encuentran separados por la vía del Ferro Carril Central de Uruguay, propiedad de la Empresa del mismo nombre. 4.o) Que las fracciones a rematarse, fueron avaluadas por la Oficina de Empadronamiento de Canelones, en la forma siguiente: La fracción "C" del plano del agrimensor Odizzio, que es parte del padrón 1.910, en $ 271.00 (doscientos setenta y un pesos); y la fracción del padrón número 1.909, en $ 50.00 (cincuenta pesos). Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 22 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$73.20 Nov.14-8045-v.dic.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JULIA DUCOS DE LAYERLE. Sucesión" (Lo. 35, Fo. 230) se hace público que el día 28 de Noviembre entrante, a la hora dieciocho y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado a inmediaciones del Arroyo Seco, jurisdicción de la Aguada 8.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, con nueve metros, ochocientos setenta y ocho milímetros de frente al Este a la Avenida Agraciada, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2433, por cuarenta y dos metros, novecientos cincuenta milímetros de fondo al Oeste, por donde linda así como por el Norte con la Sucesión de don Loreto Gomensoro, y por el Sur, confina con don Juan López. Está compuesto, según escrito de relación de bienes de un área superficial de trescientos noventa metros, setenta y dos decímetros y nueve centímetros cuadrados, y se halla empadronado con el número diez mil treinta y cinco (N.o 10.035). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o) Que serán de cuenta y cargo del promitente comprador, todos los gastos de escrituración, así como también la comisión del martillero designado. 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 1351, Serie "30") y los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — José Tomás Ferreira, Actuario.

$45.00 Nov.7-12638-v.nov.24.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de los Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GARCIA (JUAN), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10, F.o 65), se hace saber al público que el día 11 de Diciembre de 1947 a las 17.30 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 69.641, situado sobre la línea Oeste de la calle Smidel, entre Villegas y Avellaneda por intermedio del martillero Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.600.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales; así como el pago de la cuenta número 101.445 de pavimento que grava también al bien a rematarse y gastos judiciales ocasionados por el cobro de la misma ante el mismo Juzgado, caratulado en la misma forma y foliado con el número 227 del L.o 11. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — D. González Ferreira Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.13_23301_v.nov.29.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN SINTES cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 491), se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 198.34 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo; empadronada con el número 81.308 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de una superficie de 119 metros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste de frente a la calle Kock 13 metros 20; al Suroeste, 9 metros limitando con el bien empadronado con el número 113.241; al Sureste, limitando con el inmueble padrón número 81.307, 13 metros 29 y al Noreste, lindando con el inmueble padrón número 81.309, 9 metros.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria. B) El pago de la cuenta número 52.240 de colector. C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) etc. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.10-23268-v.nov.26.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión MANUEL LOPEZ DIEGUEZ, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 592) se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del año en curso a las 10 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 493.39 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 106.002 y compuesta según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Julio de 1946, por una superficie de 167 metros cuadrados 52 que se deslinda así: Al Norte-Este de frente a la calle Bustamante, 14 metros 30; al Noroeste limitando con el padrón 164.901, 11 metros 58; al Suroeste lindando con el inmueble empadronado con el número 106.003 13 metros 45 y al Sureste de frente a la calle Barroso, 12 metros 60.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Será de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiera) y el de la Contribución Inmobiliaria. B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales y el pago de la cuenta número 95.254 y sus respectivos gastos judiciales. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23224-v.nov.22.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN RECONDO, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 6, F.o 366), se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del corriente año a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 800 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 89.675 y compuesta de una superficie de 720 metros cuadrados que se deslinda así: Al Noroeste 12 metros sobre la calle Helvecia, distando su punto medio 30 metros de la esquina formada con la calle Cabarí; Al Noreste, 60 metros lindando con el bien empadronado con el número 89.676; al Suroeste 60 metros lindando con el bien empadronado con el número 89.674 y al Sureste, 12 metros lindando con el bien empadronado con el número, 89.678.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos impuesto universitario etc. 4.o) Que el bien deslindado no está, actualmente, afectado por ningún otro gravamen municipal. 5.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6_23225-v.nov.22.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón número 129.341, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 286) se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del año en curso a las 11 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el Martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 800 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección de este Departamento, empadronada con el número 129.341 y compuesta de una superficie de 655 metros cuadrados que se deslindan así: Al Noreste, una línea quebrada compuesta de dos rectas de 15 metros 13 centímetros y 10 metros 84 centímetros respectivamente, sobre la calle Tubapy; Al Este, 52 metros 34 centímetros lindando con el bien empadronado con el número 129.342; Al Oeste 49 metros 10 centímetros lindando con el bien empadronado con el número 129.340.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiera) y el de la Contribución Inmobiliaria. Esta última asciende a la fecha 29 de Noviembre de 1941 a pesos 87.55 más las costas judiciales causadas en el juicio seguido para su cobro, cuyo monto dependerá de la tasación que oportunamente practiquen las oficinas competentes; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. 4.o) Que se tendrá por cancelada la cuenta de pavimento número 13.928, relativa a la línea del frente de 15 metros 13 a que se refiere el deslinde. 5.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría dl Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 6 de 1947 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23226_v.nov.22.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Credit Foncier de L'Uruguay con MARIA AIDA REPETTO DE GONZALEZ y JOSE MARIA GONZALEZ, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 20 de Noviembre próximo, a la hora 17 y en su ubicación se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97.701, señalado con el número 16 de la manzana 20 en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Mayo de 1924 según el cual tiene una superficie de: 184 metros 47 decímetros deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste a calle San Antonio, antes Regeneración; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Noreste, por formar esquina con la calle Coruña, antes Comercio, edificio número 2871; al Noroeste y Suroeste, respectivamente con solares 17 y 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Nicanor Don Santos, Actuario.

$33.00 Nov.3-12441-v.nov.19.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: "CADENAS DE LAYERLE DUCOS ELIA VALENTINA. Incapacidad". (L.o 36, F.o 183), se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo venidero a las horas y con las bases que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y por intermedio del martillero Juan Serga Rodríguez, ante el señor Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta los siguientes bienes: A) A la hora 17 y 30 minutos (diez y siete y treinta) con la base de veintidós mil pesos ($ 22.000.00): la finca empadronada con el número 9 945 consistente en dos fracciones de terreno continuas con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en el "Arroyo Seco" octava sección judicial de Montevideo, encerradas ambas fracciones según títulos dentro de los siguientes límites: 9 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle

Agraciada (puerta número 2155); 33 metros 93 centímetros al Norte lindando con Alejandro Fernández; por su fondo al Oeste 9 metros 45 centímetros lindando con Carmen Cabrera de Rius; y al Sur 33 metros 50 centímetros lindando con Juan Cabrera y Julio Freire. B) A continuación y sobre la base de trece mil pesos ($ 13.000.00), la propiedad empadronada con el número 9.979 consistente en dos fracciones de terreno con los edificios y mejoras que contiene situada en la octava sección judicial de Montevideo, compuestas en conjunto por estar unidas de una superficie de ochenta y nueve metros 20 decímetros que tienen: 10 metros 40 centímetros frente al Sureste sobre la calle Francisco Tajes; por 8 metros 59 centímetros de fondo, lindando al Noreste con Manuel González Gómez; al Sureste con sucesores de Carmen Cabrera de Ruiz y al Noroeste con la propiedad antes descripta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada remate, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y certificados. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$48.00 Nov.8-12426-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
Campo en el Departamento de Lavalleja (Estación Retamosa)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados: "IRIARTE DE DA COSTA ROSA. Sucesión" (L.o 35, F.o 668), se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo venidero a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado Letrado (calle 25 de Mayo 523, Montevideo), por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, ante el señor Actuario y Oficial de Justicia, se procederá sobre la base total de veintiún mil cuatrocientos setenta y dos pesos treinta centésimos ($ 21.472.30) a sacar a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote del siguiente inmueble sucesorio ubicado en la novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, que según plano trazado por el agrimensor Uruguay Soca el 8 del corriente mes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 807 el día 9 siguiente, se describe así: cuatro fracciones linderas con una superficie total de setecientas noventa y nueve hectáreas cuatro mil setecientos setenta y ocho metros (teniendo absorvido por camino vecinal 2 hects. 2571 mts. 75 dects. por lo que el área útil es de 797 hects. 2206 mts. 25 dects.) que individualmente se describen así: A) Fracciones N.os 1 y 2: en conjunto tienen: 5.693 mts. 90 cents. al Este lindando con los padrones N.os 1267, 1123, 1159 y 9206; al Sur Sudoeste 2.422 mts. 50 cms. en una línea de dos rectas; y al Noroeste una línea en dos rectas que en total tienen 5.685 mts. Ambas fracciones están separadas por un camino vecinal en una extensión de 1.325 mts. B) Fracción N.o 3, padrón N.o 8225 con 418 mts. al Este Sudeste lindando con el bien padrón N.o 1232; 173 mts. 50 cms. al Sudoeste, 210 mts. 40 cms. al Oeste Noroeste y 176 mts. 60 cms. al Norte confinando en estos tres últimos vientos con el inmueble empadronado con el N.o 9189. C) Fracción N.o 4, padrón N.o 1123 tiene 697 mts. 70 cms. al Oeste lindando con el bien padrón N.o 1232; 212 mts. 20 cms. al Norte con el bien padrón N.o 1159; 691 mts. 80 cms. al Este con el bien padrón N.o 1272 y 212 mts. 40 cms. al Sur con el bien padrón N.o 1267.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II). Que los títulos, plano y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$87.40 Oct.30-12199-v.nov.25.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones ADOLFO DEMETRIO, ROMULO WALTER, LIA, ISIDORO M. TEOFILO PICUN ROMELIA PICUN DE PERRONE e ISAAC PERRONE", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 7.000.00 el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene situado a inmediaciones del Parque José Batlle y Ordóñez, 18.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 27.264, señalado con el número 53 en el plano de fraccionamiento practicado en Marzo de 1912 por el Ingeniero Donato Gaminara, se compone de una superficie de 278 metros 96 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste a la calle Pedro Campbell donde la puerta de entrada está señalada con el número 1490; por 31 metros de fondo al Este, por donde linda con terrenos de Etchegaray y Buela; por el lado Norte con el solar número 54 y por el Sur, con el solar número 52.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov.10-12761-v.nov.26.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ALBERTO MARIO CIMA, sucesión". (L.o 34, F.o 385), se hace público que el día 29 de Noviembre próximo, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico Ocampo asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que excede la suma de $ 44.640. (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras, situado en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el número 30.390 (treinta mil trescientos noventa), con un área según mensura practicada por el agrimensor don Santiago Rivas, de seiscientos cuatro metros, noventa y tres decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, lindando al Nord-Este con la avenida Brasil, en extensión de catorce metros, cincuenta centímetros, al Este con don Horacio Acosta y Lara, en extensión de cuarenta y seis metros, setenta y cinco centímetros, al Nord-Oeste, con don Alberto Salvagno, en extensión de veinte y ocho metros sesenta y dos centímetros a cuya altura forma martillo entrante de dos metros, ochenta y un centímetros, continuando hacia el fondo línea recta de catorce metros, treinta centímetros, y al Sud-Oeste, linda con terreno baldío de Rocca, en extensión de doce metros treinta centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio base de venta. 3.o) Que el inmueble descripto está afectado por una hipoteca, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse se encuentra depositado en la referida Institución bancaria, y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados que podrán examinarlos en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Nov.7-12637-v.nov.24.

ENRIQUE SOLER
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas dictada en autos: "BETANCOR DE GILARDONI BEDULIA. Testamentaría. Lo. 32. Fo. 460", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación camino Corrales entre Jacobo Rousseau y Joanicó, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de $ 13.000.00, o sean $ 8.666.66, se procederá por el martillero don Enrique Soler, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: 1.o) Un solar de terreno y mejoras, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 69.845, señalado con la letra A y compuesto de una superficie de 576 metros 11 decímetros, más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Sudeste, una línea de 24 metros 80 centímetros sobre el camino Corrales; al Nordoeste, una línea de 10 metros 95 centímetros que lo divide del solar uno que más adelante se describirá; al Este, una línea de 35 metros 45 centímetros que lo divide de predios que fueron de don Juan J. Sierra; y Sudoeste, una línea de 32 metros 23 centímetros que lo divide del solar N.o uno ya mencionado; 2.o) Un solar de terreno y mejoras, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado, en mayor área, con el N.o 69.845, señalado con el N.o 1 y compuesto de una superficie de 3.118 metros 87 centímetros, más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Sudeste, una línea de 37 metros 17 centímetros sobre el camino Corrales; al Noroeste, una línea de 32 metros 23 centímetros que lo divide del solar A. ya relacionado, otra línea de 10 metros 95 centímetros y otra de 70 metros 55 centímetros, que lo dividen de predios que fueron de don Juan J. Sierra; al Nordoeste, una línea de 23 metros 45 centímetros que lo divide de predios que fueron de la sucesión Serna; y Sudoeste, una línea de 95 metros 84 centímetros que lo divide del solar N.o 2, que más adelante se relacionará; 3.o) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado, en mayor área, con el N.o 69.845, señalado con el N.o 2 y compuesto de una superficie de 2.020 metros 22 centímetros, más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites; Al Sudeste, una línea de 21 metros 47 centímetros sobre el camino Corrales; al Nordoeste, una línea de 21 metros 75 centímetros que la divide de predios que pertenecieron a la sucesión Serna; al Nordeste, una línea de 95 metros 84 centímetros que la divide del solar N.o 1, ya relacionado; y al Sudoeste, una línea de 92 metros 35 centímetros que la divide del solar N.o 3, y 4.o) Un solar de terreno con mejoras, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado, en mayor área con el N.o 69.845, y compuesto de una superficie de 1.945 metros 29 centímetros más o menos, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Sudeste, una línea de 21 metros 47 centímetros sobre el camino Corrales; al Nordoeste una línea de 20 metros 75 centímetros que la divide de los predios que fueron de la sucesión Serna; al Nordeste, una línea de 92 metros 35 centímetros que la divide del solar N.o 2; y al Sudoeste, una línea de 88 metros 86 centímetros que la divide del solar N.o 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro origine, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso, 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$87.00 Nov.15-13074-v.dic.2.

EDMUNDO ELISEO BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos: "JOSE MACEIRA VAZQUEZ y otros, cesación de condominio". (Libro 32 Folio 341), se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, Isla de Flores número 1175, se procederá por el martillero don Edmundo Eliseo Biestro asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 13.800 o sean pesos 9.200, del siguiente bien: El inmueble situado en esta ciudad, manzana 119, quinta sección judicial, empadronado con el número 8.427, con una superficie de 368 metros 94 decímetros que se deslindan; 8 metros 59 centímetros al Sur a la calle Isla de Flores, entre Ibicuy y Cuareim; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con José Gabriel Requena; al Oeste con finca de Manuel Fers y al Este con bienes de los señores Belgrano Hermanos. Su puerta está señalada con el número 1175.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en

el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 212, serie EF). — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$31.20 Nov.13-12867-v.nov.27.

ENRIQUE HACKENBRUCH

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Antonio Emilio Bazzino contra la sucesión de LORETO BENTANCOR - ejecución de hipoteca", se hace saber que, el día 27 del corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Enrique Hackenruch, con presencia del Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sin base, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1.833, compuesta de una superficie de 20 hectáreas 5.768 metros y 45 decímetros que según plano del ingeniero Larrayos levantado en Marzo de 1907 se deslindan así: por el Norte, con sucesión Colmán, sucesión País y Baldomero Machín, hoy sucesión, en metros 1.112, 60 centímetros; al Este con la fracción adjudicada a don Luis Telles y a doña Petronila Bentancor, en metros 188, 65 centímetros; al Sur con la fracción adjudicada a don Miguel Bentancor en metros 1.112, 60 centímetros y al Oeste, con la fracción adjudicada a don Pedro Escuder como cesionario de los derechos paternos de don Francisco Bentancor hoy don Emilio Taretto, en metros 182, 50 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor ofertante, deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la comisión del rematador impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cargo del comprador, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 4 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Nov.10-12777-v.nov.26.

ELIO A. ZINOLA

Juzgado de Distrito de la séptima sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Distrito de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones en el expediente caratulado: "ALFREDO GIMENES. Denuncia", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas en el lugar denominado "La Palmita" kilómetro 47 de la carretera a Minas y Maldonado, se procederá a la venta en remate público y al contado por el martillero don Elío A. Zinola, asistido del Juez referido, de una vaquillona pelo osca, talla mediana, sin marca ni señal visible.

Se previene: I) Que el adquirente deberá integrar en el acto de serle aceptada la oferta el total del precio del remate. — Pando, Octubre de 1947. — Roberto Florit Güelmo, Juez de Distrito.

$10.00 Nov.10-12730-v.nov.20.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento en los autos: "Sebastián Harreguy y Diego Salorio contra PEDRO BECCO y otros, división de condominio", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo a la hora 15 de la tarde, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación por el martillero Agustín Malnero, asistido del Alguacil de este Juzgado, de dos fracciones de terreno sitas en el Real de San Carlos, primera sección judicial del Departamento de Colonia; compuesta la primera de 15 hectáreas 9.340 metros; dividida en cinco lotes de tres hectáreas mil ochoscientos sesenta y ocho metros; lindando toda al Norte, sucesión Pedro Becco Enrique Macke y Cirilo Díaz; al Sur, Luis Aostalli Montaldo y Alejo Dotti; al Este, camino Departamental; y al Oeste, carretera al Real; y la segunda, de 10 hectáreas 690 metros, dividida en cinco lotes, siendo cada uno de 2 hectáreas 138 metros, lindando en junto: al Norte, calle vecinal; al Sur, Antonio Amoroso; al Sud este camino Departamental, y al Oeste, carretera al Real. La venta se efectuará por lotes y sobre la base de cuatro centésimos el metro, debiendo el comprador consignar en el acto el 10 o|o de su oferta y en garantía de la misma.

Se previene: 1.o) Que se ha habilitado el feriado. 2.o) El pago se efectuará al hacerse la escrituración definitiva que deberá realizarse dentro de los sesenta días siguientes al remate. 3.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 4.o) La comisión y gastos del remate serán de cargo de los vendedores; y 5.o) Los títulos y planos están agregados al expediente y a disposición de los interesados. — Colonia, Octubre 7 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Nov.8-12703-v.nov.25.

JOSE LERGA ELORZ

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados: "Iraola Recarte (Angel M.) contra ANGEL FOSSATI, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación, el martillero José Lerga Elorz, asistido del subscripto Juez de Paz, sobre la base de $ 5.000.00, procederá al remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio de material (casa de dos plantas, con tres piezas en la planta baja y tres piezas y baño en la planta alta y un galpón o garage en el fondo) y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbano de esta ciudad, empadronada con el número 122 y compuesta según títulos, de una superficie de 190 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Sur a la calle Cagancha, por 19 metros de fondo lindando al Oeste con José Perco y al Norte y Este con Gartola Cabral de Franzinelli.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que sobre el inmueble a rematarse existe un gravámen hipotecario a favor del Banco de San José, por la suma de $ 3.077.75, al 18 de Setiembre último. C) Que el expediente se halla en esta Oficina a disposición de los interesados y los títulos de propiedad en la citada institución bancaria, donde podrán ser examinados; y D) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador. — Carmelo, Octubre 27 de 1947. — Alfredo de Melo, Juez de Paz.

$33.00 Nov.12-12852-v.nov.28.

ALBERTO RIVA

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PIÑEYRO DE LOPEZ, JOAQUINA y otros. Remate de bienes". Lo. 26, Fo. 28 y N.o 906), se hace saber que en los días 29 de Noviembre entrante a las quince y treinta horas en adelante, y el día treinta del mismo mes, a la hora nueve, y a las quince y treinta en adelante, y días siguientes que fueren necesarios, en el lugar de los bienes, Avenida General Artigas de esta primera sección judicial, el martillero Alberto Riva, por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará al mejor postor los inmuebles que ampliamente se determinan en el plano expedido por el agrimensor Carlos Ma. González, de fecha 19 de Julio del corriente año inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el N.o 165, el día 24 del mismo mes y aprobado el 1.o de Agosto último, por la Inspección Técnica Municipal de Florida, y son los siguientes: 1.o Manzana diez: Solar N.o 95, del citado plano, empadronado con el N.o 2294, compuesto de setecientos sesenta metros. Solar N.o 97, empadronado con el N.o 2296, compuesto de quinientos treinta y dos metros. Solar N.o 98, empadronado con el N.o 2297 compuesto de quinientos treinta y dos metros. Solar N.o 99, empadronado con el N.o 2298, compuesto de quinientos treinta y dos metros. Solar N.o 100, empadronado con el N.o 2299, compuesto de quinientos treinta y dos metros. Manzana once: Solar N.o 102, empadronado con el N.o 2306, compuesto de ochocientos metros. Solar N.o 103, empadronado con el N.o 2305 compuesto de seiscientos metros. Solar N.o 104, empadronado con el N.o 2304, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 105, empadronado con el N.o 2303, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 106, empadronado con el N.o 2302, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 107, empadronado con el N.o 2301 compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 109, empadronado con el N.o 2307, compuesto de ochocientos metros. Solar N.o 110, empadronado con el N.o 2308, compuesto de seiscientos metros. Solar N.o 111, empadronado con el N.o 2309, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 112, empadronado con el N.o 2310, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 113 empadronado con el N.o 2311, compuesto de quinientos sesenta metros y solar N.o 115, empadronado con el N.o 2313, compuesto de ochocientos metros. Manzana doce: Solar N.o 116, empadronado con el N.o 2319, compuesto de seiscientos treinta y seis metros. Solar N.o 117, padrón N.o 2318, compuesto de cuatrocientos setenta y siete metros. Solar N.o 118 padrón N.o 2317, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco metros veinte decímetros. Solar N.o 119, padrón N.o 2316, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco metros veinte decímetros. Solar N.o 120, padrón N.o 2315, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco metros veinte decímetros. Solar N.o 121, padrón N.o 2314, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco metros veinte decímetros. Solar N.o 124, padrón N.o 2321 compuesto de seiscientos metros. Solar N.o 125, padrón N.o 2322, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 126, padrón N.o 2323, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 127, padrón N.o 2324, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 128, padrón N.o 2325 compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 129, padrón N.o 2326, compuesto de ochocientos metros. Manzana trece: Solar N.o 2, padrón N.o 2341, compuesto de setecientos sesenta y seis metros y treinta y un centímetros. Solar N.o 3, padrón N.o 2340, compuesto de seiscientos noventa metros y cuarenta y ocho centímetros. Solar N.o 4, padrón N.o 2339, compuesto de quinientos setenta y tres metros y noventa y nueve decímetros. Solar N.o 5, padrón N.o 2338, compuesto de quinientos veinticuatro metros y cuarenta decímetros. Solar N.o 6, padrón N.o 2337, compuesto de cuatrocientos ochenta y dos metros y sesenta decímetros. Solar N.o 7, padrón N.o 2336, compuesto de cuatrocientos ochenta y dos metros sesenta decímetros. Solar N.o 8, padrón N.o 2335 compuesto de cuatrocientos ochenta metros y veinticuatro decímetros. Solar N.o 9, padrón N.o 2334, compuesto de cuatrocientos ochenta metros y veinticuatro decímetros. Solar N.o 10, padrón 2333, compuesto de cuatrocientos ochenta metros y setenta y dos centímetros. Solar N.o 11, padrón N.o 2331, compuesto de cuatrocientos ochenta metros y sesenta decímetros. Solar N.o 12, padrón N.o 2332 compuesto de cuatrocientos ochenta metros y sesenta decímetros. Manzana catorce: El solar empadronado con el N.o 2344, compuesto de cuatro mil novecientos noventa y cuatro metros setenta y cinco decímetros, que linda al Norte, calle Antonio Reyes, al Sur, calle Diego Lamas, Este, calle sin nombre y Oeste, Alfredo Mugnoni, Marcelino García Elbio M. Aloy y más terreno sucesorio. Otro solar empadronado con el N.o 2346, compuesto de ochocientos noventa metros que linda al Norte, Elbio M. Aloy, Sur, calle Diego Lamas, Este, el solar anteriormente descripto y Oeste, calle pública. Y, manzana quince: Un solar empadronado con el N.o 2349 compuesto de cinco mil ochocientos noventa y ocho metros que linda al Norte, calle Diego Lamas, Sur, camino departamental, Este, calle sin nombre y Oeste, calle pública, Francisco Martínez y Pedro Liguerodo. Se previene: Que el plano, títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos, en la Oficina Actuaria; B) Que los compradores consignarán el 10 o|o de sus ofertas en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras son de cargo de los compradores. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, 29 de Octubre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$114.00 Nov.6-12595-v.nov.22.

LEOPOLDO LARZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor E. R. Pérez del Castillo, en autos: "VACARO GENUARIO, sucesión", (L.o 8, F.o 614) se hace saber que el Sábado 22 de Noviembre de 1947 empezando a las 9 horas y por orden de enunciación y en el lugar donde están ubicados los bienes (calle "29" entre "A" y continuación del límite Este de las quintas) se procederá por el rematador señor Leopoldo Larzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles ubicados en la primera sección judicial de Paysandú: 1.o) Fracción de chacra y mejoras padrón número 3.605, de una superficie de 3 hectáreas 6.894 metros que linda, al Norte 171.80 con Luis Giordano, al Sur igual medida con la calle "29", al Este 214.75 con

Antonio Damico y al Oeste 214.85 con Clemente Rojas. La base será de $ 1.238.00. 2.o) Fracción de terrenos y mejoras padrón número 3.600, de una superficie de 1 hectárea 8.176 metros que linda al Norte 118.50 con Manuel y José Giordano, al Sur 118.50 con calle "29", al Este 111.20 con la continuación del límite Este de las quintas y al Oeste 111.20 con Felicia Alfaro. La base será de $ 890.00. 3.o) Fracción de terreno padrón número 3.599, de una superficie de 6.588 metros 22 decímetros que linda al Norte 59.25 y Oeste 111.20 con Manuel y José Giordano, al Sur 59.25 con la calle "28" y al Este 111.20 con Felicia Alfaro. La base será de $ 200.00.

Se previene que: 1.o) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella, en garantía. 2.o) Todos los gastos y derechos de escrituración incluyendo impuestos y certificados, serán de cargo del comprador. 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria (18 de Julio y Zorrilla de San Martín). — Paysandú, Octubre 27 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$39.00 Nov.5-12512-v.nov.21.

NICOLAS. F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial de Río Negro, en autos "Sucursal de Impuestos Directores cntra propiedades padrones números 2184, 2209 y 2291, a nombre de Suc. BANOVICH MARIA T. L. CANEPA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Nicolás F. Mariños, asistido del Alguacil de este Juzgado, que presidirá la diligencia, y Actuario ad-hoc don Alfonso Requiterena Vogt, designado al efecto, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sean, $ 66.67 (sesenta y seis pesos cos sesenta y siete centésimos), a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble padrón número 2209, compuesto de 922 ms. 23512 cms.2 5 situado en la plana suburbana de esta ciudad, que linda: al Noreste, continuación de la calle Rivera; al Noroeste y Suroeste, Roberto A. Fischer, y al Sureste, Miguel L. y Pedro Olivari y Ramón V. Cabrera Almirón. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o; que los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Nov.18-23377-v.dic.4.

RAUL BERRUTTI PELEGRINI
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SANTINO LONGONE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34, Fo. 340), se hace saber al público, que el día 3 de Diciembre de 1947 a la hora 10 en las puertas del Juzgado mencionado, se procederá a la venta en remate público por el martillero Raúl Berrutti Pelegrini en presencia del Alguacil ad-hoc, don Vicente Artagnan Andujar y del subscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento compuesta según plano del agrimensor Jacinto Chiossoni de Mayo de mil novecientos veintinueve, de veintiocho hectáreas siete mil doscientos ochenta y nueve metros cinco decímetros y linda según dicho plano: Al Norte sucesión Alberto Nieto y Clavera y Lorenzo Montaldo, al Este Victoriano Corporales (hoy su sucesión) al Sur Gimino Vargas (hoy Santiago Longone) y al Oeste Camila V. de Piñeyro. Se previene: Que el remate se hará sin base al mayor postor; que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa son de cuenta del comprador quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate y que los títulos del bien a rematarse están depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal local, donde podrán ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera Octubre 28 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Nov.6-12592-v.nov.22.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados: "VICENCIA RODRIGUEZ DE ROFERO curadora de la incapaz Antonia Romero. Rendición de cuentas" (Lo. 28, Fo. 483), se hace saber al público que el día 11 de Diciembre de 1947 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado mencionado, el martillero Héctor López Jauregui, en presencia del señor Alguacil y del subscripto Actuario procederá a la enajenación de los derechos indivisos que a la incapaz Antonia Romero le corresponden en el siguiente bien: Una fracción de campo sobre la costa de los arroyos Yaguarí y Abrojal, séptima sección de Rivera, señalada con el número dos en el plano del agrimensor A. Grau Rossell, de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, y linda al Norte arroyos Yaguarí y Abrojal; al Este, fracción uno de Delfino Rodríguez Romero; al Sur, fracción cuatro de Juan D. Romero y al Oeste sucesión de María D. de Cuello. Padrón 5173. Se previene: Que el área indivisa que corresponde a la incapaz en dicho bien, es de 26 hectáreas 2623 metros; que no se aceptarán ofertas que no sean superiores a $ 32.00 la hectárea; que el mejor postor deberá consignar a los efectos legales en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o o de ella; y que los títulos del bien están glosados a los autos y pueden ser examinados por los interesados o por sus abogados. — Rivera, Octubre 30 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$40.00 Nov.6-12581-v.nov.28.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra RICARDA MARTINEZ DE PAZ, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber: Que el día 29 de Noviembre próximo a las 11 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero José Oscar Barragán, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc designado en autos de la propiedad rural empadronada con el número 2.046, ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de 36 hectáreas, con sus construcciones y mejoras. Dicho bien ha sido tasado en la suma de mil ochenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del valor de la misma. — Rivera, Octubre 28 de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-23231-v.nov.22.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra CEFERINA F. DE RAMOS, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber: Que el día 27 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero José Oscar Barragán, asistido del subscripto y del Actuario designado en autos del bien empadronado con el número 150 manzana 26 de la planta urbana de esta ciudad con sus construcciones y mejoras, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros. Dicho bien ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación. — Rivera, Octubre 28 de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-23230-v.nov.22.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra FERNANDO GONZALEZ, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber: Que el día 28 de Noviembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero José Oscar Barragán, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc designado en autos, de la propiedad empadronada con el número 497, que corresponde al solar 5 de la manzana 96 con sus construcciones y mejoras, compuesta de una superficie de 992 metros. Dicho bien ha sido tasado en la suma de novecientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Octubre 28 de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-23232-v.nov.22.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MICAELA ICARDI DE CANZANI, sucesión, remate judicial". (L.o 11, F.o 747), se hace saber que el día primero de Diciembre próximo, a las 10 horas, se procederá por el martillero Raúl I. Arriaga, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 643, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de $ 600.00, de la catorce ava parte indivisa con los coherederos de la causante de una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4.435, compuesta toda la fracción, según título de 51 hectáreas 5.345 metros, 68 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, Bautista y Dionisio Canzanio al Sur sucesión José Hernández, al Este, José Icardi (hijo), y al Oeste, Juan A. Rodríguez.

Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituras y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Octubre 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Nov.10-12787-v.nov.26.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, de fecha 27 de Octubre de 1947, dictada en autos "MANUELA BARRERA DE CACHON, venta de inmueble en subasta pública". (L.o 19, N.o 646, F.o 63), el día once de Diciembre próximo a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, y en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario, el rematador señor Rogelio T. Vázquez, sacará a la venta al mejor postor y con la base de novecientos pesos, un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la Manzana N. 19 del barrio "España", de la ciudad de Treinta y Tres, padrón número 2.149, (antes), hoy número 2.718, que mide diecisiete metros veinte centímetros al Norte, a la calle Pablo Zufriategui; veintiún metros veinticinco centímetros al Este a la calle Asturias; igual extensión al Oeste, lindando con Marcelino Torres España; diecisiete metros veinticinco centímetros al Sur, también lindando con el señor Torres España.

Se previene. A) No se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada. B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. C) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran, así como los autos referidos, en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; y D) Los gastos y honorarios de la escrituración, así como la comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$33.00 Nov.18-13147-v.dic.4.

COMERCIALES

AVISO

Puig, Balparda y Raffo, Radio Monumental Sociedad en formación Comunican la promesa de venta al señor GABINO CURCIO, de la citada Radio. Acreedores, en escribanía Usabiaga Beyhaut, Ejido 1191. — R. Usabiaga Beyhaut, Escribano.

$3.40 Oct.31-12349-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a DELI, SOCIEDAD ANONIMA nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Juncal número 1499 esquina Cerrito de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Jacobo Maich. — Rosa Mazal de Maich.

$6.80 Oct.31-12339-v.nov.19.

COMERCIAL

Prometí vender a José Landeira y Agustín Montans, panadería "Flor del Parque" sita en esta plaza calle San Salvador número 2151. Presentarse al escribano E. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre de 1947. — Firmado: MANUEL EMILIO FERNANDEZ.

$8.00 Nov.6_12589-v.nov.28.

AVISO

Habiéndose resuelto vender a Raúl Jaime Moll toda la participación social que le correspondía a Carlos Alberto Pizzolanti, en la firma "Pizzolanti y Compañía", sita en la avenida 18 de Julio número 1517; de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en la misma dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — ANA MARIA VILAR DE PIZZOLANTI.— Raúl Jaime Moll.

$12.00 Nov.6-12553_v.nov.28.

AVISO

Se hace saber a Margot Pingaro de Péndola Solari y Elbio Péndola Solari, prometientes compradores del solar 9, manzana 92, fracción "C" y a Noe González Peralta, prometiente comprador del solar 3, manzana 133 fracción "B", del balneario "Parque del Plata" cuyas promesas de compra_venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con los números 102 y 1.080 de los libros 31 y 23; y a don Luis Pedro Bonavita, prometiente comprador del solar 17, manzana 84, fracción "C", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra_venta referente a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad.— Montevideo Noviembre 3 de 1947. — Por "Parque del Plata S. A.". — JUAN C. VIAPIANA.

$18.00 Nov.6-12538_v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas A. Suárez Convención 1537, hemos constituído Sociedad Colectiva para la explotación de herrería artística, en la finca calle Mariano Moreno número 2724 donde funcionaran los establecimientos de los señores Alfredo Cerato y Luis Narciso Cerato. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — ALFREDO CERATO. — MARIA M. G. DE CERATO.— LUIS N. CERATO y MARIA E. T. DE CERATO.

$10.20 Nov.6-12548_v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a una Sociedad Anónima en Formación, el negocio de "Agencia de Transportes" que bajo la denominación de "Cooperativa de Omnibus Carrasco" o "Compañía de Omnibus Carrasco", gira en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 828. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Viapiana (calle Sarandí 460) en donde recibirán el resguardo escrito de la presentación en tiempo. — Mariano Almenara.

$10.20 Nov.6-12539-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R R C A", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Leonidas Bachini, el almacén y bar, calle Juan Benito Blanco número 825. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Sucesión de Jesús Seoane. — P.p.: Ernesto Balparda.

$6.80 Nov.6_12540-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R Y C A", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Eduardo González, el almacén de comestibles frutas y verduras, calle Minas número 1015, (acreedores: Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Sucesión de Domingo Lamanna. — MARIA RIOS DE LAMANNA. — MARIA DEL CARMEN LAMANNA DE HERMIDA. — JUAN CARLOS HERMIDA.

$6.80 Nov.6-12541-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y. S.", (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor ALEJANDRO C. RODRIGUEZ, la provisión de comestibles sita en calle Maldonado N.o 1204 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo Noviembre 1.o de 1947. — Antoine Jabbour Pinedji. — Lucía Darachia de Jabbour. — Alejandro C. Rodríguez.

$6.80 Nov.5-12514-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha vendido a Walter y Herbert Kraemer, el restorant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Blandengues N.o 1737, que giraba bajo la razón MARCOS GOLDBERG. Informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1947. — Marcos Goldberg. — Walter Kraemer. — Herbert Kraemer.

$10.20 Nov.8-12713-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha quedado rescindido el compromiso de venta contraído entre José Szynszajn y Artigas Abelardo Olmedo, referente a la provisión y lechería sita en Joaquín Requena 1656. Informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — José Szynszajn. — Artigas A. Olmedo.

$6.80 Nov.8-12714-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927 hemos declarado disuelta la Sociedad que teníamos constituída con almacén de comestibles y anexos sito en el camino Maldonado 6059 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y del pasivo Norberto I. Márquez y quedando desligado JUAN R. MARQUEZ. Los acreedores presentarse en el citado comercio.— Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Norberto I. Márquez. — Juan R. Márquez.

$10.20 Nov.8_12715-v.nov.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviendo Oficina García Miguez, Río Branco 1395, desde el 10 del corriente he asociado a mi comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito Larrañaga número 3451, al señor Juan Servando Echeverría, girando la firma en lo futuro bajo la razón Dalier y Echeverría. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — MARIA MARGARITA DALIER DE PETRAGLIA. — JUAN SERVANDO ECHEVERRIA.

$10.20 Nov.8-12704-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcoholicas, calle Rivera N.o 2048 a Pedro Mezzeta Firpo y Miguel Vila González. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — JOSE VILA MATO.

$6.80 Nov.8-12693-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el restaurant, bar y pensión familiar, calle La Paz N.o 1210 a Guido y Antonio Meloni y Ezio Bellani. — (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — ANTONIO LOPEZ LOPEZ.

$6.80 Nov.8_12694_v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contramos vender a Martín Picasso y Doménico Brignardello, la bodega establecida en José L. Terra 2662. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — JUAN FELIPE FRANCISCO LECCHIO GARVINATO. — SOFIA PEREZ DE LECCHIO.

$6.80 Nov.8-12650-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Martínez Pazos, José Ramiro Martínez y Albino Vicente San Esteban, el almacén de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en Larrañaga 3102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — MANUEL FERNANDEZ PARDO. — MARIA CELIA CEAN DE FERNANDEZ.

$10.20 Nov.8_12653_v.nov.27.

COMERCIAL

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Tielas, Aurelio Garrido y Salvador Prado la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en la calle Duvimioso Terra número 2218. Acreedores presentarse en término legal a la escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JESUS PORTEIRO. — CONCEPCION GARCIA DE PORTEIRO. — ESTRELLA P. DE RABUÑAL. — EVARISTO RABUÑAL. — HECTOR FERNANDEZ. — JOSEFA LANTES DE FERNANDEZ. — Manuel Tielas. — Aurelio Garrido. — Salvador Prado.

$10.20 Nov.8-12654_v.nov.27.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A. INDUSTRIAS UNIDAS DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA — MONTEVIDEO.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día jueves 4 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, en su local social, calle Uruguay 975 para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Miguel Campomar, Presidente.

$9.00 Nov.17-13115-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita María Angélica Perezutti, a los señores Enrique Rodolfo Zardo y Juan José Destéfani el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar tenemos establecido en calle Oriente 1149 de esta ciudad, y que gira bajo la denominación de Guidali Hnos. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Paysandú, Octubre 28 de 1947. — AMBROSIO A. GUIDALI. — MARIA L. R. DE GUIDALI. — MARIA E. HEROS DE GUIDALI.

$16.00 Nov.18-12172-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina González Lago, Ejido 1676, hemos prometido vender al señor Ricardo Alberto López nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bazar tenemos establecida en la avenida Artigas número 589, esquina Franklin D. Roosevelt, de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Ejido 1676. — Octubre 30 de 1947. — MARTINEZ SAENZ Hnos. — Ricardo Alberto López.

$10.80 Nov.18-13161-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la razón social "BARERA Hnos. y Cía.", con sede en Cerrezuelo, 7.a sección judicial de Durazno, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Víctor y Martín Barera. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en Cerrezuelo. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947.

$10.80 Nov.18-13158-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficina Panzera, Paraguay 1269, interviene. — JESUS RIO, con asiento en Montevideo, en el ramo de horno de pizza y fiambrería, sito en la calle Rivera 3109 (bis), comunica al comercio que ha constituído una sociedad colectiva con el señor RICARDO FERNANDEZ. A los que se crean con derechos dirigir sus créditos al comercio referido.

$7.20 Nov.18-13148-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo de la liquidación el socio Alberto Landeira. Los acreedores deberán presentarse en Yaguarón número 1954, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947.

$10.80 Nov.18-13130-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, 25 de Mayo 395, (3.er piso) hacemos saber que hemos prometido vender al señor Abelardo Cabeza, la carnicería de nuestra propiedad, ubicada en esta ciudad, calle Dante N.o 2190 (bis). Los acreedores deberán presentarse a la Escribanía, Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — GUILLERMO SOTELO. — CONSUELO FARIÑA DE SOTELO.

$12.00 Nov.17-13089-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí aportar activo de mi "Mueblería Palestina", ubicada en Guadalupe 1827 a la sociedad que formaré con el señor Aarón Dodel. Acreedores: Escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, Apto. 1. — JOSE DOBROVSKI.

$7.20 Nov.17-13109-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Carmen Di Martino y Carmelo Tieso compran el comercio, ramo almacén sito en Millán 4198 (bis). Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1947. — LORENZO SAINO. — Carmen Di Martino. — Carmelo Tieso.

$6.80 Nov.17-13084-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Carlos Scarcela, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Charrúa 1955. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — PEDRO CARLOS CAMAROTTE PALERMO.

$6.80 Nov.14-13000-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Angel M. García Pérez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Piedra Alta 1701. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — ROMEO MINTEGUI ALONSO. — OLGA MARTIN DE MINTEGUI.

$6.80 Nov.14-13001-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Thompson Laboratorios" VALLARINO y Cía., con domicilio en la calle Yaguarón 1954, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Enrique Ucha el que continuará por sí solo el giro de los negocios. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — Leopoldo Vallarino. — Enrique Ucha.

$10.20 Nov.14-12999-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender a doña Elena Josefa Zanini de Alraldi el comercio que en el ramo de tintorería, tengo instalado en las fincas de las calles Ejido 1271 y Avenida Brasil 3092, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, en la Escribanía Quintana, Rincón 523. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1947. — PAULINA TCKACHENCKO DE DIECK.

$10.20 Nov.14-12997-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de barraca de carbón y leña en la calle Porongos 2210, bajo la razón de CARDOZO y RODRIGUEZ, haciendo cargo del activo y pasivo al señor Baldomero Cardozo. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Baldomero Cardozo. — José Rodríguez Díaz.

$6.80 Nov.14-12981-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad "CHANGALA e HITTA", quedando a cargo del activo y pasivo Juan Changala (hijo). Taller de carpintería. Acreedores: Calle Jujuy 2520. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Juan Changala (hijo). — Pedro Hitta.

$6.80 Nov.14-12972-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OMAR GUGELMEIR único propietario del establecimiento comercial, situado en la calle Chile 3992 (almacén por mayor) que giró hasta hace poco, bajo la razón social de Gerla y Cía., comunica que he prometido venderlo a la sociedad anónima denominada "H. Faroppa S. A.". A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificaticos de sus créditos, por duplicado en el Estudio de los escribanos Durán Rubio, Bargallo y Miranda, calle 25 de Mayo 477, escritorio 36.

$13.60 Nov.14-12966-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que con fecha primero de Marzo de 1947, fué vendido el comercio que, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en la calle Sarandí esquina Montevideo de la ciudad de Paysandú, a nombre de HUMBERTO BIANCHINI y HERMANO, a favor de Pablo Cerini, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma vendedora con domicilio en calle Sarandí 1058. — Paysandú, Octubre 31 de 1947. — H. Bianchini y Hno. — Pablo I. Cerini.

$12.00 Nov.14-12961-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que la Sociedad que gira en la ciudad de San José, bajo la razón social "VITETTE y SEIJAS", se disolverá totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Noviembre el socio Carlos Segundo Seijas. Acreedores domicilio social. — Otto M. Vitette. — María P. de Vitette. — Carlos S. Seijas.

$8.00 Nov.14-12788-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he constituído una sociedad con el señor Laurenzo Adolfo Cabrera, en escritura autorizada por el escribano Gabriel Musto Baleta, el primero, de este mes, a la que he aportado mi comercio en los ramos de almacén de comestibles por mayor y menor y adicional de bebidas alcohólicas, que tenía instalado en esta ciudad, calle Independencia N.o 653, de esta ciudad. Los acreedores en el expresado comercio. — Florida Noviembre 3 de 1947. — JOSE PEDRO PELUFFO.

$13.60 Nov.15-13031-v.dic.4.

COMERCIAL

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Manuel González Torres, la mitad proindivisa que me correspondía en la panadería instalada en esta plaza calle Isla de Flores N.o 1574, el que toma a su cargo el activo y pasivo existente. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — FRANCISCO NEGREIRA. — AVELINA VAZQUEZ DE NEGREIRA. — Manuel González.

$10.20 Nov.15-13048-v.dic.4.

CURTIDURIA FLORIDA LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Gabriel Musto Baleta, el 27 de Agosto de 1947, inscripta el 13 de Setiembre del mismo año, en el Registro Público de Comercio de Florida con el N.o 204, al folio 427, se constituyó la sociedad que girará bajo la razón social "CURTIDURIA FLORIDA LIMITADA" con domicilio en la ciudad de Florida. Socios: Juan Marcelino Besil, Víctor F. Taranto, Artigas M. Rodríguez Devincenzi, Raúl Héctor Veiga y Servando Echeverría. Uso de la firma: Juan M. Besil y Víctor F. Taranto. Capital: $ 26.000.00, aportados por partes iguales. Plazo: Dos años, prorrogables por un año más y así sucesivamente. Objeto: Instalación y explotación de una curtiduría de cueros y sus derivados. Balances: Al 30 de Junio de cada año. — Florida, Noviembre 3 de 1947.

$17.00 Nov.15-13030-v.dic.4.

VAN BOKKELEN Y ROHR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Diciembre de 1947, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Colón número 1411, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance anual y distribución de las utilidades al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947; 2.o Integración del Directorio.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a la asamblea que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947.

$10.00 Nov.15-13077-v.nov.20.

CRESPI HNOS. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del coriente, a las 10 y 30 horas, en la sala de reuniones de esta Sociedad Avenida General San Martín 2300, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social vencido el 30 de Setiembre próximo pasado; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades (artículo 40); 4.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1947-48 (artículo 21).

Se previene que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos en Bancos, hasta 3 días antes del fijado para la celebración. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Julio Crespi, Presidente. — Rodolfo Crespi, Secretario.

$14.00 Nov.15-13057-v nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Cándido Ríos el comercio que bajo la firma "Costa y Arambel" gira en ésta plaza en la esquina de Becerro de Bengoa y Colón, en los ramos de provisión y despacho de bebidas. (Ley de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el mismo comercio dentro del término legal. — San José Octubre 31 de 1947. — JORGE COSTA ITURRALDE. — JUAN ARAMBEL. — Cándido Ríos.

$12.00 Nov.12-12846-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Héctor Burastero la bodega sita en Continuación Coronel Raíz 6380. Acreedores deben presentarse en Rincón 569, escritorio 5, Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN A. RUSSI.

$3.40 Nov.14-12968-v.dic.3.

PUPPO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Noviembre, a las 18 y 45 horas, en el local social, calle Paysandú 1337.

ORDEN DEL DIA

1.o) Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución del Síndico; 4.o) Elección del Síndico y suplente; 5.o) Designación de los accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. — El Directorio.

$10.00 Nov.15-13042-v-nov.20.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 3 de Diciembre próximo, a las 11 y 30 horas, en el local de la Av. Gral. Rondeau 2355, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio vencido; B) Financiación del edificio propio; C) Fijación de retribuciones; D) Elección de Director General y suplente; F) Elección de 2 accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones tes días antes del señalado para que aquella tenga lugar. — El Director General.

$10.00 Nov.15-13041-v.nov 26.

Cía. ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Cía. Estancias y Colonias Uruguayas", para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día viernes 28 de Noviembre de 1947, a las once horas y media, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día: Elección de Directores, aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1947, distribución de utilidades, elección de Síndicos, designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — El Directorio.

$10.40 Nov.14-12794-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor CELESTINO PIRIA PIRIZ el bazar y juguetería ubicado en la avenida Agraciada número 4079. Los acreedores e interesados presentarse en la avenida Carlos María Ramírez número 106. — Montevideo Octubre 30 de 1947. — Salomón Bukiet.

$8.00 Nov.3-12427-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la Sociedad "Santos y Cía." (Explotación Comercial de Canteras), con sede en la calle Nelson N.o 3267 de esta ciudad ha resuelto su disolución. Todo su patrimonio se ha concertado transferirlo a la "SOCIEDAD DE CANTERAS LIMITADA" (SO. DE. CA.). A los efectos de lo ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los interesados por el término legal para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Daniel Pérez del Castillo en la calle Santiago de Chile S.o 1254 — Montevideo Octubre 27 de 1947. — Juan Antonio Santos Domínguez. — Julio Elías Gallareta Molinere. — Luis Eladio Otero Gallinar. — Daniel Pérez del Castillo. Escribano.

$20.00 Oct.29-12192-v.nov 20.

S. A. "LA CONSERVA TRINIDAD"

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día viernes 28 de Noviembre de 1947, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día: Elección de Directores, aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto 1947 elección de Síndicos designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1947. — El Directorio.

$10.40 Nov.14-12793-v.nov.28.

VENTA DE COMERCIO

Vendí a CARMELO AGUIRRE mi restaurant, bar y billares instalado en Niña 506 esquina Sienra (Tablada). Los acreedores se presentarán al escribano A. Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479, en término. — Montevideo Octubre 31 de 1947. — Dionisio Eudoxio Sosa.

$7.20 Nov.4-12477-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor FELIX BIDART el almacén de frutas y verduras sito en la calle Arroyo Grande 2749, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Cornelio Collazo. — Esperanza Muiño de Collazo. — Félix Bidart.

$7.20 Nov.4-12454-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha 1.o del corriente vendí a los señores LUIS ALBERTO y RUBEN HERIBERTO MARTELLA el comercio que en los ramos de herrería y carpintería que tenía establecido en la esquina de las calles Sarandí y 25 de Agosto, siendo el activo y pasivo de cargo de los compradores. Los acreedores harán efectivos sus créditos en el citado comercio. — Trinidad, Octubre 27 de 1947. — Inocencio C. Martella.

$10.00 Nov.4-12462-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor JUAN FELICIANO GONZALEZ ha prometido en venta al señor DIEGO GOMEZ el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tiene instalado en La Pedrera, séptima sección de Canelones debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo de treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — L. A. Draper Furriol, Escribano.

$14.40 Nov.4-12447-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, don Gilmar Ferreira Arispe y doña María Aída Triunfo de Bérrutti han prometido en venta al señor JUAN RAUL BARCELO el comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Soriano 1449, esquina Médanos. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse n Sarandí 224. — Montvideo Octubre 29 de 1947.

$10.80 Nov.4-12460-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del cumplimiento de lo determinado en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea de socios efectuada el día 5 de Julio del corriente año, y lo determinado en la cláusula décimatercera del contrato social, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Anamar Limitada" ha sido adjudicada al socio señor JULIO RODRIGUEZ GOROSTIZA. Los acreedores deben presentar sus cuentas en Arenal Grande N.o 1633. — Montevideo Octubre 31 de 1947. — Francisco Di Biase Liquidador.

$13.60 Nov.4-12478-v.nov.24.

CLAUSURA DE COMERCIO

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que a partir del primero del corriente, he clausurado el taller de reparaciones que giraba en esta ciudad, calle Giannelli 1453 a nombre de Silvio Moreni. Acreedores en el mismo con los justificativos dentro del plazo legal. — SILVIO MORENI.

$8.00 Nov.3-12413-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos vendido a don LUIS PEDRO ELICHALT PATRON la provisión y venta de frutas y verduras instalada en la avenida Brasil números 2559 y 2561 de esta ciudad, siendo el pasivo de cargo de los vendedores. Los interesados deben concurrir con los justificativos de sus créditos al mismo local. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Ramón Abelenda. — Esperanza Nión.

$10.80 Nov.3-12411-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "Turissini y Raurich" que giraba en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654. — Las Piedras, Octubre 27 de 1947. — ATILIO TURISSINI.— RAFAEL RAURICH.

$10.20 Nov.1.o-12381-v.nov.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público y al comercio, que el 13 de Octubre de 1947, ante el escribano Ricardo Sesto Gilardoni, DOMINGO ENRIQUE FIRPO, MARIA ERCILIA GALUSSO DE FIRPO, TERESA FIRPO DE DURANDEAU, NORBERTO DURANDEAU y ALDO JOSE TOSI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada (que se inició el día 1.o e inscribió con el número 24, F.o 95, T.o 9, en el Registro de Contratos a cargo de Civil sexto turno) conforme al decreto-ley 8.992 de 26 Abril 1933, cuyas bases principales son: Objeto: Adquirir máquinas e instalaciones, fabricar, emplear y vender productos de cerámica en general. Denominación: (Fa. Na. Ce.) Fábrica Nacional de Cerámica. Domicilio: Montevideo, avenida Bolivia, (Carrasco) Capital $ 56.000.00. Aportes: Domingo Enrique Firpo y María Ercilia Galusso de Firpo, $ 14.000, cada uno; Norberto Durandeau $ 12.000; Teresa Firpo de Durandeau $ 8.000 y Aldo José Tosi $ 8.000. Al contado mitad cada uno y el remanente a cinco años. Representación del capital: Títulos nominativos de quinientos pesos cada uno. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de 5 años cada uno. Firma: Firpo Durandeau y Compañía Limitada. Dirección a cargo de un Directorio integrado por todos los iniciadores. Administrador: Domingo Enrique Firpo. Comisión Fiscal o Síndico podrá nombrar la asamblea de socios. — Montevideo, Octubre 31 de 1947.

$18.00 Nov.8_12692-v.nov.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 7 de Octubre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 23 al F.o 87 vuelto y siguientes, del tomo 9 del Registro de Contratos, el 24 de Octubre de 1947 los señores SAMUEL GLUMCHER, CARLOS MARIA AYALA y PEDRO COHEN, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Fabricación de ropas y tejidos en general, importación y exportación de las mismas y de todas las materias primas necesarias para la fabricación y su venta. Razón social: Glumcher Limitada. Domicilio: Calle Rincón número 540 de esta ciudad. Capital: pesos 160.000, aportes: $ 60.000 el señor Samuel Glumcher, $ 60.000 el señor Pedro Cohen, y $ 40.000 el señor Carlos María Ayala. De la suma de $ 160.000 ha sido aportada la suma de $ 92.698.39 en las siguientes proporciones, el señor Glumcher aportó $ 32.698.39, el señor Pedro Cohen aportó $ 30.000, y el señor Carlos María Ayala aportó $ 30.000; y el saldo será aportado a medida que el giro del comercio lo requiera. Duración: 3 años a contar del 1.o de Julio de 1947. La Dirección estará a cargo del señor Samuel Glumcher y la administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los 3 socios. Uso de la firma social: Deberán firmar por lo menos 2 de los socios conjuntamente con su firma habitual agregando además: "Glumcher Limitada". Ganancias y pérdidas: Se repartirán así: el 44 o|o para el señor Samuel Glumcher el 34 o|o para el señor Pedro Cohen y el 22 o|o para el señor Carlos María Ayala. Balances anuales: Reservas legales.

$22.00 Nov.8_12648-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó M. Jaureguiberry Lowry, el 8 de Febrero de 1945, SERVANDO PEREIRA CASTRO cedió a Juan Castro los derechos a la Sociedad "Cooperativa de Taximetristas del Parque Rodó, Responsabilidad Limitada" hoy "Taxímetros del Parque, Responsabilidad Limitada" por $ 1.300.00; por otra ante el mismo escribano, el 24 de Setiembre de 1946, Juan Castro cedió al mismo Servando Pereira Castro los derechos a la referida Sociedad, por igual precio. Ambas están inscriptas en Registro de Comercio, de los Juzgados de segundo y sexto turnos, respectivamente, con los números 39 y 40 de los L.o 1 y 5. Y por otro ante el subscripto escribano, el 27 de Setiembre de 1947, EMILIA FERNANDEZ cedió a la Sociedad "Taxímetros del Parque, Responsabilidad Limitada" los derechos a la misma Sociedad por $ 1.148.76, la que se inscribió en Registro de Comercio del Juzgado de segundo turno con el número 220 del Lo. 2. — Montevideo, Noviembre 1947. — Eugenio Tancredi (hijo), Escribano.

$12.00 Nov.8_12716-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Rómulo W. Aicardi, mi parte indivisa en el Cine "Hindú", instalado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1263 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Nelson Davison Lenoble, 25 de Mayo N.o 477, escritorio 62 — Montevideo Noviembre 5 de 1947. — ROBERTO MAURER. — Rómulo W. Aicardi. — Nelson Davison Lenoble.

$10.20 Nov.7-12641-v.nov.26.

COMERCIAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a la razón social Acerenza y Araújo el varadero y astillero que gira en esta plaza bajo la razón social de ASTILLERO PUERTO DEL BUCEO Ltda. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos al escribano Carlos Gascue, Soriano N.o 1184. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Astilleros Puerto del Buceo Ltda.

$10.20 Nov.7-12603-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904, comunico que venderé la cuota parte que me corresponde a mi hermano Andrés Pérez, en el negocio de carnicería establecido en la calle Acevedo Díaz N.o 1050. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — SERAFIN MARTINEZ. — MARIA ANGELICA BERTA. — Luis A. Julien.

$6.80 Nov.7-12610-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta a Ernesto Curbelo Milano, mi fábrica de pastas "Las Dos Estrellas" ubicada en la Avenida San Martín 3659. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el escritorio 54 de la calle Treinta y Tres 1356, dentro del término legal. — ENRIQUE R. FONTANA.

$6.80 Nov.15-13076-v.dic.4.

CIFSA

SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO

Asamblea General Ordinaria

Segunda convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales el Directorio de Cifsa, Sociedad Anónima de Crédito Recíproco, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de Noviembre de 1947 a las 19 horas, en el local de la Compañía, avenida 18 de Julio 1622, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas del quinto ejercicio económico cerrado el 30 de Junio próximo pasado e informe del Síndico. 3.o) Elección de siete miembros titulares para integrar el Directorio de la Sociedad, de acuerdo a lo que establece el artículo 61 de los estatutos. 4.o) Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio 1947_1948. 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34 de los estatutos sociales).

Nota. — La asamblea se realizará con cualquiera sea el número de acciones que concurran o se hallen representadas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — El Secretario.

$12.80 Nov.8-12711_v.nov.19.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de los dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Luisa Lascano de Adam y Jorge Malchek: Domicilio Juan Carrara número 3417 de esta Capital. Solar número 33 con frente a la calle Oficial 5 próximo a camino Carrasco y Veracierto, según plano levantado por el agrimensor Horacio Calcagno en Noviembre de 1940, empadronado con el número 145.553 y comprendido dentro de la décima sección judicial de este Departamento.

José Esmoris Rey y Manuel Esmoris: Domicilio Magariños Cervantes número 1689 de esta Capital. Solar número 12, con frente a la calle Samuel Blixen, según plano levantado por el agrimensor Angel Filippini de Setiembre de 1937 empadronado con el número 167.726 y comprendido dentro de la décima sección judicial de este Departamento. — Montevideo, Octubre 30 de 1947.

$24.00 Nov.3-12428-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender el señor Ismael Julio Rodríguez Caballero, el café y bar, calle Justicia número 2001. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. CANDIDO BLANCO. — LILIAN IRENE BARLOCCO DE BLANCO. — SALUSTIANO SOSA. — ELIDA LANDIN DE SOSA.

$6.80 Nov.10-12731-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan José Maglioni, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, lechería tengo en la calle Obligado 1129. De acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Noviembre 5 de 1947. — MIGUEL PONTE. — MARIA GOMEZ DE PONTE. — Juan José Maglioni.

$10.20 Nov.10-12754-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Cuñapirú N.o 2256 a Sirio Angelini Canavessi. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — JOAQUIN VALENA BERTORA.

$3.40 Nov.10-12797-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Génova N.o 3549 a Francisco Pérez Blanco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — ENRIQUE FERNANDEZ SUAREZ.

$6.80 Nov.10-12796-v.nov.29.

AVISO

LEY N.o 9.099

Se hace saber a PABLO ROBERTO DORREGO, o a sus sucesores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta que con el Banco de Cobranza Locaciones y Anticipos (como apoderado de Francisco Arturo Gómez) celebrara el 22 de Abril de 1931 respecto al siguiente terreno: solar número 9 de la manzana B, con 14.60 metros de frente a la calle Sancho Panza, según plano levantado por el agrimensor P. Torrado (aprobado en Febrero de 1931) y empadronado con el número 144.938. Por lo tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación quedará operada dicha caducidad. — Sucesión Francisco Arturo Gómez.

$15.00 Nov.10-12790-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que venderé el comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras poseo en la finca calle Juan de Dios Peza número 2175 de este Departamento, al señor LUCAS EPIFANIO ACOSTA BELLONI. Los interesados pueden pasar en días y horas hábiles por dicho negocio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 29 de 2947. — Carolina B. de Acosta. — Lucas E. Acosta.

$10.80 Nov.3-12409-v.nov.22.

VENTA DE COMERCIO

Antonio Longueira y Ventura Ortega transfirieron los derechos a JESUS GARCIA PUÑAL y OMAR PEREZ GARCIA, que les pertenecían al comercio de panadería "El Centauro" calle Lindoro Forteza número 2746, propiedad de Ramón Salgueiro y José Oseira. Los interesados y acreedores presentarse al escritorio E. Tancredi calle Misiones 1442 (primer piso, Apto. 5) dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — (Firmado): Antonio Longueira. — Ventura Ortega. — Ramón Salgueiro. — José Oseira.

$12.00 Nov.1.o-12345-v.nov.23.

VENTA

He prometido vender a don WALTER DEMATTEIS, el comercio que en los ramos de bazar electricidad y anexos tengo instalado en esta ciudad San Martín 2101, en cuyo lugar deberán presentarse los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Américo A. Silva. — Nélida N. de Silva.

$6.80 Nov.1.o-12285-v.nov.20.

COMERCIAL

A los efectos consiguientes hago constar que le he vendido al señor Teófilo Pedro Spótti, la casa de comercio que en los ramos de librería bazar juguetería, perfumería y anexos tenía establecida en la calle Rivera 422 de esta ciudad. — Santa Lucía, Noviembre 7 de 1947. — MIRTA BRITO DE BIANCHI.

$7.20 Nov.11-12831-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público la disolución de la firma "ESTER CATALDI y COMPAÑIA" integrada por el señor Vicente de León y la señorita María Ester Cataldi establecida con farmacia en la Avenida Carlos Ma. Ramírez 160 así como que entrará en la nueva sociedad con el señor De León el señor Alfredo Herrero y que la nueva firma tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. Se cita a todos los acreedores para que concurran a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Alfredo Herrero. — María Ester Cataldi. — Vicente de León.

$12.00 Nov.7-12616-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Eulogio Rodríguez y José Crespo, el café, bar y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo 381. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — JOSE MENDEZ RODRIGUEZ. — BLANCA GIRALDES DE MENDEZ. — MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ. — FRANCISCA FEIJO DE ALVAREZ.

$10.20 Nov.8-12651-v.nov.27.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 17 de Noviembre a las 15 horas, en la calle Misiones 1305, para considerar la siguiente orden del día: Renuncia del Directorio y elección de nuevas autoridades Síndico titular y suplente. — Montevideo, Noviembre de 1947

$4.00 Nov.12-12854-v.nov.22.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día martes 28 del corriente, se abonará el dividendo complementario del vigésimo tercer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, en nuestros escritorios, Juan Carlos Gómez número 1430, de las 14 y 30 a las 17 horas.

$0.80 Oct.25-11928-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender nuestro taller mecánico y venta respuestos automóviles, a Garibaldi González. Presentar cuentas en la escribanía Asuaga. — Sarandí, Octubre 25 de 1947. — JUAN HUGO PERDOMO. — MARIA MURGUIONDO. — Garibaldi González.

$4.00 Nov.6-12596-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en su conocimiento que he vendido a D. FERNANDEZ LOPEZ mi casa de comercio en los ramos de almacén, ferretería y afines, cita en la calle Rincón esquina Dr. Penza. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Durazno, Octubre de 1947. — Angel Fasano.

$8.00 Nov.1.o 12299-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Luis Infanzón, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Miguel Barreiro 3301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. Montevideo, Octubre 29 de 1947. — FRANCISCO MENENDEZ MENENDEZ.

$6.80 Nov.8-12652-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores SLOFAR y ULISES RAFOLS el comercio que en el ramo de venta de receptores y accesorios de radio y electricidad denominado "Robert Radio" tenemos establecido en la calle Paysandú número 1212. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en Rincón 569, escritorio 7, escribano Castro. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Carlos A. Delmonte. — Yolanda P. de Delmonte.

$13.60 Nov.1.o-12387-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que quedó sin efecto el compromiso de venta subscripto entre Isaac Schwartzer y Jukel Berkowicz referente a la panadería, sita en Domingo Aramburú 1852, continuando Isaac Schwartzer. Informes: estudio jurídico Sandleri San Fructuoso 1523. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — ISAAC SCHWARTZER. — Jukel Berkowicz.

$ 20 Nov.11-12821-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí número 490) prometí vender a Ernesto Penna, la provisión de comestibles ubicada en la calle Finlandia número 1697. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1947. — JOSEFA GARCIA DE IGLESIAS. — Ernesto Penna.

$7.20 Nov.11-12816-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Sciarra Vignoli y Compañía", con asiento en la casa de la calle Democracia número 2022 y 2024 de Montevideo, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor Armando Sciarra. Los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde calle Ituzaingó número 1485, escritorio 5 y 6. — Armando Sciarra. — EFRAIN PAIVA IRISARRI.

$10.80 Nov.11-12827-v.dic.1.o.

ENAJENACION DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido enajenar a la Sociedad "Galluzzo y Píriz", el comercio de restaurant, bar y billar, denominado "Washington", instalado en la calle Artigas esquina W. Beltrán de la ciudad de Salto. Cuentas a pagar y cobrar a cargo de Fernando Galluzzo. Acreedores deben presentarse en Uruguay 1602, Salto. — Salto Noviembre 1.o de 1947. — FERNANDO GALLUZZO. — "Galluzzo y Píriz".

$9.00 Nov.11-12810-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Hacemos saber, que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial de capital e industria que gira en esta ciudad bajo la razón social: "B Campoli". Activo y pasivo a cargo de B. CAMPOLI debiéndose presentar los que se consideran con derechos con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en calle La Paz 1259. — Benedetto Campoli. — Bruno Regno.

$12.00 Nov.3-12412-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber haber prometido vender al señor Krikor Bakerdjian, el comercio que en el ramo de "carnicería, frutas y verduras" tengo instalado en la calle Cipriano Miró número 2700. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos a la escribanía Decia Cantón Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — MAXIMINO FERNANDEZ.

$7.20 Nov.12-12853-v.dic.2.

LIVOGUEZ LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos legales, CARLOS A. CALVO, ARIEL F. RODRIGUEZ y OSVALDO RIGOLI, hacemos saber que hemos otorgado el 22-X-947, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en ésta bajo la denominación de "Livoguez Limitada". Objeto: Toda clase de operaciones financieras comerciales e industriales y en especial las referentes a las textiles. Plazo: Hasta el 30-IX-949, prorrogable por períodos de 3 años. Capital: $ 7.500 aportados una parte en máquinas, muebles, útiles, materia prima y productos elaborados; y parte del resto en efectivo. Gobierno y administración: a cargo de los socios requiriéndose al menos la firma conjunta de dos. Inscripción: El 8-XI-947 en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 222, del F.o 708 al 711 del L.o número 1 de "Contratos Sociales". — Carlos A. Calvo. — Ariel F. Rodríguez. — Osvaldo Rigoli.

$12.00 Nov.13-12943-v.nov.24.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 27 de Noviembre de 1947 a las 18 horas. La asamblea tendrá lugar en la sede de la Sociedad calle Cerrito número 558. Se considerará en dicha asamblea el siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del compromiso de venta de los bienes sociales otorgado por el Directorio "ad-referendum" de su ratificación por la asamblea 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la Secretaría de la Sociedad dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Nov.13-12938-v.nov.24.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
4.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas de "Textil Industrial S. A." para continuar la sesión de la asamblea iniciada el 20 de Octubre último, en virtud de que cesa el cuarto intermedio decretado en ella y de acuerdo con lo allí determinado, se hace esta citación durante tres días consecutivos y con anticipación de cinco días, al de la reanudación de la sesión que se fija para el día 24 del actual, en el local de la Bolsa de Comercio a las 17 horas. — El Directorio.
$4.80 Nov.17-13127-v.nov.19.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
CANJE DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES ORDINARIAS Y PREFERIDAS
Se comunica a los señores accionistas que a partir del 17 del corriente mes, se procederá en las oficinas de esta Sociedad, calle Félix M. Olmedo N.o 3568, al canje de los certificados de acciones correspondientes a la subscripción realizada con fecha 30 de Junio próximo pasado. — El Directorio.
$2.40 Nov.17-13156-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 390) primer piso, hemos prometido vender a los señores ROBERTO MAZAL y JACOBO MAICH nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, venta de frutas verduras bar y bebidas alcohólicas sita en la avda. Gorlero número 553 de Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse en la calle La Paz N.o 1127 bis. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Julio Simones López. — Dolores Cebral. — Roberto Mazal. — Jacobo Maich.
$10.20 Oct.31-12338-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don FELIPE RODRIGUEZ el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en avenida Eugenio Garzón número 1145 esquina Propios, de esta ciudad. Los acreedores deberán concurrir en el término y condiciones legales, al comercio referido.— Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Josefina Satragni de Garbarino.
$10.20 Oct.31-12308-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos determinados por el artículo respectivo de la ley 26 de Setiembre de 1904, Art 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y comercio en general, que por compra que el señor AUGUSTO TRICOTTI efectuará a su socio señor Julio Barthaburu, la sociedad Augusto Tricotti y Cía. se transformará en empresa de constitución individual bajo la denominación de Augusto Tricotti.
$10.20 Oct.31-12289-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don JESUS MARIO FERREIRO, ha prometido en venta al señor Jesús Blanco, el comercio en el ramo de comestibles, venta de pan y leche sito en la calle Sarandí 264. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Jesús Mario Ferreiro.
$10.20 Nov.7-12613-v.nov.26.

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA DEL URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas del Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1947 a las 11 horas, en la sede de la Institución, calle Andes 1180, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Apertura ; 2.o Designación de Presidente y Secretario ad-hoc; 3.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior y designación de dos accionistas para firmarla; 4.o Memorias; 5.o Balances; 6.o Distribución de utilidades; 7.o Elección de autoridades; 8.o Asuntos varios.
$4.80 Nov.18-13142-v.nov.20.

SOCIEDAD ANONIMA ROCHA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Noviembre a las 21 horas en la administración calle José Enrique Rodó número 87. Orden del día: A) Consideración de la memoria y balance presentado por el Directorio. B) Proyecto de distribución de utilidades. Para concurrir a la asamblea se deben depositar las acciones o el documento que justifique el depósito en otro Banco, antes del día 25 de Noviembre a las 17 horas, en la administración. — Raúl C. Borsani, Presidente. — Noé A. Amonte, Secretario.
$8.00 Nov.17-13110-v.nov.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONDAL LTDA."
En cumplimiento del artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, comunicamos al comercio y al público en general, que el 29 de Octubre de 1947 y ante el escribano Armando Teperino, hemos constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de representar a industrias, firmas o productos nacionales o extranjeros en todo el territorio del país, y de servir de intermediaria entre la industria, el comercio y el consumidor: el domicilio será en el escritorio N.o 13 del 8.o piso del Palacio Salvo; girará bajo la denominación de "Condal Ltda."; el plazo será de 5 años a contar del 2 de Octubre último, prorrogable automáticamente por plazos de 2 años; el capital es la suma de $ 18.000.00, totalmente integrado, aportado por partes iguales; el Administrador será el señor Carlos Alberto Copello; dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 11 de Noviembre corriente, con el N.o 229, F.o 698, L.o 2. — F. S. Hernández. — Carlos A. Capello.
$16.00 Nov.17-13125-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender la fábrica de carteras "La Moderna", situada en la calle Juan Ramón Gómez 2582, y la curtiembre "El Reptil" situada en la Avenida San Martín 3633, a la firma Lugo S. A. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos, dentro del plazo legal, en la calle Juan Ramón Gómez 2582. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — LUBIN Y GOLDSCHMIDT.
$10.80 Nov.17-13120-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. Angel Luis Secondo y José de la Santa Cruz, compra el comercio, ramo frutas y verduras sito en Maldonado 1771, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1947. — ANASTACIO ELOS. — Angel Luis Secondo. — José de la Santa Cruz.
$6.80 Nov.17-13085-v.dic.6.

BARRACA AMERICANA antes HUFNAGEL, PLOTTIER Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1947, a las 18 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. B) Distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio por el período 1947|1950. D) Elección del Síndico. Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1947. — El Directorio.
$21.00 Nov.17-12948-v.dic.3.

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA DEL URUGUAY S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas del Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay, S. A., para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1947 a las 9 horas, en la sede de la Institución, calle Andes 1180 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de Presidente y Secretario ad-hoc. 2.o Lectura y consideración del acta de la asamblea extraordinaria anterior. 3.o Reforma de los estatutos sociales.
De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos sociales se tomarán las resoluciones con cualquier número de accionistas que concurran.
$4.80 Nov.18-13143-v.nov.20.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Santa Mónica Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "Santa Mónica Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio: En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los abajo firmantes en la casa número mil cuatrocientos veinticinco de la calle Juncal de esta ciudad, convienen en establecer los estatutos que regirán la Sociedad Anónima "Santa Mónica" con sujeción a las bases siguientes:

TITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Santa Mónica Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las leyes de la República.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay. Podrá sin embargo la Sociedad crear dentro o fuera de la República, las agencias, sucursales o representaciones que el Directorio de la misma estime necesarias o convenientes.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto: A) Propender el desarrollo y fomento del Balneario Santa Mónica, de la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, adquiriendo para ello las tierras de ese Balneario y sus adyacencias que sean necesarias o convenientes. B) Vender, prometer en venta u opciones, en las formas en que estén fraccionados, o realizando nuevos fraccionamientos los inmuebles referidos, en las condiciones, plazos, precios y formas de pago que el Directorio determine. C) Realizar por cuenta propia o ajena, dentro o fuera del país, toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas a: I) Bienes inmuebles de cualquier naturaleza; II) Construcciones de casas, edificios calles y caminos; III) Plantaciones de árboles de cualquier clase; IV) Explotación de la industria del transporte en todas sus formas; V) Explotación de toda actividad relacionada con el turismo; D) Explotación de la industria de la pesca y sus derivados, inclusive la industrialización y venta de sus productos; E) Explotación de la cría y caza de la nutria, y la industrialización y venta de sus productos, F) Fomentar, financiar, participar, asociarse por vía de subscripción, aporte, cesión, compra de carteras o activo o de cualquier otro modo a empresas particulares o personas físicas dedicadas a alguno de los fines preindicados; G) Tomar y recibir dinero, o especies prestadas, con o sin garantías reales o personales, en el país o en el extranjero. Para cumplir los fines indicados la Sociedad podrá realizar con la mayor amplitud, toda clase de actos, contratos, gestiones, inversiones, transacciones y operaciones civiles, comerciales, financieras o de cualquier otra clase sin limitación alguna, relacionadas directamente con sus fines.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar del primero de Enero siguiente a la aprobación de estos estatutos.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital inicial de la Sociedad se fija en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) formada en la siguiente manera: Una primera serie de 3.000 acciones de $ 100.00 cada una. Una segunda serie de 2.000 acciones de $ 100.00 cada una. El ca-

pital social podrá ser ampliado por la asamblea sin limitación alguna, dando cuenta a las autoridades.

Art. 6.o La forma de emisión el plazo y las condiciones para la subscripción e integración de acciones serán determinados por el Directorio.

Art. 7.o Las acciones serán indivisibles y emitidas al portador y llevarán necesariamente las firmas del Presidente y del Secretario. Uno de los cuales firmará también los talonarios de que se extraigan, en los que se hará constar el número, valor y fecha de la emisión.

Art. 8.o no se entregará ninguna acción a los subscriptores de la mismas hasta tanto no hayan sido integradas en su totalidad, pero la Sociedad expedirá a aquéllos certificados provisorios por las cantidades pagadas. Estas constancias serán expedidas nominativamente en la forma que establece el artículo anterior y no nodrán ser transferidas sin autorización del Directorio.

Art. 9.o Los subscriptores de acciones deberán abonarlas en la forma y términos que fije el Directorio. La falta de pago dentro de esos términos hará que se les considere en mora por las cantidades impagas, sin necesidad de protesta ni gestión judicial ni extrajudicial alguna y dando derecho a la Sociedad a declarar sin ningún efecto para ella la subscripción, con la sanción de la pérdida de lo entregado por el subscriptor a favor de la Sociedad o a pedir el cumplimiento del contrato de subscripción, siendo suficiente título ejecutivo el certificado de subscripción por el saldo impago.

Art. 10. La posesión o subscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a las disposiciones y resoluciones de la asamblea de accionistas y del Directorio que fueren adoptadas en el ejercicio de las respectivas atribuciones.

Art. 11. Los certificados provisorios y los títulos de una o más acciones se reputarán indivisibles respecto a la Sociedad, la cual no reconoce más que un propietario para cada título. Por consiguiente, los propietarios de dichos certificados o títulos están obligados a hacerse representar por una sola persona. En el caso que el propietario de aquéllos fuese una persona jurídica representaría a ésta frente a la Sociedad cualquiera de sus componentes legalmente autorizados.

TITULO III

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 12. La dirección de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y doble cantidad de suplentes elegidos por la asamblea de accionistas. El cargo de Director titular será remunerado.

Art. 13. La elección del Directorio se hará aplicando el régimen de simples mayorías. Las listas deberán ser registradas en la Secretaría con cinco días de anticipación a la fecha del acto eleccional.

Art. 14. El Directorio a constituirse después de cada elección designará de su seno Presidente, Vicepresidente y Secretario. También podrá designar un Director - Gerente General. Cuando por cualquier causa se produzca una vacante el Directorio convocará un suplente de la lista respectiva, sin tener en cuenta el orden de colocación de la misma. Los cometidos de cada uno se fijarán por el reglamento que dicte el Directorio y lo ya establecido en estos estatutos.

Art. 15. El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la Sociedad. Por lo menos deberá hacerlo una vez quincenalmente, así como cuando sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite por escrito uno de sus miembros, sin perjuicio de la fechas fijas de reunión que el Directorio determine.

Art. 16. La presidencia del Directorio será ocupada por el Vicepresidente en los casos de ausencia del titular y dispondrá de las mismas facultades y funciones acordadas al Presidente. En ausencia de ambos el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc, el que ejercerá provisoriamente las funciones que corresponden al Presidente, con todas las facultades que le son propias. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará uno de sus miembros para reemplazarlo.

Art. 17. El Directorio podrá sesionar válidamente con la mayoría de sus miembros. Salvo que los estatutos establezcan un quórum especial, sus resoluciones podrán ser tomadas por simple mayoría de votos, incluso el del Presidente, pero en todos los casos, es indispensable, por lo menos, la conformidad de tres votos. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Art. 18. El Directorio deberá llevar al día un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario, donde se consignarán todas las resoluciones de dicho órgano.

Art. 19. Los miembros del Directorio titulares y suplentes, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Mientras duren sus mandatos, deberán tener depositados, en la caja social, no menos de quinientos pesos de acciones de la Sociedad. El mandato de los miembros del Diretcorio se considerará prorrogado, por todo el tiempo necesario para la elección y toma de posesión de los que deben sustituirlos. Iguales condiciones regirán para el Síndico y sus suplentes. El depósito de acciones no rige para los suplentes de ninguno de los cargos mencionados, salvo cuando sustituyan a un titular, con carácter definitivo.

Art. 20. La distribución de las dietas que les corresponda a los miembros del Directorio será proporcional al número de sus asistencias, a las sesiones del mismo, salvo que hubiera estado impedido de concurrir por hallarse cumpliendo cometidos asignados por la Sociedad.

Art. 21. En los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad física o moral, o de ausencias prolongadas por licencias o enfermedad de un miembro del Directorio, éste deberá convocar un suplente. En los casos de renuncia o fallecimiento el suplente integrará el Directorio hasta la terminación del mandato del titular, y en los demás casos, hasta que cese el impedimento. La remuneración de los suplentes será proporcional al tiempo de su actuación como titular.

Art. 22. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Representar a la Sociedad con los más amplios poderes y sin más limitaciones que las consignadas en el presente estatuto. B) Acordar y reglamentar las operaciones y servicios de la Sociedad. C) Dirigir la Sociedad haciendo cumplir estos estatutos las resoluciones de la asamblea de accionistas ordinarias o extraordinarias, y sus propias resoluciones. D) Administrar y acrecentar el capital social. E) Dictar las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines. F) Fijar los gastos generales de administración con la conformidad por lo menos de cuatro votos. G) Nombrar y destituir empleados, crear o suprimir las agencias, sucursales o representaciones y determinar el régimen a que quedarán sujetas. H) Acordar y realizar las operaciones de crédito que estime convenientes a la marcha de los negocios sociales así como determinar la colocación y aplicación de los fondos disponibles, debiendo tomarse estas resoluciones, por lo menos, por cuatro votos conformes. I) Tratar, transferir, y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, cualquiera sea su objeto y, en especial, los que puedan tener relación con la explotación de los negocios indicados como objeto de la Sociedad, siendo indispensables para todos estos casos, cuatro vots conformes, como mínimo. J) Conferir poderes especiales o generales, renovarlos o revocarlos. Debiéndose tomar estas resoluciones con cuatro votos conformes, por lo menos. K) Adquirir a título gratuito u oneroso para la Sociedad, toda clase de derechos, bienes muebles o inmuebles y contraer a nombre de la misma obligaciones, garantidas o no con los bienes sociales. L) Administrar libremente los bienes muebles o inmuebles a que se refiere el inciso anterior, pudiendo arrendarlos, constituir sobre ellos hipoteca, gravarlos en anticresis, darlos en prenda común, industrial o agraria, caucionarios, subdividirlos venderlos o prometerlos en venta, operaciones, permutarlos o cederlos, o en cualquier forma enajenarlos o gravarlos, siendo necesario para cualquier acto de disposición o afectación de bienes, la conformidad por lo menos de cuatro votos. M) Dar o tomar dinero prestado en operaciones relacionadas directamente con la naturaleza de los fines sociales, constituir, aceptar o cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, en garantía de las mismas, transigir o conciliar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en arbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarás y cheques; girar cheques contra depósito o en descubierto en cualquier Banco particular u oficial; abrir cuentas corrientes con cualquier institución de crédito con o sin provisión de fondos; dar fianzas, pedir cartas de créditos, formular facturas, celebrar toda clase de contratos, y todo acto necesario o conveniente, a los fines de la Sociedad. En todos estos casos serán necesarios cuatro votos como mínimo conformes. N) Convocar las asambleas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias. O). Presentar anualmente a la asamblea el informe de la marcha de la Sociedad y el balance de las operaciones de la misma P) Proponer a la asamblea los dividendos a repartir entre los accionistas y los demas asuntos que deben ser considerados por aquella de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos. Q) Delegar, sustituir, en todo o en parte, sus facultades, en uno o varios Directores, funcionarios o empleados de la Sociedad o de personas extrañas a la misma, sin que en ningún caso importe renuncia de aquéllas y sin perjuicio de reasumirlas en el instante en que lo juzgue conveniente. Estas resoluciones deberán ser adoptadas por cuatro votos conformes como mínimo. R) Resolver por mayoría absoluta de sus componentes, las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos, y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que acuerde lo que estime procedente. Los acuerdos del Directorio en este sentido, constituirán parte integrante de datos estatutos, mientras la asamblea general no se pronuncie en contra.

Art. 23. En todos los actos civiles comerciales, administrativos o judiciales, en que intervenga la Sociedad la firma social estará a cargo del Presidente y Secretario. Sin perjuicio de las resoluciones que el Directorio adoptare en este sentido para las sucursales, agencias o filiales.

Art. 24. Toda orden de pago, deberá ser inervenida previamente, por el órgano contable de la Sociedad.

Art. 25. El contralor de la Sociedad será ejercido por un Síndico que será elegido conjuntamente con dos suplentes por la asamblea general en el mismo acto en que se nombren los miembros del Directorio.

Art. 26. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar o mandar examinar, los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue necesario. B) Verificar permanente o periódicamente el estado de los intereses de la Sociedad y marcha de la misma y presentar a la asamblea general un informe escrito sobre la contabilidad y balance anuales.

TITULO IV

De las asambleas de la Sociedad

Artículo 27. La asamblea general, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas, radicando en ella el gobierno de la Sociedad. La asamblea general de accionistas puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 28. La asamblea general ordinaria se reunirá, por convocación del Directorio, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1.o) Considerar la memoria, balances y cuentas de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, aprobar u observar dichos documentos y sancionar o modificar el dividendo propuesto. 2.o) Proceder a la elección de Directores y suplentes al nombramiento del Síndico y suplentes, cuando corresponda. Le incumbe fijar las dietas del Directorio y del Síndico, pudiendo aumentar o disminuir las dietas establecidas con anterioridad pero su resolución no podrá aplicarse durante el período que corresponda al Directorio bajo cuyo mandato se proceda a la modificación. 3.o) Considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día a solicitud del Directorio o del Síndico.

Art. 29. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o dentro de los treinta días, cuando lo pidan por escrito la Sindicatura o accionistas que representen la vigésima parte del capital realizado.

Art. 30. Toda convocatoria ya sea para las asambleas ordinarias o extraordinarias, se hará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, durante cinco días, debiendo aparecer la primera publicación con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. En los avisos se especificará claramente la orden del día que motiva la convocatoria, no pudiendo en ningún caso tratarse en las asambleas asuntos que no estuvieren en la orden del día.

Art. 31. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán legalmente constituídas para la primera convocatiria, cuando asistan a las mismas accionistas que represente por lo menos la mitad del capital realizado.

Art. 32. Si con motivo de la convocatoria no se reuniera el capital a que se refiere el artículo anterior, la asamblea quedará legalmente constituída pasada una hora de la fijada para su realización con cualquier número de accionistas que concurran. Las resoluciones de la asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, salvo para los casos en que estos estatutos establecen una mayoría especial.

Art. 33. Para resolver en todo lo referente al capital social, reforma de los estatutos, renovación de esta Sociedad o su disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la revocación de los mandatos de los Directores, Síndico y sus suplentes se llamará a una asamblea expresamente para tal fin y será necesaria la presencia de accionistas que representen la mitad del capital realizado. Si no alcanzara dicho quórum se procederá como lo determina el artículo anterior. Para que las resoluciones tengan valor será necesario que se obtenga

el voto favorable de los tres cuartos del capital accionario presente.

Art. 34. Es indispensable, para poder formar parte de las asambleas, que los accionistas presenten en la Secretaría, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su realización sus acciones, las que quedarán depositadas, entregándoseles un certificado en el que se hará constar la cantidad de acciones presentadas valor de las mismas, serie y número de cada una y los votos que de acuerdo con estos estatutos le corresponden al accionista. Dicha boleta servirá de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencias. El Directorio podrá admitir en lugar de las acciones mismas un certificado o recibo de su depósito realizado en una institución bancaria de esta plaza conteniendo el nombre del depositario, número de acciones y la numeración y serie. El Directorio o el Síndico se reservan el derecho de verificar la existencia de las acciones en el Banco que hubiere expedido los recibos o certificados.

Art. 35. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por medio de una carta - poder que deberá depositarse en la Secretaría conjuntamente con las acciones del poderdante. Una persona no podrá representar a más de un accionista.

Art. 36. Por cada quinientos pesos integrados sobre una o más acciones o certificados provisorios el titular tendrá derecho a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias de la Sociedad, con la limitación máxima de seis votos dispuesta para cada persona por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 37. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, quien dirigirá los debates y recibirá las votaciones. Por ausencia del Presidente presidirá el Vicepresidente del Directorio y, en ausencia de ambos, el accionista que designe de su seno la asamblea. El Presidente votará como accionista: en caso de empate tendrá doble voto. El Secretario del Directorio lo será también de las asambleas y, en su ausencia la persona que designe la asamblea.

Art. 38. De las resoluciones que tome la asamblea se dejará constancia clara y precisa en el libro de actas de la misma, que firmará el Presidente y el Secretario y dos accionistas designados en cada caso por la asamblea. Estos accionistas constituirán la mesa escrutadora en las asambleas en que se efectúen las elecciones. Las actas serán extendidas dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se realice la asamblea.

Art. 39. El retiro de alguno o algunos de los accionistas después de abierta la sesión no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

TITULO V

Del balance

Artículo 40. El primer ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. En lo sucesivo los ejercicios económicos de la Sociedad empezarán el día primero de Enero y se cerrarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 41. Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio dispondrá la realización del balance general del activo y pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo, y lo presentará al Síndico, acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de la distribución de dividendos y memoria anual sobre el estado de los negocios de la Sociedad.

TITULO VI

De las utilidades

Artículo 42. Las utilidades líquidas que arroje el balance anual, previa deducción de las cantidades que el Directorio estime conveniente destinar a amortizaciones, castigos, asignaciones extraordinarias o habilitaciones asignadas a sus factores, empleados u obreros, subsidios, etc., etc., serán distribuídas del siguiente modo: A) Siete por ciento para el fondo de reserva, el que deberá continuarse hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital realizado; B) Ocho por ciento para los fundadores de la Sociedad, que se distribuirá a razón de dos por ciento a cada uno de los fundadores, establecidos en el artículo cuarenta y cuatro, o sus herederos; C) Ochenta y cinco por ciento para los accionistas a título de dividendo.

Art. 43. Los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los tres años siguientes al llamado hecho a los accionistas para su cobro caducarán de pleno derecho en favor de la Sociedad.

TITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 44. El primer Directorio de la Sociedad, que tendrá las mismas facultades, deberes y atribuciones conferidas por estos estatutos al electo por la asamblea de accionistas, se constituye con las siguientes personas: don Ernesto Schauricht, don Carlos María Fontana, don Horacio Piccardo Ruano y don César de Ferrari. Estas personas quedan reconocidas como fundadoras de la Sociedad. Queda designado como Síndico el señor Jorge Rubio.

Art. 45. Dicho Directorio, después de constituída definitivamente la Sociedad, podrá designar un nuevo miembro para que lo integre y deberá designar doble número de suplentes para cada miembro del Directorio, y para el Síndico. El Directorio designará, en caso de licencia o acefalía, de entre todos los suplentes, la persona que sustituirá al Director o Síndico saliente y distribuirá los cargos del Directorio.

Art. 46. El primer Directorio durará cinco años en sus funciones y continuará su mandato hasta que las nuevas autoridades designadas por la quinta asamblea general ordinaria se hagan cargo de sus puestos. Podrán ser reelectos y la asamblea fijará sus dietas.

Art. 47. Los señores Horacio Piccardo Ruano y César de Ferrari, actuando conjunta o separadamente, gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, pudiendo a tal efecto, aceptar las modificaciones o supresiones exigidas o aconsejadas por dicho Poder. Deberán, asimismo, proceder a la inscripción de los estatutos y a su publicación. Quedando aprobados los estatutos precedentes, que regirán la Sociedad "Santa Mónica", Sociedad Anónima, que se constituye por este acto, se da por terminada la reunión, a la que asisten los señores Constantino Ogando, César de Ferrari, Carlos María Fontana, Luis Alberto Hill Hamilton, Jorge Rubio, Juan Carlos Schauricht, Eduardo Piccardo Ruano, Carlos Fournier, Esnesto Schauricht, Horacio Piccardo Ruano.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Hugo Bascans, escribano y testigos, comparece el señor escribano César de Ferrari, que expresa ser oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulma E. Rocci, domiciliado en la casa número mil cuatrocientos veinticinco de la calle Juncal, y dice: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y nueve del decreto - ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, solicita del subscripto escribano la protocolización del acta que antecede al Registro de Protocolizaciones a mi cargo. Y yo, el autorizante, hago constar que: A) Conozco al compareciente; B) Ha sido repuesto el sellado correspondiente; C) Advierto a los otorgantes que pueden enterarse por sí o por otros de este instrumento; D) Lo que precede fué leído por mí y el compareciente así lo otorga y firma con los testigos señores José Iglesias Gutiérrez y Juan Guirado, ambos mayores de edad, idóneos y de esta vecindad, según expresan. En este estado se hace constar que las firmas que anteceden a esta acta son auténticas y fueron puestas por las personas que llevan los nombres expresados en el proyecto de estatutos que antecede y que son de mi conocimiento. — César de Ferrari. — Jorge Iglesias Gutiérrez. — Juan Guirado. — Hugo Bascans, Escribano.

Número cinco. — Protocolización de un acta de estatutos de Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo, el dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, cumpliendo lo solicitado por el señor César de Ferrari en el acta que precede y de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y nueve del decreto - ley del treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, incorporo a este Registro las actas de estatutos y de presentación que anteceden, lo que verifico con el número cinco de fojas trece a veintiséis. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, con el número cuatro, a solicitud de doña Antonia Pecantet de Martocq y de don Justo Juan Martocq Pecantet, consistente en una carta dirigida a dichos señores por César de Ferrari, Zulma E. Rocci de de Ferrari, Carlos María Fontana y María Cecilia Etchepare de Fontana, de fojas diez a fojas doce. — Doy fe. — Hay un signo y una firma que dice Hugo Bascans, Escribano.

Concuerda fielmente con el original de su mismo tenor que obra agregado a mi Registro de Protocolizaicones, de fojas trece a veintiséis. En fe de ello y para los interesados y a los efectos de solicitar la personería jurídica correspondiente, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Hugo Bascans, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Horacio Piccardo Ruano y César de Ferrari, fijando domicilio en la calle Juncal 1425, al señor Ministro se presentan y exponen: Que cumpliendo el mandato que se nos confirió por el artículo 47 de los estatutos que se acompañan venimos a solicitar de conformidad con el artículo 405 del Código de Comercio, la aprobación de los referidos estatutos por los cuales se regirá la Sociedad "Santa Mónica, Sociedad Anónima" y que se conceda a ésta la correspondiente personería jurídica. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Horacio Piccardo Ruano. — César de Ferrari.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Firmado). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos presentado a la autorización del Póder Ejecutivo para la Sociedad Anónima en formación "Santa Mónica, Sociedad Anónima" sugiere e esta Inspección General las consideraciones siguientes: 1.o Con referencia al artículo 5.o que trata del capital social, de acuerdo con lo determinado en el artículo 3.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, deberá entenderse que, para que la Sociedad pueda considerarse legalmente constituída, tendrá que subscribir pesos 100.000.00, por lo menos, e integrar $ 25.000.00; 2.o Asimismo se interpretará que para cualquier aumento de capital sobre el monto autorizado (artículo 5.o), no basta dar simplemente cuenta a las autoridades, sino que será necesaria la previa autorización del Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio; 3.o Que no podrán ser mandatarios de los accionistas en las asambleas (artículo 35) los Directores, Síndicos, Arministradores y empleados de la Sociedad. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Vista a los interesados. — (Firmado). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Horacio Piccardo Ruano y César de Ferrari, en la gestión que siguen por aprobación de los estatutos de "Santa Mónica, Sociedad Anónima", al señor Ministro se presentan y exponen: Que venimos a prestar nuestra conformidad a las aclaraciones que sugiere la Inspección General de Hacienda y, en consecuencia, a solicitar que se dé el trámite que corresponda a este expediente. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Horacio Piccardo Ruano. — César de Ferrari.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Firmado). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las aclaraciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, aceptadas por los interesados, y con la salvedad de que la Sociedad no podrá emitir "debentures" (artículo 22 inciso K) parte final), mantiene al respecto el Fiscal la opinión expuesta entre otros dictámenes, en los de 6 de Agosto de 1941, estatutos de "The Texas Uruguay Company, Sociedad Anónima" y número 483|944 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell Sociedad Anónima", puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Santa Mónica, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 15 de 1947. — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Vista la gestión de "Santa Mónica, Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Re-

sultando: 1.o Su objeto es fomentar el desarrollo del balneario de ese nombre, sito en el Departamento de Maldonado, explotar toda actividad relacionada con el turismo, industrias de transportes, pesca y sus derivados, cría y caza de nutrias; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en quinientos mil pesos y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados aceptaron las aclaraciones aconsejadas para los artículos 5.o y 35. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a lo establecido por la Fiscalía de Gobierno de primer turno sobre el artículo 22, cabe manifestar que la emisión de "debentures" sólo está limitada en nuestra legislación por las disposiciones de la ley número 5.353, de 22 de Octubre de 1915. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía ya citada, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Santa Mónica, Sociedad Anónima", con las aclaraciones aceptadas por los interesados, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás dosposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado): **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.**

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 20 de 1947. — Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil: Horacio Piccardo Ruano y César de Ferrari, fijando domicilio en la calle Juncal 1425, en nombre de "Santa Mónica", Sociedad Anónima', al señor Juez dicen: I) Que de conformidad con el artículo 407 del Código de Comercio y de lo dispuesto en el artículo 47 de los estatutos que se acompañan, venimos a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en forma legal de los referidos estatutos de la Sociedad "Santa Mónica, Sociedad Anónima", que se agregan a este escrito; II) Por tanto, rogamos quiera proveer de conformidad. — César de Ferrari. — Horacio Piccardo Ruano.

Montevideo Setiembre 5 de 1947. — Número 9063. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 4178. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 6|9|1947. — Ernesto Mautone.

Número 9375. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 1 al folio 1 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Pereira.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Juanángel L. Gianola.

$406.00 — 12782.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Estatutos de "Incofi, Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente "Incofi, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima. Inscripción de estatutos", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la inscripción de los estatutos que, transcriptos literalmente a la letra, dicen:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las doce horas, reunidos en la calle Rincón número 532, los señores Ernesto San Román, domiciliado en esta Capital, avenida Garzón número 1850, y Alfredo Bals, domiciliado en Magariños Cervantes número 2038, resuelven constituir, bajo la denominación de "Incofi, Inmobiliaria Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" una Sociedad Anónima con el objeto que determinan sus estatutos, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo primero. Bajo la denominación de "Incofi, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima con el objeto que determinan los siguientes estatutos.

Artículo segundo. La Sociedad durará cincuenta años, a contar desde la fecha de su constitución definitiva.

Artículo tercero. El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales en la República o en el extranjero.

Artículo cuarto. La Sociedad tiene por objeto principal la realización de operaciones industriales, financieras e inmobiliarias en el país o en el extranjero, pudiendo proceder por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios, en la forma que lo considere conveniente. La Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones y actos jurídicos: A) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto principal de la Sociedad; B) La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, patentes de invención y marcas de fábrica, títulos, acciones, obligaciones y semovientes; C) Participar en o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles o asociarse con las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento concurrir a toda clase de licitaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros; D) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender y explotar en cualquier otra forma toda clase de maquinarias, mercaderías elaboradas o semielaboradas, productos manufacturados y materias primas que hagan el objeto de la Sociedad o se vinculen con él o con las actividades subsidiarias de la misma.

Artículo quinto. El capital social inicial se fija en la suma de cincuenta mil pesos y estará representada por quinientas acciones de cien pesos cada una. Estas acciones tendrán seis votos cada una. Las acciones correspondientes a los aumentos de capital que se resuelvan en el futuro sobre los cincuenta mil pesos iniciales tendrán solamente un voto.

Artículo sexto. La subscripción de acciones estará sujeta a las siguientes disposiciones: A) Todo subscriptor abonará las acciones en la forma y en los plazos que determine el Directorio; B) Las acciones se extenderán al portador y serán entregadas a los subscriptores una vez que hayan pagado su importe; mientras tanto, se le expedirán certificados provisorios nominativos en los que se anotarán las cuotas pagadas; C) La Sociedad podrá emitir títulas de una o varias acciones y en cualquier momento; por acuerdo del Directorio podrá reagruparlos o fraccionarlos en títulos de una acción o más. La subscripción o mera tenencia de las acciones importa reconocimiento y aceptación de estos estatutos.

Artículo séptimo. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto, por lo menos de tres miembros, los que serán elegidos por la asamblea general de accionistas por un período de tres años, pudiendo ser reelectos. El mandato de los Directores durará hasta que la asamblea general de accionistas proceda a reemplazarlos o reelegirlos.

Artículo octavo. En caso de que el Directorio, por muerte, ausencia, renuncia, inhabilitación quiebra o concurso civil de alguno de sus miembros, quedara reducido a un número menor de tres Directores, los Directores restantes procederán a cubrir las vacantes producidas durante el mandato de los así elegidos hasta que cese el impedimento del titular en su caso, o hasta la fecha de la primera asamblea general de accionistas.

Artículo noveno. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y podrá funcionar con la presencia de la mayoría de miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace y tomará sus resoluciones por mayoría de votos. Los miembros del Directorio pueden hacerse representar en las reuniones por otro miembro por medio de una autorización especial escrita o telegráfica, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo.

Artículo décimo. Corresponde al Directorio, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la asamblea de accionistas: A) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; B) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o el Director que se designara. Tanto en uno como en otro caso, la firma del Presidente o del Director que se designara deberá ir refrendada por la de otro Director; C) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, patentes de invención y marcas de fábrica; constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y practicar todos los demás actos de enajenación que sean convenientes para los fines de la Sociedad; D) Iniciar de acuerdo con los objetos sociales, cualquier ramo de negocios o industrias y formar, tomar participación o entrar en combinación con otras empresas o sociedades existentes o que se formen; E) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, descontar y endosar letras, vales o pagarés y demás papeles de comercio a la orden o al portador; aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; firmar vales girar cheques, abrir cuentas corrientes, dar las fianzas que sean necesarias para el mejor desarrollo de los fines sociales dentro de los límites que establece la ley; carta de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, asegurar los bienes de la Sociedad, endosar pólizas y practicar todos los demás actos de administración que sean convenientes para los fines de la Sociedad; F) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales o hacerse cargo de sus activos o pasivos; G) Establecer sucursales dentro y fuera del país; H) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas y establecer los plazos en que deben abonarse; I) Contraer obligaciones con garantía o sin ella; J) Nombrar y remover Gerentes y Subgerentes y Delegados en el extranjero, fijando sus atribuciones y poderes y su remuneración. En caso de ser los Delegados miembros del Directorio su remuneración será fijada con cargo de dar cuenta a la asamblea oportunamente; L) Crear suprimir empleos, fijar su remuneración y acordar habilitaciones; M) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; N) Presentar anualmente a la asamblea la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general de todas las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario, así como proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; Ñ) Resolver, en todos los casos no previstos en estos estatutos, a cuyo efecto debe entenderse que la enumeración que antecede no es limitada, sino simplemente enunciativa, pudiendo, en consecuencia, realizar cualquier acto u operación que encuadre dentro de los amplios fines para los que la Sociedad se constituye.

Artículo décimoprimero. Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, con su firma refrendada por otro Director, para todos los asuntos y negocios sociales en general; B) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones que adopte el Directorio. En caso de ausencia o en cualquiera de los casos previstos en el artículo noveno, hará sus veces el miembro que el Directorio designe. Artículo décimosegundo. La Sociedad celebrará todos los años una asamblea general ordinaria de accionistas que se convocará mediante avisos publicados durante tres días en el "Diario Oficial" de Montevideo, debiendo incluir en la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar. La asamblea deberá realizarse dentro de los ocho días, contados desde la última publicación. No se precisará convocatoria alguna en la asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, estuviera representada la totalidad del capital subscripto e integrado de la Sociedad. Pero, en este caso deberá darse conocimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, del día, hora y lugar de la asamblea, con anticipación.

Artículo décimotercero. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por un Banco o entidad autorizada a este efecto por el Directorio de la Sociedad. El Directorio podrá designar lugares en el extranjero donde puedan depositarse acciones o certificados de depósito, a los efectos de la asistencia a la asamblea. Cuando haga uso de esta facultad los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones ó certificados

de depósitos en un Banco o entidad del extranjero debidamente autorizados por la Sociedad, a los efectos de su representación en la asamblea se aceptará o bien un telegrama confirmado en la forma que determine el Directorio del Banco o entidad en que conste haber efectuado el depósito o bien el certificado de depósito expedido por el Banco o entidad de que se trate. El certificado o el telegrama deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

Artículo décimocuarto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios que podrán ser o no accionistas, pero no miembro del Directorio.

Artículo décimoquinto. La asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital subscripto, aun en los casos previstos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. Si en la primera convocatoria no se pudiera obtener el quórum exigido en párrafo anterior se hará una nueva convocatoria en la misma forma y la asamblea podrá accionar válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes, incluso en los casos previstos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

Artículo décimosexto. Las resoluciones de las asambleas serán siempre tomadas por la mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos previstos por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve debiendo los accionistas acatar lo resuelto por la asamblea. Las acciones darán derecho a un voto por cada acción, con las limitaciones impuestas por el artículo 420 del Código de Comercio.

Artículo decimoséptimo. Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y, en su defecto, por la persona designada por el Directorio o el miembro del Directorio de más edad que esté presente. En ausencia de todos los miembros del Directorio la asamblea misma designará la persona que la presida. El Presidente o quien lo reemplace, en su caso, nombrará los escrutadores y decidirá las votaciones en caso de empate.

Artículo décimooctavo. Corresponde a la asamblea general: A) Nombrar y destituir a los miembros del Directorio; B) Discutir, aprobar o modificar los balances, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios y memoria que los Directores deberán presentar anualmente; C) Tratar y resolver cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria.

Artículo décimonoveno. Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán cuando el Directorio lo considere conveniente o cuando lo pida un grupo de accionistas que represente por lo menos, la quinta parte del capital subscripto. En este último caso el Directorio deberá convocar la asamblea dentro del plazo de quince días de presentado el pedido y la asamblea deberá realizarse dentro del término de quince días después de hecha la convocatoria respectiva. Por lo demás, para la convocatoria y celebración de las asambleas generales extraordinarias regirán las mismas disposiciones que para las asambleas generales ordinarias.

Artículo vigésimo. A fin de cada año financiero los Directores formularán un inventario y balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria de la marcha y situación de ésta, y esos documentos serán sometidos a la asamblea ordinaria, la que deberá ser convocada dentro de los cuatro meses de terminado el año financiero. Este principiará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre del año siguiente. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Artículo vigésimoprimero. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances se destinará como mínimo un dos por ciento para el fondo de reserva. El saldo de las utilidades, previas las deduciones que la asamblea resuelva, a propuesta del Directorio, para la creación de fondos de previsión, bajo cualquier denominación se distribuirá en la siguiente forma: A) Una suma que fijará la asamblea para la remuneración de los miembros del Directorio, a distribuirse en la forma que éste lo resuelva; B) Del saldo restante podrán llevarse a cuenta nueva la suma que acuerde la asamblea y lo demás se distribuirá a los accionistas.

Artículo vigésimosegundo. En caso de disolución la asamblea general que la declare determinará la forma de su liquidación, la persona, los liquidadores, que podrán ser los Directores, y el plazo en que debe verificarse. El porducto de la liquidación se repartirá por igual entre todas las acciones en proporsión al capital integrado, de cada una de ellas.

Artículo vigésimotercero. Todo aquello que no esté previsto en los presentes estatutos será regido por las disposiciones del Código de Comercio.

Puestos en consideración los estatutos transcriptos quedan aprobados por unanimidad y sin observación alguna. Acto seguido se resuelve, también por unanimidad: 1.o Dejar constituído el primer Directorio de la Sociedad, de la siguiente manera: Presidente, señor Ernesto San Román; Vocales, don Carlos Alfredo Torquist y don Ramón Escayola; 2.o Encargar al señor Ernesto San Román el cometido de obtener la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la persoenría jurídica, con facultad de aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que pudieran exigirse, así como también de practicar las diligencias necesarias para la correspondiente publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Después de un breve cuarto intermedio en que se redacta la presente acta, los presentes, previa lectura de la misma, se ratifican de su contenido, firmando en prueba de ello, con lo que termina el acto. — Alfredo Bals. — Ernesto San Román.

Mario Guadalupe, escribano, certifca: Que este ejemplar es copia fiel de los estatutos de la Sociedad "Incofi, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", que obran de fojas una a siete del libro de actas de la referida Sociedad. Y a solicitud del señor Ernesto San Román expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un signo. — Mario Guadalupe, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Ernesto San Román, por "Incofi, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", fijando domicilio en la calle Rincón número 532, al señor Ministro digo: Que del acta de constitución de Sociedad Anónima, cuyo testimonio expedido por el escribano don Mario Guadalupe: 1.o Que el día 21 de Marzo de 1947 se constituyó una Sociedad Anónima cuyo giro consta en sus estatutos, denominada "Incofi, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima"; 2.o Que se redactaron y aprobaron los estatutos que regirán las actividades de dicha Sociedad, insertándose íntegramente en el acta; 3.o Que fué designado el subscripto para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de dichos estatutos. Por lo expuesto, a V. E. pido: Se sirva decretar, previos los trámites legales la aprobación de los estatutos insertos en el acta acompañada y acordar la personería jurídica correspondiente y, hecho se me entregue testimonio de lo actuado, a fin de proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — (Fdo.): Ernesto San Román, Presidente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montañoñ, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Incofi, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", Sociedad Anónima en formación, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 5.o Se dice que cada una de las quinientas acciones que forman el capital inicial tendrá seis votos. En cambio y en términos generales el artículo 16 establece: "Las acciones darán derecho a un voto por cada acción". Existe, pues, contradicción entre ambas disposiciones. Artículo 10 inciso J): Convendría modificar su parte final, expresando: "con cargo de dar cuenta expresa a la asamblea oportunamente para su aprobación". Artículo 12. Sería oportuno agregar que los avisos que se hagan a la Inspección General de Hacienda lo serán por carta certificada y con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas a la de la realización de la asamblea. Artículo 13. Es necesario aclarar que, además de ser imprescindible la presentación de la Secretaría en la Sociedad del certificado de depósito o telegrama proveniente del exterior, debe también presentarse un poder extendido en forma por el accionista ausente para su debida representación en la asamblea. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulisés Icasuriaga, Jefe Int. de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Ernesto San Román, por "Incofi, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida en el expediente relativo a la aprobación de sus estatutos, al señor Ministro digo: Que consideraré por su orden las observaciones de la Inspección de Hacienda: 1.o Artículo 5.o Este artículo expresa el verdadero pensamiento de los fundadores de la Sociedad. Lo dicho por el artículo 16, en cuanto al voto en las asambleas debe entenderse sin perjuicio de lo que resulta de este artículo 5.o. No obstante y para mejor claridad, no tengo inconveniente en recoger la observación y admitir que se haga al artículo 16 el siguiente agregado: "y sin perjuicio de los seis votos que corresponden a cada acción del capital social inicial, según el artículo 5.o". 2.o No hay inconveniente en aceptar el agregado propuesto por la Inspección al artículo 10 inciso J). Artículo 12. También queda aceptado el agregado propuesto al artículo 12. Artículo 13. Igualmente queda aceptado el agregado propuesto al artículo 13. En consecuencia, el último inciso del artículo 12 quedará así redactado: "pero en este caso deberá darse conocimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas del día hora y lugar de la asamblea, con anticipación no menor de 48 horas. Los avisos a la referida Inspección se harán mediante carta certificada. Y al artículo 13 deberá agregarse el siguiente inciso: "Además de ello el accionista que no comparezca personalmente deberá estar representado en la asamblea mediante poder en forma". Por tanto, al señor Ministro pido: Se sirva tener por subsanadas las observaciones de la Inspección de Haciendas, y disponer que pase este expediente a la Fiscalía de Gobierno. — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — (Fdo.). — Ernesto San Román, Presidente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro. — (Fdo.). — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las aclaraciones y modificaciones propuestas por los interesados en el precedente escrito y con las salvedades de que la facultad conferida por el inciso C) del artículo cuarto, no significa autorización para constituir "holdings"; que las operaciones mencionadas en los incisos A) y B) del mismo artículo, serán aquellas relacionadas directamente con el objeto principal de la Sociedad; y que la facultad a que se refiere el inciso I) del artículo décimo no comprende la emisión de "debentures", mantiene el Fiscal a este respecto la opinión emitida en dictámenes de 7 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company Sociedad Anónima" y N.o 683-944, de 6 de Junio de 1944 estatutos de "Horacio Torrendell Sociedad Anónima", puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Incofi Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respetcivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — (Fdo.). — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro. — (Fdo.). — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Ernesto San Román, por "Incofi, Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida en el expediente relativo a la aprobación de sus estatutos, al señor Ministro, digo: Que el señor Fiscal de Gobierno admite que se conceda a la Sociedad que represento la personería jurídica que ha solicitado. Con respecto a las salvedades hechas por el señor Fiscal, debo expresar lo siguiente: 1.o En cuanto a la constitución de "holding" la Sociedad no pretende ni una autorización especial para serlo, ni normas especiales. La Sociedad hará las operaciones que sus estatutos autorizan y que el señor Fiscal no observa; y al realizar dichas operaciones se someterá a las leyes, reglamentos presentes y futuros, de la República. 2.o En cuanto a la emisión de "debentures", manifiesto que no es propósito de mi mandante, por ahora, hacer ese género de operaciones. Pero tenemos conocimiento de que el Poder Ejecutivo ha dictado un decreto interpretativo, de carácter general, aceptándolas cuando son al portador o están garantidas por bienes propios. Solicito, por tanto, se aplique el mismo régimen que se aplica a los demás. Por tanto al señor Ministro pido: Se tenga por evacuada la vista conferida y en mérito a la conformidad prestada por el señor Fiscal de Gobierno se aprueben los estatutos presentados y se conceda la personería jurídica solicitada. — Montevideo.

19 de Julio de 1947. — (Fdo.): Ernesto San Román. Presidente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Vista: La gestión de "Incofi Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la realización de operaciones industriales, financieras e inmobiliarias. 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o Los interesados aceptaron las salvedades formuladas a los artículos 4.o, 5.o, 10, inciso J), 12 y 13. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Incofi Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima", con las salvedades aceptadas por los interesados y la aclaración de que las operaciones mencionadas en los incisos A) y B) del artículo 4.o estarán relacionadas directamente con el objeto principal de la Sociedad. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley 2230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.). — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Inscripta con el N.o 13 al F.o 56 v. y siguientes del Tomo 10 del Registro de Contratos. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Derechos, $ 12.50. Sellado, $ 11.00. Total, $ 23.50. — J. T. Pereira, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Ernesto San Román por "Incofi, Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima", con domicilio en Rincón 390, a U. S. digo: Que tal como resulta de los recaudos que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la Sociedad que represento, autorizando su funcionamiento. Por tanto, a U. S. digo: Que con noticia del señor Fiscal de lo Civil se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio, devolviéndose los documentos acompañados y ordenando las publicaciones pertinentes. — Ernesto San Román.

Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Recibido hoy, con un estatuto. — Trianón.

Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Al despacho del señor Juez. — Trianón.

10762. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1947. — Por presentado y por constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. — Reyes. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo a doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Certifico. — Amílcar Mántaras.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 3544. — Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

N.o 11681. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1947. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 11, a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Jugado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Reyes. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo, a uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Certifico. — Amílcar Mántaras.

Montebideo, Octubre 23 de 1947. — Se efectuó la inscripción con el N.o 13 al F.o 56 vto. y siguientes del Tomo décimo del Registro de Contratos, y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereira. — Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 115.00. — 12789.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para el suministro de 12.400 metros de gabardina gris azulado oscuro y 8.600 metros de gris azulado claro, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en esta Oficina el día 28 del corriente mes a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.19-23391-v.nov.28.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la provisión de capotes impermeables color blanco, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí 1316, tercer piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local el día 29 de Noviembre a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Nov.19-23389-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 122
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 122 para adquirir: Brin azul, brin blanco, cinta blanca de algodón, cinta de lana negra, cinta de hilera, brin kakí, madrás, trencilla acordonada, forro negro, botones corozo, botones tirador, botones cartera, botones ancla, botones dorados, botones tipo bota, argollitas para botones, broches negros para cuello, hebillas finas, cretona ordinaria, viseras, barbijos, tafiletes, borceguíes negros, requeridos por Talleres para confeccionar vestuario para el Servicio Auxiliares de Reserva Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.19-23395-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 123
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 123 para adquirir: Trajes para agua, sarga azul satinet rayado, acolchado, trencilla negra, forro negro, entretela, Percalina, cretona, lienzo, brin blanco, cinta de hilera, galón dorado, brin kakí, paño negro azulado, cheviot, cinta negra, brin azul, paño azul, tartán de lana, popelina de seda, loneta blanca N.o 8, trencilla negra, algodón blanco, loneta blanca N.o 12, botones ancla dorados, botones cartera, botones tirador, botones corozo, hormillas, hebillas finas, broches para pantalón, broches para cuello, argollitas botones viseras, barbijos, tafiletes, gollitas, botones, viseras, barbijos, tafiletes, para confecciones destinadas a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Diciembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.19-23396-v.nov.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 1 para adquirir: Aceite de maní, aceite girasol o comestible, arroz común, arvejas, avena laminada, café crudo cebada glaceada, canela en rama, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos, garbanzos, harina de maíz, lentejas, mondadientes, maíz pisado orejones, pasta de tomate, porotos comunes, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, te, vinagre, yerba requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1947 a las nueve horas. Montevideo, Noviembre 15 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.19-23397-v.nov.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|44

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de un depósito y obras complementarias para Granero Oficial de Pan de Azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones, memorias descriptiva y constructiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en la Sucursal San Carlos, al precio de pesos 5.00 el juego. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Diciembre de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal San Carlos, deberán entregarlas en esa dependencia, con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, en Montevideo en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Nov.19-23387-v.nov.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|45

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de muebles metálicos diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 26 de Noviembre de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.19-23388-v.nov.24.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
Emplazamiento

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al aprendiz señor GREGORIO MAURO CHARQUERO, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, credencial cívica B. M. B. N.o 7610, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día, a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante — Eduardo Chenlo, Superintendente.

(Cuenta corriente) Nov.19-23380-v.nov.21

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LLAMADO A LICITACION

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación entre las imprentas nacionales para la impresión de 50.000 tarificaciones de hoteles, cuyo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Publicidad de la misma, Sarandí 394, de 7.30 a 12.30 horas.

(Cuenta corriente) Nov.19-23390-v.nov.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRAL

ACTA No. 52151. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Eleazar M. Bulanti, de Paysandú, solicita registrar la marca "LA PLATENSE" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.19-13179-v. nov.29.

ACTA N.o 52150. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PABAMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.19-13180-v.nov.29.

ACTA N.o 52131. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Castini y Lucas Calcraft de Montevideo, solicitan registrar la marca "TAPERA" para distinguir las clases 1 y 3 (menos yerba mate). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.19-13181-v.nov.29.

ACTA N.o 52130. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos.
$11.00 Nov.19-13215-v.nov.29.

ACTA N.o 52152. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Horacio Toso, de Montevideo solicitan registrar la marca "VINOT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.19-13216-v.nov.29.

ACTA N.o 52124. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Con esta fecha Rozemblum y Rath de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.19-13178-v.nov.29.

ACTA N.o 52133. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Manuel Alvarez y Glaciliano da Silva, de Montevideo, solicitan registrar la marca "FON - FON" para distinguir la clase 21 (exceptuando toda clase de armónicas y flautas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.19-13182-v.nov.29.

ACTA N.o 52134. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Manuel Alvarez y Glaciliano da Silva, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PIBE" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.19-13183-v.nov.29.

ACTA N.o 52136. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo solicita registrar la marca "CLAVEL CHINO" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.19-13184-v.nov.29.

ACTA N.o 52137. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "MOKA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.1913185-v.nov.29.

ACTA N.o 52138. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con etsa fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo solicita registrar la marca "FLOR DE CIRUELO" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.19-13186-v.nov.29.

ACTA N.o 52139. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Con esta fecha Fernando H. Trucco de Montevideo solicita registrar la marca "POR SIEMPRE AMBAR" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.19-13187-v.nov.29.

ACTA N.o 52116. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo solicita registrar la marca "TIARODOL F.I.S.C.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.19-13188-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 264|947

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de reparaciones en la Sala de Auxilios de Villa Soriano, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Gral y Adm.
(Cuenta corriente) Nov.19-23392-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 263|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras provisión y colocación de una moto-bomba en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo N.o 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admi.
(Cuenta corriente) Nov.19-23393-v.nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de harinas de trigo, especial, de acuerdo con los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales (Parque Hotel) los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 25 de Noviembre de 1947 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Nov.19-23386-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de colchones tipo pullman, de acuerdo con los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales (Parque Hotel), los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 26 del corriente a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Nov.19-23385-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de canastos para ropa, de acuerdo con los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales (Parque Hotel) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 24 de Noviembre de 1947 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Nov.19-23384-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de fichas de nácar, de acuerdo con los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales (Parque Hotel), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 29 de Noviembre de 1947 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Nov.19-23383-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 381

Llámase a licitación pública para la adquisición de 15.100 (quince mil cien) chapas de numeración de inhumaciones en sepulcros, nichos y tierra, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Apertura de propuestas: el día 25 de Noviembre del corriente año a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Nov.19-23382-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 380

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de actuación administrativa, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Apertura de propuestas: el día 27 de Noviembre del corriente año a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.70.
(Cuenta corriente) Nov.19-23381-v.nov.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 19 de 1947

5.a Sección

RODOLFO BERNINZONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1185 y SARA ARDUINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1085.

RICARDO GATTI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1143, e IRIS SABANES 30 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1143.

PEDRO C. TAMBURINI TUNESSI, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1256, y FILOMENA CASELLA TALAMO 45 años, soltera, oriental domiciliada Maldonado 1256.

7.a Sección

TIDEMAR GREGORIO ROSSI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1485, y NELLY VIRGINIA NASSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1810.

SALVADOR ARREGUI, 25 años, soltero químico industrial, oriental, domiciliado Canelones 1767, y RENEE AMERICA LOPEZ, 23 años, soltera, oriental domiciliada Soriano 1729.

GREGORIO LUIS MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1235 y AIDA EMILIA LANGONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1235.

JOSE DIOS, 51 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 969, y ANA ASUNCION GATTI 38 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 969.

LUIS ANIBAL TOSCANO 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gaboto 1272 y GIOCONDA ISABEL ARRASCAETA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1272.

AMERICO BARRIOS, 33 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Cerro Largo 1684 y YOLANDA FIGARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1639.

JUAN ISAAC ELOLA, 47 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Vázquez 1429, y MARIA ISABEL MUÑOZ Y PEREZ 45 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1429.

12.a Sección

JUAN HECTOR CESIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Majested 1607 (bis) y CLEONICE CACCIALI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Dr. Majested 1607 (bis).

RUBEN DARIO VIERA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Larrañaga 3971 y CATALINA FLUMINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3971.

$2.00 P|p.-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Aurora Varela contra ALFREDO LONGINO BIANCHI. Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Longino Bianchi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.19-13209-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SCARPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.19-13203-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA DEBENEDETTI DE CAUSA o MARIA EMILIA DEBENEDETTI DE CAUSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.19-13204-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE CANFIELD O'NEILL o ENRIQUE C. O'NEILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.19-13205-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de INES WILLIAMS DE DORMAL y de ROBERTO JULIO DORMAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.19-13206-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO o RUDOLPH o RUDOLPH JUERGEN o RODOLPH JURGEN o RUDOLPH JURGEN BERNITT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.19-13207-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAPO CIRO ALFONSO MEDOLLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Noviembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.1913201-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME TORRES MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.19-13200-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTILIA FERNANDEZ DE ONTIVEROS u ONTIVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.19-13208-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOMEO BONACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.19-13202-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO o LEONCIO MODESTO MONGE o MONGE ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-13194-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE JOSE MARIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-13195-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARCOS BELLORA y de doña CAROLINA CHIERICHETTI o QUIERIQUETTI DE BELLORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-13196-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SAUBERAN DE LUGARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.19-11397-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FIDELIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.19-23394-v.nov.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Pivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Sayagués Laso, en representación de los señores JACOBO GOLUBOFF y ABRAHAM CHAVIN, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un sobrante de 49 metros 46 centímetros cuadrados, en el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1.541, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que, según títulos tiene un área de 368 metros 14 decímetros y que, según plano trazado el 31 de Julio de 1946, por el agrimensor Julio A. Roletti, tiene una superficie de 417 metros 60 decímetros, que se deslinda así: 11 metros 30 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Canelones, entre las de Salto y Vázquez, distando el extremo de su frente 10 metros 40 de la esquina formada por la calle Salto, estando las puertas de su edificio señaladas con los números 1540 y 1544; 36 metros al Sudoeste lindando con el padrón número 1540; once metros 90 centímetros al Sudeste, limitando con el padrón número 1546, y 36 metros 26 centímetros al Nordeste, confinando con los padrones números 1545, 1544 1543 y 1542. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 18 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Nov.19-13198-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CARDONE DE DAVEREDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.19-13224-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA DUOMARCO DE CONSTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 3 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.19-13199-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO CASSANELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 5 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.19-13219-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASSERHAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.19-13220-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.19-13221-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL o GABRIEL ARCANGEL COCCOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.19-13222-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Bonjour Mario P. por su menor hija LORRAINE GOOBEL. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado

Mario P. Bonjour solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural Lorraine Goobel Bonjour, en donde el apellido materno figura como "Peláez debe decir "Ferreyra" por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.

$12.00 Nov.19-13223-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MONACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.19-13217-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Nov.19-13218-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIA GARCIA DE BIRRIEL y SEBASTIAN LORENZO BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Nov.19-13191-v.nov.29.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos "MARIA CELIA ALEJANDRINA MENENDEZ DE MANZIONE y otros. Cesación de condominio y subasta judicial. Lo. 11. Fo. 656", se hace saber que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 2.400.00, del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1758, que forma parte de la manzana actual 114 y anterior 56 del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Diciembre de 1946, inscripto con el número 332 en la Oficina Departamental de Catastro, de 749 metros 76 decímetros cuadrados lindando: al Norte, en 25 metros 65 centímetros, con la calle Ciudad de Astorga; al Noreste, en 2 metros 70 centímetros, con las calle, Ciudad de Astorga y Acuña de Figueroa; al Sur, en 27 metros 55 centímetros, con Arturo Ciutto y Juana C. R. de Durán; al Este, en 25 metros 36 centímetros, con la calle Acuña de Figueroa, y al Oeste en 27 metros 30 centímetros, con Antonio Senatore. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Octubre 27 de 1947. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$36.00 Nov 19-13192-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta plaza bajo la razón social ROMERO, VAZQUEZ y Cía. en el ramo de máquinas para oficinas, con domicilio en Misiones número 1516 haciéndose cargo del activo y pasivo desde el día 1.o de Diciembre de 1947 el socio señor Manuel Ricardo Romero. Los acreedores deben presentarse en Misiones número 1516. — M. R. Romero.

$10.80 Nov.19-13214-v.dic.9.

SOCIEDAD LABORATORIOS WINTHROP, LIMITADA

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que según escritura autorizada en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), el 14 de Octubre de 1946, por ante el notario del Estado de Nueva York, Víctor C. Folson, legalizada, repuestos los sellos e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 224 del folio 712 v. al folio 714 del libro 1.o de "Contratos Sociales", se otorgó cesión de las cuotas sociales que Lowell Edward Alderman tenía en la sociedad "Laboratorios Winthrop, Limitada", de esta plaza, a favor de la compañía norteamericana "Winthrop Products, Inc.". Y, según escritura de declaratoria autorizada en la ciudad de La Habana (República de Cuba) por el escribano Gastón de Cardenas y Forcade, el 20 de Agosto de 1947, legalizada, repuestos los sellos e inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el mismo Juzgado mencionado, con el número 223, del folio 711 al folio 712 v. del libro N.o 1 de "Contratos Sociales", el otro socio de la sociedad "Laboratorios Winthrop, Limitada", señor Ralph Alexander Breckenridge prestó su consentimiento expreso a la referida cesión de Alderman a Winthrop Products, Inc. — Laboratorios Winthrop Limitada.

$18.00 Nov.19-13177-v.nov.29.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26|IX|1904 se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "MIER ODIZZIO HERMANOS", establecida en Rondeau 2402 constituyéndose nueva sociedad con carácter de anónima que se denominará "Mier Odizzio Hermanos, S. A.", la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947.

$10.80 Nov.19-13213-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Enrique Morales el almacén, frutas y verduras sito en la calle Cairoli 2021, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — VARTIVAR KURKURIAN. — GENOVEVA PEREZ DE KURKURIAN. — Enrique Morales.

$7.20 Nov.19-13189-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén sito en la calle Andrés Latorre 4953, haciéndose cargo nuevamente el señor LUIS HORACIO VIERA. Interviene oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Horacio Viera. — Rafael Carli.

$7.20 Nov.19-13190-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1258, interviene. — Hugo Lombardi y Carlos Frioni compran el comercio ramo café y bar sito Conciliación 4051. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 14 de 1947 — ATILIO FANTONI. — Hugo Lombardi. — Carlos Frioni.

$7.20 Nov.19-13193-v.dic.9.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales el Directorio de "Textil Industrial" S. A., convoca a los señores accionistas de dicha compañía para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 4 de Diciembre próximo en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, Rincón número 454 a las diecisiete horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Cualquier propuesta que se hubiere presentado o se pudiere presentar antes del día de la celebración de la asamblea sobre incorporación de nuevos capitales, de fusión con otra empresa o de compra, como asimismo sobre reorganización de las actividades; 3.o Integración del Directorio para el caso eventual de acefalía total o parcial en el momento de celebrarse dicha asamblea extraordinaria, ya sea por renuncia, ya sea a consecuencia de fórmula aceptada para la incorporación de nuevos capitales y, aún mismo, por cualquier otra circonstancia imprevista; 3.o Aplicación de las normas previstas en los artículos 54 y 55 de los estatutos sociales sobre el futuro de la Sociedad; 4.o Designar 3 accionistas para firmar el acta de la reunión.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, y a los efectos de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 22 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos 3 días antes de la fecha arriba indicada, en las oficinas de la Sociedad, General Flores 4477, sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste la cantidad de acciones que le pertenecen y el número de las mismas, a fin de que se le expidan las constancias respectivas que los habiliten para la asistencia intervención y voto en la asamblea para la que se les convoca. — Montevideo, Noviembre de 1947. — El Directorio.

$26.00 Nov.19-13225-v.nov.24.

"L.E.M.A." S. A.

LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES AMERICANAS S. A.

Segunda convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que por un error se convocó para realizar la asamblea general ordinaria para el día 22 en vez del día 25 del corriente y a efectos de subsanarlo se hace esta publicación. De acuerdo con los artículos 18, 20 y concordantes de los estatutos se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 (Martes) del corriente a las 11 y 30 horas, con el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general. 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. 5.o) Considerar contrato de arrendamiento de marcas (primera convocatoria). 6.o) Elección de miembros de Directorio y suplentes. 7.o) Elección de Síndico y suplente. 8.o) Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947.

$4.80 Nov.19 13251-v.nov.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima Urufisa

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Debe—		
Caja y Bancos	$	2.243.44
Gastos de constitución.	"	2.439.60
Pérdidas y ganancias .	"	316.96
	$	5.000.00
Haber—		
Capital	$	5.000.00
	$	5.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20. — 12744.

Sociedad Anónima Urufisa

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Debe—		
Caja y Bancos	$	2.243.44
Gastos de constitución.	"	2.439.60
Pérdidas y ganancias .	"	481.16
	$	5.164.20
Haber—		
Capital	$	5.000.00
Cuentas corrientes ..	"	164.20
	$	5.164.20

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 12745.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).